

050(85-7)
SAA-10-3a

REVISTA UNIVERSITARIA

ORGANO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CUZCO

HOMENAJE AL II CENTENARIO
DEL NACIMIENTO DEL INCA
PROYER TUPAC AMARU II



83
1942

AÑO XXXI
= No. 83 =

CUZCO - PERU

SEGUNDO SEMESTRE
= DE 1942 =

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CUZCO
FUNDADA EL AÑO DE 1696

REVISTA UNIVERSITARIA

AÑO XXXI

SEGUNDO SEMESTRE DE 1942

No. 83

COMISION DIRECTIVA DE LA REVISTA:

- Dr. David Chaparro (Rector)
„ Federico Ponce de León
„ Miguel Angel Nieto
„ César A. Muñiz
„ Alberto Delgado

REDACCION

Br. Rafael Yépez La Rosa

Toda correspondencia relacionada con esta publicación debe dirigirse a la
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CUZCO — REVISTA UNIVERSITARIA
CASILLA POSTAL No. 28, — CUSCO-PERU

Sumario

	Pág.
• EDITORIAL	3
• ACLARANDO SOBRE LA REVOLUCION DE 1780, por el Dr. Julián Santisteban Ochoa ..	7
• REBELION DE JOSE GABRIEL CONDORCANQUI "TUPAC AMARU II", por el Dr. Julio César Miranda ..	16
• EL CUZCO VISTO POR UN ARGENTINO (Conferencia), por el Dr. Fernando Márquez Miranda ..	47
• NUEVAS ESPECIES DE BOMAREA Y STENOMESSION, por el Dr. César Vargas ..	69
• EL CCORICANCHA, por el Dr. Jorge Cornejo Bouroncle ..	74
• CUESTIONES PREJUDICIALES (Comentarios al Código de Procedimientos Penales), por el Dr. César A. Muñiz ..	85
• FISIOLOGIA DE LA AMAZONIA BRASILEIRA (Conferencia), por el Sr. Napoleón López Pilho ..	109
• LAS VITAMINAS EN EL ACEITE DEL TRICOMISTERUS DISPAR SUCHE, por el Dr. Leonidas Hurtado Povea ..	130
• THUPACC AMARU II, por el Dr. José Gabriel Cosio ..	140
• ENSAYO SOBRE LEGISLACION PERUANA PRO-INDIGENA, por el Dr. Andrés Guillén Tamayo ..	145
• CRONICA UNIVERSITARIA	218

Editorial

Este año, la ciudad del Cuzco, la vieja e inmortal metrópoli americana, cuna espiritual de este continente y muy en especial del Perú, con religiosa unción patriótica, ha celebrado el segundo centenario del nacimiento del gran Prócer y Mártir de las gestas libertarias, el Inca Tupaj Amaru II. Justo orgullo y obligación sagrada tenía para ello; hijo legítimo de sus entrañas venerables fue José Gabriel Condorcanqui, Cacique de Surimana, Tungasuca y Pampamarca, noble sangre de incas cuzqueños corria por sus limpias venas; la emoción telúrica y misteriosa de los Andes le dió el espíritu que le animara a la más grande causa que impulsar pudiera a un hijo de esta América; es por eso que sintió lo peruano auténtico y nos enseñó a amarle con pasión, dejándonos como herencia un vasto y noble suelo para forjar en él nuestra preciada patria, este Perú grande e inmortal. Limpio como el agua que desciende de las cordilleras fue su corazón, es por eso que tomó como suyas e hizo carne las más grandes y justas causas de reivindicación social y el más desprendido apostolado para redimir a los parias, a los desheredados, a los humildes indios, frente a todos los despotismos y a todas las injusticias; redentor verdadero de los suyos, no elabora teorías infecundas o exóticas, sino que da su voluntad, más dura que las rocas graníticas de las fortalezas prehistóricas de esta tierra para luchar, para decir su verbo creador y para morir como mártir, como un semidiós de las viejas leyendas, regando con su sangre la Plaza de Armas del Cusco eterno, símbolo de la peruanidad para fructificar en la gran patria que todos los peruanos

de verdad aún enhelamos y que vendrá y nacerá de la tierra sagrada que recibiera su último aliento de hombre y su primer impulso de precursor. Con Tupaj Amaru II, el Inca, el Prócer y el Mártir cuzqueño, se inicia la gestación, aún no terminada, del Gran Perú. Es ésta la causa por la que la Universidad Nacional del Cuzco, esta vieja y tradicional casa espiritual de la peruanidad, se remozca con sus mejores galas, alza arriba sus viejos prestigios y levanta muy en alto la voz para dedicar este número de la Revista Universitaria, como homenaje y pleitesía al forjador de nuestra nacionalidad, José Gabriel Condorcanqui.

En efecto, material y espiritualmente, La Universidad del Cuzco tiene pendiente santa deuda que pagar a Tupaj Amaru II. Edificada esta casa para ser el "Amaru-Cancha", o el templo del Amaru, el dios reptil totémico venerado en la América desde las tierras de Quetzaltcoatl a las frías regiones de los onas patagónicos, por casualidad feliz o simbolismo inescrutable de los tiempos, iba a albergar quizás al último Amaru de las viejas dinastías, cuando éste, vencido por las fuerzas del mal, pasa su triste noche de capilla preparándose para morir como mueren los valientes; de esta vieja casona, entonces abandonado colegio de los jesuitas, sacaron a nuestro Prócer, maniatado pero arrogante, para interpelar a su verdugo, el neoroniano Areche, y decirle: "No hay más conspiradores que vos y yo: vos por tiranizar al pueblo y yo por tratar de redimirlo", y de esta histórica mansión también partió la fúnebre y regia comitiva de Tupaj Amaru y los suyos, camino al cadalso, para morir como mueren los peruanos cuando quieren cumplir con su deber. ¡Amaru Cancha, casa de los amarus totémicos de los viejos quechuas, y del último Amaru de los Incas! Pero la voz insurgente, profética y patriótica de este ilustre mártir cuzqueño no se ha extinguido en esta casa, hoy universitaria; su espíritu inmortal aún vibra y vibrará mientras hayan pechos juveniles y entusiastas, cerebros conductores, guías y voluntades educadoras hacia el camino de la Justicia, el Bien y

la Belleza; es por eso que dentro de estos claustros centenarios se siente un álito de misteriosas sinfonías, de pretéritas voces quedas que nos hablan al oído y de crepitantes soplos de entusiasmo, de rebeldías indomeñables y de amor por la justicia reivindicadora. Esto representa para nosotros, universitarios, el espíritu de Tupaj Amaru, que aún vibra en esta vieja y remozada Universidad.

Pero no es simplemente la añoranza del pasado, que para muchos es sueño entorpecedor para el progreso del porvenir, el que hace que recordemos y honremos la memoria de este ilustre hombre americano, no; es noble y augusta función de toda universidad orientada en la renovación de nuestros presentes y agitados tiempos. El recuerdo de un hombre de nada significaría si sólo fuera florilegio y semblanza estéril, como por demasiado academismo en algunos modernos centros se estila; pero el recuerdo de Tupaj Amaru es fecundante simiente de progreso y luz que ilumina la vía que conduce a la meta ideal de los estados modernos; sólo los estados que son naciones, vale decir que tienen alma propia, son los que se imponen en el mundo y forman parte positiva de su concierto; podrán imponerse estados artificiales, que llegarán posiblemente a un gran progreso material, pero se disolverán y morirá al primer choque violento de la realidad, porque no responderán al imperativo de tierra, sangre y espíritu, característica de lo que es cultura nacional; la nación con cultura no muere porque tiene tradición e historia palpitante y viviente que se transmite a través del tiempo y del espacio; he aquí porque no podemos desdeñar nunca lo pasado cuando se vincula a través de la tierra y de la sangre, porque sólo así elaboraremos nuestra propia cultura y nuestro efectivo progreso, y sólo así podremos enfrentar la racha violenta de destrucción que la guerra presente ha agudizado en el mundo. La Universidad, antes que todo, es la fiel guardiana del alma nacional; es la que da la voz de alerta cuando voces ajenas de los saltinbanquis de la política mundial osan o pretenden desnacionalizarnos, amen-

guar nuestra cultura y entorpecer nuestro progreso, muchas veces con el apetitoso plato de lentejas, pago humillante y hominoso de nuestro propio patrimonio. El recuerdo y el homenaje de los que osaron darnos Patria y Libertad es inyección de vida nacional; es estímulo del más honrado amor la patria; es admonición de combate a las tiranías y a los despotismos y la barrera más infranqueable contra los imperialismos de las naciones más fuertes contra las naciones más débiles.

La Universidad del Cuzco, más que ninguna, por razones geográficas históricas, fiel guardadora de las tradiciones y cultura nacional del Perú, cumple en estos momentos la más sagrada de las obligaciones y el imperativo de la época, recordando en Tupaj Amaru, al Perú y a la América toda, cual debe ser su actitud y su deber frente a los intrincados y enojosos problemas planteados por la hora actual, en donde una guerra cruenta y sin precedentes quiere decidir la suerte de la humanidad. Responde con el Prócer Máximo de nuestra nacionalidad; el Perú, el verdadero Perú antes que todo si no queremos perecer y morir.

Aclarando sobre la revolución de 1780

por el Dr. Julián Santisteban Ochoa.

José Gabriel Tupaj Amaru, el heroico y valeroso mestizo de 1780, es una figura que en nuestra historia aún no está estudiada totalmente; mil facetas, cual las de un diamante, presenta en su personalidad múltiple, pero unidas todas en un conjunto de hombre recio, duro y grande y que ilumina nuestra vida nacional. ¿Fue la revolución del 1780 una genuina gesta libertadora para separarnos del dominio español y constituirnos en nación soberana, como afirman unos? o ¿fue una simple revolución de indios exacerbadados y sublevados por sólo librarse del rigor de las mitas de Potosí, como aseveran otros? Veamos: en el primer caso, la proyección revolucionaria de Tupaj Amaru va hasta lo fantástico y quimérico, sobre todo en su época; románticamente, era la reconstrucción del Imperio del Tawantinsuyu, netamente incaico, indígena, con repudio de todo vínculo con ultramar, la venganza total del indio contra su conquistador blanco de hacía tres siglos, en forma tan radical que se "mataba hasta a los animales blancos, por ser tales". Realmente, el ideal de formar y reconstruir una nación libre e independiente, con toda una cultura y civilización que ya habían perecido en gran parte; era la continuación del titánico esfuerzo de Manco II en 1536.

En el segundo caso, la revolución de Tupaj Amaru, con la de sus predecesores y sucesores, no era sino una sedición indígena, un grito airado contra la opresión del procedimiento colonial de los corregidores y encomenderos que disfrutaban

guar nuestra cultura y entorpecer nuestro progreso, muchas veces con el apetitoso plato de lentejas, pago humillante y hominoso de nuestro propio patrimonio. El recuerdo y el homenaje de los que osaron darnos Patria y Libertad es inyección de vida nacional; es estímulo del más honrado amor la patria; es admonición de combate a las tiranías y a los despotismos y la barrera más infranqueable contra los imperialismos de las naciones más fuertes contra las naciones más débiles.

La Universidad del Cuzco, más que ninguna, por razones geográficas históricas, fiel guardadora de las tradiciones y cultura nacional del Perú, cumple en estos momentos la más sagrada de las obligaciones y el imperativo de la época, recordando en Tupaj Amaru, al Perú y a la América toda, cual debe ser su actitud y su deber frente a los intrincados y enojosos problemas planteados por la hora actual, en donde una guerra cruenta y sin precedentes quiere decidir la suerte de la humanidad. Responde con el Prócer Máximo de nuestra nacionalidad; el Perú, el verdadero Perú antes que todo si no queremos perecer y morir.

Aclarando sobre la revolución de 1780

por el Dr. Julián Santisteban Ochoa.

José Gabriel Tupaj Amaru, el heroico y valeroso mestizo de 1780, es una figura que en nuestra historia aún no está estudiada totalmente; mil facetas, cual las de un diamante, presenta en su personalidad múltiple, pero unidas todas en un conjunto de hombre recio, duro y grande y que ilumina nuestra vida nacional. ¿Fue la revolución del 1780 una genuina gesta libertadora para separarnos del dominio español y constituirnos en nación soberana, como afirman unos? o ¿fue una simple revolución de indios exacerbados y sublevados por sólo librarse del rigor de las mitas de Potosí, como aseveran otros? Veamos: en el primer caso, la proyección revolucionaria de Tupaj Amaru va hasta lo fantástico y quimérico, sobre todo en su época; románticamente, era la reconstrucción del Imperio del Tawantinsuyu, netamente incaico, indígena, con repudio de todo vínculo con ultramar, la venganza total del indio contra su conquistador blanco de hacía tres siglos, en forma tan radical que se "mataba hasta a los animales blancos, por ser tales". Realmente, el ideal de formar y reconstruir una nación libre e independiente, con toda una cultura y civilización que ya habían perecido en gran parte; era la continuación del titánico esfuerzo de Manco II en 1536.

En el segundo caso, la revolución de Tupaj Amaru, con la de sus predecesores y sucesores, no era sino una sedición indígena, un grito airado contra la opresión del procedimiento colonial de los corregidores y encomenderos que disfrutaban

de muchas granjerías, aún contra las nobilísimas Leyes de Indias, y nada más; el indígena jamás podía tener tales alcances, era un paria en lo económico, intelectual y moral. Fue necesario el esfuerzo del criollo y el blanco mismo para darnos independencia y sólo así la conseguimos.

No vamos a dar la fácil solución del justo medio aristotélico y escolástico, ni la demasiada práctica del fallo salomónico; es necesario estudiar las causas, no sólo en sus lineamientos generales para ser deductivos, sino principalmente en sus detalles y en sus múltiples variantes para analizarlos e inducir, llegando así a una rigurosa metódica histórica.

En otro trabajo sobre el mismo tema habíamos dado nuestra opinión general al respecto; reconstruir el Tawantinsuyu era utópico e imposible, como imposible es hacer retroceder los cauces de un río o de la vida; el Imperio de los Incas había muerto, nos quedaba solamente su rica herencia que debíamos aprovecharla; ésta, hasta ahora no se ha extinguido. Ahora Tawantinsuyu se llama Perú y es mestizo en el amplio sentido de la palabra. En consecuencia natural y en concordancia con los hechos, tampoco fue indio Tupaj Amaru, como ingenuamente podría sorprender el nombre a algunos o socarronamente nos sorprenden otros para alimentar un pseudo-indigenismo, muy dañino a nuestra nacionalidad. Es Tupaj Amaru, como lo fue su pariente Pumakchahu, un mestizo auténtico, "real", indoespañol, vale decir genuina y netamente peruano; con características españolas y características indias, fusionadas en un substratum íntimo, único e inconfundible. Hasta podríamos decir dialécticamente: tesis, antítesis y síntesis.

La formidable rebelión cuzqueña de 1780 tuvo más visión, más raigambre y más sentido de la realidad que la gesta militarista del siglo siguiente que nos dejó patria y república. No comenzó por lo general para no resolver lo particular, sino lo contrario. Las campañas de San Martín y Bolívar, magníficas en sus fines e ideales, tuvieron este error, soñaron con darnos libertad e independencia, pero no prepararon un programa o proyección para cuando éstas se hicieran realidad; por eso nues-

tras patrias en la república entraron al limbo del desconcierto y la anarquía que se siguió a la independencia; no tuvieron raigambre con el suelo, porque dejaron al nativo en el mismo desamparo, al indígena en el abandono y, lo que es peor, sin sentido práctico, lo incorporan teóricamente dentro de leyes demoliberales que ni en Europa misma podían desentrañarse.

La revolución de Tupaj Amaru comienza por remediar los males sociales del Perú, el problema indígena, aún hoy tan discutido y nunca resuelto; las encomiendas, los corregimientos y las mitas; parte por las necesidades del poblador peruano; desta la aplicación de Leyes y Ordenanzas dadas en el Perú y para el Perú, sin mirar al extranjero; más justicia, buena voluntad y menos teoría; territorialmente, abarcar lo que abarca la nación peruana (*substractum tawantinsuyano*) y no segmentarla en estados artificiales y de mera conveniencia para los vecinos "libertadores". En una palabra, la revolución de Tupaj Amaru es una revolución de dentro para afuera, no de afuera para adentro, que este último es inyección artificial, suero de vida para agonizantes; la salud viene de dentro.

Tupaj Amaru lucha principalmente contra los males sociales que corroían al Perú; por implantar justicia, igualdad y armonía en la patria; por crear primero salud y fuerza interior capaz, más tarde, de dar soberanía en el exterior.

Que se necesitaba desterrar abusos y conservar al indio, ya lo creo que se sentía muy hondamente, dígalo ya el ilustre don Juan Ortiz de Cervantes, jurista cusqueño y Procurador General del Cusco ante la corte de Felipe III, cuando le decía: "La conservación de los indios es la principal si quiere V. M. Indias. Si de ello quiere ganancias, ponga en esta compañía de su parte la industria —que certifico que hay que menester mucha, más que nunca— de conservar la policía cristiana en primer lugar, conforme el título de amparar y favorecer los de allá y mirar con desvelos por el bien público, que en estas cosas hay abrojos muchos. Que, ellas pondrán de la suya sus tesoros y riquezas cada año. No permita V. M. tocar en el caudal principal, que gastado de una vez, no rendirá ganancias.

El dueño agricultor, siembra y coje, no arranca. El buen pastor trasquila, no descuera". Estas mismas magníficas y rutilantes frases las hace carne de su carne el Inca y Prócer Tupaj Amaru; por ello, por este ideal patriótico, más grande que la simple actuación militarista que vino por la fuerza después, lucha gran parte de su vida. Después de estudiar en el Colegio de Indios Nobles de San Francisco de Borja del Cusco, bajo la dirección de hábiles jesuitas, en 1777 viaja a Lima y escucha las lecciones de Artes en los claustros de San Marcos; a su vez, grave y delicada misión le encomiendan los caciques defensores de indios, colegas suyos, como los de Illaygua, Yanaoca y Chicuyagua, de la provincia de Tinta o Canchis, así como lo animaba con sendas epístolas, el párraco de su cacicazgo de Surimana, Dr. Rodríguez. Firmanle poder ante don José Palacios, Escribano de S. M. en el Cuzco, para que liberte a los indios de la mita en el distante Real Asiento de la Villa Imperial de Potosí.

Tupaj Amaru, tres años antes de su rebelión, estando en Lima, culturizándose más en la Universidad, litigando con don Vicente Joseph García, marido de doña Gertrudis de Avendaño, su descendencia incaica, tiene que sostener la porfiada lucha de defender a los indios que le habían encomendado el liberarlos de las odiosas mitas de Potosí, es ya un redentor que comienza su misión. Tiene que habérselas ya desde entonces con el Visitador Areche, quien dictaminando las solicitudes del Inca, habla paradójicamente en contra de las mitas: "Las mitas, dice, según se practica en el Reyno, es a mi entender uno de los males que es fuerza cortar brevemente, si queremos población, civilidad y que se nos acerquen los Indios a lo que deben o pueden ser". "La mita, decía más abajo, y los malos tratamientos que reciben los indios son causas parciales y acaso algo más para que los naturales vayan cada día a menos, para que no tengamos tantos como tuvimos y para que no prospere tanto su estirpe como quieren las Leyes y los ilustrados Gobiernos de nuestra Nación". "Los Repartimientos de los Corregidores, los derechos parroquiales, los servicios involuntarios

y otras mil cosas que sufren por no sujetarse los que las cometen al espíritu de la Ley, tienen a los indios en el estado en que se ven". Palabras estas que son el documento más terrible contra este Visitador que, entendiendo así las cosas, procediera en 1781 a dar una sentencia tan inhumana y bestial. Tupaj Amarú, en 18 de diciembre de 1777 hace también su magnífica exposición sobre la miseria del indígena y es toda una diagnosis sobre el triste estado del Perú de esta época; es el político y el patriota de verdad, muestra las llagas que corroen, el mal que cunde y los remedios que hay para salvar esta nacionalidad digna de mejor suerte; pero no es escuchado, ni por Areche, ni por la Audiencia, ni por el Gobierno de Lima, cortesano y desconocedor de las tierras andinas y vuelve para hacer comprender con sangre y fuego la injusticia y el atropello. Morirá, pero después de su martirio se hará la justicia, aunque sea en parte.

El Prócer regresa al Cuzco desilusionado por las bellas palabras y los malos hechos, oídos y vistos en la capital; el cacicazgo y el mestizaje comienzan a agitarse y antes de su rebelión son descubiertos como conspiradores y muertos en el caldo de la plaza del Cuzco Lorenzo Farfán de los Godos y sus compañeros Oblitas, Ascencio Vergara, Diego Aguilar, Idelfonso Castillo, José Gómez y Eugenio Rivas. Después pagaría también con su vida el gran cacique de Ppísa, don Bernardino Pumayalle Tambohuacso, casado con doña Francisca Inquiltupa.

Conjuraban en el Cuzco y eran "El puente de Santiago, la pampa del Hospital, la casa de Fermín Zamalloa o la de su cuñado Juan de Dios Ochoa, la casa de las madamas Valderrama o la calle Ancha a la que hacía espalda el cerco del Monasterio de Santa Clara" donde se reunían los confabulados, como don Lorenzo Farfán, Antonio Caller, Tomás Villavicencio, Diego Aguilar, los hermanos Agustín y Mariano Chacón y Becerra y los maestros plateros Juan de Dios Vera, Ascencio Vergara, José Gómez, Eugenio Cárdenas y los hermanos Domingo, Felipe y José Unda, éste último ajusticiado en 1781 con el Inca,

como nos muestra en sus documentos inéditos el historiador y, acucioso investigador de las revoluciones cusqueñas, don Luis Antonio Eguiguren.

Veamos ahora el segundo punto de nuestro tema, el problema de la independencia del Perú planteado en la revolución del 1789 en el Cusco. Alzado Tupaj Amaru en Tinta el 4 de noviembre del mencionado año y habiendo ejecutado en la horca al despótico Corregidor Arriaga, se dice que se proclamó Inca del Perú, Señor del Paítiti y de los Reinos de Tierra Firme, Chile y el Reyno de la Plata; aunque negada esta proclamación por el grave historiador y biógrafo Mendiburo, bien lo pudo haber hecho así, pero fue sólo hábil política, por atraerse la popularidad de la indiada y mestizaje, dispuestos siempre a las palabras sugestivas y cautivantes, pero los hechos nos demuestran que el Inca no tuvo por entonces, frente a los graves problemas que se había echado en carga y responsabilidad, la intención de desligarnos totalmente de la Metrópoli Peninsular. Lanza su proclama que ordenaba la supresión de los corregimientos, las encomiendas y las mitas; la integridad del territorio peruano dividido y hacer del Cusco la sede del Virreynato. Al mismo tiempo decía: "Esta no es contra Dios ni contra el Rey, sino contra las malas instituciones".

Más luego veremos, con más claridad, su verdadera intención: en el fondo sentía el amor por la independencia, el deseo de ver a los peruanos y nada más que a éstos gobernar el Perú y resolver sus problemas, pero en estos momentos era temerario y utópico, era imposible; acaso intuyó genialmente que todavía no era el momento propicio para salir del tutelaje de la Madre Patria, porque nos iba a devorar la corrupción, la tiranía y la miopía de los criollos y hasta envenenarnos la traición de los malos hijos que nos entregarían maniatados a los imperialismos extranjeros. El preparaba el terreno para una futura pero consciente y madurada libertad e independencia que hubiera hecho, si los peruanos hubiéramos decidido nuestra suerte, de nuestra patria, la más pujante y floreciente nación de Sud América.

Después de su victoria en Sangarara, reorganiza su ejército en la provincia de Tinta, despacha parte de éste al Alto Perú y decide poner sitio a la ciudad del Cusco, la cual se apresta a la defensa, dirigida principalmente por su obispo, el arequipeño Moscoso y Peralta; el Inca, después de gloriar su descendencia imperial, le dice a éste en una comunicación: "Entre lo que es indispensable una, comprensiva a que en esta ciudad se erija Real Audiencia, donde residirá un Virrey como presidente para que los indios tengan más cercanos los recursos. Esta es toda la idea por ahora de mi empresa, dejándole al Rey de España el dominio directo que en ellos ha tenido". He aquí expresada textualmente, y por boca del mismo rebelde, la verdadera intención de su revolución; la frase "dejando por ahora" el dominio al Rey de España nos hace ver que su intención era la Independencia, pero que todavía la situación no era propicia para ello; Tupaj Amaru no es pues el simple indio alzado para librarse de servidumbre y opresión, es el vidente de un Perú grande y el político de previsión, el patriota que guarda su cetro de inca para cuando la nación pudiera orgullosa y con sus propias fuerzas levantarse en el mundo soberana.

Una prueba más de ello la tenemos en el documento inédito fotografiado del Archivo de Indias por el apasionado tupa-jamarista don Cristóbal Loaiza y enviada gentilmente a nuestro amante y estudioso peruanista y Catedrático de la Universidad, Dr. Alfredo Yépez Miranda, quien también generosamente ha cedido para este artículo y cuyo fotograbado reproducimos en esta revista. Se trata del bando que el Prócer dicta, como medida preventiva y para preparar su ansiada toma de la capital cusqueña, desde el Santuario de Tungasuca, que junto con Surimana y Pampamarca, era su cacicazgo, el 16 de noviembre del año 1780, parece día antes de partir al Cusco, porque el 28 del mismo mes llegaba a rodear a esta ciudad, dominando desde el cerro de Pijchu, al O. de la misma. En él se ve su profundo peruanismo cuando dice y previene a la "gente peruana" que se levanta en la "distinguida empresa" por

"constarme las ostilidades y vejámenes que se experimenta de toda "gente europea". Además, podemos considerar a Tupaj Amaru como al primer libertador de los esclavos en América, que, aún que sea tan sólo por los críticos momentos, es ya un intento y una precursora voluntad de liberarlos cuando dice: "habe de concurrir sin excepción de personas a fortalecer la mía, desamparando totalmente a los chapetones y aunque sean esclavos a sus amos, con aditamento de que quedarán libres de la servidumbre y esclavitud en que estaban". San Martín, 40 años después, siguiendo a este mártir y redentor, hará otro tanto desde Pisco cuando su campaña, preparando así la libertad completa de los esclavos dada por Ramón Castilla, otro personaje notable de nuestra historia. Tupaj Amaru no es tan sólo un revolucionario y prócer, es también un mártir y un redentor.

Cusco, diciembre 26 de 1942.

▼ ▼

C O P I A.

DON JOSEPH GABRIEL THUPA AMARO INDIO DE LA SANGRE REAL DE LOS INGAS Y TRONCO PRINCIPAL.

Bando de 16 de Novbre.
de 1780 pa. el Cuzco pa. qe.
desampaxen los chapetones
ofreciendo libertad a los
esclavos.

Hago saber por este a los Peruanos vecinos estantes y havitantes de la Ciudad del Cuzco Paysanage de Españoles y mestizos, Religiosos de todas las que contiene dicha Ciudad Clerigos y demás personas distinguidas que hayan contraído

[illegible][illegible]

Facsimile del bando que mandó publicar en Tungasuca el Inca Tupaj Amaru antes de sitiar el Cuzco. (Del Archivo de Indias de Madrid).

amistad con la Gente Peruana concurren en la distinguida empresa que hago favorable al bien comun de este Reyno por constarme las ostilidades y vejámenes que se experimenta de toda Gente Europea quienes sin temor a la Magestad Divina ni menos obedecer Reales Cédulas de nro Natural Señor enteramente han preparado los limites de la Paz y quietud en nuestras tierras haciendo vejámenes y agravios aprovechandose del bien comun dejando aun perecer a sus natibos. I como cada de por si tiene experimentado el riguroso trato Europeo en esta virtud hande concurrir sin exepción de personas a fortalecer la mia desamparado totalmente alos chapetones y aunque sean Esclavos a sus Amos con aditamento de que quedaran libres de la servidumbre y esclavitud en que estavan y faltando ala ejecución de lo que aqui se promulga experimentaran los contraventores el rigor mas severo que en mi reservo a causa de la desidia indefectib'emente sean Clerigos, Frayles o de otra cualquier calidad y carácter. I para que ninguno alegue ignorancia mando se fijen estos carteles en los Lugares públicos de dicha Ciudad. Es fho. en el santuario de Tungasuca Provincia de Tinta en 16 de Noviembre de 1780.—

(fdo.) Jnph Gb. Thupa Amaro Inga.

Al margen del documento: 1/2/3/ Archivo General de Indias. Audiencia de Cuzco 33/99.

Rebelión de José Gabriel Condorcanqui "Tupac Amaru II"

por el Dr. Julio César Miranda.

I

Biografía de José Gabriel Condorcanqui "Tupac Amaru II".— José Gabriel Condorcanqui, nació dentro del Corregimiento de Tinta, en el pueblo de Tungasuca, por los años de 1740 según unos y 1742 según otros.

Sus padres fueron don Miguel Condorcanqui, cacique de Tungasuca, Pampamarca y Surimana y de doña Rosa Noguera, mujer que reunía grandes cualidades de moralidad.

Su infancia de José Gabriel es poco conocida, los comentaristas manifiestan que perdió a su padre siendo todavía niño, motivo por lo que quedó al cuidado de sus tios paterno y materno: Marcos Condorcanqui y José Noguera, quienes demostraron interés y cariño por la educación del sobrino.

El conocimiento de las primeras letras por Túpac Amaru, se debe al señor cura de Pampamarca, Dr. Antonio López, natural de Panamá. El continuador de la enseñanza anterior fué también el señor cura de Yanaoca Dr. Carlos Rodríguez, natural de Guaysquil.

En seguida fué enviado a la ciudad del Cuzco, para continuar sus estudios en el Colegio de San Bernardo, hoy Ciencias, donde se distinguió en ciencias, letras y artes, materias que se enseñaban por entonces en sus aulas.

Algunos autores afirman que concluyó sus estudios en Lima, en el Colegio de los Caciques, aunque esta afirmación no pasa de ser una información dudosa.

Los comentaristas aseguran que a los 18 años contrajo matrimonio, con Micaela Bastidas, abanquina, mujer atrayente por su belleza física, en quien tuvo tres hijos: Hipólito, nacido en 1761; Mariano en 1763, y Fernando en 1770. El 25 de octubre de 1775, se hizo cargo del cacicazgo que heredó de sus mayores, que comprendía la vasta extensión de los actuales pueblos de Tungasuca, Pampamarca y Surimana. Junto con el título de Cacique heredó 35 piaras de mulas, circunstancia que los españoles durante la revuelta le dieron el despectivo sobrenombre de cacique arriero.

La posesión de tantas mulas le obligó efectivamente a dedicarse con todo ahínco al arriaje, con cuyo motivo recorrió casi todo el país, conociendo a fondo la triste situación de los aborígenes en las diferentes comarcas del territorio nacional. Viajes que le confirmaron los sentimientos ocultos que guardaban sus compatriotas hacia sus opresores y que solo necesitaban un dirigente capaz de conducirlos hacia los ideales de reivindicación de sus derechos.

En los últimos tiempos de su viaje a la capital del virreynato, tomó el título de Túpac Amaru II, por varios motivos: Túpac, por ser un nombre de mucha veneración entre los indios; por ser el nombre de uno de los más grandes emperadores incas, Túpac Yupanqui y finalmente porque era descendiente en línea recta femenina de Túpac Amaru I, nieto de Huaina Ccápace, que fué ajusticiado en la plaza mayor del Cuzco, en 1572, siendo virrey don Francisco de Toledo. José Gabriel, apresuró el reclamo de reconocimiento de sus derechos de sangre real, por tener pleno conocimiento que don Vicente García, que era a la sazón, capitán de los reales ejércitos y Teniente Coronel del cuerpo de Dragones provinciales de Cotabambas, que trataba de conseguir en favor de su esposa doña Gertrudes Avendaño Betancourt, la herencia de los hijos del Sol.

José Gabriel Condorcanqui, premunido de la realidad de su descendencia de la sangre de los incas, reunió sus documentos y presentó su alegato contra las pretensiones del Teniente Coronel don Vicente García, en la forma siguiente:

Su entroncamiento estaba constituido en línea recta, por una hija natural de Túpac Amaru I, llamada Juana Pillico—Huancco, que contrajo matrimonio con Diego Felipe Condorcanqui, cacique de Tungasuca, Pampamarca y Surimana. El 4º hijo de éste, Blas Condorcanqui, heredero del cacicazgo y de todos los derechos concedidos a los descendientes de los incas, contrajo matrimonio con Francisca Torres, en quién tuvo sus hijos: Bartolomé y Sebastian. Habiendo fallecido el primero sin dejar heredero, asumió sus derechos de privilegio Sebastian Condorcanqui, quién contrajo matrimonio con Catalina del Camino, en quién tuvo por hijo a Miguel Condorcanqui, padre de nuestro héroe.

Así, consta del alegato presentado ante la Audiencia del Cuzco, único documento que escapó de la hoguera ordenada por el feroz Areche, a raíz del suplicio del cacique revolucionario.

Como medio informativo presento el cuadro racial, que justifica la descendencia real de Túpac Amaru II.

- a)—Sayre Túpac (hijo de Manco II y Sissa Tocto Ocello);
- b)—Túpac Amaru (hermano de Sayre Túpac y heredero de sus derechos por haber fallecido sin descendencia masculina);
- c)—Diego Felipe Condorcanqui (esposo de Juana Pillico—Huacco, hija natural de Túpac Amaru I);
- d)—Blas Condorcanqui (hijo de Diego Felipe Condorcanqui y heredero de sus derechos por fallecimiento de sus hermanos mayores);
- e)—Sebastian Condorcanqui (hermano de Bartolomé Condorcanqui y heredero de sus derechos por haber fallecido sin descendencia);
- f)—Miguel Condorcanqui (hijo primogénito del anterior y padre de nuestro héroe).

Según el historiador Markham, los privilegios de su realeza de sangre de Túpac Amaru II, fué concedido por el rey Felipe II, con el título de Marquesado de Oropeza, y según Mendiburu fué en tiempo del Felipe III.

También creemos conveniente incluir los rasgos característicos de la personalidad de Túpac Amaru II, que se encuentra en la "Revista de Archivos y Bibliotecas Nacionales" de fecha 30 de setiembre de 1909, cuyo tenor literal es como sigue: "Era hombre de mediana estatura, esto es, más pequeño que alto, reforzado, y algo carnudo, aunque con proporción muy regular, muy blanco para indio, pero poco para español; tenía magestad en el semblante, y su severidad natural pocas veces se explicaba con la risa. Parecía que aquella alma se hallaba de continuo retirada en su propio seno (si se puede hablar de esta suerte) y siempre ocupada en grandes asuntos. No era fácil a confiar su pecho ni ambicioso a escudriñar los ajenos: tenía talento, pero no siempre bien dirigido: era hombre franco y agradable con sus amigos, aunque tenía pocos: sufría, pero no con exceso, y no malograba las ocasiones de venganza. Vestía antes siempre de gala, y en su casa se trataba bellamente. Después llevaba vestido de fondo, y terciopelo con media blanca de seda: sobre la casaca traía lo que en su idioma llaman unco, de lana tejido del país, pero bordado de oro, sobre el fondo que era morado. Allí estaban sus armas o las de sus antepasados, si las tenían. Traía también dos hondas tejidas de seda y cruzadas sobre los hombros, en forma de banda, y otra tercera amarrada a la cintura. Usaba sombrero de tres picos, bien armado, con solo una pluma por un lado, y en la copa una cruz pequeña de paja, que llaman ellos chillihua. Llevaba dos soberbios caballos, en que regularmente hacía sus entradas a los pueblos, con aderezo rico de realces, y con estas brillanteces, no deslumbraba poco los ojos flacos de su comitiva, que procura imitar el traje, aunque no la calidad".

II

Causas del levantamiento.— Todos los pueblos conquistadores de aquella época consideraban los territorios conquistados como una mina que se debiera explotar a toda costa y con el mayor provecho posible, sin preocuparse de la mejora de sus habitantes, para tenerlos siempre esclavos y en provecho de ellos.

Todo escollaba ante la codicia de los españoles aventureros en su mayor parte, de quienes ha dicho con justicia Ondegardo, que hicieron más daño en solo cuatro años, que los incas en cuatrocientos.

Las necesidades de la administración colonial, obligaba establecer el régimen tributario, para subvenir los gastos de la administración pública. Para apreciar los gravámenes que pesaba sobre los indígenas, vamos a ocuparnos de los diferentes servicios de oblar el tributo y de los más importantes.

La mita.— La mita consistía en la alternabilidad de los indios en los trabajos, de minas, haciendas y centros de obrajes. Cada pueblo debía dar un número señalado de obreros cada año, para los trabajos especificados, a cuya conclusión habían de ser restituidos a sus respectivos pueblos, para ser reemplazados por otros en las mismas condiciones anteriores.

Al principio las mitas tenían carácter temporal, para luego convertirse en perpetua, bajo la forma de pagos de adelanto por los patrones o bajo el aspecto de incumplimiento de los mitayos a sus obligaciones.

Por la forma violenta o forzada del trabajo, por el mal trato a que eran sometidos, por la enorme distancia que tenían que recorrer, sujetos a medios y climas diferentes, ocasionaba entre ellos una mortandad grande, siendo reducidísimo el número de los que volvían a sus hogares.

La mita pasó por tres grados. En la primera etapa se estableció en forma consuetudinaria de trabajo por turno. En la segunda etapa el virrey Toledo, lo legalizó en forma de ley y

con carácter exclusivo para las minas de Huancavelica y Potosí, y la tercera etapa es cuando el rey español lo amplió el trabajo obligado a todas las minas que se fuesen descubriendo y explotando.

Los repartimientos o encomiendas.— Los repartimientos o encomiendas no eran sino los antiguos reductos ampliados para la enseñanza de los naturales en el uso práctico del idioma castellano y de la religión.

Encomienda quiere decir, encomendar a un español fundador de ciudad, un determinado número de indios, con tierras, casas y aldeas, para la enseñanza de las prácticas religiosas; recibiendo en cambio cierta porción de especies y dinero o sea un tributo especial.

Se le designaba también con el nombre de repartimiento, por la distribución que se hacía de los naturales con todos sus enseres, era pues una verdadera esclavitud, por la ignorancia y temor de los indios.

El tributo que se daba para el soberano era la muestra del vasallaje y para subvenir las necesidades administrativas del virreynato. Se pagaba por semestre en San Juan y Navidad, o sea en junio y diciembre. La cobranza generalmente se daba al corregidor, lo que aumentaba más su autoridad administrativa. El servicio personal es otra de las cargas que pesaba sobre el aborígen peruano, apesar de estar prohibido por el monarca español. El pago en dinero no les exceptuaba en todo de este servicio personal.

El monopolio comercial.— El monopolio comercial del corregidor, era el más odiado que de las actuales empresas explotadoras del trabajo humano.

El corregidor premunido de su autoridad no vacilaba en lanzarse en pos del negocio con sus encomendados. Las mercaderías adquiridas con espíritu de lucro, eran repartidas arbitrariamente entre los habitantes de su jurisdicción, con precios todavía exagerados de su valor, a fin de satisfacer otros dos recargos: la ganancia del corregidor comerciante y el in-

terés por el tiempo que demorara el pago. Estos actos no podía menos que producir consecuencias funestas y abusos incalificables. Había corregidores que repartían telas finas de terciopelo, raso, medias de seda. Otros repartían navajas de afeitar, libros, papel blanco y plumas de escribir, sabiendo que no sabían leer ni escribir. Hechos que son increíbles, sino estuviesen respaldados por los mismos escritores españoles de veracidad comprobada.

Aspecto religioso.— Bajo el punto religioso eran no menos explotados los aborígenes por el clero, que tenían influencias y atribuciones tan grandes, como de las autoridades civiles.

El Arzobispo de Lima no temía a los virreyes y demás autoridades de la colonia, con los que muchas veces ha tenido entredichos y aún hasta llegaron a algunos, a excomulgar.

Los curas y misioneros so pretexto de convertir y educar a los indios, se convertían en corregidores espirituales, que explotaban el resto que les quedaba a los naturales. Así, por los diezmos arrebatában una parte de las cosechas. El resto de los productos los arracaban en ofrendas cooperativas, siendo estas obligadas y voluntarias, como son: por misas, sermones, cofradías, limosnas y fiestas religiosas tan frecuentes, donde la moral de los cooperadores se relajaban en tomar bebidas alcohólicas, cometer desórdenes y terminar en miserias. Hechos que subsisten hasta nuestros días.

También entre los religiosos de aquella época merece mención especial el altruista y defensor de los indios Fray Bartolomé de Las Casas, que luchó contra sus compatriotas de América, pero su voz no fué escuchada por ellos.

Las causas de la sublevación quedan evidenciadas por el rigor de la explotación de los naturales, por asuntos de mita, encomiendas y prácticas religiosas, que daban por resultado final la miseria y desesperación de estos, habiendo huido muchas familias en medio de su desesperación a las regiones selváticas de la montaña, para gozar de su amplia libertad individual y social.

La tiranía era insoportable, las peticiones de justicia y trato humanitario eran desatendidas. Los conquistadores sólo sabían ahogar en sangre los clamores y protestas. Lo que daba por resultado el enunciado siguiente: Si la represión era más cruel y frecuente, más intenso resultaba el deseo de romper el yugo de la esclavitud.

Como acto de justicia debemos declarar que en el concepto de los reyes españoles, las mitas, encomiendas y prácticas religiosas, no eran severas y explotadoras. Que su aplicación exagerada y de rigor fué muchas veces condenada y suprimida por ellos. Los causantes directos en su aplicación rigurosa de explotación fueron exclusivamente los conquistadores residentes en América, que en su afán de lucro no repararon en los procedimientos que empleaban y estos estaban reñidos con los más elementales principios de humanidad y progreso.

Los hechos anteriormente citados, tenían que motivar con el andar de los años el choque o conflicto entre dos agrupaciones sociales, étnicamente diferentes en la consecución de sus fines espirituales y materiales.

III

Hechos preliminares del movimiento.— Toda la efervescencia política del siglo XVIII en las colonias americanas se debe en gran parte a las nuevas imposiciones y reformas financieras del visitador don José Antonio de Areche, quien vino al Perú, Chile y Río de La Plata, el 11 de marzo de 1776, con el pomposo título de Superintendente y Visitador General de la Real Hacienda y revestido de facultades omnímodas.

Su exagerado celo por el incremento de la hacienda pública, lo llevó a cometer numerosos trastornos financieros y políticos, agravados mucho más por su carácter intransigente y severo.

Los hechos preliminares del movimiento debemos considerar bajo dos aspectos: interno y externo.

Causas internas.— Las facultades extraordinarias del visitador Areche, colocaron al mismo virrey del Perú en una condición inferior de autoridad. La situación del país se agravó más, con el aumento general de todas las contribuciones. Así, la contribución de los indios se hizo llegar a un millón de pesos al año; los novenos reales acrecieron un tanto. Lo mismo los diezmos, estancos y alcabalas subieron en aumento exagerado. Los derechos de la corona sobre el oro y la plata, se extendieron hasta a los objetos de uso personal.

Síntomas extraños se dejaba sentir dentro del virreinato peruano a medida que el visitador Areche se empeñaba en el empadronamiento general, para su recaudación del nuevo tributo. (Caso semejante a lo que sucede en nuestros días con la nueva contribución tributaria que se desea implantar solamente en 7 departamentos de la sierra, con privilegio de los demás departamentos).

El descontento comenzó en Lambayeque, donde los mulatos y negros libres se negaron terminantemente a pagar la contribución militar a que fueron sometidos. La suspensión oportuna de dicho pago evitó mayor intranquilidad.

Los valles productores de aguardiente: Ica, Arequipa, Cailloma y Moquegua fueron gravados con una contribución del 12 y 1/2%. Lo que motivó grandes desórdenes, siendo el más grave el de Arequipa, donde el corregidor Baltazar Senmanat fué destituido por los amotinados, destruido sus bienes y sólo con auxilio de fuerzas regulares de otras partes, se restableció el orden y la tranquilidad.

En el Cuzco se descubrió un vasto complot, dirigido por Lorenzo Farfán y otros, siendo suprimido por las autoridades con todo rigor y crueldad.

En Huáraz, Caráz Yungay se levantaron en masa contra la nueva actuación de Matrículas contributivas y sólo gracias a la sagacidad y astucia del corregidor de Huaráz, se evitó mayores desgracias personales.

Los de Huánuco y Huamalíes también se negaron a pagar las nuevas tasas de impuesto, llegando los sublevados a asesi-

nar a dos corregidores en el pueblo de Llata. Se pudo sofocar la insurrección merced a las fuerzas enviadas de la capital del virreynato.

En el Cuzco en las montañas de Urubamba vuelve el descontento por el carácter mercantilista del corregidor, quién se salvó fugando hacia la ciudad del Cuzco. Los descontentos calmaron sus ánimos, por la intervención del obispo del Cuzco, Dr. Agustín de Garrochátegui, prelado que encontró su muerte durante las gestiones de su noble propósito.

Los descontentos de todos los motines que hemos descrito anteriormente, no solo han sido los indígenas, sino han sido secundados por las otras clases, como mulatos, mestizos y hasta criollos de origen español.

El virrey del Perú por entonces era don Manuel Guirior, que pasó su corto gobierno en una serie de continuos levantamientos, que comenzó con el asesinato del corregidor de Chumbivilcas don Jerónimo Sugasti, en los primeros días de su llegada al Perú, hasta el levantamiento de Huanca, pueblo de Huallas que cierra sus últimos días de su gobierno.

Causas externas.— El preludio del levantamiento de José Gabriel Condorcanqui fué la revuelta de los hermanos Catari en la provincia de Chayanta del distrito de la Audiencia de Charcas.

Eran estos tres hermanos: Tomás, Dámaso y Nicolás, pertenecientes a uno de los ayllos del pueblo de Macha.

Tomás, en quién el carácter de la raza era altivo, acusó en persona ante el virrey Vertiz de Buenos Aires, al corregidor de la comunidad don Blas Bernal, como defraudador de rentas y usurpador del cacicazgo.

A su vuelta fué aprehendido y encarcelado por el corregidor de Chayanta don Joaquín Alós, prisión que motivó el levantamiento de sus paisanos, bajo la dirección de su hermano Dámaso, so pretexto de la fiesta de San Bartolomé, 24 de agosto de 1780. Los amotinados atacaron el pueblo de Pacoata, donde tomaron preso al mismo corregidor Alós, destruyendo la fuerza que lo protegía.

Conocedor los oidores de la Audiencia del Plata los motivos del movimiento, por otra mediando súplicas de algunos religiosos por la vida del corregidor Alós, acordaron dar libertad a Tomás Catari, que por entonces se encontraba preso, reconociéndole además el título de cacique del pueblo de Macha.

La libertad de Tomás Catari fué muy corto, porque los españoles trataron de inmediato indisponer ante las autoridades superiores, que bien pronto mandaron las milicias del Plata, al mando del coronel Manuel Alvarez Villaroel, quién lo llevó preso a Tomás y otros, con dirección a la ciudad del Plata. Durante el viaje fueron atacados en una emboscada por los indios en la cuesta de Chatsquilla, cerca del pueblo de Potolo. Los guardias en vista del ataque sorpresivo dieron muerte a todos los presos, inclusive Tomás, lo que motivó que los hermanos del finado dirigieran grandes contingentes de sublevados, que pusieron en movimiento no solo a la provincia de Chayanta, sino a las de Paria, Carangas, Oruro, Yamparaes y llevaron la revuelta hasta las proximidades de la ciudad del Plata.

En medio de esta sublevación apareció en Viacha el representante de Túpac Amaru, con el pomposo título de Túpac Catari o sea amalgama de los nombres de los dos jefes sublevados. El citado representante tenía por nombre Juan Apaza, natural del pueblo de Ayoayo, provincia de Sicasica. Su centro de acción fué toda la altiplanicie del Collao.

El 11 de marzo de 1781, fueron sorprendidos en Viacha los sublevados, por las fuerzas del español Segurola, que les causó una feroz carnicería de más de 300 indígenas. Sin embargo las fuerzas de Túpac Catari, llegaron varias veces a las puertas de La Paz. El sitio duró 109 días, hasta que las fuerzas del comandante don Ignacio Flores, enviados por el virrey Vertiz de Buenos Aires, obligó a los sitiadores levantar el cerco a cañonazos, el 30 de junio de 1781.

Una tercera parte de la población paceña desapareció a consecuencia de la lucha, las enfermedades y el hambre. Entre las víctimas se cuenta al dueño de la fábrica de pólvora de dicha plaza coronel don Juan de Higuera.

La campaña fué muy enérgica de los españoles al mando de Reseguín, personaje altivo y de rasgos generosos, que obligó a Túpac Catari y los suyos a una retirada desastrosa hacia el pueblo de Achocalla. Fecha en que el virrey Jáurigue del Perú, decretaba el indulto general. Tratado que fué aprobado por el rey español en Aranjuez, el 8 de abril de 1782.

IV

El momento histórico.— La cobranza de las nuevas contribuciones introducidas por el visitador Areche, intensificaron los abusos de parte de los cobradores que en su generalidad eran los mismos corregidores, dando origen a una manifiesta sublevación de parte de los pobladores, contra las autoridades civiles.

El medio colonial se encontraba preparado, solo faltaba un dirigente y ese título de caudillo se encarnó en la persona del cacique indio don José Gabriel Condorcanqui, que además de ser descendiente de los emperadores incas del Cuzco, era suficientemente instruido, virtuoso, abnegado y valiente, según las circunstancias que se le presentaba actuar.

En vano los virreyes Amat y Guirior solían amonestar a sus subalternos los corregidores, que dejaran de cometer vejaciones y explotación de los indígenas en sus respectivas jurisdicciones. En vano fueron las prédicas de los hombres honrados, como Padilla, Garrochátegui y otros. En vano fueron los viajes largos de los naturales en busca de justicia, como de Blas Túpac Amaru, tío de Túpac, que hizo viaje hasta España, en busca de garantías, para él y los suyos y fué envenenado en su viaje de regreso.

Tomás Catari antes de su rebelión fué a pie desde la provincia de Chayanta, Audiencia de Charcas hasta Buenos Aires.

El mismo José Gabriel Condorcanqui, comenzó con procedimientos pacíficos y legales para conseguir algo de justicia para los suyos; pero la indiferencia de unos, el egoísmo de o-

tros y la corrupción de los más en los trámites de lo reclamado, lo llevaron al único medio de conseguir algo por la fuerza: la rebelión.

La causa ocasional se le presentó con el carácter sanginario y cruel del corregidor de la provincia de Tinta don Antonio Arriaga, que tenía gran desprecio al indio, que apaleaba a su gusto y sabor a sus mismos cobradores del Estado, y no guardaba ninguna consideración a nadie, sea seglar o religioso, llegando hasta la excomunión por sus actos de intemperancia, dados por el provisor de la Diócesis del Cuzco.

Por fin los actos tiránicos del corregidor don Antonio Arriaga tuvieron que concluir con un levantamiento popular y esto principió en la noche del 4 de noviembre de 1780 en la forma siguiente:

El historiador Manuel Odriozola afirma que el corregidor y cacique debían reunirse en una comida, por motivos de festejo del natalicio del rey Carlos III de España.

En cambio Guillermo Miller afirma que fueron invitados ambos, por el señor cura de Yanaoca Dr. Carlos Rodríguez, antiguo maestro de Túpac Amaru.

Finalmente otros afirman, que el mismo Túpac cumplía años y fué él, quién invitó al corregidor a su casa, para la comida.

Tampoco los historiadores están uniformes sobre la manera como se produjo la prisión de Arriaga. Odriozola afirma, que habiendo asistido el corregidor al festín que le ofreció Túpac, este se levantó en la mesa manifestando que tenía una orden real para tomarle preso, como en efecto lo realizó conduciéndolo a la cárcel.

Miller recogió los datos del apresamiento de Arriaga en Tungasuca, once lustros después, de la narración de un anciano testigo presencial de aquél acontecimiento, en la forma siguiente: "Que el corregidor Arriaga asistió a la comida y que terminada ésta, Túpac se retiró el primero, pretextando tener que atender a unos huéspedes en Tungasuca, y dirigiéndose

por el camino de Tinta se situó en emboscada con 10 a 12 mestizos de su confianza en un sitio por donde había de pasar el corregidor. Al poco rato apareció éste, seguido por su secretario y dos negros, siendo detenido por los apostados y conducido preso a una cueva cercana.

La versión anterior fué obsequiada en borrador según afirman otros al historiador Mendiburu.

Lorente afirma en su Historia del Perú bajo los Borbones: "Que Arriaga fué derribado de la mula con un lazo echado al cuello y se le condujo a media noche a su casa propia".

Lo cierto de todo lo narrado anteriormente y que debe considerarse como la fecha memorable o momento histórico es la noche del 4 de noviembre de 1780, en que el mismo Túpac Amaru apresó en persona a media noche al corregidor Arriaga.

Cautivo el corregidor fué obligado a dar órdenes para entrega de fondos; por lo que el Tesorero de Tinta entregó la cantidad de 22 mil pesos a los enviados de Túpac Amaru. La propiedad particular del corregidor fué afectada con la cuota obligada de 4 a 6 mil pesos, 100 marcos de plata, alhajas de oro y plata, bagajes, caballos y mulas.

A los pocos días de su prisión se le acusó al corregidor Arriaga de haber cometido delitos contra las leyes divinas y humanas, condenándosele a la pena capital, siendo su confesor señalado el señor cura de Pampamarca Dr. Antonio López.

Fué ejecutado el corregidor Arriaga, el día viernes 10 de noviembre de 1780, en la plaza de Tungasuca, donde se había levantado la horca. Resguardaban al ajusticiado y aseguraban su ejecución tres hileras de indios armados con mosquetones, picos y hondas.

Consumado el acto, Túpac arengó a la multitud reunida en la plaza en quechua, manifestando la grandeza y bondad de sus antepasados los Incas, la necesidad del restablecimiento del Imperio de Tahuantinsuyo y la abolición completa de mitas y demás tributos que sobre ellos pesaba.

En seguida organizó una expedición de voluntarios, con los que se dirigió al día siguiente a Quiquijana, llegando el 12 de noviembre de 1780, y el corregidor don Fernando Cabrera había huido al Cuzco. En su trayecto de regreso a Tungasuca, Túpac se apoderó de los obrajes de Parapuquio y Pumacancha, donde confiscó 18 mil yardas de bayeta del primero y 20 mil yardas de tocuyo del segundo, que los repartió entre los suyos, previa cancelación de su valor.

La revuelta de los indígenas produjo en el Cuzco, gran consternación. Se reunió inmediatamente una Junta de Guerra. Se acuarteló las milicias en el colegio de los jesuitas, al mando del Sargento Mayor Joaquín de Valcárcel, que contaba con dos regimientos, con 200 fusiles, 100 rejonos y alguna cantidad de pólvora. La avanzada bajo el comando de Cabrera se estacionó en Oropeza, donde se le agregó las fuerzas de Paucartambo al mando de Tiburcio Landa y avanzaron hasta Huaraypata.

Mientras tanto se enviaron exhortos a todas partes incluso Lima, solicitando auxilios, para dominar la rebelión de Túpac Amaru.

Cabrera ex-corregidor de Quiquijana dominado por la venganza y Landa por conseguir una gloria de valor a su persona, acordaron avanzar de Huayrapata hacia Quiquijana, con cerca de 1200 milicianos, sin esperar refuerzos, como lo hicieron llegando a ésta población el 17 de noviembre de 1780 y acamparon el 18 en Sangarará a cinco leguas de Tinta.

Mientras Túpac Amaru había reunido a su causa las provincias de Quispicanchi, Calca, Cotabambas, Chumbivilcas y Chayanta del altiplano. Tenía a su mando un ejército mal armado de 6 mil hombres, 300 con fusiles y el resto con rejonos, mosquetones, lanzas y hondas.

V

Hechos de armas: Sangarará, Checcacupe y Combapata.—Túpac Amaru II, sabedor de la presencia del enemigo en Sangarará, les cayó de improviso en la madrugada del 18 de noviembre de 1780. Landa con su pequeña fuerza de 1200 hombres entre españoles e indios auxiliares se replegó hacia el templo.

Túpac Amaru temiendo cometer el sacrilegio, solicitó la rendición de los sitiados, ordenando antes que abandonasen la iglesia, las mujeres, ancianos, niños y criollos.

El asalto se realizó con todo ímpetu, viéndose al poco tiempo envuelto en llamas a causa de haber explotado la pólvora que tenían los sitiados dentro del templo, que trajo por tierra el techo y un lado de la pared. La situación de los españoles se hizo crítica, a pesar de su heroica resistencia, tuvieron que ceder abrumados por el número, muriendo en la acción atravesado por una lanza el corregidor de Paucartambo don Tiburcio Landa.

La batalla duró 6 horas, perdiendo los españoles casi todo su efectivo, quedando a salvo un reducido número, entre ellos el capellán de la expedición don Juan Mollinedo. Túpac entregó al señor cura de Sangarará 200 pesos, para la reedificación de la iglesia.

Las pérdidas de los atacantes era de 15 muertos y más de 30 heridos.

El caudillo celebró su triunfo en forma correcta dando libertad al capellán Mollinedo y a todos los de origen criollo. Llegó a Tungasuca el 19 cargado del botín de guerra, luego pasó a Tinta donde se atrincheró, perdiendo con esto tiempo y oportunidad para una campaña fácil hacia la ciudad del Cuzco.

El desastre de Sangarará produjo entre las autoridades y vecinos del Cuzco una desesperación. Se hizo un llamamiento general de todos los hombres aptos, se decretó la suspensión del impuesto de alcabala, liberación de los obrajes y abolición de los repartimientos.

La actividad de la defensa fué grande, contando al poco tiempo con un ejército de más de tres mil hombres, que fueron formados por los contingentes enviados por los corregimientos de Abancay, Andahuaylas, Calca, Paucartambo, Paruro y Urubamba.

Mientras tanto la revuelta no había podido unificar a la raza, pues el cacique indio de Chincheros don Mateo Pumacchua, se declaró en favor de los españoles. Hecho curioso de enemistad que trajo la confusión entre los naturales. Los partidarios de los españoles para distinguir su causa acordaron usar las casacas o levas largas, semejantes a las levitas españolas; vestimenta que hasta hora subsiste entre nuestros indios de ciertas regiones de la sierra, y conocido hoy por ellos con el nombre de tabla.

El 27 de noviembre de 1780; Túpac lanzó una proclama a los pueblos donde denunciaba el trato cruel y despectivo de los funcionarios españoles, en particular de los corregidores.

En los primeros días de diciembre el caudillo indio dirigió su expedición hacia el Collao, pasando por las poblaciones de Santa Rosa, Pucará, Lampa y llegó el 13 al pueblo de Azángaro, donde mandó destruir la vivienda del cacique Choquehuanca, que era adverso a su causa. En estas circunstancias recibió noticias de su esposa, sobre los preparativos que en el Cuzco se hacían contra ellos y contramarchó por la quebrada del río Vilcanota, llegando a los alrededores del Cuzco, alturas de Piccho, el 23 de diciembre de 1780.

En tanto su medio hermano Diego Túpac Amaru al frente de 6 mil hombres sometía a su causa las regiones de Calca y Paucartambo. Acción de armas que aumentó adhesiones y prosélitos hasta en el Alto Perú y Tucumán.

El virrey Jáuregui conocedor de la insurrección quiso ponerse al frente de las tropas, pero la Junta de magistrados y funcionarios acordaron enviar las fuerzas del orden al mando del visitador Areche y del mariscal de campo don José del Valle, quienes salieron de la capital con 900 milicianos, entre los que se contaba 400 hombres del disciplinado batallón "Pardos

de Lima", con dirección al Cuzco en el mes de diciembre de 1780. Como cuerpo de avanzada enviaron al frente de 200 hombres al coronel de Dragones don Gabriel Avilés, años más tarde virrey del Perú.

Túpac en las alturas del Cuzco, permaneció inactivo durante muchos días, como jefe militar daba mucho que desear y su política vacilante dió oportunidad a sus contrarios de reforzarse considerablemente, no solo de los españoles vecinos, sino con fuerzas indígenas que mandaba el cacique Pumacchua, y el 1° de enero de 1781 llegó al Cuzco la expedición de avanzada de Avilés, que levantó mucho la moral de los españoles sitiados.

El 7 de enero los sitiados del Cuzco, tomaron la ofensiva contra las fuerzas de Túpac Amaru, quién tomó la retirada a la población de Tinta, centro de sus operaciones. Estos mismos días su medio hermano Diego Túpac, sufrió una derrota en Huarán Yucay y acosado por las fuerzas del coronel Pablo Astete en Calca, Ppisac y Taray, tuvo que replegarse a Tinta, donde ya se encontraba el caudillo.

El clero alarmado por los abusos que cometían los sublevados, contra la religión y sus ministros, tomó severas medidas hasta de excomunión contra los sublevados, hecho que les causó defecciones de muchas comunidades y grandes dificultades en su cometido.

El 23 de febrero de 1781 llegó al Cuzco, las fuerzas comandadas por el mariscal de campo don José del Valle y el visitador don Antonio de Areche, quienes organizaron en esta ciudad un ejército fuerte de más de 17 mil hombres, habiendo la campaña el 12 de marzo de 1781.

Los primeros encuentros fueron en la región de Cotabambas, donde Tomás Parvina y Felipe Bermúdez, intentaron cerrarles el paso, más no pudieron conseguirlo, siendo destrozadas sus fuerzas y pereciendo ellos mismos en forma heroica en su demanda.

Las fuerzas del mariscal Valle tomaron en seguida la parte occidental de la quebrada del Vilcanota, hasta bajar al pue-

blo de Quiquijana, donde mandó ahorcar al cacique Luis Poma, encargado de la defensa de la citada plaza.

El 6 de abril el mariscal Valle reanudó la marcha llegando a Checcacupe en la mañana del 7, en cuyas inmediaciones se realizó el encuentro entre españoles y sublevados.

Batalla de Checcacupe.— Comenzó al medio día de 7 de abril de 1781. Las fuerzas de Valle atacaron por los flancos a los 20 mil combatientes del caudillo Túpac Amaru.

El plan de ataque de los españoles tenía todos los caracteres técnicos, hecho que desconcertó a los indios, que a pesar de su heroica resistencia tuvieron que abandonar el campo de batalla, dejando miles de muertos y retirándose a la segunda línea de defensa de Combapata.

Batalla de Combapata.— Las defensas de Combapata consistía en fosas y paredes o cercos de adobes, coronados de espinas. La artillería española echó por tierra semejante atrinchamiento con toda facilidad y luego la tropa victoriosa de Checcacupe cargo a la bayoneta, desalojando a los insurrectos que cedieron y se desbandaron en todas direcciones.

Las dos grandes victorias de Checcacupe y Combapata abrió las puertas de Tinta a las fuerzas del mariscal Valle, quien tomó preso en dicha población a 67 dirigentes, a quienes los mandó ejecutar en la plaza de dicha población, haciéndoles colgar a unos y cortando la cabeza a otros.

VI

Captura, prisión y muerte de Túpac Amaru.— El desastre de Combapata obligó a Túpac Amaru dirigirse con algunos miembros de su familia al pueblo de Langui, donde trató de reunir las fuerzas dispersas, pero sin resultado. En estas circunstancias fué capturado por traición de un compadre suyo llamado Santa Cruz, mestizo cuzqueño, en complicidad del señor cura de Langui don Antonio Martínez, por el coronel chileno Ventura Landaeta, quien lo apresó con engaños a él, a su

esposa Micaela Bastidas, sus hijos: Hipólito y Fernando, su tío Francisco, su hermano político Antonio Bastidas, su primo Patricio Noguera, su media hermana Cecilia y el marido de ésta Pedro Mendigure, Antonio Oblitas y más de 30 individuos que eran sus capitanes dirigentes de su desastrosa campaña.

El historiador Lorente pone en boca del traidor Landaeta al tiempo de prenderle a Túpac estas palabras: "¿Cómo quieres salvar tu cuerpo después de haber perdido a tantos?". El mismo historiador asegura que Túpac, perdió su vida y su libertad por no abandonar sus tesoros.

Landaeta envió a los cautivos a presencia de Valle a Tinta, bajo la custodia de una escolta de dragones. El jefe de la expedición los remitió bien asegurados al Cuzco, donde se encontraba el visitador Areche, quien salió a recibirlos hasta Urcos, entrando a la capital del Imperio de los Incas, el 14 de abril de 1781, sábado de gloria, con regocijo de la vecindad.

El oidor don Benito de la Mata Linares se encargó del trámite de la causa contra Túpac, quien a los pocos días lo puso en estado de sentencia. Se quiso acusar a Túpac Amaru del delito de lesa patria, más no pudieron atribuirle tal delito.

Túpac, urgido en su prisión por el visitador Areche, que declarase los nombres de sus cómplices, le contestó con estas memorables palabras, dignas de su raza: "Nosotros somos los únicos conspiradores: Vuestra Magestad, por agobiar al país con exacciones insoportables, y yo, por haber querido libertar al pueblo de semejante tiranía".

El 15 de mayo de 1781 o sea a los 30 días de prisión de Túpac, se expidió la sentencia dictada por Areche, acusándole por los delitos de rebelión, atentados contra los poderes constituidos: civiles, políticos, religiosos y contra la propiedad ajena.

Su tenor literal es como sigue: "Ser sacado a la plaza principal y pública, arrastrado y hasta el lugar del suplicio, donde presencie la ejecución de las sentencias que se diesen a su mujer, Micaela Bastidas, sus dos hijos Hipólito y Fernando Túpac

Amaru, así como a su tío Francisco Túpac Amaru, a su cuñado Antonio Bastidas y a algunos de los principales capitanes o auxiliares de su inicua y perversa intención o proyecto, los cuales han de morir en el propio día, y concluidas estas sentencias se le cortará por el verdugo la lengua, y después amarrado o atado por cada uno de los brazos y pies con cuerdas fuertes, y de modo que cada una de éstas se pueda atar o prender con facilidad a otras que penden de las cinchas de cuatro caballos; para que puesto de este modo y de suerte que cada uno de estos tire a su lado, mirando a otras cuatro esquinas marchen, partan o arranquen a una voz los caballos, de forma que quede dividido su cuerpo en otras tantas partes. Luego su cuerpo debía ser quemado en una hoguera y arrojadas al viento sus cenizas, inscribiéndose este hecho en una placa conmemorativa, para escarmiento de su execrable acción. Su cabeza desprendida del tronco, sería exhibida tres días en la plaza de Tinta y después atada a un palo se le colocaría a la entrada más pública del pueblo; uno de sus brazos sería llevado a Tungasuca y el otro a la capital de la provincia de Carabaya; una pierna a Livitaca y la otra a Santa Rosa en Lampa. Las propiedades raíces del Inca se les arrasaría y sembraría de sal; sus demás bienes confiscados; a todos los individuos de su familia se les declaraba infames e inhábiles para adquirir, poseer u obtener herencia o sucesión, etc."

Markham dice al respecto: "No se encuentra entre todos los anales del barbarismo, un solo documento que iguale a éste en su bellaquería y feróz brutalidad; y este ha sido dictado apenas hace un siglo, por todo un oidor español".

La excomunión que pesaba sobre los cautivos fué levantado en capilla y todos recibieron sin muestras de desfallecimiento los últimos auxilios de la religión cristiana.

El día 18 viernes de mayo de 1781, fué el designado para la ejecución de la cruel sentencia. Areche muy de mañana confesó y comulgó la sagrada hostia, por el alma de los que iban a ser ajusticiados. Este hecho es bastante para tener idea de

lo que era aquél hombre hipócrita, que oye misa y comulga en público.

La plaza del Cuzco presentaba todo un acontecimiento, tenía en hileras los milicianos armados con rejoncs y artillería, teniendo al centro la horca de 4 caras y un tablادillo.

Los 18 sentenciados ingresaron al sitio de la ejecución arrastrados por caballos, con grillos y esposas, donde los esperaba dos verdugos encargados del cumplimiento del fallo, que estaba regulado del menos al más en su crueldad.

Las primeras víctimas en la horca de 4 caras y cumplidas en forma simp'le fueron: Diego Verdejo, Antonio Oblitas, Antonio Bastidas, Andrés Castelo o Gastelú, Pedro Mendigure, Ramón Porvie, Francisco Torres, Gregorio Enriquez, Pedro Mamani, Isidro Puma, Miguel Mesa, Miguel Hancco y José Amaro.

Luego entraron al suplicio Francisco Túpac Amaru tío carnal del cacique e Hipólito hijo del caudillo, a quiénes se les cortó primero la lengua y después fueron ahorcados. El tercer grupo formaron dos mujeres: doña Tomasa Condemaita esposa del cacique de Acos y doña Micaela Bastidas esposa del Inca, quiénes tuvieron la entereza digna de su raza, al recibir la muerte en la forma siguiente: entraron a la plaza amarrados con un lazo al cuello, y dos robustos verdugos tiraron de cada extremo, para consumir la extrangulación con garrote, mientras los ayudantes daban fuertes patadas a las víctimas en el vientre y en las partes pudentes. Heroínas y Mártires que dieron un ejemplo de estoicismo difícil de cifrar en palabras.

Finalmente entró Túpac Amaru, después de haber presenciado la muerte de todos los suyos, que para él representaba los más caros sentimientos de afectos y desvelos. Comenzó el verdugo cortándole la lengua, luego lanzado al suelo se le ató de pies y manos a las cinchas de 4 caballos briosos, que tirando al mismo tiempo a las 4 direcciones cardinales debían descuartizarlo. La acción cruel no pudo realizarse, por la mucha fortaleza del Inca. En este momento supremo dió grito de dolor y espanto el hijo del ajusticiado llamado Fernando, que a-

penas tenía once años y era obligado a presenciar la muerte de los suyos. Protesta inocente y de misericordia hacia el Dios de los cristianos, que conmovió a todos los espectadores, inclusive al sanguinario Areche, que ordenó de inmediato que se le cortase la cabeza, como que efectivamente se cumplió la orden. En seguida se dividió los miembros del ejecutado, para ser distribuidos en los lugares señalados en la sentencia.

El niño Fernando sobreviviente de la desgracia de su familia, fué obligado a pasar por debajo de la horca, quedando desde ese momento al amparo del obispo del Cuzco don Juan Manuel Moscoso.

Fernando el año de 1782 fué enviado a Lima al Colegio Real de Caciques.

Así terminó sus días Túpac Amaru II en forma horripilante y sus 17 compañeros entre sus familiares y amigos en la plaza mayor del Cuzco, el 18 de mayo de 1781. Siendo todos ellos héroes y mártires de sus ideales libertarios.

La nómina anterior de los mártires es lista oficial que mandó José Antonio de Areche al virrey Agustín Jáuregui, con fecha 27 de Enero de 1782.

VII

Continuadores de la rebelión.— Diego Cristóbal Túpac Amaru y su muerte.— La revuelta de Túpac Amaru, no fué un simple movimiento de un descontento, ni tampoco una ambición personal o de un grupo, sino fué el resultado de un ambiente caldeado por la tiranía esclavizante de los españoles.

El grito de rebelión dado en Tinta por Túpac, encontró sus adherentes fervorosos en toda la vasta extensión de la provincia de Charcas, que había antecedido en levantarse en armas con los hermanos Catari y cuyos hechos más importantes hemos descrito en los actos preliminares del movimiento.

El suplicio horripilante de Túpac Amaru, el 18 de mayo de 1781, exasperó más a sus partidarios, quiénes a las órdenes de Diego Cristóbal Túpac Amaru, rodeaban el mismo día de la

ejecución a la ciudad de Puno, derrotando a los pocos días al jefe español Nicolás de Mendisala en el sitio de Condercuyo, victoria que le dió la posesión de Chucuito, donde se cometió todo género de abusos, como acto de represalias.

Diego en compañía de sus parientes más próximos que habían salvado de la ejecución del Cuzco, como Mariano, hijo 2º del Inca, Andrés Bastidas, hijo de un hermano de la valerosa Micaela, esposa de Túpac, Andrés Mendagure y otros parientes lejanos, abrieron una cruda campaña contra los españoles en toda la meseta del Collao.

El mariscal Valle que había avanzado hasta la ciudad de Puno, tuvo que retroceder hacia la ciudad del Cuzco, llevando consigo más de 5 mil partidarios suyos de la ciudad del lago.

A su llegada fué injustamente reprendido por Areche, a quien dió por respuesta lo siguiente: "No son hijos de un parto el mando de las armas y el de la pluma, ni es posible pacificar en 4 días, lo que señores y señorías han alborotado en 4 años".

Mientras sucedía los hechos anteriores, Diego Cristóbal tomaba Azángaro, convirtiéndolo en capital provisional de su dominio y extendiendo su radio de acción hasta Sorata, al otro lado del lago.

El virrey Jáuregui, viendo innecesario los procedimientos violentos de su época, convino en expedir indulto general y sin excepción, el 12 de setiembre de 1781, seguido de un bando de exención de contribuciones por un año.

El procedimiento anterior de perdón y olvido, hizo que la mayoría de los sublevados se acogiesen al amparo del indulto, inclusive Diego Cristóbal y familia, que prestó juramento de fidelidad al soberano español en Sicuani y por intervención del obispo del Cuzco, don Juan Manuel Moscoso.

Sin embargo pequeñas fuerzas indígenas continuaron luchando, bajo el mando de Pedro Villapasa, Alejandro Calisaya y Túpac Catari, que perecieron casi todos en combates contra las fuerzas del general Valle y otros se internaron a la región montañosa, por no caer en poder del enemigo.

Diego Cristóbal gozó poco tiempo de su libertad, pues las autoridades españolas trataron siempre perderlo, para lo que forjaron un expediente lleno de informes desfavorables para él y su familia.

Agravó más un tumulto sofocado en Marcapata, por el corregidor de esa jurisdicción don Ramón Necochea, quien hizo aparecer papeles comprometedores para Diego.

La detención fué dada para él y su familia en tiempo del virrey Jáuregui. Parece que todo fué por orden del visitador Areche, que trataba de perder a toda la descendencia real de los incas.

Fueron capturados en Lima uno de sus hijos y su sobrino, hijo del mártir Túpac, cuya causa se entregó al oidor don Manuel Arredondo.

En la ciudad del Cuzco fueron capturados Diego Cristóbal, con el resto de su familia, que sumaba entre sus parientes y allegados a más de 60 personas.

El proceso fué encomendado al oidor Mata Linares, quien sentenció a la pena capital a Diego Cristóbal, su esposa Marcela Castro y Simón Lorenzo Condori.

La sentencia fué cumplida en todas sus partes, siendo la primera víctima Condori; la segunda Marcela Castro, a quien se le cortó la lengua en presencia de su esposo Diego.

He aquí la feróz sentencia contra Diego Cristóbal Túpac Amaru, dictada el 19 de julio de 1783 y es como sigue: "Sea sacado de la cárcel donde se halla preso, arrastrado a la cola de una bestia de albarda, llevando soga de esparto al pescuezo, atados pies y manos; siendo conducido en esta forma, por las calles públicas acostumbradas, al lugar del suplicio, en el que, junto a la horca, estará dispuesta una hoguera con sus grandes tenazas, para que, allí, a vista del público sea atenazado, y después colgado por el pescuezo, y ahorcado hasta que muera naturalmente, sin que de allí le quite persona alguna, bajo la misma pena; siendo después descuartizado su cuerpo, llevada la cabeza al pueb'o de Tungasuca; un brazo a Lauramarca, el

otro, al pueblo de Carabaya; una pierna a Paucartambo; otra a Calca, y el resto del cuerpo puesto en una picota en el camino de la Caja de Agua de esta ciudad".

La muerte de Diego Cristóbal fué presenciado por su hijo menor de 12 años, quién fué llevado a España, para su cautiverio y murió al poco tiempo, al no poder soportar las impresiones sufridas en su tierra natal.

El resto de los cautivos en número de 78 fueron trasladados del Cuzco a Lima y de allí, enviados a las cárceles de España y Africa, siendo sentenciados todos a trabajos forzados por el resto de sus días.

Los hechos anteriores prueban en forma convincente, que los españoles procedieron de mala fé, contra los que se sometieron al indulto general, bajo las frases de olvido y perdón.

La última víctima de la revuelta fué don Felipe Velasco Túpac Inca, que decía ser descendiente de los incas, sublevó la provincia de Huarochirí el año de 1783, pero fué vencido y tomado preso juntamente que sus capitanes, por el corregidor don Felipe Carrera, que los mandó a la capital del virreynato, donde fueron ejecutados al finalizar el año de 1783.

Así, terminó la prolongada sublevación de Túpac Amaru, desde 1780 hasta 1783, que costó la vida de más de 100 mil indígenas peruanos y la desaparición completa de los descendientes de la familia inmortal de los Túpac Amaru.

VIII

Resultados benéficos que produjo la muerte del caudillo, en favor de sus compatriotas.— La reforma de la administración colonial era una gran necesidad sentida en todos los ámbitos del virreynato.

Lima, capital de la nueva colonia en los primeros años, era la única ciudad importante en toda la América del Sur. El centralismo absorbente de los virreyes del Perú, hacía que no se administrara con exactitud y ligereza todo el resorte político, militar y religioso del gobierno colonial.

La revuelta de Túpac Amaru II produjo en Lima, la abolición inmediata por parte del virrey Jáuregui, de los repartimientos, medida que no dió todo el resultado, puesto que se dejaba a los corregidores el derecho de cobrar el valor de lo distribuido anteriormente.

Debelado el movimiento de Tungasuca, el virrey Jáuregui, dió informe al rey español en los términos siguientes: "Las quejas comunes que siempre se han oído en boca de los indios y aún de sus corregidores, se reducen a que los ocupan en sus casas, labranzas, chacras, correos y otros destinos sin pagarles el jornal que les corresponde. A que los tiranizan en las observaciones, introduciendo las ofrendas en que hace más bulto la del manipulo reducida a que acabada la misa, se pone el cura revestido a un lado de la puerta de la iglesia y el fiscal al otro con un azote, para que al salir den la limosna o prenda; y a que en los funerales hacen cierta distinción de abatimiento y rebaja con los que no contribuyen para la pompa, a fin de que con este estímulo, y evitar la infamia que conciben, se esfuercen en adelantar los sufragios".

Otra de las causales políticas de importancia son las intemperancias que se gastaba el visitador Areche y su intromisión en actos de la competencia del virrey Jáuregui, lo que dió lugar a la desarmonía entre los dirigentes, hecho análogo que sucedió con el anterior virrey Guirior, que fué destituido a insinuación de aquél.

Concedora la Corte Española de la conducta observada, por Areche en su calidad de visitador del virreynato peruano, lo llamó a España en 1782.

El Consejo de Indias formó la causa secreta contra Areche, sentenciándole a pagar, costas, daños y perjuicios en favor de los damnificados, le declararon tener solo derecho a la jubilación en una tercera parte de su sueldo.

El señor Ricardo Palma afirma en sus tradiciones la condena sufrida por el visitador Areche en los siguientes términos: "Que se le castigó con privación perpetua de honores y renta y mucho tiempo de cárcel".

El plan de reformas del Consejo de Indias en mérito del levantamiento del cacique de Tungasuca y de los informes de las autoridades coloniales pronto tuvo su aplicación en el Perú. Se crearon en lugar de los corregimientos las intendencias en número de 7 a saber: Lima, Trujillo, Tarma, Huancavelica, Huamanga, Arequipa y Cuzco. Estas reformas se implantaron en tiempo del virrey Croix, sucesor de Jáuregui, a petición del nuevo visitador don Jorge Escobedo, que había reemplazado a Areche.

Las intendencias estaban subdivididas en 52 partidos, mandados por los subdelegados.

También se creó la Audiencia del Cuzco, una de las demandas del infortunado Túpac Amaru, hecho que beneficiaba en gran parte a sus compatriotas del territorio de su nacimiento.

En cuanto a la mita, que había sido una de las grandes causas del descontento de los naturales, fué modificado por el rey Carlos III, quién recomendó que se tratara a los indios americanos con toda equidad, moderación y justicia, siempre y cuando la tuvieran.

La mita quedó únicamente para el trabajo de las minas y campos más urgentes y teniendo cuidado del cumplimiento de las leyes pertinentes al turno establecido.

IX

Conclusiones.— La revuelta de Túpac Amaru II, tiene una alta significación histórica en nuestra vida colonial, abarcó la intentona una gran extensión del virreynato sur peruano.

Su origen estaba en el rigor de su aplicación de las mitas, encomiendas y diezmos, que pesaban sobre los aborígenes.

Prendió la chispa del descontento, la creación y aumento de las contribuciones hechas por el visitador Areche, quién por conseguir su objetivo empleaba las exacciones más refinadas con la caridad y moral cristianas.

El directo responsable del monstruoso crimen cometido en la persona y familia del cacique indio de Tungasuca, fué el visitador don Antonio de Areche, quién por sus actos de crueldad es considerado como el tipo de maldad de la sangre corrupta de los españoles del siglo XVIII.

Lamentemos la falta de cooperación del resto del territorio nacional, que no temieron servir la causa contraria a sus intereses, la enemistad de unos y la indiferencia de otros, causaron su fracaso.

Contribuyó también a la derrota la falta de un plan general de acción, de técnica de los dirigentes y falta de material bélico.

Si terminó en forma trágica, no culpemos a los hombres que harto se esforzaron en sacudir el yugo de la esclavitud.

El historiador Modesto Lafuente describe en su *Historia General de España*, sobre la revuelta de Túpac Amaru, lo siguiente: "La fortuna fué que no tuvieron los peruanos un jefe del talento, de la capacidad y del valor e inteligencia de un Washington, y que no hubiera una nación poderosa que fomentara, auxiliara y protegiera la insurrección del Perú y de Buenos Aires, como las tuvieron las colonias inglesas del norte de América; que habría sido una fatalidad de consecuencias incalculables, distraídas como se hallaban a la sazón en otras guerras las fuerzas marítimas y terrestres de España".

La revolución de Túpac, fué el resultado de una doble esclavitud: esclavitud material, opresora y tiránica: esclavitud intelectual, degradante y mezquina. La rebelión de Túpac Amaru fué un formidable sacudimiento al poder español colonial en América, al no ser escuchados las justas reclamaciones, quejas y demás principios de humanidad.

El Dr. José de la Riva Agüero, considera el levantamiento de Túpac Amaru, como: "Un principio y un fin, algo que acaba y algo que se inicia, el extirpe de una nacionalidad que moría y el primer vagido de otra que se formaba". El Dr. Luis Valcárcel en su elogio a Túpac Amaru, dice lo siguiente: "¿Regis-

tró jamás la historia página más horrenda que esta página en que, para eterno ludibrio, se detalla la fiesta de sangre, de macabra voluptuosidad que fué la ejecución de José Gabriel Túpac Amaru y los suyos? ¿Llegó jamás la maldad humana a parir mayores daños, más crueles excesos, un refinamiento igual para hacer sufrir, para matar con una complacencia tan vesánica en el dolor de la víctima?... En Túpac Amaru crucificó España a la Incanidad. El feróz Areche desalmado sayón, quintaesenció toda la salvaje crueldad de celtas y árabes. Ni en España ni fuera de España se dió espectáculo equiparable al Martirio de Túpac Amaru. Nada son las luchas de gladiadores, inocentes resultan los tormentos del Santo Oficio, benigno el holocausto de los cristianos en el circo romano, insignificantes los suplicios del jardín mirbauniano, literarios los del infierno dantesco... Deténgase la Humanidad a contemplar el Martirio de Túpac Amaru... Como la tragedia del Calvario, la Tragedia de Túpac Amaru no muere en el recuerdo. Se conmemora periódicamente... Túpac Amaru es el símbolo del Sacrificio en la Vida y Pasión de los Pueblos Andinos".

Para nosotros Túpac Amaru es una figura de primera magnitud entre los grandes benefactores de la humanidad, no sólo por su sacrificio, sino por sus ideales elevados y por sus acciones altruistas y nobles.

X

El deber nacional para con los mártires de su libertad.— Ningún americano hizo más, que el noble cacique de Tungasuca, por el bienestar y progreso de la tierra que le vió nacer; por esto Túpac es acreedor no solo a la gratitud del país, sino de todo el continente americano.

La América entera debe levantarle un gran monumento de gratitud a Túpac Amaru, como al precursor de su independencia, como al mártir máximo de los libertadores de América.

El Perú, especialmente el Cuzco, debe tener orgullo de tener hijos de la talla de Túpac Amaru, prócer de su libertad, que sacrificó su vida y la de los suyos, juntamente que sus propiedades, por el noble ideal de darnos patria y libertad.

Es tiempo de glorificar a nuestros héroes, que tanto merecen por sus actos gloriosos. Pecamos los peruanos en forma imperdonable de elogiar y levantar monumentos a extranjeros, que si algo valen por sus hechos en la vida, nosotros tenemos en grados máximos de valor espiritual y material.

El Gobierno y los Poderes del Estado tienen la obligación de dar leyes favorables, para honrar a nuestros antepasados, que más se distinguieron en las diversas actividades de su vida.

El Consejo Nacional de Educación Pública, debe hacer imprimir cuadros de Historia del Perú, en sus aspectos más trascendentales. Tratándose de los padres de nuestra libertad, debe serlo con detalles de sus acciones más importantes.

El Concejo de Yanaoca debe encabezar una suscripción popular dentro del país, para levantarle un monumento de perpetuidad en bronce a José Gabriel Condorcanqui "Túpac Amaru II", en el pueblo de Tungasuca, como a su hijo predilecto.

Todo peruano está en la obligación de gravar en su mente y en el fondo de su corazón los nombres de los mártires de nuestra libertad, que actualmente se encuentran descansando en la tumba eterna del olvido.

Compatriotas! recordad con santa unción de orgullo, que tenéis deber de gratitud, para aquellos que derramaron su sangre por nuestra libertad y de la Humanidad entera.

Cuzco, 12 de Mayo de 1942.

El Cuzco visto por un Argentino

(Conferencia)

por el Dr. Fernando Márquez Miranda.

Cada ciudad digna de su nombre tiene un relieve, un perfil propio, que le concede personalidad. Desde este punto de vista, pocas tan acusadamente individuales como el Cuzco. Su historia, comprende la gesta heroica de, al menos, dos civilizaciones, de rasgos tan propios e irreductibles como los son el imperio del Tahuantinsuyo y la España Imperial de los Austrias. Resumir, pues, la vida de esta ciudad dos veces ilustre, es rememorar la extraordinaria construcción política de los Incas y evocar la organización del mundo colonial americano en una de sus expresiones más altas y más cumplidas. Ninguna otra ciudad de América presenta, como ésta, ese doble juego de enfoques propicios a la resurrección de lo pretérito. En ninguna otra, como ella, lo incaico y lo español se yuxtaponen y se alían, para formar el alma nueva.

De las tres regiones naturales en que el Perú puede dividirse —la costa, la sierra, la región boscosa oriental— el Cuzco vigila como atalaya señera la segunda, aunque el talento político de sus fundadores haya alcanzado el dominio sobre las otras. Elevada a 3400 metros sobre el nivel del mar, ubicada al terminar el valle del Watanay, como depositada en el fondo de un bolsón erizado de montañas, la ciudad del Cuzco se sitúa estratégicamente al abrigo de todos los peligros del dintorno.

Para llegar hasta ella hay que franquear accidentes orográficos que oponen una abrupta valla aún a los chasquis, intrépidos marchadores que llevaban a la capital las noticias de todo el Imperio. Su entrada natural ábrese hacia el valle como por estrecho desfiladero, es el lugar llamado con propiedad Angostura, paso difícil por el cual podíase contener cualquier amenaza decidida. El Ausangati y el Salcantay, vigilaban a la ciudad allí encerrada, desde la quietud silenciosa de sus nieves eternas y en los picos más bajos, y en las colinas fortificadas de su contorno, alzábanse mo es de piedra con bastiones amurallados, apercebidos a la defensa de la ciudad sagrada. El río Watanay, el río Sagrado, proveía de las aguas necesarias y, prolijamente entubado en gran parte de su curso urbano, no era lo menos prodigioso de esta esplendorosa urbe americana.

Allí nació el empuje constructor de los Incas, edificadores de aquel asombroso Imperio que concentró y unificó los esfuerzos anteriores de muchas pequeñas y brillantes culturas locales y —cualesquiera que sean las dudas que aún hoy subsisten acerca de la procedencia mayoide o tihuanaquense de estos maravillosos constructores— de este reducido emplazamiento de meseta descendieron hacia los cuatro puntos cardinales para edificar su Tahuantinsuyo extraordinario.

Lo primero que sorprende al arqueólogo —una vez que ha logrado evadirse de la atmósfera de leyenda que le envuelve en el primer instante— es la variedad de estilos que se observan en punto al manejo de la piedra, tanto dentro de la ciudad misma, cuanto en las diversas ruinas que rodean a aquélla. Esta diversidad, que va desde las asombrosas masas líticas, de varias toneladas de peso y de tamaño amenudo varias veces superior a la estatura humana, que constituyen el basamento de los muros de la ciudadela de Sajsawaman o alguna parte de las ruinas de la fortaleza de Ollantaytambo, hasta las menudas piedras, prolijamente labradas, de las paredes de Kollkampata, de Pisaj o de algunas de las callejuelas incaicas del Cuzco, pasando por los rudos sillares del actual Colegio de Ciencias, y de otros lugares de la ciudad, llevan, naturalmente, al obser-

vador, a admitir la existencia de varios Cuzcos superpuestos —a la manera señalada por Seligman para Troya— y de los cuales se conservan, hasta el presente, estructuras que forman un conjunto abigarrado. Muchas de ellas han podido ser de épocas anteriores a la fundación incaica. Garcilaso de la Vega Inca, el mestizo magnífico en cuyas venas corría sangre de ñusta, recuerda en su viva y extensa descripción de Sajsawaman, que los incas aprovecharon, para levantar su ciudadela, de fortificaciones anteriores ya existentes. La corroboración de estos pretéritos diceres está hoy a cargo de la escuela arqueológica peruana, la cual con sus trabajos recientes de redescubrimiento de aquellas imponentes ruinas ha llegado a conclusiones que pueden servir de basamento para sostener la veracidad de lo afirmado por el autor de los "Comentarios Reales que tratan del origen de los Incas". Sin embargo, en la actualidad, los datos que pertenecen a la dilucidación de este problema, no son tan absolutamente asertivos como, para permitir una solución definitiva y las opiniones de los arqueólogos del Perú se hallan divididas, entendiendo Luis E. Valcárcel, y los que como él opinan, que el tipo de construcciones ciclópeas a que se ha aludido es uno de los aspectos del arte lítico incásico, en tanto que Luis A. Pardo y otros suponen que es la expresión de una cultura pre-incásica, existente en la región cuzqueña en épocas posiblemente contemporáneas a aquellas en que florecieron, en los breves valles de la costa, otros centros culturales semejantes. Ya en el período puramente incaico pueden señalarse dos fundaciones cuzqueñas, fácilmente diferenciables. Primero, la mítica de Manco Capac, es decir, la de los remotos e indeterminados orígenes. Segundo, la de Pachakutec, verdadero organizador y renovador edilicio, que transformó —según las viejas crónicas— la primera y sencilla ciudad, en la urbe sagrada a la que sólo podía aproximarse, con los pies descalzos y la espalda humillada por el peso de una piedra, y a la que se saludaba con la invocación ritual expresadora de acatamiento y reverencia. Otro tanto ocurre con las fundaciones españolas, entre las que debemos distinguir la

primitiva realizada por Pizarro, cuyo cuarto centenario acaba de celebrarse, y la renovación edilicia que en época de Toledo allí se realizó.

Parece natural que en un ambiente geográfico en el cual la piedra resulta casi el único elemento —y cuyo carácter dominante se acentúa más ante la carencia de la vegetación ausente por razones de altura—, la edificación, ya sea religiosa, política, militar o civil, se hiciese con ese material tan a la mano. Todos los autores que han estudiado este aspecto de la civilización incásica se han hecho lenguas del admirable dominio que sobre la piedra tuvieron aquellos primitivos artifices. Esta técnica, lleva, a veces, hasta extraordinarios alardes de virtuosismo, como entre otros ejemplos eminentes, el murallón de Ollantaytambo, ya recordado, en donde los enormes bloques ciclópeos, de caras perfectamente pulidas, se alternan con delgadas láminas de piedra encajadas entre ellos a manera de cuña, con unión tan sutil que resulta imposible penetrar entre ellas la hoja más fina de acero. Así como lo propio ocurre, dentro de la ciudad misma, en los muros diestramente graduados es la calle Maruri, por ejemplo. Esta primorosa elección de la piedra, esta casi amorosa delectación en el trabajo terminado a maravilla, concede un lugar de excepción a los artifices cuzqueños entre la innúmero lista de los pueblos que han utilizado arquitectónicamente la piedra.

Pasear las calles, recoletas y penumbrosas del Cuzco, adentrarse por esos añosos callejones incaicos, en los cuales la comercial irrespetuosidad moderna ha perforado las puertas de comercios europeizantes, basta para admitir, tras un breve trayecto, esta afirmación laudatoria.

Desde la plaza principal, desdeñando por el momento los vetustos monumentos del arte colonial, podemos tomar, calle abajo, por algunas de esas estrechas vías, de desigual pavimento, el callejón de Loreto, por ejemplo. A uno y otro lado, en una extensión de más de 500 metros, limitada tan sólo por los cruces de las calles transversales, el callejón desciende hacia el viejo Koricancha. Por él, las muchedumbres presididas por

las andas del Inca han marchado, en los días rituales, hacia el terreno sagrado en donde se eleva, refulgente de oro, el templo del sol. Por allí han avanzado, en compacta columna, tras el Inca coronado con su *vincha* roja, sujetando al lacio peinado las dos largas plumas de *korequenque*. A su lado ha actuado su hijo predilecto, el príncipe heredero, tocado con su insignia amarilla y el sumo sacerdote, su tío, llevando la tiara y la media lona pectoral de plata, enjuto por los largos ayunos en el lejano retiro y vistiendo la alba túnica que contrasta con las camisas azules de los guerreros, con las de esecques de los servidores y con las brillantemente coloreadas y abigarradamente bordadas de toda la nobleza. Por allí, asimismo, han pasado aquellos magníficos señores, hirvientes de venganzas reprimidas, codiciosos del oro y de la gloria, que con Pizarro el mayor y con Almagro el bueno, realizaron la conquista del Perú. Con millones gloriosos de aquellos extraordinarios especímenes humanos, protegidos por el mismo Santiago desde los tiempos primeros de la ocupación de la ciudad —descendimiento milagroso en cuyo honor se edificó la Iglesia del Triunfo— también ellos acudieron en revuelto tropel, en confusión de capas, en flamear de plumas, en golpear de aceros contra las rudas piedras de la calleja, por allí. También ellos marchaban hacia el Koricancha, pero hacia un Koricancha despojado de su oro y redimido de su paganismo, por virtud de la erección sobre él del Convento e Iglesia de Santo Domingo, como una materialización del triunfo de la religión católica sobre la religión solar. He ahí como, si este templo —con su tambor cónico—truncado rematado por sus arcos románicos de medio punto, sus pilastras espiraladas, sus rejas morunas de encaje de madera y sus tejas castellanas— constituye el ejemplo más perfecto de esta superposición de culturas de la que es trasunto todo el Cuzco, el camino mismo que hacia él va, constituye, por sí sólo, un elemento suficiente para evocar esos tiempos pasados.

En verdad, toda la ciudad del Cuzco es, como pocas, material para la ensoñación y el recuerdo. Transitar sus callejas,

tocar con mano levemente estremecida por la emoción sus piedras venerables, es adentrarse en los tiempos idos, descender en las épocas pretéritas, bañarse de historia y de arqueología. Cada uno de sus rincones permite avizorar un paisaje lleno de evocación de lo pasado. Hasta el desnivel mismo de la ciudad, que trepa ahincadamente, a veces por pendientes naturales, a veces por escalinatas interminables —recuérdese la que conduce a Santa Ana— permite otear desde alturas muy cercanas al centro de la ciudad, el conjunto regular de sus lineamientos, que responden a la línea y al criterio incásico: vastos rectángulos de piedra, que los españoles llamaron "palacios" y de los cuales cada inca edificaba el suyo para asiento de su *ayllu*.

Doce eran los arrabales o alledaños de este Cuzco incásico: En Kollkampata, se hallan los graneros; en Kantupata, los jardines; en Munaysenka, sobre una colina suavemente ondulada, las huertas; en Pijchu, las tierras de cultivo en terraza; en Rimajpampa, la plaza de las asambleas populares. Así, cada barriada tiene una fisonomía propia y un destino particular.

En la parte de la sierra, los adobes y la *pirka*, constituían los elementos integrantes de la edificación popular, habitaciones de los Hatunrunas u hombres del pueblo, pero los edificios más importantes —templos, palacios, fortalezas, poseían muros de piedras cuidadosamente seleccionadas, terminadas en ángulos rectos y de formas cuadradas o cuadrilongas. Los materiales líticos más duros —la diorita, el granito, el pórfido— eran utilizados. Su ajustamiento —tan perfecto que entre piedra y piedra no quedaba resquicio alguno— se hacía por frotamiento, después de haber dispuesto entre ellas una capa de arena mojada. Las ringleras de piedras se iban colocando cuidando de elegir las, en lo posible, de la misma altura. Algunas de las calles centrales del Cuzco —cuyos edificios están hechos sobre basamentos incaicos— son buena prueba de ello. Cada hilera de piedra queda así, netamente separada de la superior o inferior como por una línea trazada a cordel. Las piedras van siendo de menor tamaño, conforme va ascendiendo la altura del muro. En otros casos de edificios de la misma ciudad, la pared

no es sólo recta sino que forma la más elegante y perfecta curva. Tal ocurre, por ejemplo, en uno de los muros del Koricancha y en otros lugares de Machu-Picchu y de Sajsawaman. Este resultado es tanto más asombroso si se recuerda que la cultura incásica no conoció la escuadra ni el compás. Tampoco supieron construir las bóvedas. Acosta narra el asombro de los indios ante un puente abovedado que los españoles hicieron. Pero esta laguna en su condición arquitectónica no les impidió ser arquitectos portentosos.

El transporte de las pequeñas piedras se hacía en recuas de llamas o cargándolas el indio a la espalda, mediante una especie de red de fibras de cabuya, uno de cuyos bordes se anudaba al cuello. Para los grandes bloques del tipo ciclópeo se les rodeaba de un aparejo de cables y tirando de éstos e impulsándola a mano se llegaba a instalarla en el lugar al que estaba destinada. Uno de los ingenuos dibujos de Poma de Ayala, recientemente publicado, muestra el dispositivo de arrastre. No siempre ese penoso esfuerzo daba resultado. Garcilaso nos habla de la famosa "piedra cansada" del Cuzco (con ese nombre pintoresco se designa a esas gruesas piedras abandonadas) que luego de haber sido impulsada por veinte mil indígenas, había caído sobre sus conductores, matando de dos a tres mil. Descontemos lo que se quiera del inevitable abultamiento de cifras derivado de la tradición oral. El hecho en sí mismo es exacto, pues Morúa relata la sublevación popular que siguió a esta desgracia y que costó la vida a Urko, hijo del Inca Viracocha, que había ordenado la traslación de la piedra con destino a la fortaleza de Sajsawaman. Gutiérrez de Santa Clara dice que una vez que estos abultados bloques llegaban a destino, se los elevaba por terraplenes sucesivos hasta la altura deseada y se los colocaba, así, sobre los otros. Sea como fuere, el mecanismo íntimo del transporte y de la ubicación de los bloques no está aún resuelto.

La arquitectura puede dividirse, según su destino, en militar, religiosa, palaciega, fiscal, popular y funeraria. La primera está constituida por los pucaros o fortalezas, ubicadas en

lo alto de las serranías, puntos estratégicos desde los cuales se dominaban las vías de acceso y los campos de labor. Algunas de estas fortalezas presentan un gran conjunto de obras de defensa, escalonadas en las laderas de un cerro al cual, generalmente, sólo se puede escalar por determinado sector —aquel en que se acumulan las murallas— pues por otros el lienzo rocoso está cortado a pique. A veces estos recintos amurallados resultan verdaderas ciudades con vastas zonas de habitación para la guarnición y sus familias. Tal es el caso de Machu—Picchu. Esta fortaleza con las de Sajsawaman, Ollantaytambo, Pisa], y el grupo de Janan Kosko, constituían una verdadera cintura de defensa de la capital del Tahuantinsuyo.

La arquitectura religiosa tiene su más alto exponente en el Koricancha, el templo del sol de Cuzco, que llamó tanto la atención de Cieza y al que Lehman-Nitche ha dedicado una minuciosa monografía. El templo de Wirakocha, recientemente restaurado, el de la isla de Titicaca, los de Pachacamac, Vilcañota y Tomebamba, el de las Vírgenes del Sol, son otros tantos magníficos ejemplos. Para advertir la importancia de esta arquitectura religiosa, basta recordar que —como lo dijeron otrora Cobo y Ondegardo y lo demuestran hoy las excavaciones arqueológicas— alrededor de la sola ciudad cabeza del estado incaico, había más de trescientos adoratorios. La arquitectura política, surgía de la necesidad, para cada inca, de constituir su *ayllu* y poseer sus propios bienes. Cada soberano dejaba así en la capital su propio personal y palacio. Francisco de Jérez ha descripto el que existía en Cajamarca, en cuyo patio interior dos conducto de agua fría y caliente llenaban una magnífica piscina. El agua naturalmente caliente, llega, por medio de acequias, de una fuente termal, en la sierra. Esta piscina era sólo de vista. El inca se bañaba en otra instalada cerca de la casa y rodeada de escaleras de piedras. Cuatro habitaciones, cuyas paredes y techo estaban enjalbegadas de rojo brillante, color del Inca, que daban sobre el patio interior de la mansión, eran ocupadas alternativamente por el soberano, según las horas del día. Este ocupaba, sobre todo, durante el

día, una de ellas que daba sobre un amplio jardín. Dormía en otra, cuya ventana sobre el patio le procuraba la renovación del aire y frescura necesaria. Ulloa nos ha dado las descripciones de los palacios de Call y Hatur Cañar y según otro relato, esta vez de Balboa, sabemos que las paredes del palacio del Inca, en Tomebamba, estaban decoradas con mullu, valvas de molusco cuyo color recuerda al del coral. Como se ve, era ésta una innovación hábil para conservar el color reservado al monarca, variando, al propio tiempo, el material decorativo. Si bien los palacios eran a menudo imponentes —según Morúa, él había oído hablar de más de cien mil habitaciones— no siempre eran alegres. Su plan era uniforme. Un recinto formidable de piedra —como el de Inca Roka o el de Pachacutec— en el cual se hacía la entrada. Un corredor que conducía a un patio interior sobre el cual caían las habitaciones, habitualmente sin ventanas. Cada plaza era una celda cuadrada, sin comunicación con las otras. Por complicada que fuera su estructura interior, sólo poseían una puerta de entrada y salida. Sin embargo, Morúa afirma que el palacio en que vivía la mujer de Inca Roka poseía cuatro patios y veinte puertas, pero ya sabemos que aquel padre mercedario tenía una discreta vocación por el error...

Los estudios y remociones de terreno a que ha dado lugar la designación de Cuzco como "Capital Arqueológica de América" y la celebración del cuarto centenario de la fundación española de esta ciudad, hechos acaecidos casi simultáneamente, han motivado en el Perú una revigorización de la investigación arqueológica y un despertar del interés oficial que se ha dispuesto a facilitar a los especialistas los medios necesarios de llevar a cabo esta ingente tarea. Los primeros resultados de la misma los estamos ya palpando. Ellos demuestran que Cieza, Garcilaso, Cobo, Polo de Ondegardo y otros cronistas menores no se excedieron en sus descripciones y que Castelnau, Wiener, Bandelier, Squier, Middendorff y Uhle, los arqueólogos de la primera hora, no pudieron tener sobre esta urbe incaica más que una pálida visión. Faltan en verdad, no sólo el libro des-

criptivo completo del Cuzco indígena, sino también, un estudio exhaustivo de la arquitectura incaica. Jérez es quien nos ha dado la mejor descripción de una ciudad, pero en su relato se buscarían vanamente detalles eruditos. Los trabajos arqueológicos emprendidos ahora en ese Departamento pueden procurar los elementos necesarios para escribirlo.

La edificación que llamamos fiscal —infaltable dentro de las ciudades y en los lugares de convergencia vial de las grandes zonas productoras— está constituida por los graneros y depósitos del Inca, sobre los cuales reposaba, en lo arquitectónico, el sistema tributario. Edificados generalmente a la vera de los edificios palaciegos, y a menudo custodiados y fortificados militarmente, constituían imponentes construcciones cuyas ruinas se conservan todavía como un testimonio principalísimo del poder y de la organización de los Incas.

El estudio pormenorizado de las habitaciones populares de la región serrana ha sido efectuado por Bingham, y sus colaboradores en Machu-Picchu. Este investigador señaló allí la existencia de habitaciones rectangulares con muros de piedra —que es el tipo general de la vivienda andina— y de las cuales algunas presentaban en la parte inferior interna de los mismos, salientes en forma de mesas o de lechos. Igualmente podemos sostener que existe un definido tipo incaico de puerta, de forma trapezoidal, cuyo dintel está generalmente formado por una larga piedra. El espesor de dichas puertas es el mismo que el de los muros a los que sirven de límite. Las ventanas no aparecen en todas las casas. Muchas de ellas sólo reciben su renovación de aire por la puerta, en algunos casos por abertura auxiliar formada entre la parte superior de una de las caras del muro y el techo. En otros casos, menos frecuentes, hay verdaderas ventanas cuadradas o trapezoidales colocadas más bien en la parte superior del lienzo de la pared. No se encuentran restos de techos, razón por la cual se supone que éstos se constituían con una armazón de ramas gruesas de kenna u otros árboles, que a su vez soportaba un varillaje mas delgado, recubierto, por fin, de paja *-ichu-* u otros vegetales. En casi todos

los casos los muros donde se asienta el mojinete se elevan más alto de los dos restantes. Al hacerlo afectan una forma triangular que permitía descansar sobre ellos la armazón vegetal del techo a dos aguas. Sobre algunos de los otros dos muros más anchos, no debilitados por el peso del mojinete, se abre la puerta.

A veces las paredes presentan falsos vanos, para romper su monotonía o nichos interiores. Asimismo las puertas muestran, en ocasiones, vanos dobles, resultado de la existencia de una doble jamba.

Bingham ha explicado el dispositivo en su entender, usado para el cierre de puertas y ventanas. Se trata de una serie de troncos delgados o de varillas de madera, ajustados sobre una armazón y anudadas sólidamente, las cuales se adosan a los muros gracias a agujeros practicados en la roca. En otros lugares, pueden observarse, a ambos lados de dicha abertura, los llamados "clavos" o *takarpu*, generalmente en forma de cilindro (u otras veces de sección rectangular o prismática), que servían para atar esas "puertas" primitivas, para asegurar los techos vegetales y, acaso, para otros usos. Tal ocurre, por ejemplo, en algunas de las bien conservadas puertas de Machu-Picchu.

Como los edificios eran bajos, de un solo piso —sólo por excepción tenían más que uno, como en Huamachuco, Machu-Picchu o Viracochamba— ocurría que las ciudades no tenían mayor relieve arquitectónico. Sin embargo, muchas de estas edificaciones han resistido victoriosamente los terremotos que han puesto en tierra las mansiones levantadas por los europeos. Naturalmente, estos grandes edificios marcaban el emplazamiento de las ciudades. En ellas, y en el campo, el resto de la edificación, las casas de los *hatunruna*, estaban constituidas por pequeñas habitaciones aisladas, uniformes y sin fausto, lo que hacía aún más violento el contraste con el boato de los palacios próximos. Esto era por demás evidente en la ciudad capital, el Cuzco, que según Betanzos, 50.000 obreros, durante veinte años, se habían aplicado a levantar. Cinco pla-

zas daban lugar de esparcimiento a crecida población que los cronistas estimaban en 200,000 almas. La plaza principal —nakaypata— estaba atravesado en medio por el torrente Watanay, cuyas agitadas aguas cruzaban la ciudad entera. En este lugar el torrente estaba totalmente entubado, en tanto que en los barrios próximos, puentes colocados de trecho en trecho unían ambas márgenes y permitían un tráfico permanente. Dos grandes barrios que al mismo tiempo eran dos verdaderas parcialidades: el Hurin y el Janan, es decir, el bajo y el alto, dividían al Cuzco. En ellos se agrupaban los indios, según la situación geográfica de su provincia natal dentro del Tihuaninsuyo. Baudin ha definido muy bien este original aspecto de la repartición topográfica dentro de la ciudad, diciendo que el Cuzco era un microcosmos. Por otra parte, es muy posible que esta primitiva división en barrios, de que hablan algunos cronistas, tuviese su origen totémico, cuyo efectivo imperio hubiese desaparecido antes del advenimiento de los españoles.

En Sajsawaman, la severa ciudadela, cuya mole se levanta sobre el Cuzco, una parte de las obras era aún anterior a los incas. Estos habían heredado ese baluarte, al expandirse desde el Cuzco para unificar el territorio y comprendiendo su poder combativo, habían aumentado sus recintos. Estaba constituida por varias murallas concéntricas ciclópeas en cuyo centro se alzaban tres torres —Sallajuarka, Muyujmarka y Pan-kamarca— unidas entre sí por corredores subterráneos, tal como menudamente lo cuenta Garcilaso. Todos los recintos poseían sus caminos de ronda en lo alto de las murallas. El temor de la carencia de agua estaba conjurado por la presencia de un gran depósito de piedra, al cual llegaba el líquido por medio de canales igualmente subterráneos. Ollantaytambo, como Machu-Picchu, son verdaderas ciudades fortificadas, más que fortalezas. En el interior de sus enormes recintos amurallados se encuentran palacios, templos, casas, escalinatas, acueductos, terrazas. El doble recinto de esta última tiene en su parte superior rocas enormes que pueden caer sobre los hipotéticos asaltantes con la fuerza de un ariete. Recuérdense

los presuntos apostaderos de centineas de Taripu Machay y sus nutridas atalayasy, estratégicamente dispuestos. En Ollantaytambo todo es de pórvido rojo, en Machu-Picchu, de granito blanco. En cuanto a Pisaj, es "la montaña entera transformada en fortaleza", por obra de los artifices portentosos. No ha de olvidarse, por último, a Kenko, con su famosa especie de bancadas en anfiteatros y su erecta masa lítica, colocada sobre una plataforma en donde todo hace suponer que se llevaban a cabo ceremonias religiosas. Imponente santuario de piedra espectacularmente plantado ante ese abanico de asientos que parecen esperar sus desaparecidos ocupantes.

De todas las ruinas cercanas al Cuzco, las más interesantes son, sin duda, las que dejamos mencionadas. Pisaj presenta el más imponente y maravilloso conjunto de andenes o terrazas de cultivo —"sueres", como le denominaban los quichuas— que muestran hasta qué punto el trabajo de la tierra fué llevado a extremos realmente estupendos en cuanto al aprovechamiento de la superficie cultivable. Las terrazas ocupan kilómetros de extensión, escalonándose paralelamente en largas curvas, que tienen el rigor de verdaderos segmentos de círculos concéntricos, cuando se les contempla desde la propia cima de esta fortaleza edificada en pendiente. En Pisaj, además, existe una particularidad interesante, desde el punto de vista arquitectónico, porque no se encuentra registrada en otros lugares. La parte superior de las habitaciones ha sido completada con adobes, encontrándose allí, por lo tanto, una utilización conjunta de la piedra y del adobe, y aún, en éstos, las aberturas de las ventanas conservan todavía la huella de los desaparecidos marcos de madera. Es de admirar también en Pisaj un pequeño túnel, que orada la montaña, así como una portada de jamba simple y de vano trapezoidal, de procedencia netamente incásica.

Pero lo más extraordinario de este maravilloso conjunto de ruinas es Machu-Picchu. Su estado de conservación es casi perfecto. Es toda una ciudad, con su "barrio militar", dotado de fuertes murallas defensivas sembradas de barbacanas, su

Intuhuatana u observatorio solar, que habla del adelanto de sus conocimientos astronómicos, sus pequeñas casas de habitación de una sola planta —con la sola excepción de una de ellas en que la particularidad del desnivel del terreno ha favorecido la realización de dos plantas— su “templo de las tres ventanas”, su tumba subterránea, coronada por un torreón vigilante de compleja estructura arquitectónica, sus juegos de aguas para los que, con un sabio aprovechamiento de las condiciones naturales, se ha construido toda una compleja red de canalículos por los que se deslizaba pausadamente el agua rumoreante para caer de tanto en tanto en tazones cuadrados y proseguir luego su marcha descendente. Complejo sistema hidráulico, si los hay, pues que se ignora en la actualidad de donde procedía esa agua, ya que no existe ojo emergente alguno en las cercanías y Machu-Picchu está situado, según se sabe, en un picachu abrupto situado a más de mil metros de altura sobre el terreno circundante. Es esta ciudad, maravillosamente blanca, un deslumbramiento para el viajero que osa afrontar esa ríspida cuesta. El camino, bajo el sol implacable, va haciéndose más empinado a medida que asciende y el calor va devorando las energías del arqueólogo andinista. Pero la llegada es compensación más que suficiente a todas las fatigas. Machu-Picchu, envuelta en el silencio de su altura, sin un pájaro que anime sus piedras calcinadas, aparece como una población indígena surgida como por encantamiento en esa cima cuya vegetación se fuera raleando con la altura y en donde, en vez de los árboles ausentes, hubiesen surgido esas construcciones de piedra. Machu-Picchu, rodeada por andenes de cultivo es, sobre todo, la ciudad de las escalinatas y de las grade-rías. Edificada a diversos niveles, sobre la parte terminal de las laderas, necesita de este recurso arquitectónico para comunicarse. Hiram Bingham ha contado cerca de tres mil, entre grandes y pequeños. Algunos meros pasadizos, de dos o tres escalones, pero las hay enormes, estableciendo relaciones entre alturas superiores a cincuenta metros y utilizando, por lo tanto, centenares de escalones. En algún caso hasta se llega

al empleo de la bifurcación de la escalinata y, lo que es más notable, más por adorno arquitectónico que por necesidad ingeniería. Machu-Picchu es, sin discusión, la población incásica mejor conservada de cuantas han dejado huella en las proximidades del Cuzco. Ello se debe a haber quedado, como la Villa de la Bella Durmiente, recubierta por la espesura de un bosque subtropical durante la casi totalidad del tiempo que media entre el comienzo de la Conquista y nosotros. Su hallazgo como lugar de interés arqueológico data, puede decirse, de las exploraciones de Bingham realizadas en 1911, 1912 y 1915. Antes de estas fechas sólo contados peruanos, entre quienes debemos señalar especialmente al erudito cuzqueñista doctor José Gabriel Cosío, conocía su existencia, aunque no habían realizado allí estudios especiales. Es a Bingham, a los miembros técnicos de sus expediciones y a la Universidad de Yale, que munificientemente respaldó sus excavaciones, así como a la Sociedad Geográfica Nacional de Estados Unidos, que hizo lo propio, a quienes debemos la emoción arqueológica de contemplar estas ruinas únicas en su género. Coronándolas se yergue más alto todavía, en su vecindad, el peñón de Huayna Picchu, en cuya cima se hallan todavía vestigios de habitaciones primitivas, aunque sin la grandeza e importancia de las que acabamos de reseñar.

Las investigaciones en el terreno han dado para esta región un riquísimo material que ha sido examinado prolijamente por Bingham y sus técnicos y que responde al tipo de instrumental que caracteriza a la cultura incásica: aribalos, puucos, ollas, morteros de piedra, etc., cuyo inventario vemos prolijamente realizado en las publicaciones de aquel arqueólogo. El Museo de la vetusta Universidad, creado en 1692, contiene asimismo buena copia de materiales de este tipo, así como elementos antropológicos, provenientes de las chullpas y de las huacas de todo el Perú. Desgraciadamente, la mayoría de estas piezas carecen de indicaciones de procedencia exacta y casi todas de noticias acerca de las condiciones estratigráficas del terreno del que fueron extraídas, así como de su aso-

ciación con otros elementos de la cultura material. Otro tanto ocurre con las piezas existentes en el Instituto Arqueológico, de reciente creación —y al cual acaba de fusionársele el Museo universitario antes señalado— donde, pese a la acertada dirección del doctor Pardo, sólo los materiales procedentes de excavaciones realizadas en los últimos tiempos, y presididas por un criterio científico, reúnen estas condiciones. Los estudios arqueológicos en el Perú, pese a la extraordinaria riqueza de su subsuelo en punto a esta clase de estudios, no están aún todo lo adelantados que los investigadores de otras partes de América deseáramos. Esperemos que el Museo Nacional de Lima, bajo cuya alta fiscalización están todas las tareas atinentes a la arqueología, y que tanto brillantes muestras de interés y laboriosidad ha dado en los últimos años, con las labores en el Departamento del Cuzco y en la costa, prosiga estos trabajos ajustándose a sólidos principios de técnica de trabajo en el terreno que permitan un ajuste cada vez más preciso, una dilucidación cada vez más profunda, de los problemas aún sujetos a meditación y comprobación ulterior.

Hablar del Cuzco como de la ciudad de los Incas es sólo encarar uno de los posibles enfoques de la realidad cuzqueña. Por sobre la ciudad de piedra incásica los conquistadores alzaron la ciudad de adobe y de tejas. La ciudad de las portadas blasonadas y de las rejas ornamentadas y románticas. La ciudad de los balcones cerrados por encajes de madera —remembranza moruna— y de los tallados primorosos y sutiles, que convertían a cada uno de estos balcones en una caja taraceada, de cuyos entreabiertos postigos se asomaba la gracia perdurable de la mujer cuzqueña. Estas imponentes construcciones tienen siempre basamento incásico. Sólo a la altura del primer piso comienza, quebrando la línea arquitectónica del muro incásico, que tiende huidizamente hacia adentro, el recto muro castellano. Algunas de estas viejas casonas se mantienen erguidas pese a las injurias de los años. En todas el block pétreo, de procedencia incásica, permanece inmutable. Pero la fragilidad del adobe, material que no está hecho para desa-

fiar a los siglos, muestra en el cuarteamiento inevitable de las paredes maestras, en el descascaramiento de senectud de los muros externos —a pesar de los enjalbegamientos periódicos— la pobre contextura inicial. Y así, en tanto que la parte superior de las cascnas, adobes y tejas —suplantadas estas últimas por el zinc bochornoso— muestran la decrepitud irredimible, la vieja muralla incásica, que les sirve de base, va adquiriendo por influjo del tiempo la admirable pátina que decora a sus piedras.

El centro de la ciudad del Cuzco —no tanto en su sentido geográfico, cuanto en el de la actividad colectiva o social— está constituido por la actual Plaza Mayor, en cuya extensión se han desarrollado hechos vitales, no sólo para la historia de la ciudad misma, sino para la de las dos culturas escalonadas en ese territorio a través del tiempo. Allí celebraba el Inca la festividad agrícola del Inti Raymi, con el boato y el esplendor de que nos cuentan las crónicas maravilladas de Cieza de León y de Garcilaso. En una casona de piedra, en uno de esos viejos "palacios" incásicos, situado en uno de los ángulos de la plaza, se albergaron Pizarro y su puñado de hombres audaces, en ocasión de la primera entrada de hombres blancos al Cuzco. Allí mismo fueron sitiados por la rebelión de Manco y sólo salvaron la vida por especial intervención de las fuerzas celestiales que apoyaron su causa. Por esta plaza huyeron despavoridos los indios ante la sobrenatural aparición del apóstol Santiago, que bajó a apoyar con su espada refulgente a "los defensores de la verdadera fé". Pocos años después, éstos —olvidada la evangélica bondad que debiera haber presidido sus actos— cometieron el memorable error de matar, en mitad de esa plaza, al joven Túpac Amaru, después de una parodia curial que agregaba a la crueldad del injusto castigo la befa del aparente cumplimiento de la ley procesal. Doscientos años después, realizóse allí mismo, en ese sitio predestinado a la visión de la sangre derramada por los Túpac Amaru, el suplicio de otro de ellos, aquel instruido y ambicioso Condorkanqui, que alzó en un grito de libertad a los indios de la Altiplano y

cuyo nombre evoca la figura del más grande rebelde indígena de la América del Sur. Todavía puede verse hoy, en la acera de la iglesia de la Compañía, una derruida casa, en cuyo primer piso se abre una ventana-farol, desde cuyas mirillas recatadas cuenta la tradición que el Visitador Arache contempló la muerte del primer Túpac Amaru. Los cinco templos —cifra única, que muestra hasta qué punto la influencia religiosa pesó sobre la vida de esta ciudad legendaria— desde cuyos campanarios enhiestos se divisa toda la ciudad hasta sus confines, han visto la sumisión del pueblo indígena, sus estériles y lejanas rebeliones, el aniquilamiento de su personalidad, su muda mansedumbre, su desvalda actividad de autómatas. El mayor de ellos es la Catedral, edificada en el borde oriental de la antigua plaza incáica o Aukaipata. En ese mismo lugar estuvo el Kiswarkancha, "palacio" del *ayllu* de Wirakocha y el templo del dios del mismo nombre. Pablo III instituyó esta catedral en 1536 y su primer Obispo fué el famoso Vicente de Valverde, aquel mismo que asistió con Pizarro al encuentro de éste con Atahualpa y que intentó instruirle en los sagrados misterios. Hay un evidente contraste entre la simplicidad herreriana de su fachada de granito y la madera plateresca y barroca de los altares interiores, en algunos de los cuales el delirio de la curva y de la voluta llega hasta el churriguerismo. A cada lado de la catedral, y como capillas auxiliares, se halla una iglesia. A su izquierda la del Triunfo, Sagrario o la Matriz. Allí descendió la Virgen, según cuenta la tradición de los cronistas, el 23 de Mayo de 1536, para auxiliar a los españoles asediados por Manco II y evitar, de esta suerte, su exterminio. A su derecha la de Jesús María, o la Sagrada Familia. Pero, aunque la Catedral, con sus tres naves, resulte la más imponente, encuentra un digno rival en la belleza arquitectónica —aunque resultante de una mezcla de estilos— de la fina iglesia de la Compañía, cuya silueta airosa se recorta bien en el límpido aire cuzqueño, contrastando con la pesadez románica de su vecina. La cúpula, de pechinas profusa y artísticamente talladas, sus elevadas torres, sus dos criptas principales, sus escalinatas

y pasadizos, la forma de cruz que afecta su plano, son otros tantos elementos arquitectónicos que le agregan elegancia y gracia. Siguiendo una modalidad de la época, esta iglesia, edificada después del terremoto de 1650, en sólo 18 años de intensa labor, lleva —como la Catedral— dos capillas adicionales a su vera: la de Lourdes y el extinguido oratorio de San Francisco, sede precisamente hoy de esta venerable Universidad.

Imposible sería —tanto como inútil— enumerar aquí todas las innumerables iglesias, capillas, conventos, adoratorios, que a cada paso se encuentran en esta ciudad que por esta circunstancia resulta mantenida dentro de una atmósfera religiosa, típica del período colonial. Cada una de las grandes órdenes católicas ha levantado allí las muestras de su poder y de su fe: los mercedarios, los franciscanos, los dominicos, tienen extensos y poblados conventos en los que se atesoran, como en las iglesias ya descritas, extraordinarias muestras de la devoción y del arte colonial. Su descriptor más saliente, Cossio del Pomar, ha analizado con la precisión y el amor con que puede hacerlo un erudito que es, al propio tiempo, un buen pintor, estas viejas telas que, en alguna oportunidad —como las que pertenecen al Convento de Santa Catalina— fueron hábilmente restauradas por él. La escuela de pintura cuzqueña típica por el bizantino empleo del oro en sus vestiduras y en las aureolas de sus santos, por la ingenuidad ardorosa con que expresa su primitivismo y por la mezcla del rigorismo teológico católico con la libre expansión del alma indígena, ha dado en esta ciudad frutos maravillosos. Es enorme la cantidad de cuadros, de tallas, de esculturas, que este fervor piadoso ha producido durante siglos, depurándose hasta llegar a constituir una verdadera escuela artística. En todas estas iglesias, aún en las más pobres, pueden sorprenderse ejemplares asombrosos de esta escuela. La iglesia de San Blas, por ejemplo, que levanta su pobrísima fachada en uno de los aledaños de Cuzco, iglesita de extramuros en la que no sería dable pensar que ha de encontrarse nada, es, sin embargo, depositaria del más maravilloso

púlpito esculpido, en cuya coronación, como detalle extraño pero de un valor típico fundamental, una calavera —que la tradición declara ser la del artista creador— se muestra entre la profusión de las tallas. La preciosa fachada del Seminario de San Antonio con sus pequeños y graciosos campanarios coronados con remates herrerianos recuerda, por la ubicación en nichos pequeños y superpuestos de sus campanas al delicioso campanario de la Almudena que alza su finísima silueta en la quietud silenciosa y de extramuros de su vecindad al cementerio. Y luego no olvidemos a las iglesias de campaña, como la muy cordial y recoleta de Oropesa, con sus torres cuarteadas que de'atan su vejez varias veces centenaria, ni la diminuta y evocadora capillita de San Lázaro, en donde según la tradición, fueron enterrados los muertos de la batalla, que en 1538, tuvieron en las Salinas, Almagros y Pizarros, devorados — con gran regocijo indígena— por opuesto y fraternal odio; y que parece aún más pequeña si se la compara con su vecina, la iglesia parroquial de San Sebastián, cuya enhiesta y preciosísima fachada plateresca resulta aún más de-tonante con la humilde presencia, que no puede dejar de asociarse, de las pobrísimas viviendas indígenas que la circundan.

Las casonas solariegas de los nobles españoles residentes en el Cuzco, levantan sus portales de recia piedra canteada en todas las calles cuzqueñas. Contrastan estas ob'ras, con sus altos blasones, sus anagramas del nombre de Cristo, sus tallas florales en la piedra, sus columnas salomónicas o románticas con el muro incásico en que, generalmente, aparecen incrustadas. Una de las más perfectas es la llamada "Casa del Almirante", que, según la tradición, perteneció originariamente a un Fadrique de Castilla, más tarde a un caballero Alderete, que levantó su imponente fábrica actual y que pasó luego a posesión de los condes de la Laguna. Su escalinata interior presenta como remate del pétreo pasamano un gran león y un fauno, ambos también de piedra. Su patio, enorme y cuadrado, suscita una reminiscencia morisca en los arcos y columnatas de la arquería que lo bordea formando recova, motivo que se repite

en el piso superior, dándole una vaga ambientación conventual, en tanto que el piso, adornado con pequeñas piedras rodadas, provenientes del río, emparéntase con los análogos patios toledanos, como un trasplante más de la técnica arquitectónica metropolitana a estas lejanas tierras coloniales. Grandes "cuadras", o salones, de techos bellamente artesonados, en alguno de los cuales apunta un conato de decoración mozárabe, completan esta magnífica residencia.

En otros casos la historiada puerta está coronada por el balcón moruno, de celosías de madera o por la filigrana metálica de barrotes diversos y aún por el ventanal castellano, celosamente definido por un fuerte entrecruzamiento de hierro. Las residencias señoriales, las magníficas casas de los condes de Peralta, de los marqueses de Valleumbroso, de los Concha, con sus ajimeces, miradores, balcones tallados, patios con arcadas, son hoy en su infausta decadencia meras casas comerciales. Otras, en las que la talla lítica del portal o de las columnatas preanuncia un selecto destino han caído aún más bajas: son meras casas de vecindad, en las que en revuelta confusión se agita una multitud de seres sucios y desaparrados. En el amplio patio, hecho para el rodar de las carretelas o la entrada ecuestre de los caballeros, largas cuerdas mantienen tendidos ropajes multicolores, en tanto que bajo de ellos, y en confuso montón, chicuelos morenos, de cabellos revueltos y mirada vivaz, se inmovilizan de temor ante la presencia inesperada de un rostro desconocido.

Esta decadencia de lo que un día fué cosa de selección, orgullo de linaje, constituye una de las melancolías del Cuzco y hace sentir, con más fuerzas que ninguna otra cosa, la sensación de que el esplendor de esta ciudad, dos veces espléndida, es cosa que va perteneciendo ya a la historia, al recuerdo, al mito, a la leyenda, pero que tiende a desaparecer como elemento del presente. Esto da al paseo por sus callejas irregulares un sentido inactual y pretérito, que confina casi con la magia. Es como si dispusiéramos de aquella máquina de desandar el

tiempo que la imaginación de un novelista inventó para solaz de sus lectores.

No ha de creerse, por ello, que el Cuzco actual carezca de vida o de posibilidades. La juventud que se agita en las aulas vetustas de su Universidad de San Antonio Abad —en el solar que primitivamente fuera de Hernando Pizarro, y en el que luego los jesuitas hicieron colegio y noviciado— que transita por sus claustros conventuales y por su patio soleado, que traspone con paso ligero su portada de estilo plateresco, está agitada por todos los problemas actuales que interesan a la vida del Perú. Es fervorosamente indigenista, pues comprende la necesidad de elevar el nivel de esas obscuras masas, que componen las nueve décimas partes de la población de aquel país y de las que, debidamente encaminadas y liberadas, deberá salir —como ya ha ocurrido en Méjico, para ejemplo de América— un nuevo tipo humano.

Tal es el Cuzco milenario y actual. Ciudad extraña, con superposición de culturas, no fusionadas todavía en más de un aspecto. Sede de civilizaciones autóctonas e importadas, urbe en la que ha florecido, como en ninguna otra, una técnica artística, nacida en la arquitectura, con los Incas, y transplantada a la pintura y la imaginería religiosa con la Colonia. Ciudad a la que no es posible aproximarse sin un hondo estremecimiento espiritual y ante la cual es necesario musitar como el hatunruna incásico: "Ceoseco h'atun Llaccta, napaicuquín" (Cuzco, pueblo grande, yo te saludo).

Nuevas especies de Bomarea y Stenomesson

Por César Vargas.

Aprovechando de mi estadía en la Universidad de California, Berkeley, Calif., U. S. A., y de mi visita a los grandes herbarios del este del mencionado país, procuré documentarme de la manera más completa posible acerca de algunos géneros de la familia Amaryllidacea, entre los cuales los géneros Bomarea y Stenomesson tienen tantos y hermosos representantes en la flora peruana. Así pude obtener una comprensión y conocimiento adecuados para diagnosticar especies de cuyo análisis podían obtenerse conclusiones interesantes.

En efecto, a mi vuelta a la patria, con los datos y conocimientos obtenidos me empecé en revisar mis colecciones y al analizar algunas especies, (habiéndolo ya hecho con mis duplicados que se hallan en los herbarios de los Estados Unidos), llegué al convencimiento de que algunas especies anteriormente, por mí, colectadas eran nuevas entre las del género Bomarea, cuyas descripciones doy enseguida, añadiendo otra últimamente hallada; más una Stenomesson. (1)

La investigación de los citados géneros, además, me han revelado interesantes aspectos acerca de la variación de muchas especies y la validez de tales; ya que he tenido y tengo la oportunidad de examinarlas y observarlas en vivo y disponiendo de abundante material, consiguiendo de tal modo notas y datos

(1) Las descripciones, en latín, serán publicadas en "The National Horticultural Magazine" de Washington, D. C. EE. UU. de N. A.

más exactos. Todo lo cual nos ha conducido a dudar sobre la exactitud de muchas especies ya descritas; imponiéndose una nueva revisión tal como opina y me ha recomendado el Dr. E. P. Killip, especialista y monografista del género *Bomarea*. En cuanto al género *Stenomesson*, igualmente me he convencido que está incompletamente estudiado y que precisa un análisis más cuidadoso y exacto. Se trata de un género que posiblemente tiene su centro de origen en nuestro país, pues la mayoría de las especies hasta hoy descritas y conocidas son peruanas y muy pocas se extienden al exterior. Esto pone en singular relieve, para mí, la importancia del estudio de tal género; que si se pudiera investigarlo citológicamente sería mucho mejor y más completo. Dejo este tema para otra ocasión, mientras consigo más material y documentación.

Aprovecho, complacido, de esta ocasión para expresar mi gratitud a los amigos de las diferentes instituciones estadounidenses por las atenciones y facilidades prestadas durante mi visita y estadía; especialmente al Dr. E. P. Killip, del Smithsonian Institution, de Washington, D. C., por haber puesto a mi disposición su colección, (la más completa de los EE. UU.), de *Bomareas* y su manuscrito y el haber, finalmente, confirmado mis descripciones y aclarado mis dudas acerca de mis especies nuevas.

BOMAREA AMPAYESANA, Vargas, nova sp.,

Hasta 1.8-2 mts. alta; tallo glabro, erecto, encurvado en el ápice, este tomentoso; foliosa, hojas angostas lanceoladas, de 16-18 cm. de largo, 1 cm. de ancho, coriáceas, ligeramente pilosas, de nervios prominentes; brácteas 1.5 cm. de ancho; inflorescencia umbela con 3-6 ramas, bifurcadas; bracteolas ovato-lanceoladas; sépalos 9-10 cm. de largo, ovato—lanceoladas rosado, ápice verde; pétalos 11-12 cm. de largo, espatulado, amarillo, ápice verde. Estambres y estilo exsertos.

Nuestra especie se distingue por tener, entre las de su género, la flor de gran longitud. Se parece a *Bomarea crocea*



Fig. 1—*Bomarea Atupyesana* Vargus, nova sp.

(R. & P.) Her.; pero se diferencia no sólo en el tamaño de las flores, casi el doble respecto a ésta, sino también en que los estambres y el pistilo son exsertos. Sin embargo siguiendo la descripción de H. Herbert en su clásica obra *Amaryllidaceae*, lámina 8, fig. 1, 1837, que fué hecha a base de un espécimen de herbario original del Perú, encontramos que tal especie, (*B. andinamarcana* o *Collania andinamarcana*, ambos sinónimos de *B. crocea*) posee sus segmentos casi iguales, mientras que nuestra especie tiene los sépalos más cortos que los pétalos. Por último en *Botanical Magazine*, de Hooker, 1846, Nro. 72, nombrado como *Collania andinamarcana*, observamos en una hermosa ilustración en colores y tamaño natural que esta *Bomarea* tiene los sépalos más cortos que los pétalos, anotamos que tal dibujo fué tomado de una planta cultivada en invernadero. No obstante en ambos casos los estambres y el pistilo apenas exceden las fauces del periantio, mientras que en *Bomarea Ampayesana* son mucho más exsertos, y, como dijimos ya la longitud total del periantio es notablemente mayor, casi el doble de *B. Crocea*.

1015, tipo, Universidad de Cuzco, *Herbarium Vargasianum*; Isotipo en Gray Herbarium, Harvard University. Colectada en las vertientes de la Cordillera de Ampay, Abancay, Apurímac, junio de 1938, durante una Excursión botánica Universitaria dirigida por el suscrito.

BOMAREA VELASCOANA, Vargas, *nova sp.*

Hasta 2 mtrs. alta; tallo erecto, encurvado en el ápice, glabro; hojas oval lanceoladas de 5.5 cm. de largo y 1-1.4 cm. de ancho, envés ligeramente piloso; brácteas 5 cm. largo 1.6 cm. de ancho, la umbela simple de 2-12 cm. de largo; periantio 5.5 cm. de largo, segmentos sub-iguales; sépalos oval-acuminado rosado de ápice verde, ovario glabro; estambres y estilo exsertos.

Esta especie es también próxima a *B. crocea* (R. & P.) Herb., pero difiere de *Velascoana*, en que ésta tiene hojas más cortas y anchas y ovaladas; además la umbela es simple, de

radios sencillos, no bifurcados, como lo son en *B. crocea*. Esta última diferencia y la forma del conjunto del periantio son específicas e inconfundibles.

1563, tipo en Herbarium Vargasianum, Universidad de Cuzco, isotipos: Gray Herbarium, Harvard University, y University of California, Berkeley, Calif. Colectada en el departamento de Cuzco, Provincia de Paucartambo, Hda. Marcachea, Escalerayoc, 3900 mtrs., julio de 1939. Expedición Universitaria. Dedico, complacido, esta especie a mi ayudante Sr. Manuel Velasco Q., como reconocimiento a su colaboración abnegada y desinteresada en mis expediciones botánicas.

BOMAREA HERRERAE, Vargas, nova sp.

Planta de tallo voluble, firme, angular, glabro; trepador más o menos hasta 4 mtrs.; hojas lanceoladas hasta de 10 cm. de largo y 2 cm. de ancho, con nervaduras estrechas y prominentes, puberulas; numerosas brácteas hasta de 4 cm. de largo y 1 cm. de ancho; umbela hasta de 8 radios, éstos de 4-6 cm. de largo con bracteolas finamente puberulas; ovario rufo-tomentoso; sépalos oblongos de 3-4 cm. de largo y de 1.2-1.8 cm. en su mayor ancho, amarillos con menudas puntuaciones.

La especie descrita es cercana a *Bomarea superba* Herb., (ver Amaryllidaceae 117, pl. 6., fig. 1., 1837), parecida en la forma de las hojas, aunque la nuestra no es glabra, al contrario menudamente pilosa. También son semejantes ambas especies en el color del periantio, pero nuestra especie es punteada. Además los sépalos y pétalos se diferencian en el tamaño y la forma; esto último considero de importancia específica.

2258, tipo, Herbarium Vargasianum, Universidad de Cuzco, Colectada en las colinas y "Ceja de montaña" de Tres Cruces, Paucartambo, Cuzco, en octubre de 1941, 3600 mtrs. Me es sumamente satisfactorio dedicar esta especie a mi maestro y colega Dr. Fortunato L. Herrera, como homenaje a su obra botánica en el Departamento, más apreciada y conocida por extraños que por propios.



Fig. 2—*Stenomesson Morrisonii* Vargus, nova sp.

STENOMESSION MORRISONII, Vargas, nova sp.

Hojas oblanceoladas, de más o menos 50 cm. de largo, y 2-2.5 cm. de ancho; muchas al tiempo de la antesis; bulbo bastante desarrollado casi esférico de largo cuello; pedúnculo florífero hasta de 35 cm. de largo, hasta de 11 flores, periantio verde-blanco, 3-4 cm. de largo, la taza, ("cup") anchamente bifido; estambres finamente exsertos, estilo largamente exserto.

Esta especie no tiene ninguna cercana. La dedico con la mayor satisfacción a mi amigo, Sr. B. Y. Morrison, Principal Horticultural en Charge, División of Plant Exploration and Introduction, Departament of Agriculture, de los EE. UU. de N. A., como homenaje a su generosa amistad demostrada durante mi estadía en la capital de la Unión y recuerdo a su visita a Cuzco, Perú.

2291, tipo, Herbarium Vargasianum, Universidad de Cuzco, colectada en el vecino departamento de Apurímac, Provincia de Abancay, quebrada de Matará, Hda. Soccospampa, 1ro. de diciembre de 1941, 2400-2800 mtrs.

El Ccoricancha

por el Dr. Jorge Cornejo Bouroncle.

Parece un cuento de hadas, un bello cuento de oro y de esplendor, todo aquello que sabemos sobre el Ccoricancha, el Templo del Sol, el famoso santuario de los Incas y, sin embargo, las crónicas de todos los conquistadores de América y las investigaciones posteriores, nos prueban que eran exactas las descripciones al parecer más increíbles.

Los antiguos peruanos no sólo adoraban al Sol. Como señor de todo lo creado rendían culto a Pachacamac y Hueracocha, Dios Supremo, hacedor de todas las cosas y dueño de todas las vidas. En las Informaciones del Virrey Toledo, se lee: "Dicen los testigos, que antes que los españoles entrasen en esta tierra, todos los naturales adoraban en dioses, particularmente al Viracocha, porque lo tenían por hacedor de todas las cosas, aunque no sabían quien era este Viracocha; y que también adoraban al sol". Cristóbal de Molina, también, nos dice que "Iban al Coricancha a sacrificar al sol y al Pachayachachi que era el hacedor y a otro ídolo Chiqui-illa-illapa que era la huaca del relámpago y trueno y rayo, la cual huaca era de forma de persona aunque no se veía el rostro", y Garcilaso lo confirma cuando escribe: "Demás del sol adoraban Pachacamac interiormente por Dios no conocido; tuviéronle en mayor veneración que al sol, no le ofrecieron sacrificios ni le hicieron templos porque decían que no le conocían porque no se había dejado ver; empero que creían que lo había", luego anota: "... escribiendo lo que el P. Fr. Vicente

de Valverde le dijo al rey Atahualpa, que Cristo nuestro Señor había creado el mundo, dice que respondió el Inca, que él no sabía nada de aquello, ni que nadie criase nada sino el sol, a quien ellos tenían por dios, y a la tierra por madre y a sus guacas, y que Pachacamac lo había criado todo lo que allí había..." El Licenciado Polo de Ondegardo, tan fiel y desconfiado, nos dejó esta noticia: "El Ynga no confesaua sus pecados a ningún hombre sino sólo al Sol, para que él lo dijese al Viracocha, y le perdonasse".

Además, los peruanos rendían culto a otras deidades menores, teniéndolas como personas allegadas al Sol y en el templo mayor del Imperio, en el Cooricancha, tenían capillas o salas destinadas a su honra y culto. El cronista Polo, anota: "Item, es común adorar al Sol, la Luna, Estrellas, el Luzero de la mañana, y de la tarde, las Cabrillas y otras estrellas. Los serranos particularmente adoraban el relámpago, el Trueno, el Rayo, Item el Arco del Cielo. Item las tempestades..." Arriaga, en *La Extirpación de la idolatría en el Perú*, nos noticia que "en muchas partes adoran al Sol, con nombre de Punchao que significa el día, y también debaxo de su propio nombre Inti. Y también a la Luna, que es Quilla, y a alguna Estrella: especialmente a Oncoy, que son las Siete Cabrillas, adorar a Libiac que es el rayo, es muy ordinario en la sierra; y assi muchos toman el nombre y apellido de libiac, o Hillapa, que es lo mismo".

El santuario del Cuzco — Cooscco — era el centro de todo el culto; en él no sólo cabían los dioses incaicos, estaban, también, los de los pueblos sometidos que los Incas traían como medida política. Así nos dice Merus, copiando en su última parte a Ondegardo, que "cuando el Inga conquistaba de nuevo alguna provincia o pueblo, lo primero que hacía era tomar la huaca principal de la tal provincia o pueblo y la traía a esta ciudad, así por tener a aquella gente del todo sujeta y que no se le rebelase, como porque contribuyesen cosas y personas, para los sacrificios y guardas de las huacas, y para otras cosas necesarias. Ponían esta guaca en el templo del sol llamado Cu-

ricancha, donde había muchos altares y en ellos estaban las estatuas del gran Ticsi, del Sol y del Trueno y otras muchas guacas".

Fácil es comprender que no teniendo el oro y la plata, en el antiguo Perú, otro uso que el de servir de ofrenda a los dioses y a sus reyes, toda vez que la organización política y administrativa del vasto Imperio, era comunista y no existía la moneda, sujetando sus pequeñas transacciones al simple trueque o cambio de lo que a unos sobraba y a otros faltaba, después del reparto anual, dentro de una misma y determinada zona, todo el trabajo de las minas y lavaderos era dedicado a los templos y palacios y así pudo acumularse en el Cuzco, la Capital y ciudad sagrada del Tahuantinsuyo, la fabulosa cantidad de oro y plata que encontraron los españoles y que no fué toda, pues, luego que se supo la muerte del Inca prisionero en Cajamarca, los indios escondieron grandes tesoros, de los mismos que sólo nos quedan inciertos indicios.

El primer Inca, Manco Capac, luego que se posesionó del Cuzco, mandó construir Inticancha, la Casa del Sol. "Luego les mandó que hiciesen una casa para el Sol, su padre, en el sitio a donde al presente está fundado el convento de Santo Domingo, y otra para él junto a ella. Los indios del valle luego lo pusieron por obra". Posteriormente, todos los Incas, fueron aumentando el esplendor y riqueza del templo. En las Informaciones del Virrey Toledo, dice que "donde agora está la ciudad del Cuzco que se decía en tiempos antiguos Quiumti—Cancha y Chumbi—Cancha, que es donde agora está fundado el monasterio de Santo Domingo, que después Pachacuti Inga le puso por nombre a aquel asiento Curicancha". Al respecto, el autor de Los Comentarios Reales, anota: "Fueron tan increíbles las grandezas de aquella casa, que no me atreviera yo a escribirlas si no las hubieran escrito todos los españoles historiadores del Perú; mas ni lo que ellos dicen, ni lo que yo diré alcanza a significar las que fueron. Atribuyen el edificio de aquel templo al rey Inca Yupanquí, abuelo de Huaina Capac, no porque él lo fundase, que desde el primer Inca quedó fun-

dado, sino porque lo acabó de adornar y poner en la riqueza y magestad que los españoles lo hallaron".

Huamán Poma, en uno de sus curiosos dibujos, nos ha dejado conocer la fachada principal del Coricancha, la que tenía la forma escalonada, signo que seguramente se tuvo por sagrado desde los tiempos más remotos, ya que se encuentra en los restos de Tiahuanaco, Ollantaitambo, etc.

Como sabemos, los Incas en sus construcciones usaron principal y casi únicamente la piedra, llegando a manejarla en forma insuperable. Todas sus construcciones son la admiración del mundo, tanto por su fuerza, — como que hechas para la eternidad, han llegado hasta nosotros, no obstante la sistemática destrucción que los españoles hicieron de ellas, llevados por sus fanáticas ideas religiosas, queriendo extirpar en los peruanos toda idea de sus antiguos dioses, trataron de borrar cuanta huella pudiera hablarles de ellos y de sus Incas, que eran, también, hijos del Sol; — cuanto por su belleza.

Los restos de esas construcciones — templos, fortalezas, palacios, observatorios, etc. — bastarían para convencernos de que en América, al llegar los españoles, había una cultura en forma, en trance de superación y que seguramente con los tiempos habría podido competir con las más avanzadas civilizaciones del mundo. Su originalidad y su fuerza le señalaban un camino de plenitud.

Las ilustraciones nos muestran la perfección del trabajo de los edificios que componían el barrio sagrado del Sol. Lo poco que, relativamente, nos queda basta para causar la admiración de cuantos hombres contemplan esos restos, esas ruinas de una civilización americana que fué muerta por la conquista y la cual no tiene parangón en la Historia. El Doctor Lehman Nitsche, dice que "Los ensayos para reconstruir el plano de Coricancha o Patio de Oro, son difíciles y, por parte, imposibles, pues, desde el año 1533, en que fué conquistada la ciudad, el templo fué destruido en gran parte, y sufrió una serie de transformaciones por los cambios sucesivos. Al repartirse los terrenos de la ciudad entre los conquistadores, le tocó a don

Juan Pizarro, y éste se lo regaló a la orden de los padres dominicos, en cuya propiedad ha quedado hasta la fecha. Desde aquel tiempo, su transformación, seguramente, se continuaría incesantemente, cambiándose muchas de las antiguas murallas. Squier, por cierto, se ha empeñado en reconstruir la arquitectura original, basándose en los actuales edificios del convento, pero sin tomar en consideración ciertas fuentes literarias de gran importancia, así que su ensayo tuvo que quedar incompleto. Lo que se ha conservado del templo, quiero decir, lo que intencionalmente fué conservado, son los fundamentos ciclópeos que se levantan unos cuantos metros sobre el nivel del suelo; se componen de bloques enormes de traquita cuyas superficies están cuidadosamente pulidas y agregadas una a la otra, a veces con tanta exactitud, que no es posible introducir en las juntas una hoja de cuchillo, técnica arquitectónica que puede observarse muchas veces en construcciones de la época incaica. Encima de esos bloques, la construcción se continuó con adobes, por su propia naturaleza poco resistentes y fáciles de destruir. Según Squier, el templo, propiamente dicho, ocupaba por sí sólo todo el costado de un rectángulo que medía en su largo más o menos 300 pies, y en su ancho 50. Delante de la portada del recinto principal, la que mira al nordeste, había una plaza de 400 pies de longitud y 100 pies de latitud, llamada Intipampa, es decir, Plaza del Sol, y circundada por una fuerte muralla de piedras, talladas y adornadas con víboras esculpidas”.

El Ceoricancha, constaba de varios templos dedicados al Sol, a la Luna, a las estrellas, al rayo, al arco iris, etc. Refiriéndose al Templo del Sol, dicen Los Comentarios Reales: “En el testero, que llamamos altar mayor, tenían puesta la figura del Sol, hecha de una plancha de oro, al doble más gruesa que las otras planchas que cubrían las paredes. La figura estaba hecha con su rostro en redondo, y con sus rayos y llamas de fuego, todo de una pieza ni más ni menos que lo pintan los pintores. Era tan grande que tomaba todo el testero del templo de pared a pared. No tuvieron los incas otros ídolos suyos ni age-

nos con la imagen del sol en aquel templo ni otro alguno, porque no adoraban otros dioses sino al sol, aunque no falta quien diga lo contrario. A un lado y a otro de la imagen del sol estaban los cuerpos de los reyes muertos puestos por su antigüedad como hijos de ese sol, embalsamados que — no se sabe como — parecían estar vivos; estaban sentados en sus sillas de oro, puestas sobre los tablones de oro en que solían sentarse. Tenían los rostros hacia el pueblo, sólo Huaina Capac se aventajaba de los demás que estaba puesto delante de la figura del sol, vuelto el rostro hacia él, como hijo más querido y amado, por haberse aventajado de los demás..." "La puerta principal del templo miraba al Norte, como hoy está, sin la cual había otras menores para el servicio del templo. Todas estaban aforradas con planchas de oro en forma de portada. Por defuera del templo, por lo a'to de las paredes del templo, corría una azenefa de oro de un tablón de más de una vara en ancho en forma de corona que abrazaba todo el templo". Gutiérrez de Santa Clara describe la imagen del Sol en los siguientes términos: "Tenía el rostro de hombre, con sus rayos, como lo pintan los nuestros al día de oy. Era tan grande como una buena rodela y de canto y gordor de un dedo, como ciertos dixeron que lo vieron y tentaron, que estaba todo llano sin relieve ninguno. El Sol que estos Yndios adoravan, estava fixado en una tabla y la tabla estava encaxada en una pared de una cámara de las ocho cámaras que dicho tenemos; estava en frente de una puerta que era alta, la figura del qual tenía el rostro de hombre, con sus rayos, como lo pintan los nuestros al día de oy, y estava tan bruñido y de tal manera puesto que en saliendo el sol verdadero dava los rayos en el fingido, que hechava de sí gran resplandor". La parte exterior de los templos estaba, también, forrada con esa cenefa de oro, la misma que los españoles reemplazaron con una de yeso, que dejó Garcilaso cuando se fué a España.

La capilla de la Luna, estaba contigua a la del Sol. La Luna, la Mamaquilla, se hallaba representada en una lámina de plata y todo el recinto estaba forrado con "tablones de plata".

"A una y otra mano de la figura estaban los cuerpos de las reinas difuntas puestos por su orden y antigüedad. Mama Ocllo, madre de Huaina Capac, estaba delante de la luna, rostro a rostro con ella, y aventajaba de las demás por haber sido madre de tal hijo".

Seguía el templo de Venus, estrella que llamaban Chasca. También estaba lleno de planchas de plata y su servicio y adornos, como en el templo de la Luna, era todo de este metal. El techo se hallaba decorado con estrellas de oro y plata. Esta capilla era común al culto de todas las estrellas.

El santuario dedicado al Arco iris, "estaba todo guarnecido de oro". Sobre una gran plancha de oro, que abarcaba de pared a pared, estaba pintado "muy al natural el arco del cielo".

El aposento del sumo sacerdote, el Villac Uma, — por lo común hermano del Inca — también, se hallaba revestido de oro y plata.

Anota Garcilaso: "En las paredes de estos aposentos que miraban al claustro, por la parte de afuera en el grueso dellas, había en cada lienzo cuatro tabernáculos embebidos en las mismas paredes, labradas de cantería como eran todas las demás de aquella casa; tenían sus molduras por las esquinas y por todo el hueco del tabernáculo; y conforme a las molduras que en la piedra estaban hechas, así estaban aforradas con tablones de oro las paredes y lo alto, más también el suelo de los tabernáculos. Por las esquinas de las molduras habían muchos engastes de piedras finas esmeraldas y turquesas..." "Volviendo al ornato del templo, tenía dentro de la casa cinco fuentes de agua que iba a ella de diversas partes: tenían los caños de oro, los pilares unos eran de piedra y otros eran tinajones de oro, y otros de plata, donde lavaban los sacrificios". Todas las puertas de los templos estaban forradas de oro, menos las de los de la luna y estrellas, que lo estaban con plata.

El aladinesco jardín del sol, lo describe Garcilaso en la siguiente forma: "Aquella huerta que ahora sirve al Convento de dar hortalizas, era en tiempo de los incas, jardín de oro y plata, como los había en las casas reales de los reyes, donde

había muchas yerbas y flores de diversas suertes, muchas plantas menores, muchos árboles mayores, muchos animales chicos y grandes, bravos y domésticos, y sabandijas de las que se van arrastrando, como culebras, lagartos, lagartijas y caracoles, mariposas y pájaros, y otras aves mayores del aire, cada cosa puesta en el lugar que más al propio contrahiciesse a la natural que remedaba". "Había un gran maizal, y la semilla que llaman quinua, y otras legumbres y árboles frutales, con su fruta toda de oro y plata, contrahecho al natural; había también en la casa rimeros de leña, contrahecha de oro y plata, como los había en la casa real; también había grandes figuras de hombres y mujeres y niños vaciados de lo mismo, y muchos graneros y trojes, que llaman Pirua, todo para ornato y mayor magestad de la casa de su dios el sol; que como a cada año a todas las fiestas principales que le hacían le presentaban tanta plata y oro, lo empleaban todo en adornar su casa, inventando cada día nuevas grandezas. Porque todos los plateados que había dedicados para el servicio del sol no entendían en otra cosa sino hacer y contrahacer las cosas dichas. Hacían infinita vajilla, que el temp'o tenía para su servicio, hasta ollas, cántaros, tinajas y tinajones; en suma no había en aquella casa cosa alguna de que echar mano para cualquier ministerio que todo no fuese de oro y plata hasta lo que servía de azacadas y azacadillas para limpiar los jardines de donde con mucha razón y propiedad llamaron al templo del sol y a toda la casa Coricancha, que quiere decir barrio de oro". Cieza de León, nos ofrece otros detalles de este jardín milunanochesco: "Tenían un jardín que los terrones eran pedazos de oro fino, y estaba artificiosamente sembrado de maizales, los cuales eran de oro, así las cañas dello como las hojas y mazorcas; estaban tan bien plantados que aunque hiciesen recios vientos no se arrancaban. Sin todo esto tenían hechas más de veinte ovejas de oro con sus corderos, y los pastores con sus hondas y cayados, que las guardaban, hechos deste metal. Había mucha cantidad de tinajas de oro y de plata y esmeraldas, vasos, ollas y todo género de vasijas, todo de oro fino. Por otras pa-

redes tenían esculpidas y pintadas otras mayores cosas. En fin, era como uno de los más ricos templos que hubo en el mundo".

Para el rescate de Atahualpa, se enviaron del Cuzco, muchos tesoros y Jerés, el secretario de Pizarro, que los vió, dice que las piezas de oro eran "a manera de tablas de caxas, de tres o cuatro palmos de largo, pesando cerca de 130 quintales y 25 cargas de plata, se mandó después otra partida de 60 cargas de oro, de menor ley que constaba de 700 placas". Al saber los peruanos la muerte del Inca, escondieron todos los contingentes en viaje y lo que quedaba en pueblos, templos y palacios.

Cuando la entrada de los conquistadores al Cuzco, en 1533, tocó en el reparto del botín, a Mancio Sierra de Leguizamo, una plancha del sol, la misma que jugó y perdió a los dados antes que amaneciera, de donde nació el dicho de "juega el sol antes que amanezca". Sierra de Leguizamo, hizo su testamento, en el Cuzco, el 18 de setiembre de 1589, ante el escribano público Gerónimo Sánchez de Quezada: "E yo huve una figura del sol que tenía hecho de oro los Ingas en la casa del sol, en el Kusko que ora es conbento de Santo Domingo". La plancha perdida por Mancio Sierra, era una plancha que recubría la gran pila de piedra que existía en el templo y en donde se depositaba la chicha dedicada al sol. Esta pila se halla actualmente en el Museo Nacional, en Lima. Lizárraga lo confirma: "Cubría la boca de esta pila una lámina de oro, en la cual estaba el Sol esculpido. Cuando los españoles entraron en esta ciudad le cupo en suerte a uno de los conquistadores, que yó conocí, llamado Mancio Sierra".

Se cree, generalmente, que la plancha que tocó a Mancio Sierra fué la imagen principal del Sol, pero, cuando el saqueo del templo esa imagen no se hallaba en él, pues, Huáscar, la había hecho llevar con Atok a la guerra, en la esperanza de que Atahualpa en presencia de ella se sometiera al verdadero Señor del Cuzco. Después de la muerte de Huáscar y Atahualpa, la imagen fué llevada a Vilcabamba, donde se hallaba

sublevado el Inca Manco II, pasando luego de su muerte a sus sucesores hasta Tupac Amaru.

Los soldados españoles que tomaron prisionero a Tupac Amaru, en Vilcabamba, el último reducto de los incas, se apropiaron del ídolo del Sol y el Virrey Toledo, por carta de 9 de octubre de 1572, decía al Rey: "Y cierto que por ser la raíz y cabeza de todos los engaños e ídolos éste, de donde han pendido los demás, me parece que era paga y satisfacción que V. magestad podía hacer a Su Santidad..." Pero, desgraciadamente, tal vez, el ídolo no fué obsequiado al Papa y corrió la misma suerte de todas las obras de arte, en oro y plata, que envió Toledo insinuando al Rey organizara un museo para que se pudiera conocer en España y en todo el mundo el valor de la civilización de los pueblos de América al pasar a la corona española; es decir, fueron fundidas, pues, más se estimaba el oro en lingotes. "No hay que perder de vista — censura Tschudi — que los conquistadores eran todos gentes extraordinariamente brutales, que carecían por completo de nociones de cultura y de sentido suficiente, para que pudieran comprender el valor que tenían esos objetos y la conservación de ellos, que representaban la obra de una civilización notable. Gente que sólo codiciaba el oro y que impulsada por un vandalismo inaudito, sólo se dedicó a destruirlo todo, sin que nada quedara por hacer".

El Padre Reginaldo Lizárraga, dice que el ídolo del Sol, encontrado en poder de Tupac Amaru, era de "oro baziado con un corazón de massa en una caxica de oro de dentro del cuerpo del ídolo y la massa de polvos de corazones de los yngas pasados con la significación de las figuras que tiene, que como estaua todo en acto executándose ese hallado más cierta y verdadera razón de todo esto, que la que agora suia de cuando se ganó esta tierra de agora cuarenta años; tenía una a manera de patenas de oro a la redonda para que dándole el sol relumbrasen de manera que nunca pudiesen ver el ídolo sino el resplandor".

Estos templos incas, no eran de mayor capacidad, pues, no estaban destinados a contener en los santuarios de sus dioses, grandes multitudes. Al templo del Sol únicamente tenían acceso personas determinadas de la familia real y del sacerdocio. El pueblo sólo llegaba a la plaza inmediata, a Intipampa, a la cual desembocaba Intikicillo o calle del Sol. En esta plaza sagrada se realizaban algunos sacrificios y danzas litúrgicas por las delegaciones que especialmente venían desde las más alejadas provincias del Imperio, danzas de las cuales nos quedan oscuras noticias, por la persecución de que fueron objeto por los españoles, llegando a extinguirlas. En Intipampa sólo se podía estar descalzo, a excepción del Inca, el cual se descalzaba al entrar al templo únicamente.

En el Ccoricancha, fuera de los santuarios, había una multitud de aposentos destinados a los sacerdotes y personal de servicio. Inmediata se hallaba la casa de las vírgenes del Sol que, como las vestales, cuidaban del fuego sagrado. Hoy, de todas esas grandezas, apenas quedan algunas ruinas que sirven para comprobar los datos de la tradición y las noticias de los españoles que vieron el templo o que alcanzaron a los primeros años de su sistemática demolición.

Cuestiones prejudiciales

(Comentarios al Código de Procedimientos Penales)

por el Dr. César A. Muñiz.

El derogado Código de Procedimientos en Materia Criminal solo dedicó un precepto, el artículo cuarto, a las cuestiones prejudiciales de carácter penal que pudieran surgir en una controversia civil, pero incurrió en la grave omisión de no referirse en forma alguna a las cuestiones prejudiciales de carácter civil o administrativo que pudieran ser deducidas dentro del proceso penal. Esta omisión que califica de verdadero pecado el Dr. Zavala Loayza, fué suplida en la práctica por la jurisprudencia de la Corte Suprema pero con mayores proyecciones —como dice aquel magistrado— que las que propiamente corresponde a los efectos procesales de una cuestión prejudicial interpuesta contra la acción penal. A este respecto fué notable la ejecutoria suprema de 23 de agosto de 1928 por su trascendencia interpretativa del artículo 5 del derogado código procesal, que únicamente se refería a las excepciones que podían interponerse contra la acción penal. En dicha ejecutoria la Corte Suprema reconoció la existencia de verdaderas cuestiones prejudiciales al juzgamiento, penal, la forma procesal de su interposición o sea en la forma de una excepción de naturaleza de juicio y sus efectos, pero no pudo evitar la confusión de estos efectos con los que son exclusivamente propios de las excepciones, o sea la anulación de la instrucción. A falta de disposiciones procesales expresas y subsanando la omisión dicha Corte en la citada ejecutoria estableció que la excepción

de naturaleza de juicio, a la que se refiere el artículo 5 del Código de Procedimientos en Materia Criminal, comprende no solo los casos en que se da a la acción penal una sustanciación distinta de la que le corresponde, sino también a aquellos en que los hechos denunciados deben ser objeto de una calificación previa en la vía civil. Posteriormente la misma Corte ha establecido jurisprudencia refiriéndose a casos concretos de cuestiones civiles y administrativas prejudiciales al juzgamiento penal, que citaremos en su oportunidad.

El Anteproyecto del actual código procesal penal, suprimiendo el art. 4° del derogado, en razón de que esa disposición debía estar en cualquiera de los códigos de naturaleza civil, dedicó dos preceptos extensos, pero claros y precisos, a las cuestiones prejudiciales en materia penal. El flamante Código de Procedimientos Penales dedica dos disposiciones a las cuestiones prejudiciales, el art. 3° que reproduce el 4 del derogado íntegramente, y el 4 que se refiere breve y lacónicamente a las cuestiones prejudiciales a la acción penal, suprimiendo el art. 12 del Anteproyecto y variando completamente la redacción del art. 11, incurriendo así en inexplicables omisiones, ya hechas notar por el autor del Anteproyecto y por eminentes magistrados, no obstante la convincente y perfecta fundamentación jurídica expuesta en la Exposición de Motivos de dicho Anteproyecto.

Las cuestiones prejudiciales han constituido siempre una materia de especial atención por parte de legisladores de los países más civilizados y de sólida cultura jurídica como Francia, Italia, España, etc., y en la doctrina también ha constituido una de las instituciones procesales más discutidas por su innegable gran importancia en el procedimiento penal y en la eficacia de la justicia punitiva. Para precisar mejor nuestros comentarios, nos vamos a referir sumariamente al concepto de las cuestiones prejudiciales, a su clasificación y los sistemas adoptados para resolverlas.

El tratadista argentino Jorge H. Frías hace notar que ninguna de las definiciones que los autores dan de las cuestiones

prejudiciales, ha merecido general aceptación, no pudiendo en rigor considerárselas jurídicamente exactas, que algunas de esas definiciones se refieren únicamente al sistema seguido por la legislación del país en que ha sido dada, por lo que no presentan el carácter general y científico que toda definición debe tener; que solo reciben con propiedad el nombre de cuestiones prejudiciales aquellas que los criminalistas llaman prejudiciales al fallo y no aquellas que los criminalistas llaman prejudiciales a la acción penal. Dicho autor se refiere inclusive al jurista español Aguilera de la Paz, cuya obra cita constantemente, cuya definición copiamos enseguida por considerarla una de las más exactas.

Según Aguilera de la Paz solo pueden ser consideradas como prejudiciales "las cuestiones civiles o administrativas propuestas en el proceso penal, con motivo de los hechos perseguidos en la misma, que se hallen tan íntimamente ligadas al acto justiciable que sea racionalmente imposible separarlas, o que su resolución pueda tener influjo en la decisión de la causa, o de cuyo fallo haya de depender la sentencia que deba dictarse en ésta".

El art. 11 del Anteproyecto del Dr. Zavala Losyza daba en su texto un concepto de lo que debía entenderse por cuestiones prejudiciales, considerando como tales a aquellas de carácter civil o administrativo, que por su naturaleza requieran sustanciarse en procedimiento especial para definir el hecho que se persigue o determinar la culpabilidad o inocencia del agente inculpado. No puede desconocerse el acierto y la importancia de tal concepto, pues sirve para precisar qué cuestiones son las que tienen el carácter de prejudiciales evitando que se confunda con las excepciones y cuestiones previas que también pueden interponerse como obstáculos a la acción penal.

El nuevo Código de Procedimientos Penales no define las cuestiones prejudiciales. Con un laconismo que importa desconocer la verdadera importancia y trascendencia de las cuestiones prejudiciales, se refiere a la simple tramitación de las que pudieran promoverse sin entrar a resolver con claridad

varios aspectos sustanciales como son la referente a las cuestiones prejudiciales excluyentes de la jurisdicción penal y a las no excluyentes, a las cuales se refería con toda claridad el art. 12 del Anteproyecto. Tampoco resuelve quienes pueden promover dichas cuestiones y en qué oportunidad; mucho menos contempla el caso de que reconocida la existencia de una cuestión prejudicial de carácter civil o administrativo que debe ser objeto del ejercicio de una acción ante jurisdicción distinta, quien está obligado a ejercitarla y en qué plazo, para así evitar la indefinida suspensión del proceso penal que afecta a la eficacia de la justicia punitiva que requiere celeridad. Como muy bien dice el Dr. Zavala Loayza: "La complejidad del problema requería definirlo en sus extremos para preparar y facilitar su mejor resolución, tanto más que no figuraba la institución en la legislación anterior". Con todo fundamento reputa dicho autor TRUNCO Y EQUIVOCO el art. 4° del Código al que nos referimos. "Los términos del art. 4° —dice el Dr. Zavala Loayza— dan consecuencias desmedidas a las cuestiones prejudiciales, que facilitarán en muchas ocasiones LA IMPUNIDAD DEL DELITO. Resulta en consecuencia justificada la afirmación que hacíamos de que existían omisiones inexplicables.

Las cuestiones prejudiciales han sido clasificadas en diversos grupos por los tratadistas. Estas clasificaciones se han hecho por distintos conceptos; por razón de la materia; por el periodo del juicio en que pueden ser propuestas; por la autoridad encargada de decidir las; por sus efectos; por su origen, etc. La división en cuestiones prejudiciales a la acción y prejudiciales al juicio, ha sido severamente impugnada por los más autorizados tratadistas. Manzini considera esa división como "impropia, ilógica y contraria a los principios generales del derecho, incurriéndose en el absurdo de estimar como cuestiones prejudiciales a la acción lo que no puede ser más que condiciones impuestas para PROCEDER, porque si la acción penal no existe aún, como lo indica la denominación de prejudicial a la acción, no puede ejercitarse cuestión alguna que sea an-

terior a lo que todavía no tiene existencia. Y respecto de las prejudiciales al juicio, resulta éstas son más bien cuestiones previas". Aguilera de la Paz en su Tratado sobre las Cuestiones Prejudiciales y Previas impugna también dicha clasificación. Igualmente Jorge H. Frías estima que sólo reciben con propiedad el nombre de cuestiones prejudiciales aquellas que los criminalistas llaman prejudiciales **AL FALLO DE LA ACCION PENAL**, porque no impiden que esta sea ejercitada, sino que únicamente ponen obstáculo a que recaiga resolución sobre ella cuando ha sido puesta en ejercicio.

Por razón de la materia las cuestiones prejudiciales se han clasificado en civiles, tomando este término en sentido amplio, comprensivo del mercantil, y en administrativas. Como veremos posteriormente, ante nuestros tribunales de justicia se han presentado ya ambas clases de cuestiones prejudiciales. Por sus efectos se han dividido también en excluyentes y no excluyentes de la jurisdicción penal; en determinantes y no determinantes de la culpabilidad y de la inocencia. Existen además otras divisiones como aquellas que distinguen las prejudiciales y cuasi prejudiciales, obligatorias, absolutas, facultativas, relativas, etc.

Nos cabe preguntar ahora qué clase de cuestiones prejudiciales acepta el art. 4° del nuevo Código de Procedimientos Penales? Nada se puede deducir de su breve contenido. El Anteproyecto Zavala Loayza, con verdadera técnica, claridad y precisión jurídicas, en sus arts. 11 y 12 hacía referencia expresa a las cuestiones prejudiciales civiles y administrativas y a las excluyentes y no excluyentes de la jurisdicción penal. Se desprendía lógicamente de su redacción que las excluyentes son aquellas que requieren sustanciarse en procedimiento especial y las no excluyentes son aquellas cuestiones tan íntimamente ligadas al hecho punible que sea racionalmente imposible su separación. Hacia también distinción de las cuestiones referentes a la definición del hecho delictuoso de las determinantes de la culpabilidad o inocencia del inculpado; todo lo cual tenía la gran importancia de evitar lamentables confusio-

nes. El art. 4º del nuevo Código dice simplemente "Cuando contra la acción penal se promuevan cuestiones que necesitan ser resueltas previamente para establecer si el hecho imputado tiene el carácter de delictuoso, el juez instructor lo elevará al Tribunal Correccional, con citación del agraviado".— De los términos en que está redactado tal precepto se desprende que existe confusión entre las cuestiones prejudiciales y las previas y aún con las excepciones.

El Dr. Zavala Loayza, autor del Anteproyecto del nuevo Código, al criticar el art. 4º dice: "Aceptar una cuestión prejudicial no supone entrar en el fondo del asunto, sino reconocer simplemente la necesidad de un procedimiento en otra vía, en la jurisdicción civil o administrativa, para estudiar en ella la validez de un contrato, la realidad de un derecho o el cumplimiento de ciertos requisitos o trámites esenciales exigidos por la ley, de los que pueda depender la existencia del delito. Imposible y contradictorio pronunciarse sobre si el hecho tiene o no carácter delictuoso como lo requiere el art. 4º, por ser ajeno al propósito jurídico y corresponder esa solución a las excepciones admitidas en el art. 5º". Como se ve el citado art. 4º adolece de falta de precisión de conceptos y de distinciones sustanciales. Si bien todas las cuestiones prejudiciales son previas, no todas las cuestiones previas son prejudiciales. Como dice Offman en su obra *Cuestiones Prejudiciales*, para que haya una cuestión prejudicial es necesario que el hecho civil o no civil a probar previamente sea anterior a la infracción y que sea distinto, porque los hechos, aun de puro carácter civil que sean constitutivos de la infracción o que se confundan con ella no dan lugar a cuestiones prejudiciales. Citaremos algunos casos a los que se refiere el actual Código Penal. El art. 212 dispone que no se puede iniciar la acción penal por adulterio si previamente no se ha pedido el divorcio por tal causal. El art. 228 del mismo código sustantivo dispone que la mujer que haya contraído nupcias con el raptor, no puede denunciarlo sino después de que el matrimonio se haya declarado nulo por demanda de ella misma. En ambos casos

se trata de cuestiones prejudiciales propiamente o de simples condiciones impuestas para proceder o ejercitar la acción penal, o sea de simples cuestiones previas a la acción?— Conforme al art. 4º del nuevo Código de Procedimientos Penales propiamente no se puede llegar a esa distinción. Todo esto nos demuestra pues que no existía razón ni conveniencia alguna para haber sustituido los arts. 11 y 12 del Anteproyecto Zavala Loayza con el lacónico texto del art. 4º del Código ya vigente.

La legislación extranjera ha dedicado preceptos más comprensivos y en armonía con determinado sistema respecto a las cuestiones prejudiciales, así tenemos que la legislación francesa se ocupa de ellas en su Código Civil y en su Código de Procedimientos; la legislación alemana; la española que dedica los arts. 3, 4 y 5 de su Código de Enjuiciamientos Criminal; el Código de Procedimientos Penales de Italia, de 1931, dedica varios preceptos, como son los arts. 19, 20 y siguientes. El Código de Procedimientos Argentino, dedica también varios preceptos, arts. 17, 18, ocupándose de las cuestiones prejudiciales así mismo el art. 1104 de su Código Civil.

Dados los defectos anotados no nos queda esperar sino que la jurisprudencia de los Tribunales corrija defectos y encause doctrinaria y prácticamente la aplicación del art. 4º sobre las cuestiones prejudiciales.

Diversos son los sistemas propuestos por los tratadistas y aceptados por las legislaciones para la regulación procesal y resolución de las cuestiones prejudiciales dentro del proceso penal. Hay sistemas absolutos y los hay relativos o eclécticos. Los principales sistemas modernos son cuatro: 1º.— Sistemas de la completa independencia y predominio de la jurisdicción penal; segundo, el de la prejudicialidad civil absoluta; tercero, el de la prejudicialidad civil limitada y obligatoria y cuarto, el sistema de la prejudicialidad limitada pero potestativa o facultativa.

Según el primer sistema todas las cuestiones prejudiciales, cualquiera que sea su naturaleza deben ser resueltas por la ju-

jurisdicción penal, su fundamento reposa en el principio de derecho procesal de que el juez de la acción lo es también de la excepción.

Conforme al segundo sistema todas las cuestiones prejudiciales necesariamente y en todo caso deben ser remitidas para su resolución a la jurisdicción civil o administrativa, según se trate de una u otra. Como se ve los dos anteriores sistemas son absolutos.

El tercer y cuarto sistemas son relativos. El tercer sistema establece que el sometimiento de las cuestiones prejudiciales a la jurisdicción civil es obligatoria solo en determinados casos expresamente previstos por la ley; y el cuarto que determina que ese sometimiento lo haga el juez penal solamente cuando lo crea necesario.

¿Cuál de estos sistemas ha adoptado el nuevo Código de Procedimientos Penales? Es innegable la importancia y trascendencia jurídica y práctica del conocimiento exacto y preciso del sistema adoptado por una legislación, pues solo así se evita situaciones lamentablemente caóticas dentro de un determinado proceso criminal y el arbitrio exagerado, o por lo menos desorientado del juez penal. La última parte del art. 4° del nuevo Código dice: "El Tribunal resolverá, sin otro trámite que la citación al interesado y la vista fiscal, si debe continuar el procedimiento penal o no. Quiere decir que si se reconoce la existencia de una cuestión prejudicial se suspende el procedimiento mientras previamente se resuelva por la jurisdicción civil o administrativa, según sea la naturaleza y contenido de dicha cuestión prejudicial propuesta. Si el propósito del legislador hubiera sido que la misma jurisdicción penal sea la que resuelva dichas cuestiones, el precepto citado no se habría contraído a disponer que el Tribunal Correccional resuelva SI DEBE CONTINUAR EL PROCEDIMIENTO PENAL O NO. se ha adoptado entonces el sistema absoluto del predominio de la jurisdicción penal; tampoco el segundo ni el tercer sistema, pues en tal caso, como lo hacen las legislaciones extranjeras que las adoptan, se hubiera redactado imperativa-

mente o señalado qué clase de cuestiones prejudiciales de carácter civil debían obligatoriamente remitirse a Jurisdicción distinta de la penal porque requieren sustanciarse en tramitación especial. El nuevo Código ha adoptado, pues, el sistema de la prejudicialidad civil potestativa. Este sistema ha sido vigorosamente impugnado por tratadistas tan notables como Pescatore, Carrara y otros, fundándose en la inconveniencia de dejar al arbitrio de los tribunales penales ante quienes se promueve la cuestión prejudicial el resolver si ha de ser o no sometida su resolución a distinta jurisdicción. Con verdadero acierto algunas legislaciones han adoptado un sistema mixto. El art. 5º del Código de Enjuiciamientos español dispone, por ejemplo, que "las cuestiones civiles prejudiciales referentes a la validez del matrimonio o a la supresión del estado civil, SE DEFERIRAN SIEMPRE al juez o tribunal que deban entender de las mismas, y su decisión servirá de base a la decisión del tribunal de lo criminal". El Código Civil de Napoleón disponía: "Los tribunales civiles son los únicos competentes para entender en las reclamaciones de estado. La acción criminal contra un delito de supresión de estado, no podrá entabarse hasta después de haber dictado fallo definitivo sobre la cuestión de estado" —Arts. 326 y 327—. El objeto de estos preceptos dice Fábregas y Cortez, fué evitar que se decidieran estas cuestiones por la prueba testifical, muchas veces la única en las causas criminales y con los trámites más llanos del procedimiento criminal. Se justifica la exclusión de la prueba testifical por el misterio que envuelve siempre el hecho de la generación. Admitir esta prueba como suficiente sería, como dijo Duveyrier, una palanca fatal puesta al alcance de todos para destruir desde sus cimientos las familias más puras y más honradas". Una más debemos lamentar, pues, las deficiencias que sobre tan importante materia afectan nuestra novísima ley concepto debió por lo menos haber establecido la regla de que las cuestiones prejudiciales relativas al estado civil de paternidad y filiación y de matrimonio quedaban reservadas a la jurisdicción civil. Menos mal que las resoluciones sobre las

cuestiones prejudiciales están sometidas a la revisión por la Corte Suprema mediante el recurso de nulidad cuya interposición concede el inciso séptimo del art. 290.

Otra omisión de tanta mayor importancia cuanto que se ha adoptado el sistema de la prejudicialidad civil potestativa, es la consistente en no haberse referido a los efectos de la cosa juzgada respecto de aquellas cuestiones prejudiciales que resuelva la propia jurisdicción penal, por ser ellas tan íntimamente ligadas al hecho punible que determine la imposibilidad racional de su separación. Ya en la Exposición de Motivos del Anteproyecto-Zavala Loayza se aclaraba que las resoluciones expedidas sobre dichas cuestiones por la jurisdicción penal no debían reputarse de orden general ni con los efectos de la cosa juzgada, porque esos efectos quedaban limitados a los fines penales, siguiendo así la legislación española que en el art. tercero de su ley de enjuiciamientos criminales dispone que los Tribunales penales quedaban encargados de resolver dichas cuestiones **PARA SOLO EL EFECTO DE LA REPRESION.**

Quiénes pueden promover las cuestiones prejudiciales.— Nada dice el nuevo Código sobre las partes que en el proceso penal pueden tener el derecho de promover las cuestiones prejudiciales. El ejercicio de este derecho constituye otra de las cuestiones muy discutidas por los tratadistas y distintamente resueltas por las legislaciones de los diversos países de avanzada cultura jurídica.

Si se consideran dichas cuestiones solo desde el punto de vista estrictamente procesal como obstáculos a la acción penal, se llega a la conclusión de que únicamente pueden promoverlas aquellos contra quienes se ejercita dicha acción o sea los encausados y algunas veces el responsable mediato. Si se toma en cuenta su propio contenido y naturaleza, si se considera los caracteres propios de cada grupo en que se dividen o clasifican y su verdadera importancia, cuya trascendencia sea tan evidente e indiscutible, no puede menos que reconocerse que el representante del Ministerio Público tiene también la facultad de promoverlas y que aun de oficio los jueces pena-

les pueden suspender el juicio penal y ordenar la tramitación y resolución de la cuestión prejudicial por la jurisdicción civil.

El notable tratadista español Aguilera de La Paz impugna resueltamente el sistema que concede tal facultad de promover aquellas cuestiones a los jueces penales. En su obra ya citada dice: "Las cuestiones prejudiciales, para que puedan producir los efectos propios de las mismas, tienen que ser propuestas por alguien que sea extraño al juez o tribunal de la causa, y así lo aconseja la ciencia, porque, en buenos principios jurídicos, no pueden de ningún modo, ni en ningún caso ser planteadas de oficio". En otro acápite el mismo autor dice: "Las cuestiones prejudiciales tienen que ser promovidas por alguien, y ese sujeto de la acción respecto de las mismas, no puede serlo el instructor del sumario o el tribunal de la causa, porque a ninguno de ellos les es permitido ser juez o parte en el procedimiento, ni aun en el período de la investigación o instrucción del proceso, como tendría que serlo para plantear y mantener las cuestiones propuestas, prejuzgando así el fallo de la causa, o limitando, cuando menos, la libre acción y la competencia propia de la acción penal". El tratadista argentino Dr. Frías refiriéndose al Código de Procedimientos Penales de la Provincia de Buenos Aires, opina, siguiendo a Aguilera y La Paz, que únicamente compete al demandado o inculgado la proposición de las cuestiones prejudiciales.

El Código de Procedimientos Penales Italiano de 1939 faculta al juez penal suspender el procedimiento penal de oficio cuando se presenta una cuestión prejudicial que afecte al estado civil de las personas, especialmente en las relaciones familiares. Igualmente el art. 11 del nuevo Código de Procedimientos Penal de la Provincia de Córdoba, República Argentina, promulgado el 28 de agosto de 1939, permite "suspender de oficio el ejercicio de la acción penal cuando la existencia del delito dependa de una cuestión prejudicial establecida por la ley". El Tribunal Supremo de España estableció igualmente la doctrina de que las cuestiones prejudiciales pueden ser planteadas

de oficio por el tribunal que conoce de la causa, si la declaración de la culpabilidad o de la inocencia se hace imposible sin la previa resolución, por quien corresponda, de la cuestión civil o administrativa determinante de una u otra, como aparece de la resolución citada por el popio Agullera de La Paz. Profundizando el análisis de las cuestiones prejudiciales, teniendo en cuenta que, aunque quizá excepcionalmente, sin que el encausado las promueva, en un proceso penal pueden presentarse manifiestamente aquellas cuestiones referentes al estado civil de las personas, aquellas otras de cuya solución previa dependa el definir si el hecho que se persigue es o no delictuoso, o que sean determinantes de la inocencia o culpabilidad del agente y que por su propia naturaleza sean excluyentes de la jurisdicción penal, de tal manera que el propio juez penal carezca de elementos suficientes para resolverlas, porque las pruebas y la tramitación no puedan verificarse sino exclusivamente dentro del procedimiento civil, no puede llegarse a otra conclusión que a la de admitir la suspensión de oficio del procedimiento penal o sea el planteamiento por el juzgador de una cuestión prejudicial. La eficacia de la justicia penal tendente a evitar un error de graves consecuencias así lo exige también.

La Corte Suprema reconoció el planteamiento de oficio de cuestiones prejudiciales varias veces. Ahora no citaremos sino la ejecutoria de 8 de octubre de 1928, que confirmó la denegatoria de una denuncia criminal por el delito de extorsión, denegatoria fundada en que existía una cuestión prejudicial consistente en la previa calificación en la vía civil si el denunciado tenía o no derecho a reclamar la indemnización al denunciante, quien fundó su denuncia en esa reclamación.

Por los mismos fundamentos anteriormente expuestos creemos que el Ministerio Público tiene también facultad de promover cuestiones prejudiciales en aquellos casos en que sea indispensable al interés y plenitud del ejercicio de la acción penal. Reconocer tal facultad no implica permitirle hacer uso de un medio contradictorio a su propia misión, puesto que hay

que tener en cuenta que las cuestiones prejudiciales son distintas de las excepciones.

Respecto al actor civil o parte civil debe reconocérsele también la facultad de promover cuestiones prejudiciales, puesto que como dice Aguilera de La Paz, el derecho del actor civil ha de depender de la declaración que se haga por el tribunal sentenciador de la culpabilidad o inocencia del presunto reo, sufriría perjuicio irreparable por un injustificado sobreseimiento o por una infundada absolución.

En conclusión, como muy bien opina el citado autor y lo admiten varias legislaciones, todos los que son parte en el proceso penal pueden promover las cuestiones prejudiciales, o sea los responsables criminal y civilmente, el Ministerio Público, el agraviado y el perjudicado con el delito.

Establecido lo anterior se presenta otro aspecto y es el de que si las cuestiones prejudiciales pueden promoverse solo con motivo de los procesos penales en que se persiguen delitos o también en aquellos que tienen únicamente por objeto las faltas. El art. 4° del Código está situado en el Título Preliminar y en el Capítulo sobre Disposiciones Generales, abarcando por tanto a los juicios por faltas. Y no solo por esta razón de ubicación de aquel precepto, sino también porque en las faltas contra el patrimonio pueden presentarse cuestiones sobre propiedad de naturaleza prejudicial, no es lógico ni jurídico desconocer que dichas cuestiones no esté permitido el promoverlas en los juicios penales por faltas.

Oportunidad en que pueden ser propuestas las cuestiones prejudiciales.— La ley no ha señalado término alguno dentro del cual únicamente pueden ser promovidas las cuestiones prejudiciales. No existiendo plazo ni limitación alguna con relación al estado del proceso, aquellas cuestiones pueden ser promovidas en cualquier período del juicio penal, durante la tramitación de la instrucción y durante el debate oral ante el Tribunal Correccional, como medios de defensa, como opina el Dr. A. Gustavo Cornejo, a efecto de que se las tenga en cuenta y puedan ser resueltas en la sentencia. Esta amplitud cree-

mos que solo puede favorecer a las partes pero no al Ministerio Público, porque si éste formuló ya la acusación escrita calificando la culpabilidad del reo y tipificando el hecho delictuoso, importa que para él han sido suficientes los elementos de la instrucción para el juzgamiento del hecho delictuoso, por consiguiente sería contradictorio, o al menos revelaría falta de estudio exhaustivo del proceso, el proponer ya posteriormente cualesquier cuestión prejudicial. En consideración al sistema de tramitación establecida por la nueva ley procesal para ambos períodos del juicio, no compartimos la opinión distinta que limita la interposición de las cuestiones prejudiciales solo hasta antes de producirse la interposición de las cuestiones prejudiciales solo hasta antes de producirse la acusación fiscal escrita, porque, además, el juicio penal solo queda definido, cuando hay acusación, por la sentencia, y mientras ésta no sea pronunciada el derecho de defensa del acusado, principalmente, no es justo ni razonable que sea restringido, con mayor razón si no existe el trámite de la contestación a la acusación escrita.

Ante quien deben proponerse las cuestiones prejudiciales.— Estando al texto del artículo 4º del nuevo Código, las cuestiones prejudiciales pueden ser propuestas ante el Juez Instructor durante la instrucción y ante el Tribunal Correccional durante el segundo período del proceso. Sin embargo resolver tales cuestiones, pueden éstas ser directamente promovidas ante él con los recaudos necesarios, entre ellos copia de la denuncia, del auto apertorio de la instrucción y de otros instrumentos conexos si los hay.

Tramitación.— El artículo cuarto ya citado dispone que promovida la cuestión prejudicial el juez instructor la elevará al Tribunal Correccional con citación del agraviado. Hay que entender esta disposición en un sentido más amplio, porque si es el Agente Fiscal quien la promueve, puesto que la ley no le prohíbe, o el responsable mediato o la parte civil, la citación se entenderá con todo los que son parte en el proceso penal, puesto que es innegable que tienen la facultad de impugnar los fundamentos o procedencia de la cuestión propuesta como pre-

judicial, intervención que puede contribuir a su mejor apreciación por el Tribunal Correccional.

El Tribunal Correccional resuelve las cuestiones prejudiciales sin más trámite que la vista fiscal y citación del INTERESADO dice la mencionada ley. A qué interesado se ha referido la ley? Unicamente al que promovió? Creemos que no y al contrario la citación debe hacerse también a todos los que son parte en el proceso porque todos ellos son interesados en sus resultados. Con la resolución que admite la existencia de una cuestión prejudicial excluyente de la jurisdicción penal que motiva la suspensión del proceso, creemos que debe notificarse a todos los que son parte en él, por lo mismo que todos ellos pueden interponer recursos de nulidad contra tal resolución, pues la ley no limita en ninguna forma la interposición de dicho recurso solo a quien promovió la cuestión prejudicial. Debe tenerse presente el art. 58 del C. de P. P.

Efectos de la interposición de las cuestiones prejudiciales.— La interposición de estas cuestiones no paraliza la secuela de la instrucción, la misma que debe continuar hasta que quede concluida con la verificación de todas las pruebas necesarias. Pero puede presentarse el caso de que aquellas se encuentren a conocimiento de la Corte Suprema bajo dos aspectos: primero por recurso de nulidad interpuesto por el Ministerio Público contra la resolución que reconociendo su existencia suspendió al proceso penal y, segundo, por recurso de nulidad propuesto por el interesado contra la resolución que la desestimó, y que el proceso se encuentra en estado de llevarse a efecto el juicio oral. Dada la naturaleza de las cuestiones prejudiciales que constituyen cuestiones de previo y especial pronunciamiento, anterior al juzgamiento del hecho delictuoso, creemos que en tales casos debe aplazarse el debate oral hasta que la Corte Suprema pronuncie su resolución definitiva. Opinamos así sobre todo teniendo en cuenta el sistema adoptado por el nuevo Código y las notables omisiones de que adolece respecto, principalmente, a que clase de cuestiones prejudiciales debe atribuirse el carácter de excluyentes de la jurisdicción pe-

nal, omisión que hace suponer que queda al arbitrio de los Tribunales Correccionales el suspender o no el proceso penal cualquiera que sea la naturaleza de dichas cuestiones. Si el Tribunal Correccional suspendió el proceso penal y esa resolución está impugnada mediante el recurso de nulidad, no sería lógico que por no aplazar el juicio oral, procediera al juzgamiento del hecho delictuoso no obstante tal resolución.

El efecto general que produce el reconocimiento de la existencia de una cuestión prejudicial es pues el de suspender el procedimiento penal, efecto que constituye el carácter distintivo de las excepciones.

Caso de suspensión del procedimiento penal existe otro vacío de la ley, y es la referente a las diligencias urgentes que requieran impostergable verificación por no poder ser subsanadas en otra oportunidad. La ley debió prever tal caso disponiendo que la suspensión del proceso se hará efectiva sin perjuicio de realizar los actos urgentes de instrucción.

Existen aun otras omisiones sustanciales que las mencionaremos brevemente. Reconocida la existencia de una cuestión prejudicial que debe ser resuelta en procedimiento distinto al penal y, como consecuencia, suspendido el proceso penal, no se ha dispuesto nada acerca del término dentro del cual debe ejercitarse la acción respectiva ante la otra jurisdicción correspondiente para la resolución de la cuestión prejudicial propuesta y, en los casos de negligencia en su instancia, quien debe impulsarla, puesto que de otro modo quedaría paralizada indefinidamente la tramitación del enjuiciamiento criminal. El Anteproyecto-Zavala Losyza previniendo tal caso consignó la regla de que el Tribunal Correccional debía conceder un plazo prudencial, a cuyo vencimiento si no fué utilizado por el interesado debía ordenar la continuación del proceso penal, permitiendo también al Ministerio Público atender a esa continuación así como a la parte civil. Creemos también que debió consignarse la disposición contenida en el Código de Procedimientos Penal de la Provincia de Córdoba, República Argentina, facultando al Ministerio Público promover y proseguir el jui-

cio civil cuando sea necesario para la resolución de la cuestión prejudicial propuesta.

Las cuestiones prejudiciales y la jurisprudencia de la Corte Suprema.— Durante la vigencia del antiguo Código de Enjuiciamientos Criminales de 1863, que no contenía disposición alguna sobre las cuestiones prejudiciales, y durante la vigencia del Código de Procedimientos en Materia Criminal de 1920, que tampoco se ocupó concretamente sobre tal materia, se han presentado frecuentemente ante la consideración de los Tribunales penales dichas cuestiones, interpuestas ya bajo la forma de excepciones de naturaleza de juicio, de improcedencia de la acción penal o como simple impugnación contra una sentencia condenatoria, motivando la existencia de ejecutorias expedidas por el más alto Tribunal de la República, que a falta de preceptos procesales concretos se inspiró en la doctrina y que por tanto constituyen ya un precedente de indiscutible importancia cuyo conocimiento es necesario. Por esta razón vamos a citar las más importantes de esas ejecutorias clasificándolas según su propia naturaleza.

Ejecutorias referentes a cuestiones prejudiciales de carácter civil.— Sobre los delitos de falsificación de instrumentos existen las siguientes: No procede la excepción de naturaleza de juicio en la instrucción falsificación de partida matrimonial fundada en seguirse en la instrucción en el procedimiento civil la rectificación de la misma. Ejecutoria suprema de 6 de setiembre de 1931. No procede la acción criminal por estafa tratándose de un documento que contiene un mutuo cuyo cobro está expedito en la vía civil, no pudiéndose presumir un propósito de estafa sino cuando dentro del juicio civil respectivo se niegue la obligación y la verdad del documento y como consecuencia del último se mande instaurar la correspondiente instrucción. Ejecutoria suprema de 29 de diciembre de 1933.

En un procedimiento sobre protocolización se tachó de falsa la obligación y de falsificada la firma de uno de los contratantes y se impugnó la procedencia de la acción penal con el fundamento de que esa falsedad debía resolverse previamente

en la vía civil, interponiéndose así una verdadera cuestión prejudicial, lo que dió motivo a la siguiente ejecutoria de 28 de abril de 1935 cuyo enunciado es el siguiente: "Tachado de falso un documento en el proceso civil y existiendo indicios de falsedad, prima la acción penal para comprobar el hecho sobre la acción civil incoada para autenticarlo.

Sobre falso testimonio.— No debe darse curso a la acción penal por falso testimonio mientras no termine el juicio civil en el que se prestó la declaración tachada de falsa. Ejecutorias supremas de 28 de agosto de 1905 y 20 de Marzo de 1907.

Sobre estafas y defraudaciones.— No procede la acción penal por el delito de estafa cuando la denuncia se funda en hechos que tienen que ventilarse en la vía civil. Ejecutoria suprema de 15 de abril de 1907.

No procede el enjuiciamiento criminal por el delito de defraudación si el encausado ha rendido la cuenta respectiva con los comprobantes respectivos, procediendo entonces previamente la acción civil para la autenticación de esos comprobantes y la verdad de las cuentas. Ejecutoria suprema de 6 de abril de 1905.

Sobre derechos de propiedad inmobiliaria.— No procede la prosecución de un proceso penal por el delito de usurpación, cuando en la jurisdicción civil se encuentra pendiente el juicio por interdicto de retener, debiendo suspenderse aquel hasta que éste se resuelva. Ejecutoria suprema de 24 de julio de 1930.

No habiéndose verificado la usurpación con violencia, engaño o abuso de confianza, constituye un despojo y no un delito, especialmente cuando se siembra creyendo que es propio un terreno y es necesario esclarecer que ese terreno está o no dentro de los linderos de la propiedad del denunciante. Ejecutoria suprema de 28 de abril de 1937.

Cuestiones prejudiciales relativas al matrimonio.— Para la calificación del delito de uxoricidio debe hallarse acreditado el matrimonio del reo con la occisa. Ejecutoria de 7 de noviembre de 1908 y 6 de abril de 1911. Conforme a la doctrina

y fundamentos de las anteriores resoluciones de la Corte Suprema, la nulidad del matrimonio del reo constituye una cuestión prejudicial que debe resolverse previamente en la vía civil.

En un proceso penal por el delito de bigamia se absolvió al acusado debido a que no se pudo presentar el certificado de inscripción en el Registro de Estado Civil del primer matrimonio, desconociéndose así, en nuestro concepto, la existencia de una verdadera cuestión prejudicial que debió motivar la suspensión del proceso penal, mientras que en el procedimiento civil previsto por la ley procesal respectiva se inscribiera la partida supletoria de ese primer matrimonio, y caso de haber oposición tramitarse y resolverse sobre la realidad del vínculo matrimonial en el procedimiento previsto también por la ley, con cuyo resultado era recién procedente el resolver y juzgar el delito de bigamia. Con referencia al proceso penal mencionado la Corte Suprema expidió la ejecutoria de 22 de octubre de 1925, en la cual estableció que para expedir fallo condenatorio por delito de matrimonio ilegal, cuando el primer matrimonio no ha sido inscrito en el registro correspondiente, se requiere prueba completamente plena e irrefutable de legalidad de este vínculo.

A la acción criminal por adulterio puede oponerse la excepción de cosa juzgada fundada en el juicio civil de divorcio declarado sin lugar por esa causal, conforme a la ejecutoria suprema de 28 de abril de 1933. Citamos esta ejecutoria porque ella implica en el fondo reconocer que el divorcio por causal de adulterio debe necesariamente preceder a la acción penal por ese hecho, de conformidad también con lo dispuesto por el art. 212 del C. P. Si pudiera seguirse la acción penal por el delito de adulterio sin que este hecho haya sido reconocido como causal para la disolución del vínculo matrimonial en el juicio de divorcio, o sea independientemente de la acción civil se deere sin lugar la demanda de divorcio por no haberse acreditado el adulterio o no constituir hechos de tal naturaleza los invocados por el demandante, y en el juicio penal se casti-

gue al imputado como autor del mismo hecho, o viciversa. Conocemos actualmente un caso en que no obstante mencionarse en la denuncia criminal que el juicio de divorcio está en trámite se prosigue también con el proceso penal por delito de adulterio, lo que conceptuamos erróneo.

Sobre indemnización por accidente de tráfico.— La ejecutoria de 17 de setiembre de 1937 ha establecido de que debe reservarse el pronunciamiento en el juicio seguido para obtener la indemnización del daño causado por un accidente de tráfico, mientras no se expida fallo en el juicio criminal seguido por el mismo hecho. En este caso se ha reconocido la existencia de una cuestión prejudicial de carácter penal a la acción civil de indemnización.

Ejecutorias referentes a cuestiones prejudiciales de carácter civil.— En la página 205 de los Anales Judiciales de la Corte Suprema correspondiente al año 1871, existe una ejecutoria suprema que subsanando los vacíos de nuestra legislación tanto en materia civil como en materia penal, establece que no pueden seguirse simultáneamente causas, cuando la una debe ser consecuencia necesaria de la otra. Se reconoce así que hay casos en que aun cuando no fuera deducida por alguna de las partes interesadas una cuestión prejudicial, si ese nexo lógico de prejudicialidad se presenta, es imperioso suspender el procedimiento respectivo que dependa de la solución que se dé en el otro a la materia objeto del juzgamiento.

Como desarrollo y reconocimiento del principio anterior se ha sancionado que pendiente el juicio civil sobre declaración de estado, no procede la acción criminal por supresión de estado civil, que debe suspenderse mientras se resuelva el primer juicio. Anales Judiciales 1891, página 199.

La responsabilidad proveniente de una promesa de venta no da mérito a la acción criminal, si no se ha comprobado en la vía civil el fraude con que procedió el acusado. Ejecutoria suprema de 3 de julio de 1907.

La falta de pago de una deuda que el obligado niega bajo juramento no da lugar a la acción criminal mientras no se acre-

dite en la vía civil la realidad de la deuda. Anales Judiciales de 1909, página 653.

Procede la acción criminal contra el administrador judicial a quien se acusa de apropiación de fondos, sin necesidad de juicio previo sobre rendición de cuentas. Anales Judiciales de 1912, página 7. Se justifica esta ejecutoria si se tiene en cuenta que los administradores judiciales deben rendir cuentas periódicamente y entregar las cantidades que recauden y, además, en los casos en que se les acuse de ocultación de rentas recaudadas o manejos ilícitos para apropiarse en provecho propio de los rendimientos del bien sujeto a administración.

Está expedito el enjuiciamiento criminal de los Registradores Públicos, a quienes se imputa falsedades en la inscripción, sin necesidad de juicio civil previo sobre nulidad de la inscripción. Ejecutoria suprema de 8 de octubre de 1912.

No procede la acción penal por delito de estafa, cuando existe pendiente acción civil sobre la propiedad de la cosa objeto del delito. Ejecutoria de 4 de octubre de 1918.

La acción penal contra un representante a Congreso debe reservarse hasta que concluya su período de inmunidad. Ejecutoria de 23 de diciembre de 1905.

Cuestión prejudicial deducida de oficio.— Denunciado un delito de extorsión el Juez Instructor la denegó con el fundamento de existir una cuestión prejudicial, consistente en la previa calificación en la vía civil sobre si el denunciado tenía o no derecho a reclamar la indemnización, reclamo en el cual hacía consistir la extorsión el denunciante. Esa denegatoria fué confirmada por la Corte Suprema en ejecutoria de 8 de octubre de 1928, reconociéndose así de oficio la existencia de una verdadera cuestión prejudicial, o sea cuando la calificación de determinados hechos que constituyen antecedentes del hecho que se dice delictuoso debe hacerse previamente en la vía civil.

Como excepción de naturaleza de juicio.— La excepción de naturaleza de juicio a la que se refiere el art. 5° del C. de P. en M. C. comprende no solo los casos en que se da a la acción

criminal una sustanciación distinta de la que le corresponde, sino también, a aquellos en que los hechos denunciados deben ser objeto de una calificación previa en la vía civil. Ejecutoria de 23 de agosto de 1928.

Cuestiones prejudiciales de carácter mercantil.— Las responsabilidades provenientes de la apropiación de ganancias y utilidades de una compañía debe esclarecerse previamente en la vía civil, sin que mientras tanto proceda la acción penal por esas responsabilidades. Ejecutoria de 4 de setiembre de 1905.

Cuando un gerente de una compañía se apropia de fondos de ésta, procede la acción criminal sin necesidad de que se esclarezca previamente su responsabilidad civil. Ejecutoria de 27 de diciembre de 1907.

La acción penal contra el cajero de un establecimiento mercantil está expedita aun antes de haberse esclarecido civilmente la realidad de un fraude. Ejecutoria de 20 de agosto de 1908.

No procede la acción criminal contra un miembro de una sociedad comercial, si antes no fué requerido judicialmente para el cumplimiento de la obligación. Ejecutoria de 12 de enero de 1934.

En las ejecutorias supremas de 22 de marzo y de 9 de julio de 1938 se declaró fundada la excepción de naturaleza de juicio deducida por el reo, reconociéndose la existencia de una cuestión prejudicial en las denuncias por delito de estafa contra los giradores de cheques, cuando no se hizo constar mediante el protesto respectivo que esos cheques fueron rechazados por falta de fondos. Así mismo la ejecutoria suprema de 6 de octubre de 1932 estableció que no puede abrirse instrucción contra el girador si no se prueba con el protesto respectivo que fué presentado para su pago.

La oposición del aceptante de una letra de cambio a la demanda ejecutiva interpuesta por el tenedor para el cobro de su valor, importa la existencia de una cuestión prejudicial que

previamente debe ser resuelta en dicho juicio, que por tanto suspende la acción penal sobre falsificación de dicha letra. Ejecutoria de 2 de noviembre de 1936.

Cuestiones relativas a los empleados.— Pendiente la instrucción criminal contra el empleado de comercio por faltas cometidas en el desempeño de su cargo, debe reservarse el fallo en el juicio sobre indemnización hasta que aquella termine, caso de que la despedida se funde en los mismos hechos. Ejecutoria de 30 de setiembre de 1938. En el caso al cual se refiere la anterior ejecutoria se reconoce la existencia de una cuestión prejudicial de carácter penal que suspende la tramitación del juicio civil iniciado por el empleado sobre el cobro de los beneficios que le acuerda la ley, beneficios que los pierde caso de que en el juicio penal se le condene reconociéndole culpable de los hechos delictuosos cometidos en agravio del principal.

No procede la instrucción criminal por fraude o apropiación ilícita que se hacen derivar de un contrato de prestación de servicios entre un empleado y su principal consistente en comprar y vender mercaderías con cargo de dar cuenta al principal, mientras no se liquide en la vía civil la relación entre uno y otro y quede comprobado que hay saldos en contra del empleado y apropiación indebida de él. Ejecutoria de 20 de marzo de 1939.

Cuestiones prejudiciales de carácter administrativo.— Especialmente tratándose del manejo de fondos públicos existen procedimientos administrativos prescritos por las leyes pertinentes y que se refieren a la revisión y aprobación de las cuentas respectivas. La conclusión de esos procedimientos con la resolución que los defina indudablemente que, a veces, constituyen verdaderas cuestiones prejudiciales a la acción penal como lo comprueban los siguientes casos definidos por la jurisprudencia de la Corte Suprema. La revisión de las cuentas de los Concejos Distritales por los Concejos Provinciales, constituye una cuestión prejudicial a la acción penal que corresponde iniciar contra los funcionarios responsables en el

manejo de fondos de aquellas instituciones, como lo ha establecido la ejecutoria de 2 de octubre de 1932.

Sin embargo en la ejecutoria de 29 de mayo de 1939 la Corte Suprema ha sancionado que no es necesario que una cuenta sea previamente examinada por el Tribunal Mayor de Cuentas, para abrir instrucción con el fin de deslindar la responsabilidad penal en que hubiera incurrido el encargado de una institución.

Establece la ejecutoria suprema de 7 de setiembre de 1934 que para abrir instrucción por uso indebido de una marca de fábrica es indispensable que previamente la autoridad administrativa determine a quien corresponde el uso exclusivo de dicha marca.

Ejecutorias sobre la tramitación y resolución de las cuestiones prejudiciales.— En una instrucción criminal el Tribunal Correccional previa la acusación de su Fiscal declaró haber lugar a juicio oral y señaló día para la audiencia. En tal estado el acusado dedujo una verdadera cuestión prejudicial bajo el nombre de una excepción de naturaleza de juicio, conforme a las normas del derogado Código de Procedimientos en Materia Criminal. El Tribunal Correccional mandó reservar la resolución de dicha excepción para el juicio oral, pero la Corte Suprema en ejecutoria de 5 de noviembre de 1938 anuló tal procedimiento y sancionó que la excepción deducida por un acusado debe ser sustanciada y resuelta previamente a la realización del juicio oral. Del mismo modo en ejecutoria de 19 de abril de 1938 se estableció que las excepciones formuladas por un acusado no puede denegarlas de plano el Tribunal Correccional.

Conceptuamos que las anteriores ejecutorias son perfectamente aplicables con relación a la nueva ley procesal penal en vigencia, por lo mismo que no hay disposiciones expresas en contrario y subsisten los mismos fundamentos que determinaron su expedición.

Fisiología de la Amazonía brasileira

*Conferencia sustentada en el Paraninfo
de la Universidad por el periodista bra-
sileiro Sr. Napoleón López Filho.*

Al hablaros de la Amazonía lo hacemos con el mismo cuidado que si estuviéramos penetrando en la propia selva. Tanto y tan bien se ha escrito y hablado de ese mundo siempre misterioso, que acojemos el consejo de Rilko, de "no escribir poemas de amor", porque en el género ya viven para siempre cosas brillantemente realizadas. Sobre la amazonía lo mismo diremos nosotros hay mucho que ver, qué sentir y poco qué decir, si se quiere ser discreto.

Nuestro orgullo rompe esta ley y lo hace humildemente porque al revivir recuerdos, damos vida de algunas imágenes (no hay realmente otra forma de liberarnos de ellas) pero de tal modo que parecería fuéramos el primer hombre que se atreviera a decir a los otros lo que lo ha encantado, o mejor dicho, subyugando su sensibilidad al respirar aquel aire denso, coloreado y casi irreal que baila sobre todo el valle inundado.

Orellana es el primer responsable de la fantasía de que hoy día todos alimentamos. Al bajar el Amazonas, desde el Perú hasta el Atlántico, en un rasgo españolísimo de coraje y quijotismo, tuvo que sostener varias peleas con indios que en su desnudez y su elegancia le parecieron mujeres a las cuales llamó Amazonas, haciendo por su cuenta y riesgo, una inmigración al trópico de esa raza maravillosa de que nos hablan Teseo y sus compañeros de mitología.

Más tarde vinieron los portugueses con sus carabelas y en meses y meses de navegación río arriba, llenaron las bodegas de sus barcos de guacamayos, de indios, de monos de flores y frutos, los más bizarros de vainilla, de resinas, de fieras autóctonas, y así al volver a su metrópoli, hacían relatos y documentaciones, tal vez en gran parte verdaderos, que lograron más efecto en la inmigración de todos los demás que las telas de Von Breughel le Vieux o las descripciones del infierno en el cantar de los poetas medievales.

Además estábamos muy cerca por aquel entonces de la creencia de que el Atlántico era el "mar tenebroso", y porque no admitir que ese mar fuera emparentado con otras aguas todavía más misteriosas y patria de razas muy distantes de las nuestras. Pasarán muchos siglos y no estamos muy seguros de nosotros mismos cuando queremos hablar de esas tierras y de esa mar dulce que es descomunal en todos los aspectos.

Geográficamente la amazonía es un anfiteatro rodeado de varias banderas —la peruana en el oriente con la de Bolivia en los contrafuertes andinos; la colombiana con una entrada para el noroeste, en Leticia, la ecuatoriana en sus vertientes, la de Venezuela al norte, y tres europeas en las Guayanas. El gran "Circo sin techos" como lo calificó el poeta Ramayana de Chevelier, es siempre verde, de una verdura avasalladora y en su totalidad es brasileña, por lo menos con vida y muerte en el Brasil.

Si lo viéramos desde muy alto, siguiendo los vuelos de Picard el valle amazónico se nos presentaría como la cabellera de una mujer gigantesca, desvainada salvaje tendida toda en su sola dirección, atraída por un imán al Océano. De la izquierda y de la derecha le llegan ríos caudalosos con la participación de su vida colorida y su muerte fecunda en el coloso que sigue su marcha inexorable, el padre de los ríos, el diluviano Amazonas.

Es la enorme arena, el laboratorio de Dios, el hombre asiste allí a una génesis diaria de un mundo dinámico; si las provincias de la Amazonía son un infierno para el hombre tran-

quilo que está acostumbrado a agitar su cerebro en Wall-Street y descansar sus músculos en Miami o en una isla Bahama, son por otro aspecto el paraíso para el científico y para el artista un encadenamiento de milagros.

La geología, la Botánica, la Climatología, todo un pulsar prehistórico está allí hablando claro a sus estudiosos, si uno se trasmona en la corriente para la derecha y oeste, va encontrar los bosques mas densos que cubren el orbe, si va al lado opuesto, encontrará las praderas que canta Virgilio. Cada ángulo de tierra tiene su participación con una muestra de cosas nuevas, de variedad de fauna y flora que lleva el mas frío y sereno de los hombres, a un éxtasis irresistible.

A pesar de que todo está continuamente en movimiento y tal vez por esa misma razón, la vida allí puede encontrar leyes determinantes a su origen, y las leyes que se contradicen también tienen su fuerza. Bucle y Agassit, por ejemplo, dijeron cosas gravísimas que durante años sirvieron de base a las pesquisas científicas en Europa, mas tarde se contradijeron por la ley. Tal vez uno y otro tengan razón, más el Amazonas tiene mas razón y cambia al capricho de fuerzas mas poderosas que esa de la ciencia humana.

La afirmación geológica de Girald, de que cinco pulgadas de aluvión gastan como cien años en sedimentarse, se contradice en el amazonas, donde se encuentran, palmos y pies de limo amontonado en islas especialmente creadas dada la rapidez de su formación a su salida al mar por el río Pará.

Lo que arrastra la mirada del hombre en el Amazonas, es el caminar de ese Ahasvero líquido andando, nunca solo sino que lleva como conquistador seguro de su presa, a todos los elementos vivos "los vegetales son vagabundos, los pueblos nomades, los peces inciertos, las casas inestables, las piedras errantes, las aguas fugitivas". Todo marcha como si caminase en un retorno y no en un avance. Y por qué? dice Agassit, es evidente que por allí peregrinó años, que en otros tiempos la "tremenda" cuenca amazónica se extendía Océano adentro de tal manera que los ríos del nordeste del Brasil, hasta la región

de Parahyba, por ejemplo, que hoy siguen la "dirección del mismo río, caminaban en sentido inverso", eso lo dijo por los años 1865 cuando los naturalistas que llegaron a encontrar en el valle amazónico su mundo y sus gabinetes de estudio empezaron a llenarse de material americano. El mundo aprendió a conocerse allí, Vinieron Martius, el estupendo botánico alemán Orville, Orton, Federico Hartt y cada uno de ellos llevó un conocimiento nuevo para los demás hombres de curiosidad científica. Las capas geológicas fueron removidas y los exquisitos los pórfidos arcaicos, el génesis, trajeron a flote las eras paleozoicas y con ellos nuevos soles.

Otros se conmovieron y se entusiasmaron desde sus chimeneas europeas y se atrevieron a entrar en el mundo verde. Llega Von Spix y encuentra que en el Brasil las familias ictiológicas suben a 700, cuarenta años mas tarde, Agassiz reconoce que hay solamente en el Amazonas cerca de dos mil familias, el doble de lo que existe en el Mediterráneo y mas que todas las especies conocidas en todo el Atlántico. Una mujer, Emilia Snethlage colecciona unos pajaritos minúsculos que bailan suspendidos en el aire, succionando a las flores, —en el Brasil los llamamos "Beija-Flor"— y logra registrar 118 géneros distintos. William Bates, eleva la riqueza animal del valle a 14,712 especies. De esa cifra, clasifica separadamente 8.000 completamente nuevas, deducción esa hecha en diez años de pesquisas por el alto río amazonas, teniendo como base de operaciones una pequeña población llamada Teffé. Solo en Macacos, menos de cola aprensora se encuentran 38 especies. Las maravillas de fecundidad no se detienen allí. Wallace que, sostenía con Darwin una fuerte disputa científica coleccionó 500 familias de pájaros. En los alrededores de Belém esa típica ciudad media atlántica, medio amazónica, llueve matemáticamente a las 3 y media de cada día (es uno de los sitios de la tierra donde los pluviómetros alcanzan más altos índices) y a esto se añade una lluvia singularísima de frutas sobre nuestras desprevenidas cabezas... puesto que en su tiempo los mangos que están madurando a una respetable altura, se vie-

nen de lleno sobre los que estan abajo tomando fresco, empezando algún romance tropical o bebiendo lentamente al gusto de sentirse como dueños del horizonte mas lleno de colorido que Dios ha puesto sobre nuestro planeta. Pues, allí mismo, en esa ciudad Belém, o como querían los antiguos Nuestra Señora de Belém, se entregaron los entomólogos a una cacería de la cual resultó la catalogación de 700 especies de mariposas, cuando las Islas Británicas poseen apenas 66 y toda Europa no alcanza a registrar mas de 390. En una abundancia exagerada que se extrema al punto de causar la miseria del hombre que allí habita, es justo que la imaginación nos haga perder el equilibrio. Si nos remontamos al puro campo de la ciencia, nos dicen estos señores tales cifras que si nos separamos de ellos —dado nuestro hábito brasileiro hábito de exagerar— podremos decir todo, porque todo deber debe ser perdonado, ya que en nosotros puede ser exageración pero que decir de Humbolt se equivocó con el nacimiento del Amazonas, o de Herdon que erró al calcular la velocidad de su corriente y del error colectivo de Orton, Castelnau, Spix y Martius con la altitud de la triple frontera del Brasil con Colombia y el Perú.

Vamos a ver cómo desde que uno parte del Atlántico adentrándose en ese mundo envolvente se va sintiendo presionado por las formas y colores, poco a poco, pero violentamente hasta el punto de saturarse y querer volver a las medidas primeras devolviendo al cuerpo la circulación sin fiebre y al pecho la calma necesaria para valorar todo lo que ha visto. Sobre el Amazonas sólo es posible decir alguna cosa cierta una vez que se siente reposada la imagen en la mente como un sedimento se asienta en el fondo de una copa después de agitarla violentamente.

Considerada Belém como la última ciudad marítima, con todo el confort de una civilización adelantada, la entrada del Amazonas presenta una puerta, una antesala la Bahía de Marajo, llamada así por su anchura, y el gailla, que es el barco típico de la navegación amazónica, juega como si estuviera en alta mar. Una noche es suficiente para cruzar la bahía y en-

trar por lo que se llama Furos de Breves, que es todo un capricho geológico, una obra maestra de orfebrería de la naturaleza. Es un laberinto de mil hilos de agua tejido por una labor incesante que mueve el río. Las raíces de los árboles en las márgenes, que están siempre cerca del buque están afuera con una risa de mendigo sónico, blancas, retorcidas, viviendo una vida anfibia, seis horas sobre el agua, y otras seis sumergidas. En las orillas que varían fuertemente de altura, está la floresta con sus mil candados, linda pero hostil, bordada de flores y movida de pájaros, fría en su belleza como una promesa de muerte en la serenidad secular.

No es raro ver blanqueando en una curva del río que ya no es el río sino una décima parte de él, una calavera de cocodrilo en una misma dirección posición que la dejara su dueño al morir, hueso por hueso, perfectamente dispuesto. Mas tarde cae sobre él un bloque de tierra, y en ese sepulcro esperará a nuestros futuros parientes científicos para que digan como era nuestro mundo en el siglo veinte. Los monos son la única nota alegre, saltan, gritan y estremecen las ramas, cambiando el tono del verde desde su matiz más claro hasta el mas oscuro de la escala clorofílica. Una que otra casa a cierta distancia; casi todas tienen el mismo aspecto, cuando se trata de la habitación del trabajador que allí tiene su nombre especial: *siringuero* o sea el que trabaja en la siringa, nombre popular de la *hevea brasiliensis*, árbol que se desangra en oro y alimenta la moderna industria del caucho. Mas adelante diremos algo del nombre de ese hombre y de su generoso vegetal. La cabaña está generalmente construida sobre estacas para evitar la marea y las periódicas crecientes del río. Eso da al paisaje el típico aspecto del mundo prehistórico de las palafitas y el mismo hombre tiene los caracteres blancos mezclados a los del indio que existía allí cuando llegaron los conquistadores en plena era de la piedra pulida. Así, la expresión es muy justa. Casi siempre tienen dos cuartos separados por paredes de paja cruzada y el techo cae en puntas de hojas de palmas secas como una lluvia amarilla, o como crines de caballo. La puerta principal dis-

pone de una pequeña escalera donde fatalmente, pues en cada cien hay una excepción, se encuentra un niño casi desnudo mirando el buque que pasa, gimiendo por el esfuerzo titánico de vencer el agua pesada y enemiga. A los lados hay una plantación de maíz, de yuca, con algunos frejoles serpenteando sobre estacas de bambú, destróginos y voluptuosos. Por el suelo una culebra vegetal crece un palmo por noche, tapiza la propiedad y regala al dueño un fruto útil y sabroso, la *abobora*. Más atrás, la muralla invencible de donde viene la música bárbara de los animales, los caminos oscuros que siempre a la "di-ritta via esmarrita".

Lo que encanta, y es un anuncio de jardín, es la garza, blanca definición de armonía, pensativa cuando se detiene, y maravillosa cuando vuela, pedazo de nube sobre la tierra, al-bí-sí-ma, móvil flor sobre las aguas, la garza sola, o en bandada, da luz a quien la mira. Casi siempre se detiene sobre una pierna y espera que se acerque el buque hasta pocos metros. Da entonces un pequeño salto y abre las alas para deslizarse blandamente como inmaterializada, y embriagar a quien la sigue en el vuelo, olvidado de todas las cosas.

El "gaiola", sigue así por días, entrando y saliendo del Amazonas por sus brazos y "furos" o "paraná-s" navegando casi siempre al margen de la floresta, a pocos metros, frente al otro lado perdido en el horizonte, verde orla que se asemeja a una serpiente sin fin, que nos acompaña irremediabilmente doblando en cada curva, lánguidamente, ondulando sobre las colinas del terreno y haciendo un hiato al pasar por pequeños pueblos, como si quisiera evitar la presencia del hombre.

Los ríos que vienen de otras tierras cuando son pequeños son llamados "igarapes", palabra indígena, como casi todo en el Amazonas tiene etimología tupy o tapuya. Los "igarapes" son navegables únicamente por pequeñas canoas que también se llaman allá "montura", porque substituyne el caballo en las faenas del hombre que necesita movimiento, intercambio, palabras cruzadas, la inutilidad de una conversación. Los grandes ríos son ya tan grandes casi como el mismo Amazonas, así

que uno no se da cuenta que él llega. No hay lucha, las aguas se interceptan lentamente y siguen juntas como si hubieran aplazado una cita desde muy lejos. Solamente el calor revela su personalidad, momentáneamente. A la derecha, donde está instalada la Fordlandia vive el río Tapajós, azul y riquísimo en fauna y flora. Ancho, sonoro, tiene a su salida la ciudad, viejísima de Santarém, donde suben a bordo miles de vendedores con sus trabajos de cerámica, de paja, de fibras rarísimas, con sus perfumes vegetales, con su pieles multicolores y discuten precios y venden por casi nada el producto de largas horas de trabajo manual. Más arriba, a unas 5 horas, pero ya fuera de la línea normal de navegación, está la concesión Ford que es un modelo de colonización tropical. Casas de madera, con tela de alambre para evitar la inoportuna visita de los mosquitos que no son pocos en aquella tierra de abundancia. Calles geométricamente trazadas, Iglesia, Escuela, campos de sport y laboratorios dirigidos por técnicos botánicos de reconocida competencia. El paisaje es el mismo: exuberancia de árboles muy altos, líneas entrecruzadas que impiden mirar hacia adelante, catleyas derrochando colores profusamente, distribuidas por la soledad. Rayos de luz entrecortando con dificultad las ramas para iluminar el suelo cubierto de materia orgánica, pudriéndose en una fecundidad asombrosa, paso de serpientes tranquilas, morada de ratones comestibles, depósito de semillas coloreadas del precioso guaraná, bebida refrescante que obra milagros en las personas de salud agotada; en suma, mil cinco cosas que es imposible enumerar porque está en la misma proporción el desorden, como suelen estar las células vistas por un profano bajo la lente de un microscopio.

Viene la tarde, la gente atiende al llamado de la campana que anuncia la comida. Todos comentan la belleza y dicen frases vulgares. El comedor es al aire libre, en general, por eso llámase "gaiola", porque tiene rejas en lugar de paredes. Allí todos comen pescado amazónico, "tambaquis", "tacunares" "pirarucús", "tartarugás" o sean tortugas.

La noche viene como una madre, vestida de colores, con los ojos brillantes de estrellas, reflejándose llena de vanidad en las aguas largas del río. Allá, en una pequeña abertura de luz el sol se hunde. En la proa del barco se oye una plegaria de la máquina contra la fatalidad de la corriente, un gemido sonoro y continuo. Una margen está cerca y roza con los brazos de los árboles gigantescos la hilera de luces del buque. Los ojos de la noche se abren más en la oscuridad. El otro lado ya no nos asusta con la serpiente que se fué a dormir cubierta de sombras.

El Amazonas enorme abre sus húmedas fronteras al ensueño. La noche está todavía clara porque el reflejo del poniente se alza por las alturas ecuatoriales como un estremecimiento desesperado de vida. En el gran desierto líquido se ve de vez en cuando una lengua de fuego temblando de miedo: en la casa de un caboclo "siringueiro" que cuenta a la familia la aventura del día, y llena la imaginación de los niños, medio dormidos, de leyendas que le contaron sus antepasados indios, con el colorido puro, bronco y violentamente bello de las cosas primitivas.

Los pilotos siguen trabajando. Los mapas varían de viaje en viaje, porque todo allí está en constante transformación; a veces surge ante sus ojos atónitos una isla que no está en la carta, a veces desaparece una. En la proa está un marinero práctico que tira al agua parduzca una sonda de plomo que va a tocar el fondo midiendo en medida antigua de Portugal la profundidad y monótonamente repite: 5 bracas, 4 fartas, 6 bracas, 5 bracas escasas.

Otra curva en el río, larga, bien larga, nos hace creer que entramos en un lago. La luna viene a mirarse. El lago se llama Espejo de la luna, en lengua india Jacy-Tára. Un nubarrón pesado oscurece todo, el calor sofoca y la gente duerme en hamacas, cuadriculando la cubierta de cuerpos que se desintegran de cansancio. La noche no admite nada que no sea la sombra de la floresta, el silencio musical del agua, el cielo distante y

una quietud tropical recortada por la proa del barco que sube, indefinidamente.

Según dice Raimundo de Maraes, un viejo comandante de navío, que navegó toda su vida por los ríos de la Amazonia y publicó libros interesantísimos sobre la vida y costumbres del valle en su libro "La Planicie Amazónica": La ciencia de Hartt en el estudio geológico se transmite en la visión general de la región por el estudio botánico de Martius. Realmente allí no es posible separar una cosa de otra. "Reflexionando en el nomadismo de la tierra, que emigra en las aguas por un proceso de dinámica hidrográfica, el habitante del valle Amazónico emigra también, es nómada en el circuito de la cuenca, fijando en la retentiva visual de las arenas terraqueas por el pueblo verde de los árboles; la geografía que se graba es la geografía botánica. Describe el suelo por los vegetales, como los caldeos describían el destino por las estrellas del cielo. Navega por los hilos esmeraldinos de las orillas, como el nauta del descubrimiento navegaba mirando el gris del horizonte.

Conoce todos los misterios por indicación de los vegetales, de ellos hace su invulnerabilidad. Para el científico cada árbol marca una región de tal época, cada raíz revela la capa geológica de que depende; para el sirigueiro, la cosa no tiene esa trascendencia, pero tiene también su valor inestimable, pues la defensa contra los mil animales y peligros del clima, de las enfermedades y del mal tiempo se hacen por ellos, además son seguros índices reveladores de caza y pesca. Esa sabiduría nativa no falla jamás y se transmite a los navegantes de las compañías nacionales que saben valerse bien de indicaciones que muchas pueden parecer chistosas.

Mariposas en las márgenes, vaciante segura. Espuma en la corriente, creciente rápida y fuerte, hormigas sobre tal madera, creciente hasta tal punto; la aparición de tal pájaro profetiza lluvia a tal hora, y cosas semejantes, frutos de una intuición heredada y perfeccionada por las necesidades de cada día.

La pesca, como es de imaginarse, constituye en el Amazonas la base de la vida. Ningún hombre está en contacto con la madre tierra y el padre río, con el caboclo amazónico. Día y noche, semidesnudo, cacilando sobre la corriente con su canoa que el indígena denominó *igá* o *pirogá*, siente que la pulsación del corazón de la naturaleza es también el suyo. Su vida primitiva, o cuando puede ser la de un ser que ve diariamente aviones cruzando su cielo y que a dos pasos se encuentra con una fiera hambrienta que lo lleva a otro mundo si no se adelanta a eliminarla, sigue pues, entre esas variantes de heroísmo diario llevadas ya con una filosofía de calma, una adaptación resignada y valerosa. Es un hombre adaptado íntegramente a su medio ambiente. Verlo en la pesca del cocodrilo o de la tortuga espanta por su frialdad frente al peligro de muerte, que lo cerca de todos lados. Se coloca el hombre a la orilla de un pequeño lago, habitado de su presa, y hace con perfección ruidos que imitan a la fiera. Engañado viene el cocodrilo a flote, navegando como un submarino, con los ojos blindados y las narices a guisa de periscopio, moviendo la cola lentamente a diestra y a siniestra. Al acercarse como a unos cinco metros, el hombre se tira al agua, pasando por debajo de su enemigo, al darse cuenta de la burla, el animal regresa en persecución del hombre; hasta cansarlo repite esta maniobra, que no es otra cosa que una corrida de toros acuática. Sabedor de que el cocodrilo no abre la boca bajo el agua sambulle y en medio del lodo revuelto sabe aplicarle en la parte mas blanda, junto al cuello, su afilado cuchillo. Una mancha de sangre acusa el final de la lucha. Remolca después hacia la orilla al monstruo que llega a tener de cuatro a cinco metros. El cuero, la grasa le van a dar que vivir por algunos días sin preocupaciones. Esto le basta. Como ven ustedes, es la misma cosa que nuestra vida en su esencia. Nosotros luchamos con giros bancarios, con algunas hábiles intrigas, con algún malabarismo, con cierta facilidad para escribir o hablar, pero luchamos furiosamente unos contra otros, tal como lo hace crudamente, el hombre de la Amazonia.

Hay allí un pescado que se asemeja en todo a un buey: es el peixe—boi, o sea el pez buey, *manatus inanguis*, para los científicos muge, se alimenta de hierbas, tiene orejas de bovino, es grande y pesado, con bigotes muy crecidos. Su pesca fascinaba a los holandeses de las primeras épocas de la colonia. Todos los documentos de la época se refieren con curiosidad y entusiasmo a las calidades excepcionales de su carne, de su cuero, fortísimo. Su pesca, hoy día ya poco frecuente se hace con arpón, arco y flecha requiriendo gran finura por parte del pescador. Con su canoa sigue por los remansos, los ojos clavados en las hierbas de las orillas hasta encontrarlas cortadas por los dientes del animal. Cuando lo encuentra redobla la vigilancia, oídos y ojos abiertos al espacio sienten el mínimo temblor del viento. Cuando lo localizan el pez, sólo él tiene seguridad que su flecha no partió en vano. El buey marino, herido, hace lo que llamamos "bate—bate" pues, se hunde en el seno del río, acelerando a velocidad aguas abajo. El pescador se mantiene firme en la proa, arrodillado, con la cuerda envuelta en el brazo y espera siguiendo a toda velocidad por la superficie bipartida del río hasta que el bruto se cansa y exhausto flota entregándose vencido y muerto.

La tortuga es otra riqueza del valle; desafortunadamente está bajo la amenaza de desaparecer del todo. Primero, porque es un animal que dura siglos y se reproduce con dificultad. Segundo, porque su valor comercial es vigilado por la ambición de los cazadores que no descansan. Puede ser pescada o cazada, según el elemento en que se encuentre en determinadas épocas del año. Para pescarla el amazonence usa de la misma técnica que con el pez buey, clavándole una flecha en el corazón con increíble destreza. Pero cuando sube a las blancas playas, que las bajadas dejan desnudas, como lindas salas amplias en espera de tertulias de mil animales que se reúnen en meeting sonoro; aves, pequeñas y grandes, saurios, venados, allí se juntan por las madrugadas y se hablan con intimidad, las tortugas buscan las playas de arena caliente para depositar sus huevos y los hacen en agujeros, enterrándolos cuidadosamente

para que el calor del sol les fecunde. El hombre esta cerca y los acecha. En un momento dado salta a la arena. La tortuga se pone en fuga con increíble velocidad. El compañero la espera en el otro extremo con una larga vara en ángulo de 45 grados entre su brazo y el suelo. Ella sube por el palo hasta que pierde el equilibrio y cae de espaldas, agitando las patas angustiosamente en el aire. Así, después de algunas horas, el caboclo tiene varias tortugas en postura ridícula, vencidas, vivas, con su prole desenterrada y condenada antes de haber nacido. De esos huevos hacen mantequilla y es alimento fortísimo, pues la yema es muy concentrada y retiene todos los elementos necesarios para formar el organismo de las tortuguitas, que al salir ya están aptas para su defensa con un caparazón capaz de resistir las más duras pruebas.

Como los animales mismos, el hombre consigue inmovilizarse cuando está actuando frente a los animales que son terriblemente sensibles a los ruidos y movimientos. Se apura en tal forma que llega a adivinar por los sonidos toda una escena. No es raro cuando está pescando con vara que oiga un ruido como si un cuerpo cayese al agua. No se conturba, sabe bien lo que es. Y se reproduce interiormente el cuadro; hay ciertas plantas que alimentan unos peces muy grandes que se llaman "Tambaquis" como unas esferas que caen al agua con un ruido característico. La onza, o sea el tigre nacional *Felix leo*, o *felix oncia*, un gato de tres metros, está echado sobre unos viejos troncos; con la punta de la cola golpea la superficie del agua y mira fijamente a su fondo. Los pescados creyendo que son frutitas que caen, acuden veloces. La onza les da violento zarpaso y saca dos o tres a la orilla y allí mismo los devora. El nombre al lado se siente robado, pero confía en que la suerte le puede ayudar todavía.

Hay peces que saltan espontáneamente a la canoa. Llegan a tener sesenta centímetros y una carne sabrosísima. Cerca de las caídas de agua se acumulan por millares y buscan en saltos parabólicos la salida, eligiendo sitios especiales para su reproducción, tal como lo hacen las trufas en el Canadá. Pero

tal es la ansia de huir, y tal la cantidad que se agita en pequeño espacio, que saltan vertiginosamente hacia cualquier dirección y al ver ese bulto negro de la embarcación, se dirigen hacia él en grupos. El único cuidado que debe tener el pescador es no dejar que su barco se llene demasiado.

Hay otras mil maneras de pescar, pero no queremos especializar la palestra en pesquería. Ciertamente no puede comprenderse el Amazonas sin ese capítulo, hasta existen varios tratados de pesca en el Amazonas, uno de los más importantes es el del escritor y historiador amazonense José Verissimo denominado "Apesca na Amazonia".

Como nota curiosa citaremos otros pescados peculiares de esa región, que se distinguen por aspectos singulares. El "candirú" que amenaza a todos los bañistas por todos los orificios del cuerpo violentamente; la picárra, de vivo colorido, que cambia con la grasa de su piel el color verde de los papagayos en rojo, el "tralhoto" que tiene la curiosísima propiedad de dilatar los cuerpos al simple contacto, el "boto" cuyo ojo disecado en talismán precioso y ambicionado por las mujeres, porque según leyendas, se transforma en príncipe encantado y rapta a las más hermosas cuando se extienden llenas de encanto a las orillas caprichosas del río maravilloso.

La lucha por la conservación de la vida asume allí aspectos fabulosos. No sólo en el reino animal, se producen los choques más violentos, las carnicerías más bárbaras como la del tigre al comer la cola del cocodrilo, que se inmoviliza de pánico y se deja mutilar, para después morir en los dientes de las "piranchas" que lo devoran instantáneamente; como la gracia del mismo cocodrilo cuando al verano se pone al margen de los lagos con la boca ampliamente abierta, hasta llenarla de millones de insectos, mariposas, moscas, mosquitos y la cierra inesperadamente alimentándose de un cocktail que haría la envidia de cualquier estomólogo, sino que el reino vegetal entra también con su dosis de fantasía real.

Hay un parásito, en ese paraíso de los parásitos de la hoya amazónica, que derriva los más altos y fuertes maderos de

la floresta como si fuera un gladiador invencible. Es el "apui-zeiro" o sea el ficus fagifolia. Humilde en sus raíces, se insinúa por las ramas altas, buscando abrigo, que no le niega el hermoso cumarú, uno de los príncipes de las tribus vegetales. Allí lo depositó un pajarito peregrino y allí crece el mas raro de los vegetales. Como una serpiente de seda, un hilo frágil, plástico, baja lentamente por el tropco altísimo, hasta el suelo. Al principio se alimenta de la humedad del aire y de lo que obtiene del árbol que eligió el destino para víctima. Al llegar con su radicular al suelo, inicia, ya entonces seguro de sí mismo, la lucha que no terminará sino con la muerte de su protector. Se introduce en el suelo y va haciendo mas fuerte su abrazo, cada vez. Sus lianas, en un principio frágil hilo, son ahora cuerdas que van engrosando y afirmándose victoriosamente sobre el coloso que ya empieza a sentir los efectos del abrazo trágico y silencioso. Sube hasta las últimas hojas, en su caricia fatal, da vueltas, no deja un sólo lugar sin penetrar con sus potentes dedos. Crece, sofoca, mata. El coloso que las tempestades no consiguieran derribar, el héroe multicelular, queda allí vencido por una capa mortífera que lo cubre íntegro en un abrazo feróz que es el símbolo de la lucha en el Amazonas misterioso y violento.

Otros enemigos comunes al hombre y a los vegetales son las hormigas que allá toman, como todo, el aspecto calamitoso de plaga y catástrofe. Cuando estuvo en viaje de estudio por nuestro continente, Auguste Saint Hilaire, tuvo la oportunidad de emitir un pensamiento que fué tomado en broma, pero que es una verdad fundamental para el Brasil. "Ou u Brasileiro mata a sauva ou a sauva mata a brasileiro". Sauva, es una hormiga vulgar en nuestro país, sumamente voráz, grande, de color rojo, una de las mejores organizadoras de ciudades subalternas o subterráneas, estrategias insuperadas, obreras incansables, ruina en una palabra, del trabajo humano en cualquier trecho de tierra cultivada. En el Amazonas las hay de mil tamaños y formas. Existe la que llaman de fuego, que cuando pica hace llorar de dolor y deja un ácido corrosivo tre-

mendo que actúa sobre la piel y que casi siempre abre surcos para heridas de prolongada duración; otra llamada *tari*, veloz e igualmente indeseable; resta la *tucandeira*, la más caprichosa dibujante del bosque. Además tiene la curiosa propiedad de transformarse en vegetal después de muerta. Como se alimenta casi exclusivamente de ciertas semillas, al morir si no las ha conseguido digerir del todo, queda con esa extraña promesa de reproducción: pone las patitas en el aire o la semilla germina desde el interior del vientre dando nacimiento a un nuevo árbol que va a enriquecer de color la portentosa *Hyléa* del Barón de Humboldt.

Pero hasta aquí lo curioso. Veamos como las hormigas aunque pequeñas son también unas fieras peligrosísimas. Hay una negra, bárbara, cuyo jefe si tiene nombre debe llamarse *Atila*. Los amazonenses la llaman "saca-sãia" que traducido al pie de la letra significa "quita-falda". En determinadas épocas del año, huyendo de las crecientes, que presienten maravillosamente informadas por algún T. S. F. que no conocemos todavía, abandonan sus casas que están generalmente a las orillas, hechas de barro rojo de tres a cuatro pies de altura, y terminadas en forma cónica, por la acción del viento y de las lluvias. Vienen en marcha forzada, en billones, llenando de pavor a todos los habitantes de la selva. Indios, fieras, animales domésticos, agricultores, todos huyen en una hégira común frente a esos bárbaros minúsculos. Ese ejército en fuga no perdona a nadie. Destruye árboles, y va abriendo carreteras en pocos minutos. Al acercarse a las habitaciones se siente su rumor seco y sordo, un chillido trágico, al que precede el vuelo asustado de las aves, el galpoar violento del tapir la carrera de todos los ratones y conejos salvajes.

Todos huyen para el centro del río y esperan durante horas y horas que pase ese ejército sin banderas. Pero cuando llegan sorpresivamente y nadie consigue fugarse, el único medio es la inmovilidad. Las mujeres se quitan las faldas (de allí viene el nombre de las hormigas) y se quedan inmóviles desnudas, esperando pacientemente que esa nube pase. El me-

nor movimiento ocasionaría la muerte, pues nadie podría resistir a millones de picaduras violentas que los desangraria.

Tenía razón el sabio Saint-Hilaire al decir la frase aquella.

Veamos el interior de la selva y la presencia del hombre del cual no hemos dicho casi nada. Y es justo proceder así, porque el hombre es la última cosa que se ve y se conoce en el Amazonas. Cuando tuvimos la oportunidad de viajar por toda la hoya, en una travesía de las más variadas, que duró al rededor de ocho meses, vimos la selva desde cuatro mil metros de altura, la vimos desde sus entrañas, la vimos desde sus inmensas avenidas líquidas. La vimos en el ensueño de Julio Verne, en las líneas perfiladas de los novelistas, en la imaginación del seringueiro, en los cuentos de los viejos habitantes de sus pequeñísimos pueblos. Penetramos su misterio cuando nos fué posible. Sacamos algunas anotaciones. Vamos a verlas mas o menos esfumadas, en un escorzo de cierto modo impresionista.

La selva no tiene fronteras para quien la mira desde lo alto. Inversamente de la impresión de mar con unas cuantas islas de agua, lagunas de colores variadísimos, a pesar de encontrarse unas cerca de las otras. Son lagunas verdes, de verde esmeraldino. Son amarillas barrentas, son negras como los ojos de las indias, son azules como un puro reflejo del cielo. Y a su alrededor la selva apretándolas con un cielo de fiera. Como sería pues su interior? No lo imaginábamos. O por lo menos lo imaginamos inhabitado, oscurísimo. Pero se completó nuestro juicio, cuando bajamos del avión y penetramos en sus grutas. Caminábamos como Jonás en el vientre del cetáceo bíblico. Una que otra luz venía como flecha del cielo y se perlababa de miles y miles de mosquitos coloreados, con alas delicadas y vibrátiles, que daban la impresión no de vuelo sino de estar suspendidos de un hilo invisible. La "picada", o sea el camino individual, es sinuoso e irregular como una serpiente de dorzo partido. Troncos milenarios están firmes como soldados con los brazos en torno de la cabeza, allá en lo alto, debatiéndose por alcanzar la luz. Las piernas húmedas, cubier-

tas de botas de terciopelo verde. Para encontrar animales no hay que trabajar mucho, basta alejarse de la orilla del río unos quinientos metros y ya es posible descargar el rifle sobre el caimán vagabundo o sobre una familia de monos que veranea por allí y nos tira con frutos sobre la cabeza, cuando no se les ocurre una lluvia artificial sobre nuestras desprevenidas pisadas. Los hay de todos los colores y tamaños. A unos los llaman con acierto "macacos de cheiro" pues tienen un perfume embriagador. Otros parecen hombres, negríssimos, con largas colas que les sirven de soga para saltos maravillosamente plásticos.

Cerca de un arroyuelo tuvimos un día la oportunidad de constatar la huella digital de un tigre, que acababa en ese momento de beber agua. Tenía el tamaño de mi mano cerrada. Miramos alrededor pero sólo vimos la serenidad estática de los árboles.

En ese mundo vive el amazonense, caboclo descendiente de los portugueses de las primeras travesías atlánticas, y de los indios tapuyos elegantes y dueños legítimos de la tierra y de las aguas. Hombre sobrio, valiente, de color mate, cabellos lisos, mirada inteligente y serena. Pequeño, en general se viste con pantalones cortos, tiene siempre pendiente de la cintura un largo cuchillo que recibe varios nombres "peixeira" Parahyba matagente, etc. Su arma predilecta es el rifle, el 44, con el cual hace prodigios de puntería. Camina siempre solo, y la soledad le confiere nobleza. Vive con su mujer e hijos en una cabaña toda hecha de madera de una palma "la paxiula". Su cabaña es fragilísima y está montada sobre estacas. En general no muy lejos del río. Tiene varias canoas y desde niño está expuesto a todas las dificultades del valle. Entra a las selvas a la madrugada, cerca de las 3 y media con una lámpara de kerosene a la cabeza, rifle pendiente del brazo, un machete y así, sin mas que su coraje penetra en ese mundo dantesco a hacer tajos en la *seringa*, o sea en el árbol de la goma, que no es lo que ustedes en Castellano llaman caucho. Eso es otra cosa. La goma es resultante de un líquido blanco llamado latex que

escurre del tajo que le dá el seringueiro a la hevea y recoge en una vasija pequeña, como caneca. Da la vuelta en lo que él denomina "estrada": camino circular de 4 kilómetros, que empieza y termina en su cabaña.

Llega a las diez y media. Toma su almuerzo, conversa un rato con la mujer, que mientras él se ausenta cuida de la casa o del pescado, toma un trago de aguardiente de caña y vuelve a la selva. Da otra vuelta recogiendo la sangre blanca de los troncos en un vaso grande. No es raro que encuentre un animal cualquiera grande o pequeño, le tiene reservada una descarga de rifle y sabe que así tiene alimento garantizado por algún tiempo. Una vez en la cabaña, enciende una hoguera que da calor en alto grado, porque le echa unas semillas oleaginosas, y hace girar un palo sobre el humo, derramando despacito el líquido, que va tomando forma esferoide y se va endureciendo rápidamente. La pelota alcanza generalmente a pesar de 35 a 40 kilos. Allí está el oro negro que llegó a valer dos pesos por kilo en 1915 y 16 y que ahora mismo, por efectos de la guerra ha subido considerablemente y alcanza de un valor de un peso con cincuenta por kilo.

Lo que ustedes denominan caucho es la castilla elástica otro árbol, con otro proceso de extracción. Cada tronco para dar su porción de caucho tiene que ser derribado por la base. La cosecha es pues una exterminación de selvas íntegras. Fué lo que pasó en el Perú, uno de los primeros exportadores del caucho del mundo, según el testimonio de Euclides de Cunha en su magnífico libro "A Margem da Historia".

El Estado del Amazonas dispone de 1.800.000 kilómetros cuadrados que deben ser agregados a los 2.000.000 del Estado del Pará para que se tenga una idea de lo que es geográficamente la Amazonía brasilera. También es cierto que el Perú, Colombia, Venezuela participan de la hoya amazónica aunque en trechos bien menores.

Pues allí, en ese mundo en formación, hay una selección natural en que sólo resisten los fuertes. El hombre amazónico es un héroe silencioso.

Las inmigraciones extranjeras que allí intentaron establecerse fracasaron. Los japoneses fueron los más resistentes e hicieron largas plantaciones de yuca, logrando superar en calidad a la yuca indiana. Pero tampoco pueden sumar las calidades que conjuntan la personalidad del amazonense legítimo, que es a su vez nieto de los vaqueros nordestinos que salieron de sus provincias acosados por las sequías feroces que asolaron el Brasil del nordeste por los años de 1877 y 90.

El caucho, o mejor dicho, la goma es la riqueza principal del valle amazónico. La más pura, la mejor de cuantas hay en la tierra, viene del territorio del Acre, en la frontera con Bolivia. Pero la castaña del Pará, mas conocida en el mundo comercial como Brazilian Nut, alcanza hoy un índice de exportación considerable, pues consiguió superar las crisis que iniciaron los plantadores de goma, ingleses y holandeses, en India, Sumatra y Java. Los Estados Unidos son los principales compradores. Sólo estoy seguro de una cosa, de que ellos no tienen la menor idea de lo que cuesta ir a la selva a recoger esos deliciosos frutos.

Otro momento dramático para el hombre del Amazonas, es cuando se acerca la cosecha de la castaña. La castazera es un árbol que mide generalmente de 30 a 50 metros de altura. Allí arriba se cuelgan los ouricos que pasan cada uno de un kilo. Durísimo bombardea a quien se atreva a reposar bajo sus ramas cuando se insinúa la brisa musical del Amazonas. Hay días y eso lo sabe el instinto del caboclo, en que es posible hacer la cosecha de los frutos tirados en el suelo, pero hay días en que eso significa muerte segura.

Conseguidos los frutos se les amontona, se les parte, recogiendo las semillas, que vienen a ser las partes comestibles, se les recoge en sacos sobre mulas y asnos, y parten del interior de la selva los convoyes alegres, con una melodía guiando los pasos de toda tropilla, por el sertón triste, lentamente, con naturalidad espantosa y bella.

A pesar de haber solamente 5.000.000 de habitantes, por todo ese mundo de 1.800.000, referímonos únicamente al Esta-

do del Amazonas, no hay trecho en la selva que no esté explotado o por lo menos que haya sido pisado por el hombre.

Es fácil imaginar el aislamiento en que vive el caboclo, el debe recorrer cinco a seis kilómetros diariamente y que las cabañas se extienden a grandes distancias una de la otra, para que podamos ver desde lo alto la selva como una red inmensa, toda dibujada por pasos humanos, toda bordada de líneas que ya no son interrogantes para quien tiene todavía en el corazón, un rincón donde todavía conservar el amor por la naturaleza y el reconocimiento al valor de los hombres que juegan con la vida para conseguir una patria, una unidad espiritual, un pueblo, y a mi ver privado, una estética magnífica que merecerá todavía páginas de inspiración puramente artística. El Varón de Humboldt que a pesar del ridículo decreto que le prohibía la entrada al país por considerarlo como un peligroso aventurero que bajaba por el Amazonas, tuvo tiempo y ocasión de visitar ese exuberante trecho de tierra y de decir una frase bien conocida y cada día se hace mas verdadera. "El Amazonas será todavía el granero del Mundo". El es a pesar de todo lo que se ha escrito una página inédita de la Historia Natural. Todos preguntan por los mosquitos, el clima, las fiebres, pero no se ve allí más que una fantasía que se concreta en forma, líneas y colores, como materia prima para una obra o muchas obras geniales así del mundo de la poesía, como en los dominios de la plástica.

Es pecado transformar el Amazonas en un centro de turismo. Mucho más se podría hacer y creo que se hará, si es posible que el Dr. Quijote de la Mancha cambie su caballo por una canoa y venga un nuevo Cervantes a decirnos lo que vale y lo que no vale en aquel centro maravilloso de las tierras tropicales.

Las vitaminas en el aceite del *tricomicterus* dispar Suche

por el Dr. L. Hurtado Povea.

PEZ SAGRADO DE LOS INCAS

La existencia de grabados en alto relieve, que adquieren formas zoológicas, constituyendo el zoomorfismo, demuestran que los incas representaron estas especies de animales para rendirles el culto correspondiente de acuerdo a sus costumbres y de allí que para los Incas, el Suche fué un Toten, es decir, objeto de adoración en muchos lugares y esta idea está reforzada por la existencia de Lito Esculturas, como la que se encuentra en el Museo Arqueológico de la Universidad Nacional del Cuzco.

También es necesario tomar en cuenta, que en Pucará y otros lugares del Altiplano existen en algunas rocas y mucho más en la cerámica de estas regiones muchos grabados representando al suche mordiendo a la Luna.

Recogiendo comentarios populares indígenas creen sobre todo en la Laguna de Langui Layo que el padre de los suches, es una divinidad entre los pescados, pues tiene la rara cualidad de interpretar el estado de ánimo del Dios Sol y de la Luna. Es así como son interpretados muchos fenómenos telúricos de la región andina del altiplano, como la creencia que existe en Langui Layo de que el "Suche" cambia de color con el crepúsculo de la tarde se pone rojo interpretando así el enojo del Sol por los pecados de los hombres y que en las noches de plenilunio y principalmente cuando hay eclipses de Luna, los suches toman el color plateado y saltan sobre la superficie del

lago efectuando una danza que le llaman Quilla Tusuchec, es decir, que hacen bailar a la Luna.

Aparte de estas creencias populares es necesario tomar en cuenta que este culto a estos pejes sagrados de los Incas existe todavía desde una época que se remonta a la Preincaica, porque estas lito esculturas probablemente son de origen preincaico.

HABITED

Los suches viven, en rios tranquilos, casi en los remansos y en las lagunas limpidas y sobre arena. Su alimentación es a base de pecesillos, de algas, líquenes y orugas que abundan en estos lugares.

Durante el día cuando los rayos solares son perpendiculares sobre la Tierra, salen estos peces a la superficie del agua, y se aproximan a las orillas saltando siempre al exterior, parece que aquí es donde se irradian adquiriendo un concentrado vitamínico notable, como veremos adelante.

EXTRACCION

Previamente diseccionado el suche, se retiran los intestinos y después de lavar, se coloca en un cilindro hueco, provisto de dos paletas de hierro platinado; este cilindro está calentado, mediante un dispositivo por vapor de agua a fin de que el calor facilite la extracción del aceite.

Dándole un ligero movimiento a las paletas que presionan las partes diseccionadas sobre las paredes del cilindro. De esta manera el aceite que exsuda, va a depositarse en un embudo colector. Este aceite pasa al embudo acompañado de una fibrina fina, que posteriormente se separa mediante una serie de decantaciones y calentado el aceite a baño maría.

SOLUBILIDAD.— Este aceite es soluble en tetracloruro de carbono, en tricloro-metano, en benceno, etc.

ASPECTO FISICO DEL ACEITE.— El aceite extraído en estas condiciones, presenta un color amarillo canario bastante intenso.

OLOR.— El olor es suigénérís, muy pungente, acre. Concentrado este aceite mediante la saponificación y conservado

en medio alcohol; se separa el aceite de este medio, en estas condiciones recuerda el olor al aceite de bacalao emulsionado.

En lo referente al color existe una diferencia muy marcada con el aceite de hígado de bacalao de la "Casa Mead" de los Estados Unidos; pues mientras el color en el aceite de bacalao es un amarillo poco oscuro, en el sucho es amarillo mucho más claro. Estos dos aspectos del aceite del sucho nos dan un indicio de la riqueza vitamínica que contiene.

REACCIONES COLOREADAS QUE DETERMINAN LA EXISTENCIA DE LA VITAMINA "A"

Para esta determinación, se ha empleado aceite puro sin saponificar y para llevar a efecto esta investigación, se han hecho las reacciones conforme a las normas indicadas por los siguientes autores:

a). *Reacción de Drummond y Watson.*— Tomando en una pipeta el aceite, se deja caer una gota en un tubo de prueba; en seguida se añaden diez gotas de cloroformo y una gota de ácido sulfúrico concentrado, en estas condiciones ha dado una coloración azul intensa fugaz, que vira rápidamente al violeta y al rojo oscuro finalmente. Como también empleando tetra cloro-metano, benceno, como disolventes del aceite, se han obtenido los mismos resultados.

b). *Reacción de la Farmacopea Amreicana.*— Dejando caer diez gotas de aceite al fondo de un tubo de prueba y añadiéndole tres gotas de ácido nítrico fumante, al agitar con una varilla de vidrio aparece a los pocos instantes un color rojo intenso. Revolviendo la mezcla, este color se vuelve "rojo-rosa" brillante cambiando pronto a amarillo anaranjado.

c). *Reacción de Rosenheim y Drummond.*— Dejando caer una gota de aceite en el tubo de prueba y añadiendo algunas gotas de cloroformo; en seguida se le añade tricloruro de arsénico da una coloración azul intensa fugaz.

d). *Reacción de Rosenthal y Erdélyi.*— En una gota de aceite se añade diez gotas de una solución clorofórmica de pirocatequina y luego se agrega otra solución clorofórmica de

tricloruro de antimonio; entonces aparece una coloración azul que poco a poco vira al violeta y finalmente al rojo violeta obscuro.

e). *Reacción de Carr y Price.*— Se toma dos gotas del aceite y luego se añade diez gotas de cloroformo, en seguida se añade solución clorofórmica de tricloruro de antimonio en la proporción de seis a siete gotas, en ese instante aparece un color azul, que después de cierto tiempo vira al color violeta, pasando luego al rojo violeta.

Estudio comparativo de estas reacciones con el aceite de hígado de bacalao.— Para este estudio hemos tomado una muestra de aceite de hígado de bacalao, garantizado por la "Casa Mead" de Estados Unidos en cuanto se refiere a su pureza.

Primer ensayo.— Tomando una gota de ambos aceites en dos tubos de prueba, respectivamente y haciendo reaccionar con el reactivo de Drummond y Watson, se observa lo siguiente:

Que la coloración azul producida en el aceite de bacalao es fugaz, pues a los pocos segundos vira al violeta y después al rojo obscuro. En cambio el aceite de suche tarda algunos segundos más, antes de virar del azul al violeta y al rojo obscuro, lo que demuestra su mayor concentración en vitamina "A".

Segundo ensayo.— Tratando una gota de aceite de bacalao, por tetra cloruro de carbono y otra gota de aceite de suche, debiendo dejar caer veinte gotas de dicho tetra cloruro de carbono, sobre cada muestra, y una gota muy pequeña de ácido sulfúrico concentrado; en estas condiciones se observa las siguientes características: En el aceite de bacalao la reacción es sumamente fugaz, pues la coloración azul es instantánea virando rápidamente al violeta, finalmente al rojo café. En cambio en el aceite de suche el color es más visible en su duración, virando al violeta y luego al rojo café, lo que demuestra también, su mayor concentración vitamínica "A".

Tercer ensayo.— Con el reactivo indicado de la Farmacopea de los Estados Unidos, se observa que:

Tomando diez gotas de ambos aceites en dos tubos de prueba y luego añadiendo tres gotas de ácido nítrico fumante, se observa que ambos aceites dan un precipitado rojo, pasando a una coloración rojo-rosa brillante y al final en amarillo.

Cuarto ensayo.— Con el reactivo Rosemheim y Drummond, ambos aceites dieron la coloración azul fugaz.

Quinto ensayo.— Con el reactivo de Rosenthal y Erdelvi se ha notado lo siguiente:

El color azul que aparece, es más atenuado en el aceite de suche que en el de bacalao, tardando esta coloración azul más segundos en el aceite de suche y no así, en el de bacalao. Demostrándose de esta manera la mayor concentración vitamínica "A" en el aceite de suche.

Sexto ensayo.— Con el reactivo Carr y Price; se ha observado:

La coloración azul que aparece en ambos aceites, difiere totalmente en duración, pues, la coloración en el aceite de hígado de bacalao dura un minuto, mientras que en el aceite de suche la duración es de tres minutos y medio. Como dice el autor de esta reacción, la duración de la coloración azul está en relación directa con el concentrado vitamínico; y queda en esta forma demostrada que el concentrado en vitamina "A" es mucho mayor en el aceite de suche, aún cuando esta reacción correspondiera al caroteno, sabemos que la molécula del caroteno, por acción de la carotínosa, se desdobra originando dos moléculas de vitamina "A".

Sétimo ensayo.— Por la acción saponificante del hidróxido de potasio en solución alcohólica al 40%, tomando de ambos aceites a dos gotas y añadiendo una gota de esta solución alcohólica, se nota lo siguiente:

En el aceite de suche aparece una coloración amarilla anaranjado y en el bacalao, esta coloración es solo amarilla y de poca intensidad.

REACCIONES COLOREADAS QUE DETERMINAN LA PRESENCIA DE LA VITAMINA "D"

a). *Reacción de Bond.*— Soluciones de ergosterina irradiada dan en presencia de yoduro de almidón una coloración roja clara.

Para esta reacción es necesario obtener aceite irradiado, para lo cual el aceite se irradia con luz de cuarzo durante quince minutos; en estas condiciones se procede a la reacción:

Se toma tres gotas del aceite de suche y dos centímetros cúbicos de yoduro de almidón, entonces se obtiene una coloración rojo vivo en forma de menisco en la parte superior del tubo de ensayo, observándose mejor esta coloración cuando se mira al fondo del tubo de prueba. Después vira lentamente a amarillo, siendo esta coloración permanente hasta el final. Aceite de suche (positivo).

b). *Reacción de Steigman.*— Para esta reacción es indispensable obtener también aceite irradiado; se toma tres gotas de aceite y se deja caer una gota de ácido sulfúrico concentrado, y luego esta reacción dando una coloración café, en estas circunstancias inmediatamente se agrega algunas gotas de fuscina, tomando una coloración granate. En estos momentos se hace gotear una o dos gotas de ácido sulfúrico concentrado, obteniéndose una coloración azul intensa. Aceite de suche (positivo).

c). *Reacción de Carr y Price.*— Para esta reacción es necesario saponificar el aceite, mediante una solución alcohólica de hidróxido de potasio al 40%. Hecho esto se irradia el aceite, se toma dos gotas de aceite y en seguida se añade trece gotas de cloroformo; por último siete gotas del reactivo de Carr y Price; obteniéndose en esta forma una coloración amarillo claro que pasa al amarillo verdoso y finalmente al amarillo oscuro; según el autor esta reacción determina la presencia de la vitamina "D". Esta misma reacción determina la presencia de la ergosterina, porque del amarillo oscuro pasa a una coloración rojizo-azul. Sabiendo que la ergosterina es una pre-

vitamina que al irradiarse se convierte en vitamina "D". Aceite de suche (positivo).

d). *Reacción de Shear y Kramer.*— El ergosterol irradiado en presencia de clorhidrato de anilina y al baño maría a ebullición, desarrolla una coloración roja; aún cuando esta reacción no es característica denota siempre la presencia de la vitamina "D". Teniendo cuidado para esta reacción que el aceite debe estar saponificado e irradiado.

e). *Reacción de Tzoni.*— Se toma una gota de aceite irradiado con diez gotas de solución de pirogalol puro en alcohol absoluto y calentado al baño maría, hasta que se reduzca a la tercera parte; luego se agrega cloruro de aluminio al diez por ciento, sometiendo nuevamente al baño maría, se obtiene una coloración rojo vermillón.

REACCIONES DE COMPARACION ENTRE ACEITES IRRADIADOS DEL BACALAO Y EL SUCHE

a). Con la reacción Steigman, da en el aceite de suche, como en el bacalao coloración azul intensa. Esta reacción indica que la concentración vitamínica en el aceite de suche es igual a la concentración vitamínica del bacalao.

b). *Reacción de Shear y Kramer.*— En esta reacción se ha notado la coloración más clara en el aceite de bacalao; en cambio más tenue en el suche.

c). *Reacción de Bond.*— Tomando de ambos aceites a tres gotas, en seguida se trata con yoduro de almidón en la cantidad antes indicada se ha notado la siguiente característica: La coloración es más intensa en el aceite de suche, y menos intensa en el aceite de bacalao. Esta observación resulta aún mejor mirando al fondo de los tubos de prueba; en cuanto a la duración del color de ambos aceites, es más prolongado en el suche que en el bacalao. Esto quiere decir, según esta reacción la concentración vitamínica "D" del suche es mayor que el del bacalao.

REACCIONES DE COMPARACION ENTRE ACEITES, SAPONIFICADOS E IRRADIADOS

a). Con le reactivo de Carr y Price.— Tomando dos gotas de ambos aceites y en seguida añadiendo cloroformo y agregando el reactivo de "Carr y Price", se ha notado que el aceite de suche da un amarillo champaña y que pasa al amarillo obscuro y por último al rojo azul. En cambio en el aceite de bacalao da primero coloración azul tenue que después pasa al amarillo obscuro poco perceptible y finalmente al rojo azul. Lo que indica esta reacción que la concentración de la vitamina "D" del suche es mayor al del bacalao.

b). Reacción de Troni.— Se toma de ambos aceites a cuatro gotas, luego añadiendo pirogalol en solución alcohólica y tricloruro de aluminio, sometiendo a baño maría, se ha notado que en ambos aceites da una coloración rojo vermellón. Luego quiere decir que las concentraciones vitamínicas en ambos aceites son iguales.

CONCLUSIONES

De las reacciones efectuadas, se desprende la importancia que tiene el aceite de suche; pues como se ve en el presente trabajo, las reacciones son bastante sensibles y duran un tiempo mayor que en el aceite de hígado de bacalao. Así vemos que; con la reacción de Carr y Price, la duración del color azul es de tres minutos y medio en el aceite de suche, y en el del bacalao es de un minuto. Esto revela que la concentración vitamínica del aceite de suche es mucho mayor que en el aceite de bacalao.

Del mismo modo en la reacción de Drummond y Watson, con tetracloruro de carbono, la reacción del aceite de bacalao es apenas perceptible y fugaz; en cambio en el aceite de suche dura la coloración algunos segundos lo que demuestra su riqueza vitamínica "A".

De la misma manera con el reactivo de Rosenthal y Erdelvi se ha visto que la coloración azul producida es más acen-

tuada y dura más segundos que en el aceite de bacalao; esto quiere decir que la concentración vitamínica "A" del suche es mayor que la del bacalao.

En cuanto a la riqueza vitamínica "D" en el aceite de suche, siempre se ha notado la mayor concentración en el aceite de suche con respecto al de bacalao; como lo demuestran las reacciones siguientes:

La reacción de Bond pone de manifiesto, que la duración del color rojo-claro y tanto como la intensidad es mayor en el aceite de suche que en el de bacalao.

Como también lo demuestra la reacción de Carr y Price, que la coloración producida en el aceite de suche es mas intensa que en el de bacalao.

Confirmada la riqueza vitamínica en el suche, nos toca hacer algunas consideraciones sobre este problema, que es nacional y de grandes alcances.

Con motivo de la guerra actual la importación del aceite de hígado de bacalao se hace muy difícil y sobre todo costoso; pues bien sabemos que este aceite, por las vitaminas que contiene, es un recalsificante de primer orden, sobre todo en los enfermos debilitados que están en procesos patológicos ocasionados por alguna enfermedad, como el producido por el bacilo de Koch.

Ahora encontramos que el aceite de suche contiene las vitaminas "A" y "D", en mayor grado de concentración. Esta propiedad le da un gran valor a este aceite, para emplearlo con mayor ventaja que el aceite de bacalao, en los mismos casos de desnutrición orgánica. Bien sabemos que el flagelo del paludismo que causa estragos en la salud de los habitantes del valle de la Convención, a cuyos enfermos convalescientes de este mal, que son generalmente pre-tuberculosos especialmente en la gente menesterosa, que por falta de recursos no tienen para comprar tónicos y otros reconstituyentes; es allí donde de primera intención se puede emplear éste aceite, y así evitar que se extienda ese cuadro pavoroso, que se presenta como una amenaza en todo el Departamento del Cuzco.

Por otra parte queremos llamar la atención de los poderes públicos y del democrático y patriótico gobierno del Dr. Manuel Prado, a fin de que se conserve y se multiplique esta especie, que se va extinguiendo, como bien dice el ingeniero Carlos Barrera, debe haber una protección del estado para estas especies, como la del "*Tricomicterus dispar*" (suche), que está en vías de extinguirse debido a que en los lagos y ríos donde viven estas especies, se están haciendo criaderos de truchas que son pejes más grandes y más voraces. De esta manera es muy posible que con el tiempo desaparezca esta especie.

Cumplimos pues, en dar la voz de alarma, en lo referente al peligro de la extinción de esta especie y a la vez esperamos, que se procure hacer lo posible por fomentar nuevos criaderos, de Suche, sobre todo en la sierra donde la condición del clima y del agua y en general del habited de estos pejes es favorable, haciendo que su propagación sea muy fácil y menos costosa que el de la "trucha".

Hagamos una labor patriótica en este sentido y tendremos la satisfacción de ver, que éste peje sagrado de los Incas ha de prestar grandes servicios a la humanidad. Tenemos pues, el orgullo de devolver todo el prestigio que se merece al suche, porque estamos revelando a la ciencia las propiedades vitamínicas tan importantes que contiene.

Hé aquí cumplida nuestra misión.

Thúpacc Amaru II

por el Dr. José Gabriel Cosío.

La Revolución de Thúpacc Amaru tiene fragores de tempestad i resplandores trágicos de martirio; es el alud que baja de las cumbres, hace retemb'ar la tierra i rubrica los ámbitos de América con estallidos ululantes de roquedales que se desgajan i de furias que salpican el cielo i las estrellas. Esos seis meses i catorce días que dura ese mismo social i ese estremecimiento cósmico, pueden dar argumento a otros tantos rápidos i coruscantes capítulos de una novela que aun no se ha escrito.

El 4 de noviembre de 1780, el caudillo rebelde concurre a un convite en Yanaoca. Allí también está Antonio Arriaga, el temible Corregidor de Tinta, que tanto odia al Cacique de Tungasuca i que tantas depredaciones ha cometido con los regnícolas. Resuelto i temerario espera con sus conjurados, terminada la fiesta, en un atajo del camino a Tinta, al Corregidor. Lo aprehende con gallardía, lo conduce a Tungasuca, manda que lo confiese el Cura de Pampamarca i que le preste los últimos auxilios i como en una escena de los cuentos orientales lo ahorca el 10 de noviembre del mismo año ante la expectación de la multitud i ante la guardia militar de sus conjurados que forman Regimiento. Ha estallado la chispa revolucionaria. Cundorecanqui, que toma el nombre de Thúpacc Amaru, como alirón de guerra, arenga al pueblo, manda emisarios a las provincias i comarcas próximas a anunciar que la tempestad ruge, i, como después hizo Bolívar en Venezuela i Nueva Granada, declara

al europeo, al español, "guerra a muerte i sin cuartel". Resuenan en las cumbres, los llanos i las quebradas las bocinas, ululan los caracoles llamando a las mesnadas indígenas a la lid. En las noches tempestuosas de esos días de escarlata, arden en las cimas i colinas las fogatas, fulgen las lenguas de fuego i, como fantásticas estrellas, se esparcen, anunciando a la raza, como solían hacerlo sus antepasados, que la guerra ha estallado, que las víctimas se yerguen i que la hora de la justicia ha llegado. Cincuenta, sesenta, setenta mil indios requieren las armas que pueden tener a su alcance. Piedras, palos, cachiporras, escopetas, lazos i lihuis, forman su parque de guerra i su arsenal. Vuelan emisarios por todas las provincias llevando mensajes i proclamas dirigidos a españoles, mestizos e indios. En ellos se ve bien claro que Thúpace Amaru quería restaurar el Imperio de los Incas i destruir al europeo, aunque en las notas oficiales i en las horas tenebrosas que ha de padecer diga que sólo quiere que desaparezcan los Corregimientos, las aduanas, alcabalas i repartimientos. El Cuzco ante la noticia, siente el pavor de las horas supremas. Todas las provincias se alzan i llevan a grito herido el nombre de Thúpace Amaru, como su oriflama de combate i reivindicación. En Buenos Aires el Virrei teme por la suerte de la Monarquía i reúne un ejército. En Lima la noticia ha caído como una tromba i un reto homérico. Se reúne la Audiencia i manda emisarios a José Areche con instrucciones i hombres.

Mientras tanto, los Corregidores de las proximidades del Cuzco se juntan i con un ejército, nada aguerrido, buscan al caudillo revolucionario, que les da batalla en las llanuras de Sangarará, destrozando a las fuerzas del Rei i exterminando casi, con saña explicable, a los enemigos, centenares de los cuales mueren de muerte atroz, unos incinerados dentro del templo a que se acogen i otros ultimados donde se les encuentra. Esto ocurría el 18 de noviembre. Después de recorrer triunfalmente el Collao vuelve al Cuzco, le pone sitio desde Picchu i Quilque † lo cañonea, según algunas versio-

nes no comprobadas, mientras que una parte de sus tropas corre a levantar las provincias de Urubamba i Paucartambo. Un hermano de raza i sangre con otro ejército de indios se le cruza en el camino i derrota a las huestes patriotas. Thupacc Amaru siente el dolor de la traición, levanta el sitio i vuelve hacia sus provincias preferidas i audaces. Ya entonces las fuerzas españolas suman 17 mil hombres bien equipados. Las comanda un Mariscal de Campo, José del Valle. Corren en busca del caudillo i sus tropas muy heterogéneamente armadas. Son los primeros días de abril de 1781. Se da la batalla de Checcacupe. Los de Thupacc Amaru ceden i se retiran hacia Combapata, donde la suerte les es igualmente adversa. El caudillo, ante el desastre, trata de salvar la vida, con esperanzas de reacción; pero un traidor, de aquellos que no faltan en ninguna de las horas críticas de la Historia, lo delata i lo entrega al español, juntamente que a toda su familia. Mujer, hermanos, hijos i deudos forman la fúnebre comitiva, a la que siguen otras tristes caravanas de jefes, capitanes, conjurados e indios. El 14 de abril ingresa el caudillo en desgracia a la capital imperial de sus mayores. El Visitador Areche, frío, inflexible e iracundo, inicia el proceso que dura 30 días. Se le tortura al vencido para que delate a sus amigos; pero él, con acento espartano, dice los únicos cómplices i culpables somos Useñoría i Yo. Todo lo demás, harto lo sabemos. El horror espantable de la tragedia consumada el 18 de mayo de 1781, con las lenguas arrancadas, con las cabezas tronchadas, con el cuerpo vigoroso del Mártir, que es más fuerte que los caballos que tiran de sus cuatro extremidades, el grito angustiado del niño que resuena a través de los siglos, como una ominosa acusación, el reparto macabro de los miembros del torturado Inca, así lo llamaremos, por los ámbitos de las provincias alzadas, i el incinerarse del cuerpo del infortunado guerrero indio, se han decantado ya, como esencias pujantes de vida, de acusación i de espanto en el Martirologio de la Humanidad. Nadie jamás habrá tratado de justificar la iniquidad

ni siquiera atenuar el horror que acompañaron a la muerte de Thúpacc Amaru. Don Juan Valera, en una de sus más primorosas novelas, *El Comendador Mendoza*, no obstante su fervoroso i exagerado hispanismo, los ha execrado en páginas inolvidables i acusadoras. Don Fradique, un Capitán español, que vino al Perú, llega con sus tropas al Cuzco para auxiliar al Mariscal Valle. Lucha en Checaccupe, asiste a la derrota de Thúpacc Amaru, a su prisión. Es de los que se oponen al suplicio, por bárbaro i canibalesco, sin ser escuchado, i ante la barbarie i el refinamiento del castigo, se decepciona de su carrera i enfermo i febril, vuelve a España i se entrega a la administración de sus negocios.

Si la verdad histórica es ésta, aunque parezca cuento o nove'a, ensueño pavoroso o ficción fantástica, no creemos que haya carecido de antecedentes, que la determinaron, ya que las ideas madres se filtran por los muros, corren veloces, i como un vértigo, por todas las latitudes, aunque entonces no hubiera los medios de comunicación de que hoy se enorgullece la humanidad. Thúpacc Amaru cursó estudios en San Borja i en San Bernardo. Leía i escribía con alguna corrección. Tal vez si en sus horas de solaz i estudio leía los *Comentarios Reales* de Garcilaso, recordando i llorando ante aquello de que el señorío se convirtió en vasallaje i el reinar en sufrir. Tal vez, si en sus viajes a Lima, donde estuvo reclamando un marquesado, pudo haber platicado con Carrillo Baquijano, Cisneros, Duarte i otros, que ya oteaban en el espíritu la hora del despertar. Tal vez si en el Cuzco tuvo como sus amigos i ocultos consejeros, al sabio Ignacio de Castro, Rector de San Bernardo i al dulce i virtuoso Obispo Moscoso i Peralta, que, después de la Revolución, fué extrañado a España i llevado antes casi preso del Cuzco a Lima. Estos antecedentes pudieron haber formado su ambiente espiritual i lanzarlo a la lucha, i no sólo el abuso de los españoles con los Indios, la crueldad de los Corregidores i las extorsiones de los curiales de la administración. Los grandes hechos, si no están alentados por el soplo candente

de las ideas i la fuerza mágica i magnética de los sentimientos, no se producen o no fructifican. El 19 de abril de 1775 son derrotados los ingleses por los Americanos en Lexington, i el 7 de junio i el 4 de julio de 1776, es jurada la Independencia de los Estados Unidos de América. En 23 de diciembre de 1778, el gobierno español, atemorizado ante lo ocurrido con Inglaterra, prohíbe la introducción en sus Colonias de la Historia de América de Robertson, i manda recoger también los ejemplares del famoso ELOGIO que José Carrillo Baquijano pronunciara en la recepción del Virrei Jáuregui, en San Marcos, cuatro meses después del sacrificio de Thúpac Amaru, como poco después se prohibió la lectura i la venta de los Comentarios Reales. No es tampoco un decir solamente el que el Cura Valdés hiciera representar delante de Thúpac Amaru el drama incaico Ollantay que enardecería su espíritu i exaltaría en su subconciencia las dormidas energías de la raza. Todos esos antecedentes empujaron al Jefe Rebelde a su resuelta actitud, no obstante de que él, como que era descendiente de los Incas de Vilcabamba, llevaba una vida de hombre rico i laborioso, respetado por los españoles i casi venerado por los naturales. En la carta dirigida a Areche, poco antes de su derrota, se ven claramente el estado de su espíritu, el odio a los Corregidores i la apostasía i blasfemia, la traición i el daño, que los malos españoles, infligían a la Corona. Ocho años antes que estallara la Revolución Francesa; 34 años antes de la Revolución de Puma Kccahua, o mejor de los Angulo i 41 años antes de la Independencia, José Gabriel Condorcanqui, lanzó a la faz del mundo su grito de libertad del Perú i de América. Por su obra vinieron las Intendencias, la Audiencia del Cuzco i sonaron los preludios de la Independencia.

Es, pues, el Precursor. Su martirio fué fecundo, su valor un ejemplo i su obra inmortal.

Ensayo sobre Legislación Peruana Pro-Indígena

por el Br. Andrés Guillén Tamayo.

*Tesis para optar al grado de Bachiller en la
Facultad de Jurisprudencia.*

P R E F A C I O

Una de las mas laudables disposiciones de los reglamentos universitarios vigentes, es aquel que dispone, que para los grados académicos se traten en las tesis, de preferencia, temas de carácter nacional.

Yo me he hecho eco de esa insinuación, por mi afición a las investigaciones sociológico-jurídico y por amor a la tendencia nacionalista y americanista, que creo debe normarnos de manera sobresaliente. Es preciso, además, que demos cumplimiento a las sabias palabras de Sócrates: "conócete a ti mismo"; debemos realizar el area nuestros conocimientos partiendo, en lo posible, por lo nuestro; tantos problemas nos plantea nuestra propia realidad, tantas soluciones requieren de nuestra inquietud y de nuestro estudio ese conjunto de problemas, que nosotros no podemos defraudar las expectativas de nuestro medio y tenemos que hacer todo cuanto esté a nuestro alcance para desentrañar y resolver las dificultades que nuestro medio circundante nos plantea.

Es por esto, que antes de hacer una exégesis a discutidas y acaso exóticas instituciones de Derecho, o repetir lo que dijeron hace tiempo maestros de gran solvencia, para lo cual, no hace falta sino transcribir párrafos que fueron escritos por ellos y que en muchas ocasiones, diremos, son trai-

dos por los cabellos, he preferido referirme a un tema nacional, como es el que sirve de título al presente trabajo.

No dudo que se me criticará y se dirá quizá con sorna, que el tema que abordo es potaje de muchos platos y que la misma cantinela ya cansa. Por eso, será preciso leer lo que a continuación expongo, antes de formar un juicio sobre este modesto ensayo.

Consecuente con el pensamiento que ya he expresado en otras oportunidades y desde otra clase de estudios, esto sí, conexos, porque siendo este de raigambre eminentemente sociológica tiene que tener estrecha vinculación con todas las ciencias sociológicas, entre las que está naturalmente el Derecho, he de sostener aquí una tesis quien sabe diametralmente opuesta a la que hasta ahora ha sido sostenida y aceptada por varias razones, entre las cuales como la mas saltante puede colocarse esta: haber contemplado la cuestión mas con el corazón que con el cerebro, es decir, antes que con la discriminación científica meramente con el sentimiento; y en segundo término, no haber sondeado las intimidades del problema, que dicho sea de paso ha sido tratado mas, por quienes no han tenido oportunidad de vivir y vincularse en centros de abundante población indígena, como es el Cuzco por ejemplo; y cuando algunos intelectuales peruanos o extranjeros abordaron el problema, fué para presentarlo, salvo raras excepciones, en forma desorbitada y anatópica.

El desarrollo del presente trabajo, se ha de concretar especialmente al examen en lo posible analítico de las instituciones jurídicas del Perú contemporáneo referentes a esa tendencia de tutelar al indio y a sus instituciones.

No ha de hacer en manera alguna historia de las instituciones jurídicas precolombinas, aunque es verdad que la fuente histórica será valiosa en el presente desarrollo, porque conceptúo que dicho estudio sería mas concerniente a la Prehistoria del Derecho Peruano; y digo Pre-historia, porque tenemos que aceptar y adoptar la tesis que sustenta, que la Historia es solo tal en presencia de datos fidedig-

nos, basados sobre todo en el testimonio escriturado de las generaciones, de modo que, todo estudio anterior a la existencia de dicha clase de testimonio, tiene que ser considerado, no propiamente histórico, sino pre-histórico y la Pre-historia es un estudio sin apreciable valor práctico.

Así mismo, el estudio de la Pre-historia del Derecho Peruano, no puede tener para nosotros el mismo valor que tiene el estudio de las actuales instituciones de Derecho, que norman la vida de los indígenas, que todavía en número apreciable habitan gran parte del territorio nacional; porque indudablemente y no obstante de que lo puramente indígena en América, ha sufrido pocas alteraciones en sus modalidades y en su estructura, las instituciones jurídicas del indio han sido superadas, porque de todas maneras el indio al contacto con la civilización, se ha visto ante nuevas necesidades, ante nuevas exigencias, ante nuevas instituciones y sobre todo, ante un sistema legislativo semejante al de las mas civilizadas naciones del orbe, aun cuando la civilización haya encontrado en el indio hasta ahora terreno impermeable, por causas intrínsecas o extrínsecas a los mismos indios, lo que no es dable abordar en el presente trabajo.

Ante las instituciones jurídicas de nuestra legislación, el indio se ha visto frente a instituciones como el matrimonio civil, los Registros Públicos, etc., frente al Derecho Sucesorio y al de Obligaciones, ante nuevas modalidades contractuales desconocidas para él; pero es necesario reconocer, que dentro de estas instituciones del Derecho Moderno, o mejor dicho junto a estas, el indio viene haciendo subsistir instituciones muy suyas, respaldadas por costumbres de raigambre inmemorial y que aun cuando estén fuera de la ley, no por eso dejan de normar la vida indígena, suscitando muchas veces cuestiones jurídicas difíciles de resolver, y en las cuales tienen que prevalecer en no pocas ocasiones una verdad legal completamente alejada de la verdad real; tales instituciones son entre otras; dentro del Derecho de Familia: el "sirvinacuy" o matrimonio de prueba como también se le

ha llamado, que adopta todas las modalidades del cuncubinato; el sistema de parentesco, etc.; el "ayne" y la "mincka", que son instituciones peculiares, asimilables por unos aspectos a los Contratos y por otras al Derecho de Obligaciones; dentro del Derecho de las Personas, la típica y peruanísima institución de los "ayllus" o comunidades, que constituyen, claro está, personas jurídicas sui-generis con un conjunto peculiar de derechos y obligaciones. I así, son estas y otras muchas las instituciones jurídicas peculiares del indio, que vienen conviviendo al lado de las otras contemporáneas sancionadas por nuestros códigos.

Hasta hace poco, nuestros cuerpos de legislación no eran sino un remedo simiesco de las legislaciones europeas. Nuestros legisladores habían olvidado por completo, o no quisieron o no pudieron ver, que dentro del Estado Peruano hay considerables masas de habitantes que casi no viven dentro del marco de la Legislación Peruana, sino que tienen normas que los rigen, arraigadas por la costumbre, las que frecuentemente están fuera del contenido expreso de nuestros códigos y a veces aun contra el texto de nuestras codificaciones.

Pero felizmente nuestra legislación actual y principalmente nuestra Carta Fundamental y nuestro Código Civil, han iniciado una laudable etapa, poniendo los ojos, si cabe la expresión, en nuestra realidad, ocupándose de las enormes masas de indígenas que habitan nuestro territorio y para las cuales nuestra legislación ha comenzado a poner dentro de su texto normas de carácter especial.

Es verdad que nuestra legislación actual tuvo ya precedentes en algunos de nuestros anteriores cuerpos de leyes, tal como por ejemplo nuestra Constitución del año 1120, que traía la siguiente declaración: "La Nación reconoce la existencia legal de las comunidades de indígenas y la ley declara los derechos que le corresponden". Esto dentro del campo positivo.

En el campo doctrinario, la preocupación por las cuestiones referentes al problema indígena y entre estas por la que respecta al campo jurídico ha sido insistente y de numerosos autores, unas veces valedera y las mas de las veces solamente pueril, pues, como bien dice el Dr. Víctor Andrés Belaúnde en "Meditaciones Peruanas": "nuestra vida es una triste sucesión de anatópismos", es decir, no obstante de que muchas han sido las preocupaciones nobles y desinteresadas por las cuestiones nacionales, casi todas ellas han llegado a conclusiones erróneas y se ha pretendido resolver nuestros problemas con la misma desorientación, y es que, como dice el mismo Dr. Belaúnde "nuestras aspiraciones nacionales han estado mal orientadas"; porque, en lo que respecta por ejemplo al problema indígena, no se ha contemplado la cuestión con criterio verdaderamente científico, se ha visto solamente aspectos generales y externos del problema, los mas impresionantes; en este sentido, la ciencia sociológico-jurídica peruana ha pecado de erudición, no se ha analizado la esencia íntima del problema indígena, como veremos después.

La tendencia de la legislación indígena del Perú, no debe ser conservar los viejos y tradicionales moldes en que ha venido desarrollándose la vida indígena, sino debe tender a servir ante todo a esa aspiración unánime de todos los que nos preocupamos por las cuestiones sociales del Perú, cual es: la incorporación del elemento indígena dentro de la nación peruana, sacándolo de esa pequeña nacionalidad autárquica que se llama el ayllu o la comunidad y que para la sociedad peruana es su peor quiste. Debe ser una legislación que sirva de vehículo para ese fin de transición que podría sintetizarse en estas palabras: la introducción del indio dentro de la vida occidental; para esto es preciso sacarlo de su estado de barbarie y tornarlo en un mestizo; claro está, no por su sangre ni por sus caracteres antropológicos, pero si por su cultura; porque es apotegma sociológico que lo intransferible en los hombres y de las razas, ha de subsistir en alguna forma a través de las nuevas formas culturales

que se adopten; ese intransferible es el espíritu en sus mas recónditas manifestaciones. El indio adaptándose a la civilización de occidente, tiene que crear como ya lo vamos haciendo los elementos mestizos de América, una cultura de sello peculiar, una cultura americana.

Lo anterior se nos plantea con carácter impostergable, por necesidad y por justicia, so pena de permitir la subsistencia de saltantes desigualdades, como son las que se notan ahora en el Perú, y por extensión podríamos decir en todos los países que cuentan con abundante población indígena, pues veamos lo que se nos presenta al examen de solamente un aspecto, pero acaso uno de los más importantes:

Refiriéndonos únicamente al caso del Perú, vemos que solo una pequeña porción del número total de sus habitantes, mucho menor aun que la mitad, es la que coopera al sostenimiento del Estado, trayendo sobre sus hombros, todas o casi todas sus cargas económicas, principalmente mediante la tributación directa, pues, es únicamente esa la porción consumidora de mercancías sujetas a impuestos aduaneros y de otras especies; de ahí que en el Perú, como en todos los países que tienen apreciable porcentaje de población indígena, la tributación "per capita" alcance a una pequeñísima suma, de 3.14 dólares, según una relación que trae la revista argentina "Veritas" en su número 120, correspondiente a diciembre de 1940, mientras que en otros países como la Argentina es de 13.03 dólares, en Uruguay de 10.92 dólares y en Estados Unidos de N. A. de 23.47 dólares. (1)

La porción de contribuyentes, está constituida únicamente por quienes en mayor o menor grado han asimilado la vida de occidente; en cambio el enorme número del elemento indígena se sustrae de cooperar a la vida y a la economía nacional, llevando una vida bárbara, con una autarquía casi absoluta y no produciendo sino para satisfacer estrictamente las necesidades de su consumo.

La referencia que nos da el cuadro anotado es clara, en los países en donde es considerable el predominio de las masas de indígenas el nivel del impuesto "per capita" tiene que ser distribuido con quienes no aportan nada casi a la economía nacional, cuando, en puridad de razones, en el Perú, por ejemplo, no puede ser solamente de 3.14 dólares la contribución de cada sujeto o individuo de la clase media al sostenimiento del Estado, sino, será mucho mayor, pero como quiera que la cantidad con que obla tiene que repartirse o distribuirse entre tres o cuatro millones de indios que casi nada aportan, tiene que verse notablemente disminuida.

Así pues vemos, como contemplando analíticamente solo el aspecto de la tributación, el indio está en situación especialísima, sustrayendo casi todo el aporte que debía prestar a la Hacienda Nacional; porque el indio, cuando mas tributa indirectamente en algunos consumos que hace, tales como el de la sal, el alcohol y la coca, tributación que claro está rinde estrecho margen, y que nosotros, al menos en lo referente al alcohol, quisiéramos que no rinda nada, toda vez, que debemos tender a que el pueblo consuma la menor cantidad posib'e de alcohol.

En vista de lo anterior, nos cabe afirmar, que seguramente uno de los mayores aciertos del período leguista, fué la creación de la Ley Vial, que tantos beneficios ha reporta-

(1) A continuación está el extracto de los índices del impuesto "per capita" para los países de América; nótese el índice bajo de los países de abundante población indígena.

Argentina	13.03	Cuba	13.04	Méjico	3.45
Bolivia	1.01	Estados Unidos	28.47	Panamá	14.84
Brasil	5.44	Ecuador	1.61	Perú	3.14
Colombia	2.59	Guatemala	4.13	Sto. Domingo	5.71
Costa Rica	7.06	Haití	2.21	Uruguay	10.92
Chile	9.02	Honduras	5.03	Venezuela	3.71

Revista "Veritas" N° 120, Diciembre 1940, páginas 1022 y siguientes.

do a la vialidad del país con la extensión de los caminos carreteros; pues sabemos, que por esa ley se estableció una contribución caminera para todos los peruanos y como los indios no podían liberarse mediante el pago de las sumas respectivas, prestaban su servicio personal y así pudieron construirse caminos que al Estado hubiesen costado seguramente ingentes sumas de dinero. Derogada dicha ley, el elemento indígena, a vuelto diremos así, a cruzarse de brazos ante las necesidades de la Nación.

I como si lo anómalo de la situación no saltara ante el sencillo examen de aspectos como los enunciados y de otros claramente perceptibles, nuestra legislación, cuando ha tratado de contemplar el caso del elemento indígena, lejos de estimular a este para su incorporación a la vida nacional, parece que tiende a alejarlo mas, recubriendo a ese quiste llamado comunidad o "ayllu", que como ya dije es una verdadera traba para nosotros, dentro de una coraza invulnerable a los estímulos del progreso y de la civilización; no otra cosa significa por ejemplo, los caracteres con que se reconoce el derecho de propiedad de las comunidades de indígenas, haciendo sus tierras inalienables, intransferibles e inembargables; aquí, respetando la ilustrada opinión de nuestros legisladores, me cabe afirmar que ha habido el mas craso error y el mas patente faltamiento de lesa economía; porque con esos caracteres que se otorga a la propiedad territorial de las comunidades de indígenas, se pone a estas en una situación privilegiadísima y completamente aparte del contemporáneo farrago económico propulsor de un sin número de actividades y de industrias. Porque esas tierras, naturalmente se sustraen al tráfico económico de la compra-venta, y por ende, nunca reportarán un centavo a las arcas del Estado, por concepto de alcabala de enagenaciones; aparte de que esas riquezas inmóviles no darán lugar a ninguna clase de negocios y ni siquiera podrán servir para garantizar derechos; ya que su carácter de intransferibles, hace ilusoria

cualquier pretensión sobre ellas, como las que podrían desprenderse de una hipoteca o de una anticresis.

Las razones para proceder de esta manera, aparentemente valaderas, no han tenido sino un fundamento sentimental, en razón de que muchas comunidades de indígenas habían perdido considerables extensiones de sus tierras y en ocasiones todas sus tierras por la voracidad de sus colindantes hacendados.

De lo expuesto en líneas anteriores, se concluye lógicamente, que si alguna vez por ejemplo, una comunidad de indígenas deseara obtener un préstamo hipotecario del Banco Agrícola pongamos por caso, nunca lo obtendría, porque la inalienabilidad de sus tierras destruye de antemano la garantía de un préstamo de esta clase. (2)

Por el contrario, creo que lo más acertado es proceder a la individualización forzosa de la propiedad comunitaria, para convertir así, a cada indígena en un pequeño propietario y esto por múltiples razones, una de las cuales se ha encargado la experiencia de demostrar superabundantemente; es sabido que casi nunca las propiedades comunes están en las mismas condiciones de prosperidad que la propiedad individual; porque en estas, el cariño a lo que se posee exclusivamente y las ventajas que se deriban en provecho único del propietario que las trabaja, hace que este le ponga una mayor dedicación y tienda al mejoramiento de su propiedad; no así en las propiedades comunales, que como muy bien se dice, son propiedades de "manos muertas".

Lo que vengo propugnando, ha venido ocurriendo "de hecho" en algunas comunidades de indígenas, que han fraccionado sus tierras y las han individualizado, conservando en

(2) Acaso tenga relación con lo dicho el siguiente dato: el Banco Agrícola, prestó en 1939 a los agricultores peruanos la suma de \$ 11,624,633.00, de los cuales para la sierra fueron solamente \$ 83,334.00 y \$ 25,000.00 para la ganadería.

ocasiones solo algunos rezagos de comunidad, como: en la propiedad de las aguas de regadío, en los trabajos agrícolas, la comunidad subsistente solo respecto a determinados terrenos generalmente pastales.

No esta demás apuntar que por todas estas circunstancias, las comunidades de indígenas no revisten ahora, como quien sabe nunca, un tipo único, sino varias modalidades.

Para terminar esta introducción, volviendo al criterio que a mi manera de ver debe encaminar a nuestra legislación frente a los indígenas, diré, que esta no debe ser definitiva, sino una legislación destinada a una paulatina y constante modificación, tendente a asimilar cada vez mas al indio a las leyes comunes que nos rigen, porque en caso contrario se sancionaría y legalizaría la existencia de un Estado dentro de otro y por esto mismo, no debe tenderse a la creación de cuerpos especiales de legislación indígena, sino, solamente en cada uno de nuestros códigos debe contemplarse la situación especial de los indígenas, por su barbarie, por su degradación y por su analfabetismo; porque como ya he manifestado anteriormente, la legislación debe ser para el indio uno de los mas eficaces medios de transporte para conducirlo a la civilización.

Siendo así, tiene que ser una legislación de sentido eminentemente dinámico, ya que ha de servir a un fin traslativo y así, en lugar de prescribir la inalienabilidad de la propiedad comunitaria, debe imponer mas bien la paulatina y gradual individualización de esa propiedad o la implantación de cooperativas agrarias supervigiladas por el Estado como se va haciendo en México y debe imponer también la adopción paulatina pero efectiva de las costumbres occidentales, mediante la transformación de la vivienda y del vestido indígenas.

Es preciso que la legislación no vea solamente los aspectos generales del problema a resolver, sino, debe entrar inclusive en las minucias y en los detalles mediante reglamentaciones adecuadas; porque es indudable que las peque-

ñas formas materiales externas influyen decisivamente en el espíritu de los hombres; entonces, por qué no legislar sobre la indumentaria, la vivienda y las costumbres privadas del indígena?; esto por otra parte no sería ninguna novedad en el mundo, países que han querido salir de la barbarie en el concierto de las naciones civilizadas como Turquía y el Japón lo han hecho.

Estas son las principales consideraciones que a mi juicio se pueden hacer respecto de nuestra defectuosa legislación pro-indígena, a la que no nos es dable, sin embargo, negarle un gran mérito: el de haberse ocupado de esa realidad nacional totalmente preterida y olvidada hasta hace poco.

Pero, lo que hasta aquí se tiene hecho es muy poco, y es mas, está en pugna en muchos de sus aspectos con nuestras aspiraciones y con lo que creo debe ser el comienzo de una legislación pro-indígena en el Perú.

CAPITULO I

LAS COMUNIDADES DE INDIGENAS EN LA CARTA POLITICA DE 1933

Nuestra Constitución vigente desde el año 1933 es la que ha iniciado entre nosotros la madurez de la preocupación respecto del problema indígena en el campo legislativo. Tiene como precedente, como ya dije en lugar aparte, a nuestra Constitución de 1919.

Su influencia ha sido decisiva en la redacción de nuestros cuerpos de legislación posteriores y principalmente en la del Código Civil que nos rige desde el 14 de noviembre de 1936.

Nuestra aludida Carta Fundamental, se ocupa de las comunidades de indígenas consagrándole un título, el XI (arts. 207 a 212); analicemos breve pero serenamente su contenido.

El primer artículo, o sea el 207, hace nacer, diremos así, a las comunidades de indígenas a la vida legal, porque es el que reconoce y consagra la existencia y la personería jurídica de dichas comunidades; quiere decir, que como cualesquiera otras personas jurídicas, como las sociedades mercantiles o de otra índole, las comunidades de indígenas son reconocidas por la ley y por tanto son personas jurídicas, pero, personas jurídicas sui-générís.

El artículo siguiente 208, tiene una redacción nada explícita, pues, se refiere a la garantía que el Estado presta a la integridad de la propiedad de las comunidades de indígenas, simplemente; que es lo que deberá entenderse por esa garantía?; el Estado cuidará de la propiedad territorial de las comunidades de indígenas, aun cuando estas las abandonen, o por decidía no las cultiven, manteniendo esos terrenos improductivos con perjuicio de la economía nacional?

Desgraciadamente hasta esos límites absurdos puede ir y va la garantía del Estado para la integridad de la propiedad de dichas comunidades, ya que otro artículo sanciona que estas son también imprescriptibles, de tal suerte, que ni aun con el abandono mas lato que de sus tierras hiciesen las comunidades de indígenas estas perderían su derecho de propiedad.

Por otra parte, el estado cuidando celosamente de la integridad de la propiedad comunitaria de los indígenas, como si eso reportara algún beneficio para la colectividad nacional, impide la desintegración de dicha propiedad ni aun por voluntad de sus mismos dueños; creando así, una odiosa vinculación del hombre hacia la tierra y viciversa, consolidando una situación que tanto daño hace al progreso y a la economía de la nación toda; porque no podrá haber un verdade-

ro resurgimiento nacional, mientras pese sobre las espaldas de la Hacienda Pública el peso muerto de algunos millones de indios que cercenan apreciable parte del presupuesto y mientras el indio no salga de esa condición de servidumbre terrícola que le hace vivir todavía una época semejante a la etapa medioeval y lo asimila a la condición de elemento integrante de la tierra; estableciendo así, la dominación y la acción directa de la naturaleza sobre el hombre, cuando el sentido de la cultura a la que debemos asimilar al indio es precisamente contrario, el del dominio de la naturaleza por el hombre.

La segunda parte del artículo que vengo comentando, prescribe que la ley organizará el catastro correspondiente de la propiedad de las comunidades; esta disposición, como gran parte de nuestras leyes, se ha quedado escrita o por lo menos no se ha cumplido íntegramente, así como aquella otra, que dispone la inscripción de las comunidades de indígenas en la respectiva repartición del Ministerio de Fomento, pues, el número de comunidades inscritas es hasta ahora reducido y esto debido indudablemente a los largos y dispendiosos trámites a que se sujeta una inscripción de estas y que los indios están pocas veces en condiciones de proseguir y solventar.

El artículo 209 es el que mas choca contra los intereses nacionales; porque, poniendo la propiedad territorial de las comunidades de indígenas en una situación privilegiadísima, crea una preferencia inaceptable, que tratando de proteger a los indios por el hecho de que estos están en un nivel de barbarie, también los daña terriblemente. Pues, si tenemos en cuenta que lo único que tienen los indios de relativo valor son sus tierras, la ley al prohibir la enajenación de estas, es decir sustrayéndolas del comercio, lo coloca fatalmente al indio en una situación de insolvencia; porque cuando el indio quiera, aunque es raro el caso, dejar las tierras de su comunidad e ir hacia otros centros en busca de un mejor porvenir, no tendrá consigo nada que llevar, ya que no podría vender

la parte que proporcionalmente le corresponde en las tierras de su comunidad y que como repito es lo único de relativo valor que posee.

Respecto a la imprescriptibilidad sancionada por este mismo artículo, ya me he ocupado en parte en lugar distinto, aquí, lo único que agregaré es que a mí me parece, que hasta ahora, nuestra legislación pro-indígena no se ha propuesto, sino esto: poner al indio en una situación perpetua de menor edad, de incapacidad, de servidumbre y de barbarie; ya que no hace sino ligar mas fuertemente y darle aspecto y carácter legal a todo lo que ahora lo mantiene al indio en condición tan deplorable, para él como para la nación toda, cuando su sentido ha debido ser mas bien otro muy distinto, tender y procurar a la capacitación del indio por sí mismo, sacándolo de su estado de inferioridad social y ser la legislación el medio de transporte para conducir al indio a la civilización y la cultura.

En el artículo que vengo comentando hay algo mas; se prescribe también la inembargabilidad de la propiedad indígena; esto, no obstante la innata pobreza del indio lo sume aun mas en una lamentable codición económica, porque con la prescripción constitucional scotada, nadie prestará ayuda económica a una comunidad o a un individuo de una comunidad reconocida por la ley, puesto que aquella o éste no tendrán con que garantizar ni responder un crédito que podría otorgárseles; ya que de las resultas de un cobro, del que podría deribarse la traba de un embargo, éste no podría recaer en lo único apreciable que tiene el indio: sus tierras.

Es pues ésta, una medida legal mas para encasillar al indio dentro de su primitivismo y de su pobreza y para reafirmarlo en su alejamiento del ritmo de la vida nacional, sobre todo económica, haciéndolo impermeable a las consecuencias de las transacciones económicas a que cualquier mortal que no sea indio está sujeto y creándole una situación de estagnamiento sin ninguna ansia ni anhelo de superación, pues, asegurada la mediocre despesa del indio y sin proporcionar-

le a éste los estímulos necesarios para que por sí eleve su nivel, se habrá creado una piara de cerdos con los chiqueros siempre provistos de bellotas.

El artículo 210 es tendente a reafirmar el carácter autónomo en absoluto de las comunidades de indígenas, ya que estas tienen gobierno propio y que según el espíritu de la ley están destinadas, como hemos visto, a una existencia vegetativa. Ninguna autoridad ni corporación puede intervenir según esta disposición constitucional en la recaudación ni en la administración de sus rentas ni de sus bienes. Esto también no está sino escrito, mientras no se reconozca por el Estado a todas las comunidades a que nos referimos mediante la inscripción.

El artículo 211, produce tanta o mas extrañeza que el 209, puesto que el Estado se atribuye la obligación de dotar de tierras a las comunidades de indígenas que no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población. Querra esto decir, que el Estado también garantiza la manutención y la subsistencia de las futuras generaciones de indígenas?; este parece ser el espíritu de la disposición que comento, entonces, cuando las comunidades de indígenas aumenten su población por su propio crecimiento vegetativo, el Estado se encargará de dotar a los nuevos hombres de estas comunidades de las tierras necesarias para su subsistencia; esto importaría a librar a la población indígena de comunidades de toda clase de preocupaciones por el futuro, porque tiene una legislación, no se si llamarla sumamente benévola, que satisfecerá siempre sus necesidades y las de sus generaciones posteriores; cuando con el elemento obrero y el de la clase media es precisamente lo contrario lo que ocurre, y lo mas angustioso, dando lugar entre la gente de relativa cultura a la adopción de medios artificiales para evitar la concepción y la natalidad, porque un mayor número de hijos, implica siempre para el padre una mayor suma de sacrificios.

Lo anterior, unido al carácter de la naturaleza de nuestro territorio serrano, que es mediocrementemente fértil, que siempre da lo suficiente pero tampoco nunca en abundancia; que nunca mata de hambre negando sus cosechas, ni produce en cantidad tal que puede dar lugar al almacenamiento de sus productos para la exportación, porque también el esfuerzo del labrador es siempre mediocre, ha creado en el elemento indígena ese espíritu pusilánime y despreocupado, porque a la nunca lo agitan grandes problemas; presumo por eso, que el pueblo indio no tenga explosiones viriles de ninguna índole, porque en medio de una vida miserrimamente satisfecha no siente el aguijón de un porvenir incierto que lo obligaría a ser mas trabajador y mas económico.

Finalmente el Título XI de nuestra Constitución, que vamos examinando, prescribe en el artículo 212, que el Estado dictará una legislación especial y de carácter privativo para los indígenas, tanto en materia civil, como penal, económica, educacional y administrativa.

Esta disposición también ha quedado incumplida hasta ahora, quiere decir que esa legislación especial no se ha dictado aun, pero, es mejor que así haya sucedido, porque quien sabe los hombres que dicten dicha legislación obren ya conforme a postulados mas certeros y mas prácticos, teniendo sobre todo como mira, no una legislación para el indígena en provecho de éste simplemente, si provecho puede ser para alguien el encasillarlo en una vida sanchopancesca, sino una legislación para el indígena con miras a la utilidad y al servicio de la nación toda; porque uno de los problemas mas fundamentales es este, como insistiré una vez mas: quitar de las espaldas del elemento constructor de la nacionalidad, que es el elemento obrero y el de la clase media, el peso muerto de un campesinado sumido en la barbarie y vegetando en la etapa medioeval de la servidumbre.

A través del breve análisis que he hecho del Título XI de nuestra vigente Constitución, se ve como las mas de sus disposiciones se hacen acreedoras de la mas acerba crítica.

Es de desear, entonces, que nuestra Carta Política merezca una revisión concienzuda en el título aludido, que contemple uno de los problemas mas delicados de la nacionalidad y se introduzcan en ella las reformas o enmiendas conducentes a los fines insinuados, que son los que nos cabe perseguir.

CAPITULO II

EL INDIO COMO PERSONA.—SU CAPACIDAD.—EL INDIO Y LOS REGISTROS DE ESTADO CIVIL.— PERSONAS JURIDICAS: LAS COMUNIDA- DES DE INDIGENAS.—ETC.

El indio como persona dentro del Derecho Civil, no plantea ninguna novedad dentro de nuestra legislación, ya que la personalidad civil, según nuestro Código Civil esta determinada únicamente por el hecho del nacimiento. A este respecto tampoco cabe discusión de ninguna especie, ya que no sería dable pensar siquiera, que al indio por el hecho de su menor desarrollo cultural o por el estado de barbarie en que vive no se le considere como persona, volviendo a esas odiosas instituciones del Derecho en la antigüedad que ya han desaparecido para siempre.

Respecto a la determinación de la capacidad civil, tampoco cabría discusión alguna dentro de los marcos de nuestra ley, pero dentro del campo doctrinario y de la polémica se han presentado discrepancias.

Decimos lo primero, porque nuestra ley señala únicamente como factor determinante de la capacidad el factor de la mayoría de edad, marcada como se sabe en los veintinueve años; y lo segundo, porque se estima por muchos, que no

es posible dar al indio una plena capacidad para la realización de todos los actos civiles, por el mismo hecho de su incultura y de su barbarie y que es preciso cobarlo en una situación de incapacidad relativa, para preservarlo del abuso que se hace de su pseudo-plena capacidad civil, cuando se le hace intervenir en contratos y en toda especie de actos civiles, que son realmente nulos porque en ellos falta casi siempre la concurrencia de una voluntad libremente determinada; por mucho de que ante la ley sean intachablemente legales; bastará citar como ejemplo, abonando esta aserción, las notificaciones que frecuentemente se hacen a indígenas por medio de carteles y de periódicos; notificaciones que por lo general nunca llegan a conocimiento de los notificados por dos circunstancias claramente perceptibles: el analfabetismo y la casi total desvinculación del indio a esos modernos medios de publicidad que son los periódicos.

Pero aun hay algo mas, la casi totalidad de los indios, por no estar vinculados a la utilidad de la escritura y porque dentro de su vida no tiene capital importancia la determinación precisa de su edad, no saben con certeza la fecha de su nacimiento; de tal modo que ni ellos mismos podrian decir cuando ingresan en la mayoría de edad, es decir cuando cumplen los veintiun años. Esto se agrava con otras circunstancias a que nos referiremos mas adelante cuando hablemos de los Registros de Estado Civil.

El desmembramiento de las tierras de las comunidades de indígenas y en algunos casos la total desaparición de estas, se debe principalmente al abuso que se ha hecho de esa situación desventajosa en que la ley ha colocado al indio todavía no civilizado otorgándole la plena capacidad civil; del mismo modo, no desperdiciando esa inferioridad de condiciones en que el indio analfabeto y semicivilizado hace uso de esa plena capacidad que la ley le otorga frente a las argucias de quienes quieren aprovecharse y se aprovechan de él, se le hace intervenir en un sin número de contratos leoninos, por medio de los cuales, muchas veces, los indios comprometen

ten hasta su vida misma; tal sucede por ejemplo con los contratos de enganche para el trabajo en las regiones tropicales de Marcapata y Ceosñipata de nuestro departamento.

Es natural que los aludidos documentos, por medio de los cuales el indio interviene en una serie de contratos, son casi siempre firmados a ruego y en ellos aparece la manifestación de un acto voluntario defectuoso.

Por las anteriores consideraciones y por otras en las que se podría abundar a este respecto, juzgo necesario como lo han creído ya algunos publicistas que al respecto se han ocupado, la necesidad de la inclusión dentro del cuerpo de nuestra legislación civil de disposiciones referentes a la relativa incapacidad del indio semicivilizado y analfabeto y la creación de un patronato oficial o de varios, que interviniesen necesariamente en los contratos y en todos los actos civiles celebrados por estos; patronato o patronatos que desempeñarían en buena cuenta la curaduría de los mencionados indígenas.

Con el fin que acabamos de mencionar habría que introducir naturalmente agregaciones o reformas dentro del articulado mismo de nuestro Código Civil. Una de estas sería la inclusión de un inciso en el Art. 555 de nuestro Código mencionado; este artículo del título I de la Sección Sexta que trata de la curatela, enumera los sujetos a curatela o sea a las personas sometidas a la curaduría; propugno la agregación de un inciso en este artículo, que rezaría: "Art. 555.—8°. Los indígenas semicivilizados y analfabetos". Por la inclusión de esta disposición en el cuerpo del artículo mencionado, de facto, los indígenas que tengan en sí las condiciones de barbarie y analfabetismo, devendrían relativamente incapaces por la disposición expresa del segundo párrafo del Art. 10 del Código Civil, que reza así: "Son relativamente incapaces....., y los sujetos a curatela no comprendidos en el artículo anterior".

La curaduría de los indígenas en este estado de incapacidad relativa sería ejercida por un patronato de indígenas

sin necesidad de declaración judicial de interdicción, porque naturalmente no habría lugar al procedimiento éste que señala la ley para el caso de seis primeros incisos del Art. 555; entonces también sería necesario introducir la siguiente modificación concordante en el texto del Art. 556.— "No se puede nombrar curador para los incapaces sin que preceda declaración judicial de interdicción, SALVO EN EL CASO DE LOS INCISOS 7º y 8º DEL ARTICULO ANTERIOR.— El procedimiento puede iniciarse antes de que termine la minoría del incapaz".

Es necesario que hagamos una pequeña exégesis sobre el contenido y amplitud que debe dársele al inciso 8º del Art. 555, cuya incorporación en el texto de nuestro Código Civil propugno; para esto tendremos que preguntarnos: que se entiende por indígena semicivilizado y analfabeto? Estos dos factores: semicivilización y analfabetismo, determinantes del estado de relativa incapacidad del indígena, ofrecen cierta dificultad para su correcta ubicación e interpretación, y es necesario dar a esos términos alcance y contenido precisos, para evitar que a su amparo se abuse o se haga mal uso de la ley.

Indígena semicivilizado es a mi juicio aquel que viste el traje típico, vive por lo general en comunidades o *ayllus* practicando las costumbres propias de ese estado de barbarie: falta de higiene, cocainismo, etc. y que se manifiestan ostensiblemente aun para una observación desatenta, o aquellos que sin ser miembros de comunidades viven en la condición de siervos terrícolas. Esta apreciación tan fácil podría hacerla el patronato de indígenas, pero tendría que hacerla con honestidad y certeza, para evitar que acogiéndose a esta situación especial en que la ley pondría a los indígenas, entren en ella individuos que sin reunir estas condiciones o simulándolas, quieran entrar en una incapacidad relativa con fines vedados.

El segundo factor o sea el analfabetismo, ofrece también alguna dificultad, porque es frecuente el caso de indios que

solo saben firmar y al hacerlo obran en forma casi mecánica, siendo incapaces de leer el texto a cuyo pie firman o rubrican, o aun cuando pudiesen leer, habrá casos en que no entienden lo que leen por no poseer suficientemente el castellano.

En todos estos casos se haría también precisa la intervención del patronato de indígenas, a fin de evitar, que a partir de la dación de la ley respectiva y en lo sucesivo no se abuse del analfabetismo o casi analfabetismo del indio, haciéndole suscribir documentos que cercenen su propiedad o dañen su libertad y su salud.

Del mismo modo, también tendría que disponer la ley que el patronato o patronatos de indígenas, intervengan en los contratos y en toda especie de actos civiles celebrados por éstos y también sería la única entidad autorizada para dar validez a las firmas rogadas a nombre de los indígenas colocados en relativa incapacidad.

Como complemento de las modificaciones propugnadas líneas arriba, se haría necesario la introducción de la siguiente disposición en el Título I de la Sección VI del Libro II de nuestro Código Civil: "La curatela de los comprendidos en el inciso 8° del Art. 555 será ejercida por el Patronato de Indígenas".

De lo anteriormente expuesto, se desprende la necesidad de introducir dentro del texto de nuestra legislación de una ley referente al Patronato de Indígenas, para completar y hacer eficaces las modificaciones propugnadas en el Código Civil, dado el carácter y la importancia que llegaría a tener esta institución; o por lo menos deberían agregarse las disposiciones pertinentes a esta institución en el lugar más adecuado de nuestro citado código, que a mi ver no sería otro que el final de la Sección III del Libro I, es decir, como una otra modalidad de persona jurídica, de que trataría un otro Título que vendría a ser el quinto de la indicada Sección; a mas de que se dictaría un reglamento especial determinen-

do el personal que lo integraría y señalando las atribuciones de éste.

Dado el fin a que la institución del patronato estaría destinada, sería preciso cuidar de designar para los cargos de tal institución a personas ajenas a vinculaciones de negocio, de trabajo, etc. con los indígenas y debía establecerse una filial de esta institución en cada distrito o por lo menos en cada capital de provincia.

La atribución fundamental del patronato sería intervenir en los contratos y en general en los actos civiles de trascendencia, de los indios, autorizando estos.

Naturalmente que se haría no solo potestativa, sino por el contrario obligatoria la intervención de los patronatos respectivos, ya en los contratos o demás actos civiles que celebran los indios semicivilizados y analfabetos entre si o con otras personas que no estén en la condición de ellos.

La Sección II del Libro I de nuestro Código Civil, que se refiere a los Registros de Estado Civil, cee muchas veces en el vacío, o mejor dicho no tiene cumplimiento por parte de los indígenas; este fenómeno obedece a razones obvias.

Las oficinas de los Registros de Estado Civil, encomendadas a los Concejos Provinciales y Distritales, hasta ahora, todavía aun no se han establecido en todos los distritos del Perú, y aun cuando ya se hubieran establecido, es sabido que hay agrupaciones de población indígena que viven tan lejos de las capitales de su distrito, llevando una vida por demás primitiva y casi sin ninguna relación con el resto del mundo a tal extremo que muy pocas veces salen de las apartadas regiones en que habitan; tal sucede por ejemplo en nuestro departamento con los indios de la región de Qquerus en la provincia de Paucartambo y con otros conglomerados indígenas de las mas apartadas regiones de la provincia de Quispicanchi y de otras. Por esta razón de distancia, los pobladores de estas regiones no inscriben los acontecimientos humanos que por ley deben inscribirse en los registros de las men-

cionadas oficinas, o por lo menos no los inscriben oportunamente, esto es, dentro de los términos señalados por la ley para cada caso.

Pero lo que sucede no es solo esto, sino algo peor, pues, la generalidad de los indígenas desconocen la obligación que tienen de inscribir los nacimientos, matrimonios y defunciones en los Registros de Estado Civil y desconocen también la necesidad y utilidad de estas inscripciones, no llenando por tanto estas prescripciones legales respecto al estado civil personal, quedándose conformes con el bautizo de los niños y con el matrimonio de los adultos que celebra el cura de la aldea mas próxima, en la una o dos veces que en el espacio de un año llega hasta la parcialidad donde los indios habitan.

Asume caracteres mas graves la cuestión respecto a la inscripción de las defunciones, y esto no solamente entre los indios sino en centros poblados de alguna importancia y próximos aun a ciudades de consideración, pues, como en los dichos lugares casi siempre falta un médico, el funcionario del Registro, no se toma la molestia de ir a verificar la muerte y previo un estipendio cualquiera omite esta obligación e inscribe la defunción como causada por una enfermedad natural cualquiera autorizando la sepultación del cadáver. Es de suponer que no pocos delitos se encubren en esta forma por funcionarios inescrupulosos o que desconocen sus obligaciones.

Respecto a la inscripción de los matrimonios, aspecto al cual vamos a volver a referirnos cuando hablemos de la familia indígena, apuntaremos ahora solamente que por la abrogación del Decreto Ley de 8 de octubre de 1930 dado por el Presidente de entonces Comandante Sánchez Cerro, que prescribía obligatoriamente, que previamente se celebrase el matrimonio civil, para que después si los contrayentes que desearan se casasen religiosamente dentro de su credo; ahora en muchos poblados indígenas, y no solamente entre estos, sino también en centros urbanos, se celebran únicamen-

te matrimonios religiosos católicos que nuestra ley no reconoce como válidos; y como quiera que los curas les manifiestan a los contrayentes ignorantes, especialmente a los indígenas, que con el matrimonio que ellos celebran están perfectamente casados y que el matrimonio civil es obra de herejes y otras necedades por el tenor, los indios ya no sienten la necesidad de contraer matrimonio ante las autoridades civiles y por tanto no pueden ser considerados cónyuges por la ley y tampoco el matrimonio religioso que contrajeron no puede ser inscrito en los libros del Registro de Estado Civil.

Es pues de desear, como ya lo han expresado algunos comentadores de nuestro vigente Código Civil, que se restablezca la saludable medida que consignaba el Decreto Ley aludido respecto al carácter obligatorio previo del matrimonio civil, después de celebrado el cual, pueden los contrayentes celebrar la ceremonia religiosa de su matrimonio dentro de los ritos del credo que profesen. En esta forma se dará valdez, preferencia y efectiva aplicación a las instituciones civiles de nuestra legislación, evitando al mismo tiempo el mal uso, muchas veces con carácter delictivo de la no obligatoriedad previa del matrimonio civil; pues, ya se han presentado casos de individuos que por burlar la sanción penal, después de cometer delitos de rapto, violación u otros análogos y para satisfacer a la agraviada ignorante se han casado religiosamente con ésta.

Lo referido líneas arriba reviste novedad y peculiaridad en nuestro campo jurídico, pues, el responsable por un delito de los señalados, puede evitar la denuncia o alcanzar que la agraviada se desista de la acción penal contrayendo matrimonio religioso con esta; haciendo una doble burla: a la ley y a la agraviada. Esta situación se complica y se agrava, cuando ese individuo que ha hecho esa doble burla, contrae después matrimonio civil con todas las formalidades legales; entonces comete una acción estrictamente amoral, aunque no ilegal, porque a ese individuo no se le puede acusar por

bigamia, ya que el primer matrimonio que contrajo (religioso) no está reconocido por la ley.

—o—

La innovación mas interesante que nuestro vigente Código Civil consigna en su Libro I, es la referente al Título IV de la Sección III, que se ocupa de las comunidades de indígenas. Este Código es el primero, que de acuerdo a lo preceptuado por la carta política que nos rige reconoce la personería jurídica de estas comunidades y les da el carácter de personas jurídicas.

Las comunidades de indígenas son personas jurídicas sui-génerez, es decir de tipo especial, que no pueden estar incluidas dentro de las corporaciones oficiales, ni de las asociaciones, ni de las fundaciones, tampoco son sociedades o compañías mercantiles; por el contrario revisten en su esencia tales caracteres de peculiaridad que le invisten de una fisonomía muy propia y peculiar.

Los publicistas nacionales dentro del campo de la polémica han discrepado grandemente en lo referente a las comunidades de indígenas; así, mientras para unos esta institución debe desaparecer, para otros debe subsistir y robustecerse. Las razones en pro y en contra de cada una de estas tesis son diversas y las analizaremos oportunamente y balancearemos analíticamente el valor de cada uno de los argumentos para en seguida enunciar la que parece mas lógica y mas práctica y por tanto mas razonable.

Entre los que propugnan la desaparición de las comunidades de indígenas tenemos al Dr. Francisco Tudela y Varela, que en su libro "Socialismo Peruano", dice: "Nadie puede sostener entre nosotros, la bondad del régimen comunista que contribuye indudablemente a mantener a la raza indígena en la inacción y el ocio, mientras las industrias del país se encuentran entrabadas por falta de brazos; en tanto que el suelo que ocupan las comunidades de indígenas permanece improductivo por falta de trabajo y que el alcoholismo los embrutece a los indios y los fanatiza".

El Dr. Manuel Vicente Villarán en su libro "Condición Legal de las Comunidades de Indígenas", expresa: "El régimen de las comunidades, es incompatible con una vida civilizada y progresiva".

El Dr. Mariano Lino Cornejo, en el informe que emitió sobre el proyecto de ley presentado a la Cámara de Diputados por el Dr. M. Moisés León, dice: "La supervivencia del extraño régimen de comunidades plantea un problema muy serio para nuestros hombres de gobierno y nadie puede admitir que conviene a los indígenas, ni al país, la subsistencia de tales comunidades.

El Dr. Germán Leguía y Martínez, contestando a la encuesta promovida por el Dr. Ricardo Bustamante y Cisneros, sobre cuestiones referentes al problema del indio, manifiesta en uno de los párrafos de dicha respuesta: "Las comunidades, pueden y deben desaparecer. Así, se beneficiará, se independizará y se dignificará al indio excomunero... etc."

Contrariamente a los cuatro autores anteriormente citados, también hay otros eminentes juristas y hombres de letras que aducen razones en pro de la subsistencia de las comunidades indígenas.

Entre los que sustentan esta segunda tesis tenemos al Dr. Francisco García Calderón, quien propugna el mantenimiento de las comunidades de indígenas dentro de nuestra vida nacional, y aun mas, aconseja la vuelta a la legislación incalca respecto al reparto de tierras y al trabajo agrícola.

El Dr. Alejandrino Maguila, manifiesta que las comunidades de indígenas, tienen a su favor el respaldo de la tradición y de la costumbre, y que la comunidad ésta, como institución consagrada por el tiempo debe subsistir.

El Dr. Juan Bautista de Lavalle, aduce a éste respecto razones de orden práctico y se refiere a la garantía y al amparo que presta a los indios la vida en comunidad, sobre todo contra las asechanzas y la voracidad de los terratenientes vecinos, y dice que la propiedad individual de los indios sería presa mas fácil para los abusos y usurpaciones de dichos

terratenientes. Estas mismas razones aduce también en pro de lo mismo el Dr. Félix Cosío.

El Dr. Ricardo Bustamante y Cisneros, partidario de la primera tesis, o sea de la que propugna la extinción de las comunidades de indígenas, en su libro "La condición jurídica de las comunidades de indígenas en el Perú", dice: "Al intentar resolver el problema, aventurándonos en un ensayo de política jurídica, queremos antes que todo, insistir en recoger y afirmar el dato fundamental de la incontrovertible conveniencia del régimen de la propiedad individual y privada"; agregando líneas después: "Como es posible en el Perú, la supervivencia del régimen de propiedad comunal que hace tiempo debió pasar a la categoría de recuerdo histórico por el imperio de las leyes y las enseñanzas de la civilización?"

Debemos advertir esta cuestión saltante: las comunidades de indígenas no son creación de la ley, son instituciones ancestrales que sobreviven debido al carácter eminentemente conservador del indio; pero que no bstante este carácter han perdido mucho de su primitiva originalidad, debido a la influencia de la civilización y a otros factores difíciles de enumerar.

Comentemos los argumentos de los propugnadores del mantenimiento de las comunidades de indígenas.

Será verdad como se dice, que las actuales comunidades de indígenas, representan la subsistencia del régimen comunal del ayllu del Incanato?; por cierto que no. Haciendo un poco de historia, vemos que las actuales comunidades de indígenas devienen no del Incanato, sino de una institución netamente colonial como fue la de los repartimientos; creada por el Virrey don Francisco de Toledo, después de su famosa gira por todos los territorios del virreynato y que obedeció, antes que a ningún interés de los indígenas, mas bien al interés que tenían los españoles todos y la Corona, de mantener a los indios agrupados, para facilitar el cobro de los tributos personales y también para tenerlos "a la mano" para

la verificación de los múltiples trabajos a que fueron sometidos.

Las comunidades de indígenas, pues, entonces, mas que raigambre incana tienen raigambre colonial; porque no se tiene noticias de esos minúsculos agrupamientos de hombres con economía autárquica dentro de lo que podemos llamar el Estado Incaico; sino mas bien de la existencia de un régimen comunal bajo la férula de una aristocracia oligárquica. Fué pues, como bien se sabe, en la época de Toledo cuando a los indios prófugos que se ocultaban en los riscos de las serranías, se les agrupa y se les reparte tierras y esos repartimientos de tierras han venido precisamente a constituir las tierras de las comunidades.

I hay que notar también, que las comunidades de indígenas, tienen ante todo carácter económico. La comunidad se refiere fundamentalmente a la economía y en plano secundario a otros aspectos de la vida social.

Pero aun cuando nos fuese dable reconocer el origen netamente incásico de las actuales comunidades de indígenas; esta razón bastaría para propugnar una vuelta hacia la legislación incaica como dice el Dr. Francisco García Calderón?; esto no equivaldría al desconocimiento de todo lo que el mundo ha aprendido y progresado en siglos de siglos? Por esto, pese a la muy respetable opinión del Dr. García Calderón tenemos que repetir lo que decía el Dr. Ricardo Bustamante y Cisneros (3), y además, tendríamos que preguntarnos: actualmente todo los indígenas son miembros de comunidades?; y nos responderemos NO. Han permanecido dentro de las comunidades, solamente aquellos grupos de indios que se han mantenido mas impermeables a las corrientes civilizadoras.

(3) Dr. Ricardo Bustamante y Cisneros en su libro "Condición jurídica de las comunidades de indígenas en el Perú", y Dr. Víctor Andrés Belaúnde en su libro "Meditaciones Peruanas".

Los indios que han salido de su ayllu y se han tornado mestizos, por su vestimenta y por la asimilación de cierta cultura no han vuelto a las comunidades. ¿Las comunidades mismas, son ahora todas de un tipo único?; tampoco, muchas han segmentado sus tierras y han individualizado su propiedad; otras, han reducido la comunidad a determinada clase de terrenos únicamente, por lo general a los pastales, haciendo a las tierras de laboreo agrícola de propiedad individual; otras, finalmente, han conservado únicamente la comunidad de las aguas de regadío o la comunidad en los trabajos de índole agrícola.

Las razones expuestas por el Dr. Alejandrino Maguiña (4) en pro de la subsistencia de las comunidades de indígenas, son semejantes a las razones del Dr. García Calderón y también caen por su base; su argumento es netamente conservador; se apoya en la tradición y en la costumbre. Veamos pues, si esa tradición y esa costumbre son benéficas a la nacionalidad y por múltiples razones tendremos que concluir que la tradicional institución de las comunidades de indígenas es una de las mayores trabas para el progreso nacional, ya que somete enormes extensiones de terrenos de cultivo, especialmente en la región de la sierra, a un trabajo indolente y casi improductivo, con un rendimiento exiguo y de mala calidad, siendo, además, uno de los factores que mantiene al indio dentro de su ignorancia y de su barbarie.

Además, acogerse a las formas tradicionales para regir el presente y aun el futuro es desconocer el carácter evolutivo y progresista que debe animar e impulsar a toda colectividad humana. Por esto, nosotros tenemos que tender a la desaparición de las formas tradicionales que entraban nuestro progreso y nuestra cultura. Acaso no tenemos el elocuente ejemplo del Japón y de la China, para no citar sino uno? El primero, país pequeño y casi pobre, se desprende de

las formas tradicionales que le perjudican, se moderniza y se transforma y resulta el dominador de un país tradicionalista, no obstante de que es mas extenso y cuenta con mayores recursos.

Naturalmente, que la adopción de las formas provechosas que nos vienen de fuera, no nos ha de hacer despreciar todo lo nuestro, como tampoco eso ha ocurrido en el caso del Japón, tenemos que conservar de lo nuestro, aquello que no se oponga a lo que signifique progreso cultura y modernidad, porque sin ello llegaríamos a despersonalizarnos; pero, es inútil insistir en esto, puesto que lo tenemos intrínsecamente en la conformación de nuestro propio espíritu, es lo intransferible de nuestro ser y se manifestará siempre en nuestro arte, en la modalidad de nuestra cultura.

Finalmente los argumentos del Dr. Juan Bautista de Lavalle y del Dr. Félix Cosío, tienen el carácter de una validez aparente; se dice por ellos, que la comunidad ha sido una institución de protección, de garantía y de amparo para la raza indígena. Cabe que nos formulemos esta interrogación: donde está esa garantía, ese amparo y esa protección; si la propiedad comunitaria ha sido destruida, aniquilada o por lo menos reducida en un gran porcentaje como nadie podrá negar?; donde están ese amparo y protección, si el indio ha sido sometido invariablemente desde los primeros tiempos de su dominación a una servidumbre, que en muchos casos es equiparable a la esclavitud? No hay pues tal protección. Es falso el carácter protector y la función de conservación que se quiere atribuir a las comunidades de indígenas; porque si tal hubiera sido o fuese, la voracidad de los propietarios colindantes con las comunidades, no hubiera podido, como ha ocurrido en muchos casos hacer desaparecer la propiedad comunal, reduciendo a los comuneros a una servidumbre terrícola saturada de abyección y de miseria y lindante con la esclavitud. (5)

Po este somero análisis, vemos como las razones expuestas por quienes desean la supervivencia del régimen de las comunidades de indígenas son inconsistentes por su misma inexactitud y además nada prácticas.

Mi opinión frente a la subsistencia de las comunidades de indígenas, es porque estas desaparezcan del escenario de nuestra vida nacional, y las razones que me asisten son varias y todas de orden práctico.

Entiendo que en el planteamiento y en la solución de cuestiones sociológico-jurídicas, y cuestión de esta naturaleza es ante todo la que abordamos en estas líneas, debemos desprendernos y alejarnos de los razonamientos sentimentales y de las añoranzas por un pasado que fue esplendoroso en su época, pero que tornado presente sería la vergüenza y la afrenta de un país que quisiera titularse civilizado.

El sistema económico-agrario del ayllu o comunidad indígena pudo o puede ser todavía un estupendo sistema para pueblos de vida primitiva; para agrupaciones domésticas y reducidas; como fue casi enteramente perfecto el sistema democrático de Atenas en aquellos tiempos de la Grecia clásica, en que el país no tenía sino escasos miles de ciudadanos, en que todos se reunían en la plaza pública para dirigir los destinos del Estado. Hoy por hoy, por felicidad o por desgracia, ya no pueden ni deben existir lo primero ni lo segundo porque son formas anacrónicas para el estado actual en que se hallan las grandes colectividades humanas que constituyen los estados modernos.

Así como a la pequeña y perfecta democracia ateniense ha sucedido la democracia de los estados modernos, monstruosamente grandes y enormemente civilizados; así también al régimen comunista primitivo de los pueblos agrícolas de hace centenares de años, para los que no existía todavía: mercado mundial, ni maquinaria agrícola, ni superproducción, ni balanza internacional de pagos, ha sucedido un otro sistema económica agrario. Ahora no son ya los pequeños agricultores, poseedores de una pequeña parcela de tierras que

las hacen producir para abastecer las necesidades de su propio consumo; sino se ha tornado en el industrial agrícola y la agricultura se ha convertido en una gran industria y si acaso han subsistido o se han creado formas comunitarias o pequeñas explotaciones; estas, por supuesto, para estar a la altura del progreso agrícola, tanto en técnica de trabajo, cuanto en producción, se han tornado en cooperativas agrícolas. Tal ha sucedido en Italia, en Alemania y en Rusia, donde la pequeña explotación agrícola se ha agrupado en cooperativas o en otra clase de instituciones dirigidas por el Estado y ha dado lugar a la formación de una gran industria agrícola de trabajo tecnificado y que rinde fabulosas cantidades de producción.

De tal suerte que pensar en la subsistencia del primitivo y rudimentario régimen de comunidades de nuestros indígenas en los llamados *ayllus*, comunidades o parcialidades, creyendo con ello amparar o proteger al indígena, equivaldría mas bien, a estimular el estancamiento de la enorme masa de indígenas de nuestro país en su estado actual de barbarie, de pauperismo y de degradación física y moral.

Urge pues la transformación de la propiedad comunitaria de los *ayllus* indígenas en cooperativas agrícolas dirigidas por el Estado; o la transformación de esa propiedad comunitaria en pequeña propiedad individual con regímenes de trabajo orientados y dirigidos coercitivamente por el Estado. Es preferible convertir mediante estas medidas al indio en un obrero o en un proletario agrícola que mantenerlo dentro del ocio, en una vida sin inquietudes y con el peligro siempre de ser convertido en siervo de uno de los latifundios enfeudados, como son todavía las mas de las propiedades rurales en el Perú, al menos en la región de la sierra.

Ahora entraremos a hacer un análisis somero también de los antecedentes de nuestra legislación, en cuanto respecta al presente capítulo a travez de las Actas de la Comisión

Reformadora de Nuestro Código Civil y que fué la que elaboró el Código Civil, que actualmente nos rige; para finalmente analizar el articulado pertinente de nuestro citado Código.

La cuestión de la capacidad civil de los indígenas dió lugar a sostenidos e interesantes debates sobre si a estos debía otorgárseles una plena capacidad civil, o debía considerárseles mas bien relativamente incapaces.

En la sesión del 4 de octubre de 1922, el Dr. Juan José Calle, planteó la cuestión de si los individuos de las tribus salvajes de la región de los bosques deben ser considerados o no capaces de ejercer los derechos civiles.

Es un error en que involuntariamente incurren casi todos los que tocan la cuestión indígena en el Perú, el que al decir indígenas se refieran solamente a los aborígenes que viven en la sierra; pues, al hablar de ellos, no dejan apereibir la mas remota intención de referirse con el vocablo "indígenas" también a los salvajes de nuestra región amazónica. Esto tiene una explicación y es esta: la casi ninguna importancia socio-económica de las tribus salvajes de nuestra región oriental, su escaso contacto con las regiones civilizadas y otras circunstancias fáciles de apuntar hace que también estos estén fuera de la nacionalidad; y dado el escaso número de ellos, que habitan en territorios de difícil acceso y de enorme extensión, hace que no se piense en la incorporación de estos elementos a la nacionalidad, sino con una previa conquista de la selva. Pero de todos modos, puesto que estos salvajes viven dentro del territorio del Estado Peruano, es muy plausible la cuestión que fue planteada por el Dr. Calle, que no se olvidó de esos individuos que no por su vida primitiva dejan de ser peruanos.

Refiriéndose a esta misma cuestión, el Dr. Pedro M. Oliveira, en la sesión del 4 de noviembre de 1922 propugnó que a los selváticos se les declarase absolutamente incapaces. Nosotros teniendo en cuenta el caso excepcional, hubiéramos agregado: siempre que no hayan salido de su primitivo esta-

do y por tanto sean analfabetos; porque es indudable que no son escasas las veces en que los salvajes se han incorporado a la civilización, entrando en contacto con los mestizos o con los blancos. Su origen selvático, no debe pues mantenerlos a estos indebidamente dentro de una incapacidad absoluta. Según los casos habrá que reconocerles su capacidad relativa o plena.

Al tratar respecto de la capacidad de los indígenas, en la sesión de 8 de noviembre de 1922, el Dr. Calle recomendó examinar si los indígenas analfabetos e ignorantes del castellano podían ser considerados capaces o no; en esta circunstancia el Dr. Oliveira abogando por la declaración de incapacidad para los indígenas, propugnó el establecimiento de la tutela para ellos y propuso la siguiente regla legislativa: "La tutela de los indígenas se regirá por leyes especiales, salvo lo dispuesto en este Código". El Dr. Calle coadyuvando la cuestión por él planteada, expresó que la plena capacidad para el indio, antes que un bien, constituía para el un daño por las razones mas o menos idénticas a las que he anotado en anteriores páginas; pues, también observa, que abusando de la pseudo-plena capacidad del indio se le hace intervenir en una serie de pactos y contratos lesivos a su patrimonio y hasta a su libertad. Finalmente, en esa misma sesión, el Dr. M. A. Olaechea apuntó la gravedad del problema que se discutía, porque hizo notar que afectaba a una inmensa mayoría de peruanos y planteó la medida de una tutela colectiva para los indígenas, en vista de la dificultad que habría de estar señalando tutores para cada uno de los indígenas por el procedimiento ordinario. Cabe recordar que en vista del inconveniente anotado y viendo la necesidad de restringirles a los indígenas analfabetos y semicivilizados la plena capacidad, otorgándoles solamente la relativa, he propuesto también el establecimiento de la curatela colectiva, obviando la imposibilidad de la aplicación de esta medida con los procedimientos especiales para cada caso, con la agregación del inciso 8º al Art. 555 de nuestro Código Civil y con la modifica-

ción propuesta del texto del siguiente artículo 556, concordante con el anterior. Naturalmente, que en el caso tratado, la curatela se instituiría por disposición del inciso 1º del Art. 554, que reza así: "Art. 554.—La curatela se instituye: 1º Para los incapaces mayores de edad".

En la sesión del 2 de diciembre de 1922, el Dr. J. J. Calle dijo que tratándose del indígena que no sabe leer ni escribir, procedía la declaración de su incapacidad relativa y por insinuación de él, se acordó la siguiente fórmula legislativa: "Son incapaces relativos los individuos de raza indígena que no hablan castellano". En la motivación de ésta fórmula se aclaró que se entendía por "individuos de raza indígena" también a los selváticos. Es notoria la defectuosidad de la fórmula legislativa anotada y el error y falta de ubicuidad del criterio que lo informó; pues, se habla de raza, siendo así que el concepto de raza es tan inconsistente y tan artificial, sin tocar siquiera la cuestión del analfabetismo y la semicivilización.

La Comisión Reformadora, puso sus acuerdos bajo la consideración de algunos miembros del foro nacional, y de algunos de ellos, recibió las siguientes observaciones hechas a los acuerdos que formuló: (6)

El Dr. Espinoza manifestó su conformidad con lo acordado por la Comisión Reformadora respecto a la relativa in-

(6) Por Resolución Suprema de 26 de Agosto de 1922, se nombró la "Comisión Reformadora del Código Civil Peruano". Dicha comisión estuvo integrada por los siguientes señores: Dr. Juan José Calle, Fiscal de la Corte Suprema; Dr. Manuel Augusto Olachea, Decano del Colegio de Abogados de Lima; doctores Pedro M. Oliveira y Alfredo Solf y Muro, catedráticos de la Universidad Mayor de San Marcos y por el Dr. Hermilio Valdizán, catedrático de la Facultad de Medicina.

capacidad del indígena y cree que al legislar sobre la institución de la guardaduría, se debe reglamentar también la tutela para el indio. En igual forma se pronunció un Dr. Quiróz Vega.

El Dr. Riva Loza, opinando también en igual forma que los anteriores, hizo mas extensiva la comprensión de la incapacidad relativa, la que según él debía instituirse no solamente para los indígenas que no hablan castellano, sino para todos los hombres que no sepan leer y escribir.

El Dr. Irigoyen, otro de los que contestó a la Comisión Reformadora, se manifestó extremista y opinó por la incapacidad absoluta de los indígenas, hablen o no castellano; porque según él, es imposible acreditar con certeza que lo hablen o no y que esto se prestaría a abusos. Este señor, como muchos de los que se permiten emitir opiniones respecto al indio y a los numerosos problemas que plantea, emite una opinión que se funda solamente en su imaginación, pues seguramente nunca tuvo la oportunidad de visitar la sierra ni de conocer al indio. Amenguando su extremismo agrega, que la incapacidad absoluta al menos debe comprender la enagenación y gravamen de los bienes raíces, que deben ser inembargables e intrasferibles y agrega que en el Libro de Obligaciones debe legislarse sobre la locación rural de servicios y el colonato parciario.

El Dr. Wenceslao Mujica, fué el que opinó en contra de lo acordado por la Comisión Reformadora, porque cree que la declaración de incapacidad de los indígenas es un medio de aislar a estos y refiriéndose a la cuestión idiomática, dice que no tiene relación con el discernimiento, que es efectivamente uno de los índices mas fuertes de la capacidad. También dió respuesta un Dr. Jiménez, aconsejando que se legisle sobre la tutela indígena y sobre el régimen de propiedad indígena.

De todas las opiniones enumeradas en esta encuesta, las mas se inclinan por el reconocimiento de la relativa incapa-

ciudad del indígena, por la legislación o reglamentación de la tutela (para nosotros curatela, según el espíritu de nuestra legislación, ya que se ha de referir a indígenas mayores) a que deben ser sometidos por el hecho de su no plena capacidad; siendo solamente una opinión, la que se opone totalmente a las otras. Creo que la opinión mas certera es la que corresponde a la mayoría; pero, al llevar adelante el propósito de declarar al indígena relativamente incapaz, se ha de tener cuidado de no estancarlo en esa situación, y limitarlo solamente para los indígenas analfabetos y semicivilizados; pues, el anhelo y la mente de la ley debe ser introducir en el menor tiempo posible a todos los habitantes del país, dentro de la nacionalidad política y dentro de la capacidad civil.

Volviendo a las disquisiciones que hacíamos sobre el origen colonial y no incásico de las comunidades de indígenas, y para reafirmar lo ya dicho, transcribiré algunos párrafos del memorandum leído por el Dr. Juan José Calle, miembro como ya se sabe de la Comisión reformadora en la sesión del 27 de febrero de 1924 (Tomo 3°, pág. 23), "Las comunidades que hoy forman los indígenas de la mayor parte de los pueblos de la República, no tienen su origen en el régimen colectivista establecido por los incas, sino que son rezago del sistema colonial y de lo dispuesto por los Reyes de España en las diversas leyes que dieron respecto a los indios y especialmente el Libro VI de la Recopilación de Indias.— En el título tercero de este libro se mandó entre otras cosas: "que los indios fuesen reducidos a pueblos y no viviesen divididos y separados por las sierras y los montes, privándose de todo beneficio espiritual y temporal, sin socorro de los ministros del reyno y del que obligan las necesidades humanas, que deben dar unos hombres a otros". Prescribiéndose que "los sitios en que se han de formar pueblos y reducciones tengan comodidad de aguas, tierras y montes, entradas y salidas y labranzas y un ejido, de una legua de largo, donde los indios puedan tener sus ganados, sin que se resuel-

van con otros de españoles".... "que en cada pueblo o reducción haya un Alcalde indio de la misma reducción; y si pasase de ochenta casas dos alcaldes y dos regidores también indios; y aunque el pueblo sea muy grande no haya mas de dos alcaldes y cuatro regidores y si fuese menos de ochenta indios y llegase a cuarenta no mas de un alcalde y un regidor, los cuales han de elegir por año nuevo otros, como es práctica en pueblos de españoles e indios, en presencia de curas".

En los párrafos transcritos por el Dr. Calle y que los transcribo a mi vez, están: el origen de las comunidades, de sus tierras y del régimen de gobierno de las mismas, que, aunque en forma muy desmedrada subsisten todavía. Se ve pues, y me cabe afirmar con el Dr. Calle, que el origen y organización de las comunidades es netamente colonial y de mandato español, de suerte que, es inexacto creer que tengan origen en el ayllu incano.

Pero cual fuere el origen de estas instituciones: incano o español, no es el caso de volver a formas preteridas por la civilización, la cultura y el progreso humanos, como algunos pretenden; mas bien, debemos tender a la conversión de las comunidades en propiedades individuales o en cooperativas oficiales, variando naturalmente su organización y su régimen de gobierno.

No son pocos los que opinan por el establecimiento del homestead indígena; de esto nos ocuparemos al hablar del régimen de propiedad con mayor detención.



Nuestro vigente Código Civil, no ha hecho sino seguir la orientación de nuestra Constitución del año 33, que ha consolidado la preocupación legislativa por el indio, iniciada por la constitución del año 19.

Se ocupa de las comunidades de indígenas el Libro I, Sección III, Título IV (Arts. 70 a 74) a cuyo breve comentario vamos a pasar.

El Art. 70 dispone que las comunidades de indígenas estén sometidas a las disposiciones pertinentes de la Constitución y a la legislación que ésta ordena dictar. Tal legislación especial todavía no se ha dictado. Las comunidades de indias están reconocidas como personas jurídicas y por los últimos párrafos del artículo citado tendremos que reconocer que es una persona jurídica de fuero privativo, ya que esta (teóricamente por supuesto, puesto que las leyes pertinentes que la Constitución ordena dictar y a que este artículo alude, todavía no se han dictado) sometida a una legislación especial.

Según el Art. 71 es obligatoria la inscripción de las comunidades de indígenas en un registro especial; este registro se creó en el Ministerio de Fomento y en el departamento denominado Sección de Asuntos Indígenas, que ha pasado ahora a ser dependencia del Ministerio de Trabajo, Salud Pública y Previsión Social. Pero los largos y dispendiosos trámites de estas inscripciones, que comprenden el levantamiento de planos y catastros, etc.; que no pueden ser satisfechos por la condición paupérrima de los indios, dificultan enormemente tales inscripciones; de modo que hasta ahora, y no obstante el ya largo tiempo que funciona esa dependencia, no se ha inscrito sino un porcentaje reducido de comunidades. Respecto al levantamiento de catastros y a la rectificación de padrones que debía hacerse quinquenalmente, parece que no ha tenido eficacia esta disposición legal; porque no se hacen las tales rectificaciones ni se levantan los dichos catastros, y ni siquiera como ya hemos apuntado, han podido inscribirse todas las comunidades de indígenas.

El Art. 72 establece el régimen de gobierno de las comunidades a que vamos refiriéndonos, pero en forma muy breve e incompleta y tomando como modelo el sistema de la representación; pues, no dice cuanto tiempo durará ni de que

clase será el mandato que ejerzan los mandatarios de dichas comunidades; ni quienes podrán sufragar ni cual será el sistema de sufragio en la elección de los aludidos mandatarios; algo mas, como seguramente esta fracción del Código, está redactada por juristas que dentro de su enorme versación desconocen la intimidad de la realidad nacional, se ha puesto el artículo que comentamos en el supuesto de que en todas las comunidades de indígenas hayan individuos alfabetos, "leídos y escribidos" como se dice en jerga provinciana; cuando lo que ocurre está precisamente lejos de esa suposición, y mas bien lo probable es que en pocas comunidades hayan individuos que sepan leer y escribir. Esto entre otras razones, por la ineficacia práctica de las escuelas fiscales que el erario nacional sostiene en casi todos y aun en los mas apartados ayllus o comunidades de indígenas; cuyas causas que son múltiples, sería muy largo analizar y exótico en un tema como el presente.

El Art. 73, prohíbe a las comunidades de indígenas dar en arrendamiento y ceder el uso de sus tierras a los propietarios de los predios colindantes. Querrá esto decir, que los que no son dueños de predios colindantes con las tierras comunitarias, podrán ser arrendatarios o cesionarios de las tierras de las comunidades?. Es natural que si, porque la restricción anotada se ha puesto solamente para salvaguardar la integridad de la propiedad comunitaria, de las asechanzas y de la voracidad de los colindantes, que son siempre los que con argucias mil han desmembrado y aniquilado la propiedad indígena.

Es natural que una vez introducida una racional reforma agraria, las leyes debieran disponer mas bien el laboreo forzoso, por los indios, de las tierras que se les asignen, prohibiendo el que las den en arriendo o cedan su uso, porque de lo que se trata no es crear rentistas de la tierra, ni grandes ni pequeños, sino trabajadores de ella.

Finalmente, el Art. 74 consagra el propósito de nuestra legislación civil en lo referente al carácter de la propiedad

indígena, esto es su indivisibilidad, el cual ya con sobrados argumentos hemos combatido en anteriores páginas, pues, dice que mientras se dicte la legislación especial, cuyo dictado ordena la constitución, las comunidades de indígenas continuarán sometidas a sus leyes específicas y al régimen de propiedad establecido en el Código "en cuanto sea compatible con la indivisibilidad de sus tierras". Lo que propugnamos en este ensayo, es precisamente diferente y opuesto a la indivisibilidad de esas tierras y mas bien, su fraccionamiento para la formación de la pequeña propiedad, o bien el establecimiento de cooperativas agrícolas dirigidas por el Estado.

CAPITULO III

LA FAMILIA INDIGENA, MATRIMONIO Y "SIRVINACUY", CELEBRACION DEL MATRIMONIO.— REGIMEN DE BIENES.—RELACIONES DE PARENTESCO.—TUTELA Y CURATELA.

La familia indígena en su estructura no ofrece ninguna novedad, está constituida casi bajo el modelo de la familia occidental, (naturalmente nos referimos a la familia indígena actual); esto es, observándola aisladamente y sin tomar en cuenta otras agrupaciones de carácter casi familiar y mas extensas como son los ayllus o comunidades. Lo constituyen generalmente: los padres, los ascendientes ancianos, los hijos y a veces algún allegado.

Pero el régimen familiar indígena reviste ciertos caracteres peculiares en cuanto a su forma de constituirse y a las relaciones de parentesco; así vamos a ver a continuación, como no siempre se constituye por el matrimonio, sino por la

práctica de una costumbre tan ancestral y tan arraigada y que sin embargo todavía no ha sido tomada en cuenta por nuestras leyes, a pesar de tener un sello de peculiaridad muy marcado; me refiero a la costumbre del "sirvinacuy", llamada por algunos: matrimonio de prueba y que en buena cuenta no es sino un concubinato previo al matrimonio y que reviste para el indio caracteres de toda seriedad y obligatoriedad. El matrimonio, o propiamente la celebración del matrimonio, conforme a las formalidades de la ley o a los ritos de la iglesia católica, se lleva a cabo ya posteriormente, generalmente cuando en el seno de esta unión ha sobrevenido ya prole.

Se puede decir pues, entonces, que el indio tiene una manera peculiar de constituir su familia; manera o forma que de otro lado no es peculiar sólo del indígena, sino que se usa por gran parte del elemento mestizo de nuestra población y aun del elemento culto; de ahí que en el Perú sea enorme el número de uniones matrimoniales extralegales, que algunas veces se legitiman con la celebración de un matrimonio subsecuente, muchas veces in-extremis. Es frecuente, también por esto, ver en los edictos, que pretendientes a contraer matrimonio sean ya personas de edad madura, que señalen ya un mismo domicilio.

A raíz de esta clase de uniones extralegales, frecuentemente se producen situaciones de injusticia clamorosa; pues, un varón y una mujer que se unieron e hicieron vida común durante un lapso considerable de tiempo, acaso algunas decenas de años; durante ese tiempo adquirieron alguna porción de bienes; en cuya adquisición acaso, la mujer, que principalmente en la sierra peruana es proverbialmente trabajadora, ha tenido un mayor aporte, y que sin embargo, se queda en el vacío, desposeída de todo lo que significa para ella largos años de privaciones y sacrificios; porque por ejemplo, las adquisiciones las hacía solamente el concubino a su nombre exclusivo. Frente a estas situaciones la ley se ve maniatada, no puede hacer nada, porque el caso no ha sido previs-

to por nuestros legisladores, que desde nuestra capital han visto siempre con cristales opacos la realidad de la extensa región de la sierra, donde justamente radican: la verdadera nacionalidad y los mas arduos problemas de todo orden. En los casos litigiosos producidos por situaciones de la índole de la anteriormente señalada, la ley ateniéndose únicamente a pruebas que no dicen nada de la situación real, tiene que pronunciar un fallo que aun cuando reuna todas las formalidades legales es injusto.

Otras veces, y esto naturalmente está librado solo a la buena fe de las personas, se celebra el matrimonio in-extremis, para no dejar que en los bienes adquiridos por esa sociedad cuasi-matrimonial durante el tiempo de su duración, no se quede sin participación la compañera o conviviente, que fue quizá la principal productora de la riqueza o fortuna que se acumuló durante los años del concubinato.

Frente a esta clase de situaciones creo que la ley no debe quedar muda como hasta ahora; sino despegándose siquiera un poco de los moldes exóticos en que está vaciada y volviendo los ojos mas comprensivamente a la nacionalidad, remedia la situación.

Cábeme indicar, que es de mi parecer, solamente la adopción de medidas de emergencia para casos como el indicado. Es decir, no propugno que se legalice ni se legitime una situación de hecho creada por la ignorancia, sino, solamente que se tomen las medidas precautorias necesarias, para que en casos como el narrado, la ley no se vea en la imposibilidad de discernir una decisión que al mismo tiempo de legal sea justa; pues, tengo entendido que debemos tender a la culturización de nuestro pueblo todo (no solamente indígena) y hacer que la familia se constituya dentro de los moldes prescritos por nuestra legislación, sin previas situaciones de hecho, que muchas veces perjudican a las partes y a la sociedad sin remedio.

No pocos serán de la opinión de legalizar definitivamente a la institución del "sirvinacuy", puesto que está arraiga-

da por la costumbre, pero tenemos que responder que, las costumbres no por ser tales han de merecer siempre el consenso general, ni han de servir de base a una ley que quiera titularse buena y contemporánea. Con un razonamiento similar al que combatimos, tendríamos que legalizar también la poligamia en que viven algunas tribus selváticas, según cuentan los viajeros de esas regiones. Estamos pues, en el caso de superar con una legislación evolutiva y progresista, los moldes consuetudinarios de un pueblo ignorante y semi-bárbaro como el nuestro.

No indicaremos en detalle cuales son las modalidades en que se establece el "sirvinacuy" o concubinaje, pues, todos sabemos como se lleva a cabo: ya con raptó, ya sin él, y no insisteremos mas sobre esto, puesto que a pesar del arraigo consuetudinario que tiene, carece de importancia por no haber recibido el espaldarazo de la ley, siquiera para normar sus consecuencias, ya que no es admisible su reconocimiento como institución jurídica.



En cuanto a la celebración del matrimonio, y lo que va en seguida es referible no solamente a los indígenas, sino también a las capas inferiores de nuestro elemento mestizo, tenemos que recalcar, que seguramente por la arraigada influencia del catolicismo y por la predicación de los párrocos de esta doctrina, desde la derogación del Decreto Ley N° 6890 de 8 de octubre de 1930 han concurrido muy poco a la celebración del matrimonio civil. Desde la promulgación de nuestro vigente Código Civil, que no establece el carácter obligatorio previo del matrimonio civil, como debía de haberlo hecho, ha ocurrido que los indígenas y en general la gente poco culta del país, se acoja solamente a la forma religiosa para la celebración del matrimonio, sin arribar a la formalización de la ceremonia civil; de ahí que se vayan celebrando muchos matrimonios fuera de la ley, ya que el único que

trae consigo efectos civiles y reconocimiento de la ley, es el celebrado en las oficinas de los Registros de Estado Civil y el único también que puede ser inscrito en estas oficinas.

Sería plausible que se vuelva a la forma establecida por el decreto ley de octubre de 1930 a que ya he hecho referencia, que estableció el matrimonio civil obligatorio con carácter previo a la celebración de cualquier matrimonio religioso; o que en su defecto, se haga una campaña efectiva a fin de que los elementos del clero se abstengan de esa labor que hasta podría calificarse de subversiva, ya que tiende al desconocimiento o por lo menos al incumplimiento de las leyes del país, por encima de las cuales, quieren hacer valer, en lo que al matrimonio respecta, las disposiciones del Vaticano; predicando y haciendo entender, entre las multitudes ignorantes de indios y de mestizos, que el único matrimonio válido es el católico y que el civil como no está reconocido por Dios y por ser obra de heréticos, no tiene validez.

Al mismo tiempo, es preciso involucrar dentro de los conocimientos que se debe inculcar a los indígenas adultos, por algunas instituciones adecuadas para esta labor, como las Brigadas de Culturización Indígena, el carácter eminentemente civil y humano del matrimonio, tanto por los derechos y obligaciones que de él se deriban, cuanto por sus múltiples consecuencias; despojándolos de la absurda creencia, de que es ante todo una institución divina y con efectos trascendentes en el reino de los cielos, y además hay que hacer llegar a ellos el conocimiento de las ventajas, tanto en lo que se refiere a la legitimación de los hijos, cuanto al régimen de bienes, etc., que se deriban del matrimonio como institución civil y no religiosa, además de hacerles comprender que es el único que nuestras leyes reconocen.

A este respecto, por lo demás, no es materia de disquisición jurídica la diversidad de formas como el folklore de cada región habitada por indígenas reviste a la celebración del matrimonio, con las diversas fiestas que le acompañan o con los ritos que junto a él se celebran; este sería un estu-

dio, propiamente mas, de sociología o de folklore; pero no dejaremos de indicar que a lo largo de la sierra principalmente, en las diversos villorios, durante la celebración de los matrimonios se suscitan fiestas típicas y originales, que acaso tengan arraigo todavía en algunos ritos festivos de la época del incanato.



En cuanto al régimen de bienes dentro del matrimonio indígena, como el monto de estos es casi siempre poco considerable, no tiene gran importancia ni tiene tampoco modalidad definida; se rige, diremos, solamente por la buena fe y por la costumbre. Pero como quiera que un gran porcentaje de las familias indígenas se constituyen solo por concubinaje, pues anteriormente ya hemos visto las causas por las cuales el indio no concurre casi a la celebración del matrimonio civil y no aun el religioso, porque ello les significan una serie de cargas de carácter económico cuya satisfacción les demanda enormes sacrificios; por estas razones, digo, se mantienen dentro del concubinaje o "sirvinacuy".

Todas las observaciones del presente capítulo son también aplicables a gran parte del sector mestizo de nuestra población, pues, hasta la acepción misma "sirvinacuy", es como se ve netamente mestiza y equivale mas o menos a: servirse mutua y reciprocamente. Por todo esto, si acaso la sociedad extralegal en que conviven los concubinos, llega a tener alguna fortuna aunque sea pequeña, se originan una serie de trastornos en los que la justicia se embrolla, pronunciando fallos, como ya he dicho en otra parte: legales pero injustos; dejando en muchos casos, y casi siempre a la mujer, en una situación desventajosa, despojándole acaso, en puridad de términos, de los que ésta había adquirido con las privaciones de sus mejores años. Sería a mi manera de ver una medida acertada, incluir dentro del cuerpo de nuestra legislación civil y en el lugar pertinente y oportuno, que me parece no

sería otro sino la Sección II del Libro II, que se ocupa del derecho de familia, una disposición legal concebida mas o menos en los términos de la fórmula siguiente: *Los bienes adquiridos durante el concubinaje, por los convivientes en común o por cualquiera de ellos, se considera que pertenece a ambos por mitades, salvo prueba en contrario. La ley considera que existió concubinaje, desde que la mujer concibió el primer hijo de su concubino, salvo prueba en contrario.*

Con la adopción de la anterior fórmula legal, que a mas de crear un régimen de bienes para lo que se adquiere dentro del concubinaje, determina también el tiempo en que se inicia la convivencia, mediante una presunción legal muy razonable, creo que se salvarían esas clamorosas situaciones de hecho que siempre encuentran a la ley amanistada.

En caso de que no hubiese hijo natural reconocido, que sirviese de prueba para el concubinaje y de base para la aludida presunción de la ley, debía disponerse la probanza de la existencia de esa situación de hecho, de la que tantas consecuencias jurídicas se pueden derivar, mediante el procedimiento del juicio ordinario, que sería el mas indicado para el caso dada su amplia probanza; porque es preciso que se pruebe en forma amplia una situación a la que se daría efectos o consecuencias trascendentes y considerables.

Las cuestiones aquí planteadas seguramente alarmarían a criterios encerrados dentro del rigorismo de la legislación tradicional, a quienes no aceptan mas instituciones jurídicas ni otro ordenamiento legislativo que el establecido desde antiguo; pero no obstante esto, es preciso que la formación legislativa sea mas amplia, mas comprensiva y mas humana y no debe dejar en el vacío, situaciones que por desgracia son numerosas en nuestro país. Esta, sería además una forma de completar el espíritu amplio de nuestra legislación, que al igual que otras ha dado normas para situaciones análogas por ser también situaciones de hecho, como las referentes a la filiación ilegítima, que con un sentido muy justo ha hecho desaparecer nominaciones vilipendiosas que se daban en an-

teriores cuerpos de legislación civil a las muchas clases de hijos no nacidos dentro de matrimonio, como eran las de: hijo adulterino, hijo incestuoso, etc.

Creo que tampoco una suceptibilidad respecto al ordenamiento de nuestro Código se chocaría con esto, ya que a cada paso nos encontramos con disposiciones que son exóticas en su sitio, o que al menos lo parecen; tal como ocurre por ejemplo con la Sección I del Libro V, anacronismo que ya ha hecho notar entre otros el Dr. León Barandiarán, o el Título VIII de la Sección IV del Libro II, que incluye dentro de las relaciones de parentesco esa institución agraria de origen inglés o sea el homestead.

Ya vemos que lo dicho respecto al concubinaje es también aplicable a apreciable porción de la población no precisamente indígena del país, pero no podía menos que incluirse en el presente trabajo, porque es referible a la casi totalidad de la población indígena.

Respecto a las relaciones de parentesco dentro de la familia indígena, no tenemos casi nada que indicar, si acaso hemos de referirnos, sin quebrantar el espíritu del presente ensayo, solamente a las condiciones actuales en que la familia indígena se nos presenta.

Se dice que en la época del incanato el sistema de parentesco era muy distinto al actual y esta afirmación está corroborada con los datos que nos traen los cronistas; porque dicho sea de paso, la familia indígena actual está muy influenciada por el tipo de familia importado de Europa.

El vínculo del parentesco incano era indudablemente mas amplio y comprendía por tanto a un número de personas mucho mayor que el vínculo familiar de tipo europeo. Este vínculo ha subsistido hasta la actualidad y da al régimen de parentesco indígena cierta originalidad; así, vemos que se sienten parientes o descendientes de un tronco común todos los

miembros de una comunidad y hay una expresión genérica dentro del idioma quechua para designar a todos los familiares no próximos pero que pertenecen a la misma comunidad, esta es: "aylluymi", que equivaldría a decir: es de mi ayllu, o acaso, es de mi sangre o de mi estirpe. También se dice que durante el incanato no se conoció la relación familiar de tíos a sobrinos, ni por ende, recíprocamente, llamándose padres a todos los hermanos del padre y madres a todas las hermanas de la madre, y llamándose los primos entre sí: hermanos; de ahí que en la posteridad hayan aparecido como matrimonios incestuosos, matrimonios que acaso no fueron tales en la realidad. Esto se confirma con la no existencia dentro del quechua de voces equiparables a tío y tía; pues al hermano del padre se le llama también "taytay" y a la hermana de la madre "mamay"; solamente la hermana del padre y el hermano de la madre toman nombres especiales: "ipay" la primera y "caca" el segundo.

Finalmente, como las relaciones de parentesco tienen mas importancia solo respecto a situaciones creadas por un desenvolvimiento cultural adelantado y sobre la base natural adoptan formas artificiales, no tienen casi significación dentro de la familia indígena cuya constitución es mas natural; pues, el indio desconoce casi lazos artificiales de parentesco como los que se crean con la afinidad por medio del matrimonio, o como los que crean con la adopción, etc.; pues, si alguna vez el indio adopta, nunca lo hace poniendo por en medio los procedimientos judiciales señalados por la ley para el caso.

La filiación legítima o ilegítima se desprende únicamente del matrimonio legal de los padres y mas bien es frecuente la legitimación por matrimonio subsecuente de los padres, pues, ya hemos indicado en sitio aparte, que estos generalmente se llevan a cabo ya después de un largo concubinaje. En cuanto al reconocimiento de los hijos naturales o ilegítimos, diremos, que entre los indios casi nunca tiene lugar este acto jurídico, en ninguna de las formas previstas en el

Art. 354 del Código Civil, esto es, ni en escritura pública, ni en el registro de nacimientos, ni en testamento; porque los mas de los indígenas dentro de su ignorancia y de su analfabetismo ignoran de estas formas prescritas por la ley en cuanto al reconocimiento que pueden hacer los padres cuando la filiación del hijo es ilegítima. Además, la patria potestad, así como todas las relaciones familiares para el indígena, se ejercen con la naturalidad y con las modalidades consiguientes al carácter primitivo y poco evolucionado de su vida.

Dentro de nuestro Código Civil, al que venimos siguiendo, deteniéndonos en algunas de sus disposiciones referentes o aplicables al indígena y en el libro del Derecho de Familia que estamos abordando, encontramos la institución de los bienes de familia, cuya ubicación no tan correcta ya hemos hecho notar. La institución en referencia no es sino un trasplante de la institución inglesa y norteamericana del "homestead"; cuya incorporación y establecimiento eficaz propugnan varios autores que se preocupan por la cuestión indígena, como una medida que mejoraría y acaso salvaguardaría la condición de éste. Pero debemos advertir, que esta benéfica institución cuyo objeto primordial es poner a la familia a cubierto de la inescrupulosidad del acreedor o al infortunio del deudor padre de familia, no es todavía accesible por el indio, quien por otra parte y esto es innegable, está casi imposibilitado de comprender los alcances de esta desenvuelta institución de Derecho Civil. Los solos requisitos de su constitución hacen que esta institución sea inalcanzable por el indio actual, dentro de los marcos de nuestra actual legislación; pues, se requiere como dice el Art. 467: que sea aprobada judicialmente y en segundo lugar que la propiedad en la que se constituye esté inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble. Es decir, que previamente hay que seguir un procedimiento, difícil de ser seguido por el indio; así mismo, el segundo procedimiento, o sea el de la inscripción, escapa también a la posibilidad de los mas de los indios, quienes tampoco pueden tomar la iniciativa en este sentido por care-

cer de la cultura suficiente para comprender los benéficos alcances de esta institución del moderno Derecho.

Ya al hablar, dentro del marco a seguir, de los aspectos relativos a la propiedad volveremos a hacer alusión a este respecto.

CAPITULO IV

NUESTRO DERECHO SUCESORIO FRENTE AL INDIGENA.—LA LEGISLACION PERTINENTE.

Bien poco tenemos que decir a este respecto, pues, por lo mismo que la inmensa mayoría del elemento indígena tiene un patrimonio reducido y poco considerable, dentro del cual, lo único que tiene relativo valor son sus tierras, de suyo poco extensas y acaso algunas cabezas de ganado de mala calidad, el régimen sucesorio no tiene la complejidad que reviste la sucesión de las grandes masas hereditarias. Por otra parte, el indígena por su condición de analfabeto y por su poquísima cultura, no está en aptitud de arribar, a mas de la forma mas corriente de testamentifacción, o sea la que se celebra en escritura pública, a ninguna de las otras formas establecidas por nuestro Código Civil como son el testamento cerrado, el ológrafo, y menos a las otras formas menos frecuentes como son las que se otorgan ante el capitán de una nave y ante agentes consulares o diplomáticos acreditados en el extranjero. Además, en cuanto a los diferentes aspectos del Derecho Sucesorio, como son: la aceptación de la herencia, la desheredación, los legados, la colación, etc., etc., se rigen y deben regirse como no puede ser de otra manera por las normas comunes de nuestra legislación.

En el texto del articulado pertinente de nuestro Código Civil cabe notar que se encuentra una limitación en que es-

tán comprendidos una gran mayoría de los indígenas, y es que estos solo pueden otorgar testamento en escritura pública, pues, el Art. 684, dice: "El ciego y el analfabeto solo pueden testar en escritura pública, etc. . . .", naturalmente, que el factor del analfabetismo encierra a un gran número de habitantes del Perú, de los cuales los mas son indígenas. Dada la naturaleza del testamento ológrafo según la prescripción del Art. 694, es claro que su verificación escapa a la posibilidad de los mas de los indígenas por la misma circunstancia del analfabetismo.

Nuestro vigente Código Civil al legislar sobre el Derecho Sucesorio, no ha contemplado como en muchos de sus aspectos la situación especial del indígena. Pues, a este respecto tenemos que hacer notar que en cuanto a la facción de los testamentos, al indio no debe contemplársele en la simple condición de analfabeto, sino, será preciso medir otra circunstancia, que requiere que para él se dicten algunas medidas legales que remedien tal situación. La aludida situación es la siguiente: los testamentos como los documentos otorgados dentro del ámbito patrio han de ser otorgados en idioma español y nuestro Código no se ha puesto en el caso de quienes sin hablar este idioma deseen testar y este seguramente es el caso en que pueden colocarse algunos extranjeros y muchos indígenas. Cabe pues entonces, incluir algunas formalidades o solemnidades que contemplen el caso anotado, a las que ya establece el Art. 687 para el testamento en escritura pública.

La modificación insinuada se referiría principalmente a la concurrencia de un intérprete que traduzca la voluntad del testador para que el Notario la escriba, con este fin sería procedente la introducción de las siguientes modificaciones en el texto del articulado pertinente: "Art. 687.—Las solemnidades testamento en escritura son:—1°. Que estén reunidos, en un solo acto, desde el principio hasta el fin, el testador, el notario y tres testigos que sepan leer y escribir", a lo que debía agregarse: *Cuando el testador no hable el castellano, concurrirá también desde el principio hasta el fin un intérprete.*

Otra formalidad complementaria de la anterior y que sería la octava de las enumeradas en el artículo citado rezaría así: Que el intérprete cuando intervenga, durante la lectura, al fin de cada cláusula, traduzca el contenido de ella al testador.

Estas reformas sugeridas en referencia al caso especial del indígena, naturalmente corresponden también a cualquier clase de personas que no hablando el castellano deseen otorgar testamento.

Por lo demás, no tenemos nada que decir. Solamente agregaremos, que en concordancia con la incapacidad relativa que propugnamos para el indígena semicivilizado y analfabeto, debería en relación al asunto que tratamos, impedirsele al indígena de esta clase el ser ejecutor testamentario, es decir, albacea, cargo para el que debía exigirse el requisito de saber leer y escribir; porque la función a desempeñar por un albacea es complicada y trascendente. Esta situación devenría de por sí declarando la relativa incapacidad del indígena que reuna las condiciones aludidas, ya que para ser albacea se necesitan los mismos requisitos que para ser mandatario y para ser tal, conforme a la disposición del Art. 1628 se requiere la capacidad civil; se sobreentiende que ésta ha de ser plena.

CAPITULO V

LOS BIENES DE LOS INDIGENAS.—LA POSESION Y LA PROPIEDAD DE SUS TIERRAS.—DERECHOS DE GARANTIA.—EL REGISTRO DE LA PROPIE- DAD INMUEBLE Y EL REGISTRO DE LAS PERSONAS JURIDICAS.

Nuestro vigente Código Civil ha sustituido el término "cosas", usado todavía por el de 1852 como un resabio de la legislación romana, con el término "bienes", que correspon-

de a una ubicación mas precisa de los elementos que le rodean al hombre y que le sirven para la satisfacción de sus necesidades; así pues, el término bienes adquiere mayor precisión y sentido económico puesto que se refiere a los elementos de la naturaleza, no simplemente como tales, sino en cuanto son útiles para las múltiples aplicaciones a que son sometidas por el hombre o que están en la aptitud o posibilidad de serlo.

Las clases de bienes que enumera nuestra legislación son dos principalmente: muebles e inmuebles.

En cuanto a los bienes que constituyen el patrimonio de los indígenas, no es difícil que señalemos; son ellos preponderantemente inmuebles y de las ocho clases de inmuebles que especifica el Art. 812 del Código Civil, son únicamente dos las que casi con exclusividad tienen los indígenas, esto es, las enumeradas en los incisos 2º y 8º o sean los predios, esto es, sus tierras, comunitarias o no, y los derechos sobre los mismos que pueden ser inscritos en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Las demás clases de bienes de los indígenas no tienen significación considerable por la misma circunstancia de su restringido valor. En cuanto a muebles, sin embargo, algunos ayllus ganaderos especialmente de las regiones altiplánicas de Junín y de Puno, tienen como bienes de mayor consideración sus hatos o rebaños de ganado, principalmente auquénidos y ovejunos.

Otra división notable que respecto a los bienes establece nuestro citado Código, es el de bienes del Estado y de los particulares. Los bienes de los indígenas, son simplemente bienes de particulares, pero de tipo sui-générís, esto es, aquellos bienes que pertenecen a las comunidades de indígenas, por el peculiar régimen de propiedad establecido en ellos.

Ya hemos establecido que la propiedad de las comunidades de indígenas y de todos los indígenas en general, es primordialmente territorial.

Nos preguntaremos: cual es el principal título de la propiedad territorial o agraria de los indígenas?; a este respecto no cabe sino una respuesta: la posesión. El indígena peruano y americano en general es poseedor de sus tierras desde tiempo inmemorial y ejercita sobre la tierra que posee los derechos inherentes a la propiedad desde que la adquirió por sucesivas tradiciones de padres a hijos con la mas plena buena fe, ya que en la mentalidad de estos hombres primitivos, la tierra es algo consustancial, diremos así, a su vida misma.

Frente a este hecho posesorio inmemorial que le ha dado indiscutiblemente al indio derecho de propiedad sobre las tierras que posee, se alzó en las primeras épocas de la conquista española en América, una serie de discusiones entre juristas y teólogos de la época para justificar racionalmente la posesión que España por medio de sus capitanes tomaba de América y se planteó el derecho del primer ocupante. Naturalmente que este derecho alegado para dar una justificación jurídica a la apropiación de las tierras americanas resultaba artificioso y falso como lo hicieron notar Bartolomé de las Casas y otros, pues, las tierras de América ya habían sido ocupadas por los indígenas.

Ante el fracaso de la artificiosa justificación jurídica que se pretendió hacer, no subsistió sino el derecho del mas fuerte, y así, los conquistadores arrebataron a los indígenas sus mejores y mas extensas tierras. En esta forma de usurpación se constituye la propiedad inmobiliaria, sobre todo agraria, en toda América. A partir de entonces, constante y progresivamente el indio americano, y el peruano por ende, ha ido perdiendo la posesión y subsecuentemente la propiedad de sus tierras, que han pasado a poder de sus dominadores.

Pero no obstante la voracidad de los que han hecho el arrebato sistemático de las tierras del indígena, actualmente, un enorme porcentaje de la propiedad territorial del indígena, tiene como fuente originaria la posesión inmemorial de sus tierras. Así pues, la propiedad territorial indígena reco-

noce como fuente primordial y casi única la posesión inmemorial de las mismas.

Veamos ahora con un breve análisis si la propiedad territorial agraria de los indígenas responde a las nuevas exigencias que respecto a la propiedad se plantea.

Para las mas avanzadas y acertadas tendencias jurídicas de sentido social, la institución de la propiedad no solo importa derechos, sino también obligaciones recíprocas, mucho mas cuando recae en elementos de producción como preponderantemente es la tierra; en este sentido, las mas adelantadas tendencias de reforma agraria dicen que la tierra debe ser de quien la trabaja.

Al decir que la propiedad no solo comporta derechos sino también obligaciones, surge una novedosa concepción de esta institución jurídica, totalmente ajena a la que imaginó el Derecho Romano; bien sabemos, que éste prescribía las facultades del propietario de poseer, usar y abusar, etc., su propiedad. Ahora esta concepción y este sentido del derecho de propiedad han desaparecido o tienden a desaparecer, porque sencillamente, la propiedad ya no tiene función meramente individual sino colectiva; si bien la propiedad es individual, tiene función social; no satisface únicamente las necesidades individuales o de un reducido grupo familiar, sino las colectivas, tiene que producir para la sociedad.

Preguntémonos ahora si la propiedad indígena responde a esta obligación social. Al análisis aun superficial de la cuestión surge la respuesta negativa. En el Perú, bien sabemos, vivimos todas las etapas de la producción agrícola; desde el colectivismo primitivo de las comunidades de indígenas a la producción individualista y de tipo medioeval de la casi totalidad de los latifundios enfeudados de la sierra, hasta la agricultura industrializada de la costa. En la sierra, es pues, en nuestro país, donde ni los latifundios, ni las tierras comunales de los indígenas responden a esa función social que obligadamente debía desempeñar la tierra; de otro modo no se explica, cómo habiendo en la sierra del Perú innumerables

campos apropiados para el cultivo del trigo por ejemplo, tenga que importarse para el consumo interno al rededor del cincuenta por ciento de la cantidad que se consume en total; tampoco no se explica como no se mantiene suficiente cantidad de ganado, en tanto espacio susceptible de ser convertido en terreno pastizal, dando también lugar a que tenga que importarse ganado para el consumo en el país. Sucede pues, que el Perú, país con suficiente número de brazos que podrían abastecer las necesidades de su relativamente escasa población y en un territorio de una diversidad admirable, tiene que buscar en el extranjero lo que podría producir abundantemente en su propio suelo. I digo que hay suficiente número de brazos, porque entre nosotros no sucede lo que en los países industrializados que las grandes usinas absorben grandes cantidades de trabajadores a la agricultura y a la producción de materias primas, sino al contrario, los mas de los trabajadores peruanos son rurales y dedicados al laboreo de la tierra, sin embargo de lo cual, no se produce el suficiente número o cantidad de sustancias de primera necesidad, como podría y debería producirse.

Dejemos esta falta de función social en la propiedad lata y enfeudada y fijémonos de acuerdo con la naturaleza de este ensayo solamente en la propiedad indígena.

Es cierto que el indio ha perdido gran parte de sus tierras por las usurpaciones y apropiaciones ilícitas que ha sufrido, pero es cierto también que le quedan todavía porciones no despreciables de tierras, muchas de las cuales, dentro de la agricultura europea resultarían verdaderos latifundios; pero, esas porciones de tierras están sometidas a un régimen de trabajo sumamente primitivo y casi nada productivo; en ellas se cultivan especies conocidas y domesticadas desde tiempo inmemorial, seguramente relajadas en su primitiva calidad, a lo que se agrega el desconocimiento de los métodos eficaces de abonamiento y preparación de la tierra, de selección de semillas, de procedimientos mas eficaces de cultivo y en fin de una serie de factores que hacen que su producción

sea paupérima y de mala calidad; al mismo tiempo que desconocen todo lo que signifique cultivo intensivo y extensivo, estableciendo mas bien largos periodos de descanso para las tierras, algunas de las cuales permanecen completamente improductivas aun en periodos que duran siete años. Por defecto de sus implementos agrícolas roturan solo superficialmente las tierras y como tampoco poseen conocimientos ni disponen de medios para prevenir o combatir las calamidades, la presencia de una de ellas, como las heladas de invierno, la presencia de algunas plagas agrícolas como la roya para el trigo y las diversas especies de gusanos para los tubérculos, terminan de arruinar la incipiente agricultura serrana.

Por otra parte y esto es acaso lo mas grave, ya que el que vamos a referir es un factor que atañe al hombre mismo, hay decidia, negligencia y en suma: falta de capacidad en el labriego indígena. Para el mantenimiento de éste orden de cosas a mi parecer influyen decisivamente dos factores: los preteritos que se resumen en la costumbre y los presentes, que ayudan a esta costumbre a sostenerse.

Cual entonces el remedio para esta situación?, para hacer que la propiedad agraria de la sierra cumpla su misión, y en el caso particular: la propiedad indígena; para que el indio no siga siendo un mediocre productor de economía autárquica, sin mas aliciente que la satisfacción de las necesidades de su vida primitiva? El principal remedio será operar sobre el, sobre el hombre que es el principal factor de la producción con su trabajo. A un trabajo mediocre no puede corresponder sino una producción de la misma clase; hay que hacer entonces que el trabajo se racionalice, se tecnifique e intensifique para que la producción a su vez se supere. Para esto, es preciso crear antes necesidades, porque de lo contrario, para que produciría el campesino indígena mas de lo que produce hoy, si no sabe de ahorro, ni de confort, ni gasta en higiene, ni en espectáculos, ni en transporte, etc.? Por eso, esa labor tiene que ser simultánea, enseñarle al indio a producir mas y a consumir mas al mismo tiempo.

Pero no se ha de esperar que esa transformación se opere milagrosamente, ni se lleve a cabo por la iniciativa del indigena, porque bien sabemos que eso no puede suceder; la iniciativa tenemos que tomarla nosotros, es decir, los elementos mas preparados de la nación, y mas aun, los elementos gubernativos.

Fundamentalmente, el problema de la propiedad territorial indigena, no se ha de resolver dándole al indio un mayor número o extensión de tierras, sino enseñándole a trabajar en las que tiene y enseñándole a hacer producir lo que detenta, con la inculcación de todo lo que aconseja la agricultura moderna y técnica, para en consecuencia derivar fenómenos nacionales, como son el abastecimiento de las necesidades, evitando la adquisición de productos susceptibles de ser producidos dentro de nuestras fronteras, para no dar lugar a la emigración de nuestros valores que van a favorecer el capital extranjero.

A este respecto recordaremos que no son pocos los que opinan que para remediar la situación expuesta, es necesario el establecimiento, a base de la propiedad comunal, del hogar o bien de familia, es decir, el establecimiento de una institución análoga a ésa anglosajona del homestead. Bien sabemos que esta es una de las instituciones mas avanzadas en materia de Derecho Civil y de política agraria y necesita de quienes se han de beneficiar con una medida de esta naturaleza cierto grado de cultura para comprender sus alcances y sus consecuencias, a mas de que la explotación de la parcela de tierra constituida en esta forma se libra preponderantemente al impulso de la acción privada, y lo que se requiere para hacerle producir al indio y a la tierra que cultiva, no se ha de librar a la iniciativa privada de él, sino a una dirección técnica y a un trabajo obligatorio, intensivo y extensivo de la tierra; solamente así el indigena produciría en una cantidad superior a la que demanda su propio consumo alimenticio y se abastecería para las adquisición de los medios

necesarios que requiere un nivel de vida superior al que hasta hoy lleva y al que debe obligársele.

Por estas razones, creo que mas práctico que establecer el homestead indígena, sería establecer cooperativas supervisadas inmediatamente por el Estado.

Respecto a los derechos de garantía que puede sustentar la propiedad comunitaria de los indígenas, esto es, su propiedad territorial o inmobiliaria, que es como hemos apuntado reiteradamente la única que tiene alguna significación, diremos que sobre las tierras de los indígenas no pueden constituirse gravámenes en forma de anticresis ni en forma de hipoteca, por disposiciones constitucionales vigentes a las que hemos hecho ya amplia alusión en lugar aparte y por las disposiciones del Código Civil concordantes con aquellas; así, el Art. 1010, al establecer la clase de bienes que se pueden gravar con hipoteca, dice: "Pueden hipotecarse los inmuebles que pueden venderse"; y como quiera que la propiedad indígena comunitaria escapa a ésta posibilidad, es claro que no puede ser sujeta a hipoteca. Esto que decimos respecto a la hipoteca voluntaria, versa aun para la hipoteca legal, ya que la propiedad comunitaria es inembargable e inenajenable.

Respecto a la anticresis la situación es distinta; del espíritu de nuestra legislación, tanto constitucional como civil, se desprende que las tierras comunitarias de los indígenas pueden darse en anticresis, con esta sola condición: que el anticresista no sea dueño de un predio colindante a las tierras de la comunidad, ya que el Art. 73 del Código Civil, dice que no se podrá ceder el uso de las tierras de comunidad a los propietarios de los predios colindantes.

La propiedad privada y particular de los indígenas, esto es la que no reviste carácter de comunidad, claro es que está sujeta a las disposiciones corrientes de nuestros códigos, así como a las leyes que comunmente rigen para todos los habitantes del país.

Como quiera que se trata de mejorar en cantidad y calidad la productividad del campesino indígena y de su tierra, para lo cual necesariamente es preciso disponer de dinero, urge la creación de un banco agrícola sostenido por el Estado, única forma en que podría constituirse una institución crediticia eficaz para los fines del crédito agrícola, que otorgue préstamos a largo plazo y a interés reducido a las comunidades de indígenas aun cuando estas no las soliciten, invirtiendo esos préstamos también bajo dirección estatal en la adquisición de implementos agrícolas, semillas, reproductores animales, abonos, etc. Pero esos créditos no pueden basarse en el crédito personal del indígena, sino tendrán que buscar el crédito inmobiliario, entonces, es preciso, crear la posibilidad de constituir hipoteca por lo menos a favor de dicho banco fiscal; en caso contrario, no habría como acometer la empresa de reforma agraria que tanta falta nos hace, o por lo menos debía estudiarse la posibilidad de otorgar ese capital necesario con ese otro tipo de garantía menos eficaz que consiste en la prenda agrícola.



Finalmente en este capítulo hablaremos de los registros públicos. Ya hemos visto que nuestro Código Civil en su Libro I, al hablar de las comunidades de indígenas, las incluye dentro de las personas jurídicas, pero al hablar del registro de las personas jurídicas, no hace mención de dichas comunidades, pues, el Art. 1053 dice expresamente que el registro de las personas jurídicas constará de tres libros: de sociedades civiles, de asociaciones y de fundaciones. En ninguna de esas clases de personas jurídicas pueden ser incluidas las comunidades de que tratamos, ya que por otra parte aquellas están diferenciadas específicamente en el Libro que trata del derecho de las personas.

Esta omisión que choca a primera vista, se justifica sin embargo, porque la inscripción de las comunidades de indígenas se hace en un registro especial, dependiente no de los

Registros Públicos sino de la Sección) (1) de Asuntos Indígenas del Ministerio de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social, dependencia que antes era integrante del Ministerio de Fomento. En esta repartición administrativa, se hacen las inscripciones de las comunidades con una tramitación larga y dispendiosa y que por tener que llevarse a cabo, en la capital de la República que está tan lejos de los mayores núcleos de población indígena, se ha dificultado mucho.

Sería de desear que la inscripción de las aludidas comunidades se lleve a cabo en los registros públicos de los distritos judiciales, descongestionando así, siquiera en ese aspecto el extremado centralismo que nos atosiga y limando las numerosas formalidades que dificultan las inscripciones a que nos referimos, así como que estas se hagan menos onerosas, prescribiéndose al mismo tiempo la obligatoriedad de la inscripción de todas las comunidades que subsisten.

CAPITULO VI

DE LOS ACTOS JURIDICOS PRACTICADOS POR LOS INDIGENAS Y SU VALIDEZ.—DERE- CHO DE OBLIGACIONES Y DERECHO CONTRACTUAL.

Ya en páginas precedentes hicimos notar el anacronismo, señalado ya entre otros por el Dr. Barandiarán respecto a la Sección I del Libro V de nuestro Código Civil. Sin embargo, para no apartarnos del ordíneamiento de dicho cuerpo de leyes al que vamos siguiendo, nos ocuparemos en este último capítulo de los actos jurídicos practicados por los indígenas, al mismo tiempo que haremos también referencia a ellos frente al derecho de obligaciones y al derecho contractual.

(1) Dirección.

Ciertamente es poco lo que nos queda por decir en la forma somera del presente desarrollo al tratar del asunto que nos ocupa; pues, después de haber explayado un poco la cuestión al hablar sobre la capacidad de los indígenas, lo que digamos respecto a los actos jurídicos practicados por ellos, a la validez de los mismos y a los vicios y simulaciones que los afectan, no será sino corolario de lo dicho sobre la capacidad del indígena, cuya disminución de capacidad o relativa incapacidad cuando en él se juntan las condiciones de analfabetismo y semicivilización propugnamos reiteradamente.

Es innegable que gentes inescrupulosas, aprovechándose de la plena capacidad civil que nuestras leyes actuales y pasadas han otorgado al indígena, sin fijarse en circunstancias fundamentales que hacen ilusoria esa plena capacidad, de las cuales las dos citadas hacen intervenir en una serie de actos jurídicos, que han arruinado la propiedad indígena; han atentado contra la libertad del indígena y no pocas veces le han ocasionado graves daños en su salud y hasta le han hecho perder la vida. Tal ha sucedido, entre otros, con un sinnúmero de contratos de enganche o para el trabajo de haciendas o labaderos auríferos en la región de la selva; también igual ha sucedido con muchos poderes, especialmente para pleitos que han otorgado los indios a favor de mandatarios sin conciencia que han dispuesto arbitrariamente y en su propio provecho la propiedad indígena o han incurrido en colusiones y prevaricatos para locupletarse por medio de siniestras maquinaciones a expensas del indígena; igual cosa ha ocurrido con muchos contratos simulados que so pretexto de liberar la propiedad indígena a una contingencia tal o cual, a la larga les han privado de ella, sometiénolos por añadidura a una situación de colonato equiparable a la servidumbre y acaso a la esclavitud.

En principio, teóricamente, el primer artículo del Libro V de nuestro Código Civil, trae una disposición muy racional y justa, pues, entre los varios requisitos que establece para la validez del acto jurídico, consigna en primer término la de

que el sujeto sea capaz; se entiende que esta capacidad ha de ser plena. Pero esta disposición, doctrinariamente tan encomiable, se ve en la práctica frecuentemente burlada con grave daño de grandes sectores de la población nacional, y esto, debido naturalmente a las disposiciones de nuestro Código aludido referentes a la capacidad civil, que no nos cansaremos en criticar.

Nuestros juristas al formular la codificación civil que nos rige, no obstante de ser eminencias en el campo jurídico, seguramente, estuvieron todavía saturados de la tendencia extremadamente liberal que caracteriza la inquietud jurídica del siglo pasado, y así, es probable que se hayan imaginado que prescribir la relativa incapacidad del indio era un atentado contra el derecho de personalidad y acaso de lesa humanidad, sin ver, que una disposición así, limitada claro está, solo para aquellos indígenas que reunan en sí las condiciones de analfabetismo y de barbarie, en lugar de resultar dañinas, eran ampliamente protectoras, y una garantía para que no se siguiese abusando de una situación de capacidad que racionalmente no les corresponde.

Por estas consideraciones, creo que se remediaría la situación anotada, aun sin introducir ninguna reforma en el Código en el aspecto que nos ocupa, con solo la declaración de la relativa incapacidad del indígena que reúna las condiciones ya varias veces señaladas.

Es indudable que el abuso que se hacía y se hace de la plena capacidad civil del indígena, que no es sino una pseudo-capacidad, no pasó desapercibido para los juristas; pero estos en la facción del Código, tratando de remediar este mal, han creado otro tan inconveniente como el que trataron de remediar; pues, para que los indígenas no pudiesen celebrar contratos de ninguna naturaleza sobre su propiedad territorial, ya que la celebración de estos implicaba casi siempre la desmembración o por lo menos el perjuicio en su derecho de propiedad sobre la tierra que es el bien de mas importancia y significación económica, como también ya hemos dicho, crea-

ron la vinculación de esa propiedad, volviendo así, tácitamente al establecimiento de una odiosa institución, cuya supresión en el campo del moderno Derecho es ya cosa ejecutoriada, esto es a la vinculación de la propiedad, por medio del reconocimiento de la comunidad de indígenas con preeminencias inconducibles que la hacen semejante al homestead, cuando mas bien debía de haberse hecho derivar a la comunidad hacia las formas mas modernas y mas adecuadas para el caso, de la cooperativa dirigida y controlada por el Estado.

Si acaso los poderes públicos viendo mas comprensivamente la situación, prescribiesen la relativa incapacidad del indígena en las condiciones señaladas, claro está que los actos jurídicos practicados por los indígenas no serían ipso-jure nulos, en cambio serían anulables, en cuanto atentasen contra el patrimonio, la libertad o la salud de los intervinientes indígenas por la disposición del Art. 1125 inc. 1º del Código. Estimo que esta acción de anulabilidad, debería otorgarse tanto al damnificado, así como al patronato de indígenas, institución cuya creación también propugnamos, para el fin tutelar a que sería destinado y para el ejercicio de la curaduría de los indígenas relativamente incapaces.

En cuanto al Derecho de Obligaciones, manifestaremos únicamente, que las obligaciones como nacen de la ley o de los contratos, tienen, en cuanto se refiere a los indígenas, pocas manifestaciones, o por lo menos, poca fisonomía peculiar e interesante. Solo diremos, que en cuanto a los contratos deben ampliarse las disposiciones de nuestro Código Civil, o bien deben incluirse en la facción de un Código agrario, cuya existencia es de urgente necesidad entre nosotros, disposiciones referentes a las diversas clases de prestaciones de carácter personal que hace el indio en el trabajo agrícola; así como también deben darse prescripciones especiales sobre el contrato de trabajo agrícola a que en su mayor parte están sujetos los indígenas, pues, los dos artículos del Título VI de

la Sección V del Libro que nos ocupa solamente se refieren al trabajo industrial propiamente dicho y a sus prescripciones no pueden estar sujetos el trabajo agrícola por las peculiares condiciones de una explotación de esta naturaleza.

Por lo demás, anotaremos solamente algunas de las principales disposiciones de nuestro Código Civil, que en materia contractual atañen directamente al indígena.

Así, vemos que por la disposición del Art. 1574, el indígena comunitario está en la imposibilidad de celebrar el contrato de mutuo, ya que el memorado artículo exige para celebrar el contrato en referencia, se tenga por parte de los sujetos intervinientes en el contrato la libre disposición de sus bienes. Esta situación que atañe al indígena comunitario dentro del marco de nuestras actuales leyes, por los caracteres que se ha atribuido a las tierras comunitarias, subsistiría también si de acuerdo con la tesis que propugnamos se sometiese al indio a una relativa incapacidad, porque, claro está, tampoco en este caso tendría la libre disposición de sus bienes. Lo que acabamos de manifestar plantea, entonces, una dificultad que es necesario conjurarla.

El crédito es uno de los puntales mas firmes en que hoy en día se sustentan todas las industrias y para el caso de hacer que el indígena mejore cuantitativa y cualitativamente la producción de sus tierras, ha menester como ya dijimos en otro sitio que se le presten subsidios económicos para la adquisición de implementos agrícolas, de semillas, de abonos, etc. El lleno de este cometido se vería pues obstruido por la imposibilidad que existe y que caso de no tomarse adecuadas medidas subsistiría, para que los indígenas comunitarios pudiesen recibir al crédito y con garantía, las cantidades necesarias para el mejoramiento de su condición productiva. En vista de esto, y dadas las condiciones y fines peculiares en que se invertirían esos préstamos otorgados a dichos indígenas, estos no pueden ser sino verificados por el Estado a un tipo de interés bajo y a plazo dilatado,* mediante la creación de una institución fiscal de crédito con acción en todo el te-

territorio nacional, en suma, mediante la creación de un banco agrario, del mismo tipo que el establecido en México con el nombre de Banco Central Ejidal. Esta institución facilitaría a los agricultores comunitarios indígenas y en general a todos los pequeños agricultores, aun sin colicitación previa y de acuerdo con las necesidades de cada caso, sumas de dinero en forma de herramientas, fertilizantes, etc., controlando la producción o las cosechas, a efecto de garantizar la restitución del préstamo.

Otra cuestión importante que en materia contractual surge para los indígenas es la referente al contrato de mandato. Por lo mismo que los indígenas en una gran proporción permanecen dentro de la mas grande ignorancia, se valen para la celebración de sus negocios jurídicos, de suyo de pequeña monta las mas veces, pero que no por eso dejan de afectar a su reducido patrimonio, de mandatarios o apoderados; los cuales, principalmente en aquellos centros alejados de los núcleos urbanos de consideración, hacen de las suyas con los poderes que se hacen otorgar. Es clásica ya la figura del tinterillo pueblerino, que junto con el cura y las autoridades políticas de los villorios de la sierra son los principales esquiladores de la clase indígena.

El Art. 1628 del Código Civil, prescribe que para ser mandante o mandatario se requiere tener capacidad civil y he aquí, que también abusando de una alfa situación creada para el indígena, se otorga a estos la calidad de mandantes y se constituyen mandatos, cuya gestión se ha hecho proverbialmente contraproducente y perniciosa para los intereses de los indígenas. Con la creación de los patronatos propugnados, se remediaría esta situación, dando intervención a dichos patronatos en los contratos y toda clase de actos jurídicos de alguna trascendencia, que afectasen a la persona o a la propiedad del indígena.

CONCLUSIONES

Después de lo que someramente hemos dicho en torno al tema propuesto, surgen a la consideración las siguientes observaciones y ponencias:

I.—Al examen de las disposiciones del Título XI de nuestra Constitución, hemos visto, que siendo ellas las que inician la formal preocupación legislativa referente al indígena, al reconocer como la hacia la de 1919 su personería, en cambio, consignan una serie de disposiciones que se prestan a la mas acerba critica, porque del exámen de ellas, se puede colegir la finalidad a que están destinadas, aun cuando esa no haya sido la intención de sus forjadores: la de mantener al indígena y de arraigarlo en las actuales condiciones que hacen de su vida, una carga y una afrenta para la nacionalidad. El espaldarazo legislativo que ratifica la existencia de las comunidades; así como las disposiciones referentes a la calidad y a las prerrogativas de su propiedad, están lejos de todo lo que sea tendente a un racional mejoramiento del indio; mejoramiento que debe traducirse también en utilidad nacional, porque es imperativo que cumpla esa función social; no debe tenderse a la creación de una vida paradisiaca para el, sino hacer que sea un constructor del engrandecimiento nacional.

II.—En cuanto al Derecho de las Personas, el indígena, fundamentalmente, da lugar solamente a un problema pero de los mas arduos: es el relativo a su capacidad.

Con los fundamentos del Cap. II, nos hemos pronunciado porque la ley coloque al indígena semicivilizado y analfabeto en situación de relativa incapacidad, fin con el cual insinuamos la adopción de varias medidas legislativas con las fórmulas ya enunciadas en el texto; estas son: la agregación de un inciso, que sería el 8° en el Art. 555 del Código Civil y la enmienda concordante anotada para el Art. 556 del mismo.

Como consecuencia insinuamos también la creación del Patronato de Indígenas, cuya constitución y atribuciones serían materia de amplia y detallada reglamentación.

III.—Por las consideraciones expuestas en el segundo acápite del Cap. II, vemos como las funciones de los Registros de Estado Civil son insatisfechas, por parte no solo de los indígenas, que constituyen innegablemente el elemento menos culto de la nación, sino también, por considerables porciones de nuestra población no indígena. La causa de esto radica únicamente en la incultura cívica y corresponde a los centros de enseñanza recalcar el deber del cumplimiento de esas disposiciones de la ley. Esta sería también una de las funciones muy propias de las Brigadas de Culturización, que el Gobierno en su afán de afrontar uno de los problemas nacionales mas arduos, los va creando paulatinamente.

IV.—Hemos examinado la cuestión referente a las comunidades de indígenas y hemos podido notar la inexactitud de los fundamentos en que se basan los propugnadores de la subsistencia del anacrónico régimen comunitario; así como el criterio meramente sentimental y por el contrario nada científico ni racional que informa a dichos fundamentos. A este respecto nos cabe recalcar e insistir la siguiente ponencia: la desaparición del régimen de comunidades, optándose por cualquiera de estas vías sustitutivas: la creación de cooperativas agrarias y pecuarias dirigidas por el Estado, o la individualización y parcelamiento de la propiedad comunitaria; siendo aun mas aconsejable el establecimiento simultáneo de ambos sistemas en los diferentes lugares del territorio, a manera de ensayo, para luego adoptar la forma mas conveniente.

V.—A través de los debates de la Comisión Reformadora del Código Civil, se nota la enorme discrepancia que hay entre los juristas nacionales en torno a la cuestión que abordamos; pero por lo demás y con los párrafos trascritos del memoradum del Dr. Calle, ni siquiera una cuestión de senti-

miento nacionalista, ni de exaltación de lo nuestro, puede hacernos conservar la institución de las comunidades de indígenas, ya que la subsistencia de estas, constituye mas bien un rezago de la dominación española.

VI.—Al examen del articulado de nuestro Código Civil en lo referente a las comunidades, establecemos las siguientes cuestiones: a) que las comunidades de indígenas son personas jurídicas sui-géneris; b) que son personas de fuero privativo (teóricamente), ya que la legislación que la Constitución ordena dictar, todavía no se ha dictado; c) que la inscripción de las comunidades, así como la formación de los catastros de las mismas y la rectificación quinquenal de los padrones, como muchas de nuestras disposiciones legislativas no son sino letra muerta; d) que el régimen de gobierno establecido por el Código para las comunidades es inadecuado, en cuanto trata de establecer autonomía absoluta para esos organismos, que nosotros desearíamos fuesen mejor organizados, teniendo en cuenta su sentido agrario y supervisados por el Estado; e) que es muy acertada la disposición que prohíbe a los indígenas dar en arrendamiento sus tierras o cederlas en uso, ya que significa un paso hacia esa aspiración que se concreta en estas palabras: "la tierra debe ser del que la trabaja", restringiendo la existencia de rentistas de la tierra.

VII.—En el derecho familiar, surge un fenómeno tan común entre las capas sociales inferiores del elemento mestizo como entre el elemento indígena: el "sirvinscuy", que siendo por todos sus caracteres y duración un cuasi-matrimonio, es decir, una unión marital de facto, deriva un sinnúmero de consecuencias jurídicas que no encuentran adecuada solución en nuestras leyes, que no han previsto nada para fenómeno consuetudinario tan corriente. Sin tratar de consolidar una costumbre extra-*legem* como dirían los romanos, sugerimos que se dicten medidas de emergencia para poner solución a casos en que ahora los jueces se ven obligados a dictar fallos, que aunque estrictamente ceñidos a la ley, son injustos.

VIII.—En cuanto a la celebración del matrimonio, propugnamos el restablecimiento en todo su vigor de las medidas que adoptó el Decreto Ley N° 6890 de 8 de octubre de 1930, por las razones en que hemos abundado al tratar la cuestión.

IX.—En lo referente al régimen de bienes, también la unión extra-legal del "sirvinacuy" plantea delicadas situaciones que dejan burlada a la ley, para cuyo remedio abogamos por la adopción de una fórmula legislativa (pág. 51); fórmula que establece también una presunción muy racional para determinar el tiempo en que se inicia el concubinato, supeditándola, naturalmente, a la prueba en contrario.

X.—A pesar de la simplicidad de las relaciones sucesorias entre los indígenas, dada la estrechez del patrimonio de estos, cabe que hagamos estas dos observaciones: a) que debe prescribirse entre las formalidades del testamento a otorgarse por escritura pública, y esto no solo para los indígenas, sino para todos aquellos que sin hablar español deseen testar, la asistencia de un intérprete; para lo cual, insinuamos la agregación anotada en el inciso 1° del Art. 687 del Código Civil y la formalidad complementaria y concordante, que sería la octava en el artículo citado; b) que debe estatuirse no solamente el requisito de la capacidad para el ejercicio del albaceazgo, sino también el de saber leer y escribir.

XI.—El derecho de propiedad comunitaria de los indígenas sobre el agro, reconoce como fuente principal la posesión inmemorial de la tierra; pero al igual que la propiedad agraria enfeudada no responde a la función social que comporta la propiedad como institución jurídica para las tendencias sociales mas avanzadas y justas, para las cuales, la propiedad no solo importa derechos sino también obligaciones.

XII.—Esa función social de la tierra como elemento de producción se ve incumplida por dos razones: por el empleo consuetudinario de procedimiento de técnica incipiente y por decidia del labriego indígena; y esto subsistirá mientras se

libre la producción agraria a la iniciativa privada del indígena, razón por la que no es aconsejable la implantación del homestead indígena, siendo la solución mas práctica, la intervención del Estado en la producción agraria, haciendo de esa intervención una de sus funciones y convirtiendo al aborigen en obrero agrario dentro de las cooperativas.

XIII.—La propiedad comunitaria indígena no puede sustentar derechos de garantía por los caracteres con que la rodean nuestras leyes constitucionales y civiles; pero como quiera que es preciso disponer de recursos económicos para llevar a cabo una política de reforma agraria cuya urgencia es apremiante, precisa crear para la tierra sobre la que ha de versar esa reforma, la posibilidad de servir de elemento sustantador de crédito. Ese crédito tiene que ser otorgado principalmente por el Estado mediante instituciones bancarias similares al Banco Central Ejidal de Méjico, uno de los principales instrumentos de la reforma agraria en ese país.

XIV.—Es preciso que para los múltiples fines de supervigilancia y de reforma agraria que el Estado debe ejercer sobre el indígena y su régimen de propiedad terrícola, se haga mas eficaz la inscripción de las comunidades subsistentes, en la forma insinuada en el texto.

XV.—Los actos jurídicos practicados por los indígenas casi siempre adolecen de defectos sustanciales por la inobservancia práctica del requisito "agente capaz" prescrito por el Art. 1075 del Código Civil, porque ya hemos visto que la plena capacidad otorgada a todos los mayores de 21 años, resulta una pseudo-capacidad en cuanto a la gran mayoría de los indígenas. Por esto, insinuamos que declarándose la relativa incapacidad de los indígenas incursos en las condiciones señaladas, se de acción a los patronatos cuya creación también propugnamos, para la anulabilidad de los actos jurídicos lesivos al patrimonio, a la libertad o a la salud de los indígenas.

XVI.—En cuanto al Derecho de Obligaciones, insistiremos en la necesidad de crear disposiciones legales adecuadas

en materia contractual para la sustentación del crédito con fines de reforma agraria; así como el control de los patronatos sobre los contratos de trabajo, de mandato, etc., celebrados por los aborígenes reducidos a incapacidad relativa.

COLOFON

La solución legislativa de la cuestión indígena, ya formalmente iniciada, aunque solo en sus matices generales, ha nacido desorbitada y anatópica. Cual es la razón para esto? aun cuando de ello no nos hemos ocupado, porque acaso hubiese sido impertinente el hacerlo, tenemos que concluir, que nuestros cuerpos de legislación observados: Constitución del año 1933 y Código Civil de 1936, han sido dados a luz, inspirados en la influencia de esa exuberante literatura pro-indigenista, un tanto ramplona y generalmente vacua, que al mismo tiempo que ha cantado loas a un incario mistificado ha gemido plañideramente por la desgraciada situación actual del aborígen, dando lugar, a que como ya decíamos en las primeras páginas de este ensayo: se haya contemplado la cuestión, mas con el corazón que con el cerebro, antes que con la discriminación científica, meramente con el sentimiento.

Por esto, diremos que para solucionarse eficazmente el problema, se ha de apartarlo de la influencia mistificadora de los literatos y se la ha de apoyar en la ciencia: en los datos de la Estadística, en los principios de la Sociología, la Economía y el Derecho; disciplinas que analizando la realidad, plantearán sus soluciones lejos de la fantasía poética y del sentimentalismo bastardo, en cuestiones en que la realidad con crudeza ruda, requiere imperativamente serenidad y ciencia para la solución de sus problemas.

Cuzco, octubre de 1941.

Crónica

CONFERENCIAS.

En el presente semestre, aparte de las actuaciones culturales ofrecidas por los señores Catedráticos y las organizadas por la Asociación Sindical Universitaria, la tribuna de nuestra Universidad ha sido honrada, con la colaboración de distinguidos visitantes, quienes ofrecieron interesantes conferencias, las cuales estuvieron concurridas por el personal docente, autoridades y numeroso público.

Son de especial mención las siguientes:

La ofrecida por el distinguido intelectual y arqueólogo argentino Dr. Fernando Márquez Miranda, Catedrático de la Universidad Nacional de La Plata, quien disertó sobre el tema "El Cuzco visto por un argentino".

El texto de esta conferencia que fué muy aplaudida publicamos en el presente número.

El Dr. Julio C. Tello, eminente arqueólogo peruano y Catedrático de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima, en la ceremonia de su incorporación como Dr. Honoris Causa y después de una temporada de estudio en los principales restos arqueológicos del Departamento, disertó sobre sus impresiones, estudios y exploraciones realizadas durante varios meses en las regiones de Machupicchu, Puyupatamarca, Sayacmarca y Munayhuayna.

El Catedrático de Historia del Arte de la Universidad Nacional de Arequipa Dr. Teodoro Núñez Ureta, invitado también por esta Universidad ofreció una conferencia sobre el tema "El Hombre en la Cultura Contemporánea".

También ocupó la tribuna Universitaria el trovador belga Sr. Carlo Liten, ofreciendo versos de la época clásica y romántica de la poesía francesa.

DOCTORES HONORIS CAUSA.

La Universidad, a pedido de la Facultad de Ciencias, discernió al Dr. Julio C. Tello el título de Doctor Honoris Causa en la Facultad de Ciencias, en atención a sus merecimientos.

tos como hombre de ciencia y muy especialmente a sus valiosos estudios referentes a la arqueología e historia nacional. En esta solemne ceremonia, hicieron uso de la palabra, el Sr. Rector Dr. David Chaparro y el Catedrático Dr. Federico Ponce de León, quienes exaltaron e hicieron viva apreciación de los merecimientos del Dr. Tello a quien la arqueología peruana le debe valiosos aportes.

También, a pedido de la Facultad de Letras el Consejo Universitario acordó discernir el título de Doctores Honoris Causa, al Dr. José de La Riva Agüero y Dr. Luis Alberto Sánchez, en vista de sus méritos e importantes trabajos que sus dotes intelectuales han producido.

La entrega de los citados títulos a tan eminentes maestros e intelectuales peruanos se realizará próximamente en ceremonia especial a que han sido especialmente invitados.

SECCION DE ARQUEOLOGIA.

El 13 de julio del presente año inmediatamente después que llegó de los Estados Unidos el Dr. Jhon H. Rowe contratado especialmente como Director, se instaló pública, oficial y solemnemente esta sección que funciona merced a la Fundación realizada por The Wiking Fund, Inc., a iniciativa del Dr. Axel Wenner Gren, filántropo para quien la Universidad del Cuzco guarda especial gratitud y deferencia.

SECCION NORMAL DE SEGUNDO GRADO.

En el presente año y en actuación especial, que tuvo caracteres de solemnidad, el Sr. Rector Dr. David Chaparro previas unas palabras de congratulación y enalteciendo el deber del magisterio nacional, hizo entrega de los respectivos diplomas a ventisiete alumnos que constituyen la primera promoción con que la Universidad del Cuzco contribuye al magisterio peruano.

LECCIONES DE TAXIDERMIA.

Contratado especialmente por la Universidad el Sr. Vladimiro Livinoff, ofreció una temporada de lecciones a numerosos alumnos de la Facultad de Ciencias.

ACTIVIDADES DE LA SECCION BOTANICA.

El Catedrático de Botánica Dr. César Vargas, quien acompañado de sus alumnos realiza importantes estudios de la región ha presentado el informe que incluimos a continuación de sus actividades durante el año académico de 1942:

El estudio de la flora del Departamento y la organización de un herbario, que principié hace varios años atrás, me han conducido a la formación de una Sección en la Universidad que puede ya satisfacer, aunque no perfectamente, las exigencias de la enseñanza práctica y moderna de los cursos a mi cargo. Tales actividades resumo enseguida para conocimiento de los interesados en tales cuestiones.

Viajes de exploración botánica. Provincia de Paruro.—Al distrito de Huanoquite del 14 al 21 de enero. Llegué hasta el río Apurímac, puente de Huaccachaca, (2400 mts.) atravesando, primeramente el paso de Culpán a más de 4000 mtrs. y luego el de Huillescunca aproximadamente 4000 mtrs. Felizmente el tiempo fué favorable. Recorrido total 136 kms.; Especies colectadas 82; duplicados 318. *Provincia de Calca.*—Entre el 25 de enero y 22 de febrero. Exploré los alrededores de la capital de la provincia. Recorrido total 163 kms.; especies colectadas 63; duplicados 176. *Provincia de la Convención:* Hasta la Hda. Potrero del 2 al 10 de marzo. El tiempo fué variado, aunque casi siempre más bueno que malo. Recorrido total 395 kms.; especies colectadas 102; duplicados 505. Conseguí gran número de Orquideas, de las cuales muchas han resultado nuevas. Aprovecho de esta ocasión para expresar mi reconocimiento a la familia del Sr. Enrique González Willix, quien en esta ocasión y otras me ha servido de hábil ayudante y gran compañía; así como también la familia suya por su cordial acogida. *Provincia de Urubamba:*—Por cuenta de la Universidad, en compañía del Ayudante Manuel Velasco Q., del 27 al 31 de marzo, area del Parque Nacional Wenner Gren. Se exploró de Santa Rita, Km. 104 del F. C. Cuzco-Santa Ana, hacia Yuncalpata y Puyupata-marca. Tiempo lluvioso. Recorrido total 222 kms., especies colecta-

das 194; duplicados 632. Conseguimos también muchas orquídeas. Está en curso de preparación un trabajo sobre la flora de esta región. *Provincia de Paucartambo*:— Por encargo de la respectiva Sección de la Dirección de Agricultura y Ganadería, del 17 al 22 de mayo. Objetivo principal Hda. Cachupata; asistir y observar cosecha de papas de la colección del conductor de dicha Hda. Sr. Luis A. Yábar O. Tomé muchas fotografías, colecté algunas variedades de interés especial y la escasa flora que a la sazón, siendo invierno, se podía coleccionar. Hago presente mi agradecimiento al Sr. Yábar por sus atenciones y ayuda prestadas. Recorrido total 291 kms., especies colectadas 34; duplicados 135. *Provincia de Urubamba*:— Area del Parque Nacional Wenner Gren. Aprovechando de la vacación de medio año y de la llegada de un compañero mío de la Universidad de California, Mr. Roy Metcalf, en misión botánica de la misma Universidad y bajo las órdenes del Dr. Goodspeed, en compañía del Ayudante Manuel Velasco Q., hicimos el viaje del 3 al 8 de agosto; y con el objeto de ampliar nuestra colección anteriormente obtenida, ya que la estación era diferente y la flora cambia en cada época del año. Esta vez llegamos hasta Sayacmarca, obteniendo muchas otras plantas que en la primera visita no colectamos. Recorrido total 233 kms.; especies colectadas 72, duplicados 347. Finalmente con el II año de Ciencias biológicas realizamos un rápido viaje de exploración de las lagunas de Urcos y Lucre con el objeto de identificar las especies lacustres macroscópicas; fué el 11 de julio. Se trajeron especies de *Scirpus totora* Kunth, *Typha angustifolia* L., y algas para estudio microscópico. Recorrido total más o menos 96 kms. En resumen: Nuestro recorrido total botánico ha pasado de 1.500 kms., con más de 550 especies y más de 2.200 duplicados.

Herbario: Está en curso de montaje mi colección que pronto pasará de los 3.000 números; al cual debe añadir más de 500 números de plantas envisadas de Puno, Chile, Argentina, Uruguay y los EE. UU., como resultado de nuestras relaciones con colegas de dichos países; y cuyo material sirve

de mucho para comparación y estudio práctico de especies que no siendo de nuestra flora son de suma importancia general, facilitando el estudio de la parte Sistemática de nuestra asignatura. *Herbario Búes*: A gestión mía y después de algún tiempo de prometeda al fin ha llegado a nuestro poder, por cesión de su dueño el Ing. Agr. Sr. C. Búes, su colección de Criptógamas Vasculares de la Provincia de la Convención, consistente en más o menos 1.800 números; colección valiosa por la cual hago presente mi gratitud al colega en botánica y que constituye, a no dudarlo, un importante aporte al herbario en el cual estamos empeñados en organizar. Se halla en proceso de montaje. Con esta colección el herbario de la Universidad pasará de los 5.000 números.

Servicio de canje:— El suscrito ha atendido numerosos pedidos de semillas de países de Sudamérica y de los EE. UU. de N. A., principalmente. Enviando especies dudosas para su identificación a los especialistas o material vegetal para análisis fitoquímicos a varias instituciones que lo han solicitado. Está, igualmente, en curso de organización, un herbario de duplicados para atender los canjes o sean los pedidos del exterior y para el estudio práctico de nuestros estudiantes a fin de que estos no deterioren el herbario original.

Investigación:— Aparte de la investigación, en general de la flora del Cuzco que llevamos adelante, estamos realizando el estudio analítico y crítico de algunos aspectos de la flora cuzqueña y de ciertos elementos que creemos interesantes, reuniendo los materiales para publicaciones futuras. Igualmente proseguimos con la investigación de nuestra colección de papas; ahora se efectúa en la Granja de Kaira que me ha prestado galantemente su hospitalidad y ayuda. Al respecto tenemos gran número de datos interesantes reunidos en los años que venimos estudiando tan interesante tubérculo; pero nuestras atenciones del magisterio, la organización y clasificación del Herbario y la investigación de otros grupos de nuestra especialidad nos impiden concretar y reunir nuestros datos inéditos actualmente.

H. G. Rojas Sucesores
Librería e Imprenta
Portal Espinar 31 - 33
Avenida "El Sol" 82
Cuzco — Perú
Impreso en el Perú
Printed in Peru
